



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

- Acuerdo por el que se determinan los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que se indican. **5889**
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico. **5890**

#### AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

- Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2013. **5894**

#### PODER LEGISLATIVO

- Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para enajenar, a título oneroso, el inmueble ubicado en Avenida Técnicos sin número, Desarrollo Centro Norte, Municipio de Querétaro, con una superficie de 773.924 metros cuadrados, identificado con la clave catastral 14 01 001 21 420 006. **5985**
- Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a enajenar los inmuebles que en él se describen. **5989**
- Decreto que reforma el Decreto que crea el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro. **5994**

#### PODER EJECUTIVO

- Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano administrativa y fiscal, que celebran el Estado de Querétaro y el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. **6003**
- Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano administrativa y fiscal, que celebran el Estado de Querétaro y el Municipio de Tolimán, Qro. **6017**

#### SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

- Acuerdo que modifica los lineamientos generales para la evaluación de los Programas Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **6031**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

Lineamientos del Programa Luz Cerca de Todos para el ejercicio fiscal 2013. **6033**

Lineamientos del Programa para fomentar la Inversión y Generar Empleo. **6044**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Comercio y Servicios (CS) a Servicios Mortuorios (SM) para un predio identificado como el Lote 8 de la manzana 14, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio de El Marqués Qro. **6073**

Reglamento para la utilización de colores e imagen institucional del Municipio de Corregidora, Qro. **6078**

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Centro de Barrio a Habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, para el 50% de la superficie perteneciente a la Parcela 120 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., así como el Incremento de Densidad de Habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea a Habitacional con Densidad de 300 habitantes por hectárea, para el 50% de la superficie perteneciente a la Parcela 120 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro. **6083**

Acuerdo relativo a la autorización provisional para ratificación y ampliación de venta de lotes de la etapa I del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", para incluir el lote 12, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **6089**

Acuerdo que autoriza la transmisión gratuita de la propiedad a favor del Municipio, del terreno ubicado en carretera San Juan del Río a El Sitio km. 8+000, en el poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan el Río, Qro. **6098**

Acuerdo relativo al cambio de donatario del predio donado a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro, para que dicha donación sea a favor del Gobierno Federal, por conducto del Instituto de Administración y Avaluos Nacionales (INSAABIN), con destino a la Secretaría de Educación Pública Federal (SEP), Municipio de Tolimán, Qro. **6102**

Acuerdo relativo a la autorización para que la C. Eloísa de la Cruz de la Cruz y/o el C. Óscar de Santiago Velázquez, Regidores Síndicos, de manera conjunta y/o separada y/o de manera indistinta, ejerzan la facultad para suscribir contratos y convenios a nombre y en representación del Municipio de Tolimán, Querétaro. **6105**

Acuerdo relativo al nombramiento de Síndico Municipal a favor del regidor C. Óscar de Santiago Velázquez para que apoye en los trabajos y en las tareas de la administración municipal. **6108**

Acuerdo relativo a la autorización para que el Lic. Edgar Montes Benítez, Presidente Municipal de Tolimán, Qro., y/o los síndicos municipales C. Eloísa de la Cruz de la Cruz y/o Óscar de Santiago Velázquez de manera conjunta y/o separada y de forma indistinta puedan otorgar poder de representación patronal, Municipio de Tolimán, Qro. **6111**

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES** **6114**

# CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

El Consejo Nacional de Armonización Contable, con fundamento en el artículo 9, fracciones XII y XIII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo de 2013, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de Diciembre de 2014	31 de Diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

## TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 3 de mayo del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, denominado ACUERDO 1 aprobado por el Consejo de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 3 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

**Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba**  
El Secretario Técnico del  
Consejo Nacional de Armonización Contable  
Rúbrica

# CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 54, 64, y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Adicionalmente, dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, para los efectos indicados;

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Además, prevé que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; así como contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales que el Gobierno Federal y las entidades federativas ejerzan, contribuyendo a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso público;

Que con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), se hace necesario involucrar la Metodología de Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información financiera sobre el seguimiento, monitoreo y evaluación, y

Que a efecto de dar cumplimiento a las citadas disposiciones y que los entes públicos cuenten con elementos y referencias que permitan armonizar la generación de indicadores para resultados y de desempeño, se presentaron para su análisis y discusión al Consejo Nacional de Armonización Contable, en su segunda reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo de 2013, los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, mismos que se aprobaron emitir en los términos siguientes:

## LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO

### Capítulo I Disposiciones Generales

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto definir y establecer las disposiciones para la generación, homologación, estandarización, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Las definiciones previstas en el artículo 4, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental serán aplicables a los presentes Lineamientos. Adicionalmente a dicho artículo, se entenderá por:

- I. CONEVAL: al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

- II. Evaluación: al análisis sistemático y objetivo de los programas coordinados por los entes públicos y que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- III. Indicadores: a la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados;
- IV. Ley de Contabilidad: a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- V. MIR: a la Matriz de Indicadores para Resultados, que es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;
- VI. MML: a la Metodología del Marco Lógico, que es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas, y
- VII. Programas: a los programas aprobados conforme a los ordenamientos de los entes públicos, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos; asimismo las estrategias que integran a un conjunto de programas.

## **Capítulo II Ámbito de aplicación**

**TERCERO.-** Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para los entes públicos y éstos se ajustarán a la normativa federal en relación con los recursos públicos federales que utilicen.

## **CAPITULO III Indicadores del desempeño**

**CUARTO.-** Para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, éstos deberán considerar la MML a través de la MIR y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el CONEVAL.

**QUINTO.-** Los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y deberán cumplir los siguientes criterios:

- a) Claridad: que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;
- b) Relevancia: que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;
- c) Economía: que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable;

- d) Monitoreable: que puedan sujetarse a una verificación independiente;
- e) Adecuado: que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y
- f) Aportación marginal: que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

**SEXTO.-** Los indicadores deberán ser estratégicos y de gestión. Los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Los indicadores de gestión deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores que dan seguimiento a las actividades y aquellos que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

En concordancia con la Ley General de Desarrollo Social, los indicadores estratégicos para programas sociales podrán corresponder a indicadores de resultados, los cuales reflejan el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, o bien, a indicadores de gestión que miden procesos, pudiendo corresponder a indicadores de bienes y servicios.

Los indicadores deberán considerar alguna de las siguientes dimensiones:

- a) Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los objetivos;
- b) Eficiencia: mide la relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados;
- c) Economía: mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros, y
- d) Calidad: mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del programa.

Para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos:

- a) Nombre del indicador: es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;
- b) Definición del indicador: es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;
- c) Método de cálculo: se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;
- d) Frecuencia de medición: hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;
- e) Unidad de Medida: hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y
- f) Metas: establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora.

Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet junto con los indicadores de desempeño los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica, señalados en párrafo anterior.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación de los presentes Lineamientos. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

**TERCERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, los presentes Lineamientos deberán ser publicados en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 3 de mayo del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 3 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

**Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba**  
El Secretario Técnico del  
Consejo Nacional de Armonización Contable  
Rúbrica

# AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

## ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82, fracción XII, y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión publica las REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013.

### REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.- El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tiene por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales.

2.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. ASF: Auditoría Superior de la Federación.
- II. Entidades Federativas: los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.
- III. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. ICADEFIS: Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, adscrita a la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación.
- IV. TESOFE: Tesorería de la Federación.
- V. UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI. EFSL: Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VII. Ley: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- IX. LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- X. PEF 2013: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.
- XI. PROFIS: Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.
- XII. Reglas: Reglas de Operación del PROFIS.
- XIII. CVASF: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados.
- XIV. Formatos: Los formatos e instructivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de las Reglas de Operación.

3.- Las presentes Reglas contienen las disposiciones para la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS.

4.- Estas Reglas regulan también los recursos a que se refiere el artículo 82, fracción XI, de la LFPRH, destinados a la fiscalización de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas mediante convenios de reasignación y aquellos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal.

La ASF, en los términos de la LFPRH, artículo 82, fracción XII, deberá acordar con las EFSL las Reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, señalados en el párrafo anterior.

5.- En el anexo I que forma parte de estas Reglas se presenta el plan de auditorías (programa preliminar) para el ejercicio fiscal 2013, que detalla los fondos y recursos a fiscalizar, así como la cobertura por entidad federativa de las auditorías a realizarse dentro del programa, en cumplimiento del artículo 38, fracción II, inciso a y d, de la Ley. Este programa podrá registrar adecuaciones durante su ejercicio.

En relación con los criterios normativos y metodológicos para las auditorías, señalados en el artículo 38, fracción II, inciso b, de la Ley, serán aplicables los publicados en el Diario Oficial de la Federación del 1 de junio de 2009, en lo conducente y conforme al ámbito de competencia de cada EFSL. En el anexo II, de estas Reglas, se incluyen los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales, en cumplimiento del artículo 38, fracción II, inciso c, de la Ley.

## CAPITULO II CONCERTACION CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

6.- La ASF fiscalizará el ejercicio de los recursos federales realizado por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 y 37 de la Ley.

Las acciones para la fiscalización de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 de las presentes Reglas, que lleven a cabo las EFSL, se realizarán sin perjuicio de que la ASF ejerza directamente las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

7.- En los Convenios de Coordinación y Colaboración suscritos por la ASF con las EFSL se establecen las bases generales para la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

## CAPITULO III LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS

8.- Los recursos del PROFIS no podrán destinarse a fines diferentes del que señala su objeto, ni suplir los recursos que las EFSL reciben de su presupuesto local; en tal sentido, son recursos federales adicionales con destino específico y de aplicación acorde con las presentes Reglas.

9.- La TESOFE ministrará a las EFSL los recursos del PROFIS por medio de las respectivas tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes, así como a la ASF. Para la ministración de los recursos del PROFIS a la ASF y a las EFSL, éstas deberán proporcionar a la TESOFE la información necesaria para agilizar el trámite correspondiente.

10.- La ASF podrá distribuir hasta el 50 por ciento de los recursos del Programa a las EFSL, para que fiscalicen los recursos federales administrados o ejercidos por las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. El resto de los recursos será aplicado por la ASF para realizar auditorías de manera directa.

11.- Los recursos del PROFIS, \$355,212,000 (trescientos cincuenta y cinco millones doscientos doce mil pesos 00/100 M.N.) aprobados en el PEF 2013, se distribuirán de la manera siguiente:

I.- El 50 por ciento se entregará a la ASF para que de manera directa fiscalice los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La ASF podrá destinar hasta el 10 por ciento de estos recursos a la capacitación de su personal y al de las EFSL, para lo cual privilegiará temas sustantivos que refuercen el objetivo del PROFIS.

II.- El 50 por ciento restante se distribuirá entre las EFSL de conformidad con los siguientes elementos: el 20 por ciento se asignará con base en una cantidad igual para cada EFSL como factor de equidad; el 50 por ciento, de acuerdo con los resultados de una evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, que realizará la ASF; el 15 por ciento, para que las EFSL realicen actividades de capacitación a los gobiernos de las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, sobre las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, respecto de los recursos federales que se les transfieren, y apoyarlos en su gestión adecuada; 5 por ciento con base en la proporción que representó cada entidad federativa, en 2012, en la asignación nacional del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Ramo General 33, en el Distrito Federal se considera sólo su asignación del segundo fondo; el 5 por ciento de conformidad con el número de auditorías realizadas (solicitadas por la ASF y propias) por cada EFSL a los recursos federales transferidos, en la Cuenta Pública 2011, y ; el 5 por ciento de acuerdo con el número de municipios de cada entidad federativa, en el caso del Distrito Federal se consideran las demarcaciones territoriales.

Los recursos asignados para capacitar a los servidores públicos de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirán entre las EFSL, con base en lo siguiente:

- a) Un 5 por ciento con base en un monto igual para cada EFSL, para capacitación a los gobiernos de las entidades federativas.
- b) Un 5 por ciento con base en un monto igual para cada EFSL, para capacitación a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
- c) El restante 5 por ciento, que se destinará a capacitación de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirá de acuerdo con el número de municipios de cada entidad federativa. En el caso del Distrito Federal se considerará el número de demarcaciones territoriales.

Para el caso de la evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, la ASF considerará los elementos siguientes:

- i. Calidad y alcance de los Informes de las auditorías solicitadas. Sus características y calificaciones se presentan en el anexo III.
- ii. Entrega de los Informes de las auditorías solicitadas, así como oportunidad en la misma.
- iii. Oportunidad en la entrega y calidad de la cédula de información básica señalada en el numeral 21 de estas Reglas.
- iv. Oportunidad y calidad en la respuesta de las EFSL a las acciones promovidas por la ASF respecto de las auditorías solicitadas correspondientes a la Cuenta Pública 2010.
- v. Nivel del ejercicio de gasto de la asignación del PROFIS en 2012.
- vi. Oportunidad en la entrega y calidad del informe ejecutivo anual del PROFIS correspondiente al ejercicio presupuestal de 2012.

La distribución y calendarización de los recursos del PROFIS, de acuerdo con la consideración de los criterios señalados en el presente capítulo de estas Reglas, se presenta en el anexo IV.

#### CAPITULO IV OPERACION Y EJECUCION

**12.-** Las EFSL formularán su programa de trabajo correspondiente al PROFIS, para lo cual observarán las presentes Reglas y los formatos e instructivos del 1 al 8; y lo presentarán a la ASF, dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

En los casos en que la Cuenta Pública no hubiere sido entregada en la fecha de publicación de las Reglas, a la Legislatura correspondiente, se deberá elaborar un programa de trabajo preliminar, que será entregado a la ASF dentro de los diez días hábiles posteriores a dicha publicación. El programa de trabajo definitivo se entregará a la ASF, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se proporcione a la Legislatura correspondiente la Cuenta Pública respectiva; para tal efecto, se presentará en los mismos formatos e instructivos del 1 al 8.

Igualmente, la ASF formulará su programa de trabajo del PROFIS, para lo cual observará las Reglas y los formatos e instructivos referidos, con excepción de los formatos 5 y 6.

**13.-** Recibidos los programas de trabajo a que se refiere el numeral anterior, la ASF verificará que cumplen con las Reglas y, en su caso, hará del conocimiento de las EFSL las observaciones que correspondan, dentro de los quince días hábiles posteriores a las fechas límite determinadas en el numeral 12.

**14.-** Los recursos correspondientes al PROFIS serán aplicados a la fiscalización de recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, se apoyarán acciones de capacitación para realizar un ejercicio adecuado de los recursos federales.

Lo señalado anteriormente se llevará a cabo de la manera siguiente:

**I.-** La contratación de personal profesional. Las EFSL y la ASF deberán celebrar contratos por honorarios, en observancia de la normativa aplicable y de los tabuladores vigentes para cada caso. El personal contratado con cargo en el PROFIS deberá estar vinculado con alguno de los conceptos siguientes: planeación, práctica, ejecución y apoyo de las auditorías, seguimiento de las acciones jurídicas derivadas de éstas y de las que se hubieren realizado en ejercicios anteriores, operación del programa de capacitación a las EFSL y actividades de las unidades administrativas de la ASF que, en el ámbito de sus competencias, apoyen la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Al efecto, la ASF y las EFSL, en la contratación de personal profesional, aplicarán los profesiogramas y perfiles previstos por su normativa.

Las contrataciones no deberán rebasar el ejercicio presupuestario de 2013, tendrán el carácter de no regularizables para el PROFIS y, en el caso de las EFSL, no implicarán relación jurídica alguna con la Federación, por lo que será responsabilidad de éstas la relación jurídica establecida con los contratados.

El personal profesional contratado deberá guardar reserva, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades. Igualmente, observará el Código de Ética y, en su caso, el Código de Conducta de la ASF y de la EFSL respectiva, según corresponda.

Los viáticos y pasajes que se asignen al personal para apoyar el cumplimiento del objeto del PROFIS, se otorgarán y comprobarán en los términos de la normativa aplicable de las EFSL y de la ASF, según sea el caso.

**II.-** La contratación de despachos externos para la realización de algunas de las auditorías programadas sobre los recursos federales transferidos. Las EFSL y la ASF verificarán que los despachos cuentan con la capacidad y experiencia necesarias en la fiscalización de este tipo de recursos. Los despachos acreditarán el cumplimiento de estos requisitos, de acuerdo con las bases determinadas en cada caso por las EFSL y la ASF, conforme a su normativa, y presentarán constancias de no inhabilitación tanto del despacho como del personal que participe en las actividades relacionadas con el PROFIS; además, deberán guardar estricta reserva respecto de los resultados de su actuación, obligación que deberá estipularse en los contratos que para el caso se celebren.

Su contratación tendrá un carácter excepcional y se optará por esta modalidad de ejecución, sólo cuando la ASF o las EFSL no cuenten con el personal auditor suficiente o con el grado de especialidad requerido para ejecutar su programa de auditorías. Para la contratación de despachos externos las EFSL se sujetarán al modelo de contrato que se presenta en el anexo V de estas Reglas.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley, no podrá contratarse la realización de auditorías en materia de seguridad nacional, seguridad pública o defensa nacional, las cuales deberán ser efectuadas directamente por la ASF o las EFSL, según corresponda.

**III.-** La adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo, software y el mantenimiento de dichos bienes informáticos, y la adquisición de consumibles informáticos, relacionados con las funciones y actividades objeto del PROFIS, así como el entrenamiento y la asistencia correspondientes. La ASF y las EFSL podrán destinar a este concepto hasta el 15 por ciento de sus asignaciones del PROFIS.

**IV.-** Capacitación, de acuerdo con lo siguiente:

a) Las EFSL realizarán acciones de capacitación para los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con los recursos del PROFIS que se les asignen. Las erogaciones en este concepto estarán vinculadas directamente con las acciones de capacitación desarrolladas. Las temáticas deberán estar alineadas con las contenidas en el Plan de Profesionalización de la ASF 2013; los temas contenidos en el programa de capacitación serán la base para los programas de capacitación que impartan las EFSL a los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los órganos políticos-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mismos que deberán observar preferentemente un enfoque de ejecución.

Con el fin de apoyar el diseño de las acciones de capacitación a que se refiere este inciso, se recomienda que las EFSL consulten el estudio sobre la Recurrencia de las Observaciones de Auditoría del Gasto Federalizado 2000-2010 realizado por la ASF.

b) La ASF realizará acciones de capacitación dirigidas a su personal, al contratado por honorarios en 2013 y al personal de las EFSL.

A efecto de lo anterior, las EFSL mantendrán con el ICADEFIS la coordinación necesaria para la formulación del programa de capacitación correspondiente, que atenderá las necesidades prioritarias de las mismas, vinculadas con la fiscalización de los recursos federales transferidos.

Al respecto, el ICADEFIS definirá un programa de capacitación genérico para las EFSL, el cual contendrá los temas fundamentales para apoyar el desarrollo de un proceso de fiscalización eficiente de dichos recursos, anexo VI de las presentes Reglas.

El programa específico por realizar en cada caso, será acordado por la EFSL con el ICADEFIS, con base en la relación de temas de capacitación definidos en el programa genérico; si existen rubros particulares de interés adicionales a los propuestos, se podrán incorporar con un carácter complementario, siempre y cuando guarden una correspondencia directa con el objetivo de apoyar la fiscalización eficiente de los recursos federales transferidos, se hubieren atendido las necesidades prioritarias del programa de capacitación y se cuente con la disponibilidad presupuestal.

Los temas de capacitación se conforman por dos módulos: el primero aborda aspectos teóricos y se cursa mediante la modalidad no presencial o autoestudio, en el segundo su enfoque es práctico bajo la modalidad presencial. Lo anterior, privilegiará la eficiencia, eficacia y economía de los recursos y buscará acceder a las nuevas tendencias educativas. Preferentemente, las EFSL deberán participar en ambos módulos, para lograr el aprendizaje esperado de los servidores públicos capacitados.

**V.-** Arrendamiento, adecuación y equipamiento de espacios que se dediquen a actividades vinculadas con el objeto del PROFIS.

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 5 por ciento de su asignación del PROFIS al arrendamiento, adecuación y equipamiento de espacios que se vayan a utilizar en actividades vinculadas con el objeto del Programa.

**VI.-** La adquisición de vehículos de trabajo austeros y el arrendamiento de transporte de personal, que apoyen directamente la realización de las auditorías programadas con el PROFIS. La ASF podrá autorizar, previamente a su adquisición, otro tipo de vehículos de trabajo cuando las EFSL lo justifiquen por cuestiones geográficas o climáticas, según las características de las regiones en que se utilizarán.

Se incluirán en este rubro los gastos de tenencias, derechos, seguros y reparaciones de los vehículos adquiridos con el PROFIS, así como los gastos de combustibles, lubricantes y mantenimiento de los destinados a las auditorías apoyadas con el PROFIS.

Las EFSL podrán destinar hasta el 12 por ciento y la ASF hasta el 2 por ciento de su asignación del PROFIS, al renglón de adquisición de vehículos, al arrendamiento de transporte y a los gastos referidos en el párrafo anterior.

**VII.-** Gastos de administración. En este renglón se podrán considerar recursos del PROFIS; su monto no excederá el 10 por ciento de la asignación que corresponda a las EFSL o a la ASF en el Programa.

**VIII.-** Asesorías, cuyos resultados coadyuven a lograr el objeto del PROFIS. Se apoyarán al respecto aquellas asesorías distintas de las acciones de capacitación que desarrollen expertos contratados para apoyar a las EFSL y a la ASF, en la definición, implementación, desarrollo y evaluación de estrategias, programas y acciones en materia de fiscalización

superior, transparencia y rendición de cuentas, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios. Las EFSL y la ASF verificarán, previamente a la contratación, que los prestadores de dichos servicios tienen la capacidad y experiencia necesarias. Las EFSL podrán asignar como máximo a este concepto el 3 por ciento de los recursos asignados y la ASF el 1 por ciento.

**IX.-** Otros requerimientos de las EFSL y la ASF vinculados con el fortalecimiento, alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones. Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 10 por ciento de su asignación del PROFIS a la atención de requerimientos distintos de los rubros anteriores, siempre y cuando los conceptos en que se apliquen los recursos observen correspondencia con el objeto del PROFIS; estos conceptos de gasto serán comunicados a la ASF. Algunos conceptos en los que podrán aplicarse recursos de este rubro son entre otros, aparatos topográficos y equipos y herramientas que apoyen la realización de las auditorías, equipo de aire acondicionado y cámaras fotográficas para su uso en las actividades de fiscalización.

**15.-** Para el financiamiento del PROFIS, las EFSL y la ASF podrán cubrir con recursos propios el pago de cualquiera de los conceptos de gasto, a partir del mes de enero de 2013 y recuperarlos cuando se efectúe la ministración del PROFIS.

**16.-** Si existieren modificaciones del programa de trabajo de las EFSL, deberán ser comunicadas a la ASF a más tardar el 27 de septiembre de 2013, la cual determinará su procedencia. De manera similar, la ASF podrá adecuar su programa de trabajo, antes de esa fecha.

Con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos, la ASF y las EFSL deberán concluir la ejecución de sus programas de trabajo con cargo en el PROFIS, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

**17.-** La ASF y las EFSL contratarán las adquisiciones y servicios bajo su respectiva responsabilidad, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**18.-** Los recursos del PROFIS, incluidos los rendimientos financieros obtenidos, se deberán destinar exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. De acuerdo con el artículo 54 de la LFPRH, los recursos que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre, no hubieren sido devengados por las EFSL o por la ASF, deberán ser reintegrados por éstas a la TESOFE, dentro de los quince días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normativa.

**19.-** Los informes de las auditorías solicitadas a las EFSL que se incorporarán en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012 deberán remitirse a la ASF a más tardar el 1 de octubre de 2013, atendiendo lo siguiente.

- a) Presentar los informes con el formato y estructura definidos por la ASF.
- b) Alinear los resultados con los dictámenes de las auditorías.
- c) Asegurarse de que todos los procedimientos de auditoría manifestados en el informe se expresen en resultados.
- d) Incluir en el informe de auditoría todos los resultados obtenidos, aun aquellos que no tengan observaciones o que se hayan solventado durante el desarrollo de las auditorías.
- e) Registrar las recuperaciones de recursos y las probables recuperaciones.
- f) Incorporar en los informes de auditoría el apartado de cumplimiento de metas y objetivos.
- g) Alinear las conclusiones del apartado de cumplimiento de objetivos y metas con los resultados del Informe del Resultado.
- h) Precisar en los resultados la normativa que se incumple o la normativa a la que se da cumplimiento.
- i) Verificar la consistencia de las cifras y de la información en general.

Para la integración de los informes de auditoría a que se refiere el párrafo anterior, las EFSL observarán los lineamientos que la ASF les remitirá a más tardar el 17 de junio de 2013.

**20.-** La ASF revisará los informes referidos en el numeral 19 de las presentes Reglas, a fin de que observen los aspectos de forma y estructura solicitados, para su homologación e incorporación en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012; asimismo, propondrá a las EFSL, en su caso, las adecuaciones procedentes. Para tal objeto, se mantendrá la coordinación necesaria con las EFSL.

**21.-** Las EFSL enviarán a la ASF, para cada una de las auditorías realizadas a los recursos federales transferidos, incluidas las auditorías solicitadas, la cédula de información básica que se indica en el anexo VII de estas Reglas. La cédula de referencia se llenará por cada una de las auditorías señaladas en los programas de trabajo del PROFIS, incluidas sus modificaciones, y deberá ser proporcionada a más tardar el 8 de noviembre de 2013. En el caso de que algún fondo o programa sea fiscalizado durante el año de manera periódica, es decir en varias ocasiones, porque así lo prevea su marco jurídico, se formulará una sola vez la cédula para la entidad o municipio auditado, con los resultados finales, por lo que no se llenará una cédula para cada una de las revisiones efectuadas.

#### CAPITULO V INFORMES DEL EJERCICIO PROGRAMATICO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROFIS

**22.-** La ASF solicitará a la UPCP la liberación de los recursos del PROFIS y la ministración de los recursos por la TESOFE a las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes y a la propia ASF. La transferencia de los recursos se realizará por medio de la TESOFE, mediante traspaso electrónico a la cuenta que previamente designó y comunicó cada entidad federativa y la ASF, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**23.-** Las EFSL y la ASF deberán establecer cuentas productivas específicas para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS 2013 y de sus rendimientos financieros.

**24.-** Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes enviarán a la UPCP el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS, dentro de los diez días naturales posteriores al traspaso electrónico.

Asimismo, las EFSL enviarán a las citadas tesorerías o a sus equivalentes el recibo de la ministración de los recursos, dentro de los diez días naturales a la fecha del traspaso electrónico.

**25.-** Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes transferirán a las EFSL los recursos del PROFIS, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

**26.-** La aplicación del PROFIS será responsabilidad de la ASF y de las EFSL, en los recursos que les correspondan; el manejo de los recursos será regulado por la Ley, el PEF 2013, estas Reglas y demás disposiciones federales aplicables. Asimismo, las EFSL podrán aplicar la legislación local en lo que no contravenga a la federal.

**27.-** En caso de incumplimiento de las presentes Reglas, la ASF podrá solicitar la suspensión de la ministración de los recursos a la EFSL correspondiente. Una vez subsanadas las causas que motivaron lo anterior, la ASF solicitará que se reanude la ministración de los recursos.

Para el caso en que opere la suspensión en la ministración de los recursos, la EFSL de que se trate no estará exenta de cumplir con su programa de trabajo inherente al PROFIS.

Dará lugar a la suspensión de la ministración de los recursos del PROFIS a las EFSL y a la ASF:

**I.-** El destino de los recursos a un fin distinto del establecido para el PROFIS y que se indica en el numeral 1 de estas Reglas.

**II.-** La no entrega por las EFSL, a la ASF, de los informes trimestrales de avance del Programa; asimismo, la falta de formulación por la ASF de sus informes trimestrales.

**III.-** La falta de publicación, en sus páginas de Internet, de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Programa.

**IV.-** La no entrega, por parte de las EFSL, de cualquiera de los informes de las auditorías solicitadas por la ASF y de la cédula de información básica, en las fechas previstas en los numerales 19 y 21 de las presentes Reglas, salvo en los casos plenamente justificados y con el visto bueno de la ASF; la suspensión de los recursos será por las ministraciones restantes del año.

**28.-** Las EFSL deberán enviar a la ASF la información trimestral del avance del PROFIS en los formatos e instructivos 9, 10, 11, 12 y 13 de las presentes Reglas; para el caso del primero, segundo y cuarto trimestres, ésta se proporcionará durante los quince días hábiles siguientes al término de cada uno. Los informes deberán ser requisitados y enviados, incluso en caso de que no exista gasto ejercido.

Para atender lo dispuesto en el artículo 38, fracción IV, de la Ley, la información correspondiente al tercer trimestre se acotará al periodo del 1o. de julio al 15 de agosto y deberá ser proporcionada a la ASF a más tardar el 23 de agosto de 2013, en los formatos e instructivos 9, 10, 11, 12 y 13 de las presentes Reglas.

La ASF formulará igualmente informes trimestrales, con excepción de los formatos 10 y 11, del avance del PROFIS, en los mismos formatos, términos y fechas que las EFSL.

**29.-** La ASF deberá informar a la CVASF sobre el cumplimiento del objeto del PROFIS en el mes de septiembre, a efecto de que ésta cuente con elementos para evaluar dicho cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 38 de la Ley.

El informe citado se acompañará de un resumen ejecutivo, que deberá ser entregado a la CVASF, en forma impresa y en medio magnético.

**30.-** A efecto de apoyar la formulación del informe referido en el numeral anterior, las EFSL proporcionarán a la ASF, a más tardar el 23 de agosto de 2013, el informe respectivo de su entidad federativa, conforme a los lineamientos y estructura que la ASF les remitirá a más tardar el 17 de junio de 2013.

**31.-** Las EFSL enviarán a la ASF un informe ejecutivo anual del ejercicio presupuestal de los resultados del PROFIS, a más tardar el 31 de enero de 2014, que contendrá, entre otros, los resultados relevantes de las acciones previstas en el programa de trabajo. Para tal fin, la ASF entregará a las EFSL los lineamientos para su formulación, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

## CAPITULO VI SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

**32.-** Con el fin de facilitar la coordinación para la operación, seguimiento y control del PROFIS, cada una de las EFSL deberá nombrar un responsable operativo del Programa, que fungirá como enlace operativo entre las partes. Su nombramiento y comunicación a la ASF deberá realizarse a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

**33.-** La ASF y las EFSL mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos erogados o devengados. La documentación original comprobatoria del PROFIS, debidamente cancelada con la leyenda "Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2013", quedará bajo su guarda y custodia, y deberá ser presentada por la ASF o las EFSL cuando les sea requerida por el órgano de control o su equivalente, por la ASF para el caso de las EFSL o por cualquier otra entidad con atribuciones de fiscalización de dichos recursos, de conformidad con las facultades que les confieren las leyes correspondientes.

**34.-** La ASF podrá revisar que los recursos del PROFIS, ejercidos por las EFSL, se ajusten a estas Reglas.

**35.-** Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de los daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal en el ejercicio del PROFIS, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal.

## CAPITULO VII DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

**36.-** La distribución de los recursos del PROFIS y las presentes Reglas deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de las entidades federativas que correspondan.

**37.-** Con objeto de transparentar el manejo y operación del PROFIS, y atender las disposiciones del artículo 38, fracción V, de la Ley, la ASF y las EFSL deberán publicar, en sus respectivas páginas de Internet, los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, registrados en los formatos e instructivos 9, 10, 11, 12 y 13 de las presentes Reglas.

**38.-** Para los efectos de la transparencia y rendición de cuentas, las EFSL deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del gasto público a la Legislatura Local o a la Asamblea Legislativa, según corresponda, la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS.

En el mismo sentido y con similar objetivo en los casos procedentes, la ASF, respecto de los recursos del PROFIS 2013 que le corresponden, cumplirá con la información.

#### CAPITULO VIII **DISPOSICIONES FINALES**

**39.-** Las presentes Reglas podrán ser modificadas por la ASF cuando ocurran circunstancias que lo ameriten, siempre en beneficio de un mejor cumplimiento del objeto del PROFIS; los cambios serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Previamente a su modificación, la ASF someterá a opinión de la CVASF y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados los cambios propuestos de las Reglas.

**40.-** La ASF interpretará para los efectos administrativos las presentes Reglas.

#### **TRANSITORIOS**

**UNICO.-** Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil trece.- El Auditor Superior de la Federación, **CPC. Juan Manuel Portal Martínez.**- Rúbrica.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

Formato No. 1

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013  
 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS  
 CUENTA PÚBLICA 2012  
 (Miles de pesos)

EFSL:  (1)  
 ASF:

PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR:  (3)  
 PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO:

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ (2)

(4)	(5)	(6)	(7)		(8)	(9)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS POR RAMO, FONDO O PROGRAMA A FISCALIZAR		AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO POR RAMO, FONDO O PROGRAMA Y AUDITORÍA POR TRIMESTRE (%)							
			SI	NO			MONTO (10)	% (11)	PRIMERO (12)	SEGUNDO (13)	TERCERO (14)	CUARTO (15)				
<b>TOTAL</b>																

FECHA DE ELABORACIÓN: (16)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (17)

FIRMA: (18)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2013  
PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS  
CUENTA PUBLICA 2012**

**Formato No. 1**

- 1.- Anotar una X si corresponde.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 4.- Anotar el nombre del Ramo, Fondo o Programa que se auditará.
- 5.- Registrar el número oficial de cada auditoría, definido en el programa de trabajo de las auditorías que se apoyarán con el PROFIS.
- 6.- Anotar el nombre del estado por fiscalizar (sólo para las auditorías programadas por la ASF) y del municipio por revisar.
- 7.- Indicar para las auditorías de las EFSL, si la auditoría respectiva es o no solicitada por la ASF.
- 8.- Anotar el monto federal asignado al estado o municipio en el Fondo o Programa por fiscalizar. En los fondos del Ramo General 33 se considerarán, para el caso de los estados, los montos publicados en el Diario Oficial de la Federación y para los municipios los que se publicaron en el periódico oficial de cada entidad federativa.
- 9.- Anotar en esta columna el importe de la muestra programada por revisar en cada una de las auditorías. Además se deberá realizar la agregación que proceda por Ramo, Fondo y Programa.
- 10.- Registrar el monto de recursos asignados del PROFIS para apoyar las revisiones de cada Fondo o Programa.
- 11.- Registrar el porcentaje de recursos del PROFIS que se asignará para apoyar las revisiones de cada Fondo o Programa.
- 12.- Registrar el porcentaje programado de avance al primer trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el Fondo o Programa auditado.
- 13.- Registrar el porcentaje programado de avance acumulado, al segundo trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el Fondo o Programa auditado.
- 14.- Registrar el porcentaje programado de avance acumulado, al tercer trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el Fondo o Programa auditado.
- 15.- Registrar el porcentaje programado de avance acumulado, al cuarto trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el Fondo o Programa auditado.
- 16.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 17.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 18.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 2

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013  
 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS  
 PERSONAL PROFESIONAL A CONTRATAR Y RECURSOS PROGRAMADOS PARA SERVICIOS PERSONALES

EFSL:  (1)PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: 

ENTIDAD FEDERATIVA: (2)

ASF: PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO:  (3)

NIVEL O CATEGORÍA DEL PERSONAL A CONTRATAR (4)	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR (5)	PERIODO DE CONTRATACIÓN (Meses) (6)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (7)
<b>TOTAL</b>			
Director			
Subdirector			
Jefe de Departamento			
Coordinadores			
Auditores			
Otros (Señalar)			

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2013****PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS****PERSONAL PROFESIONAL A CONTRATAR Y RECURSOS PROGRAMADOS PARA SERVICIOS PERSONALES****Formato No. 2**

- 1.- Anotar una X si corresponde.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 4.- Registrar las categorías o niveles del personal que se va a contratar con los recursos del PROFIS, de acuerdo con la clasificación considerada en el formato.
- 5.- Registrar el número de personas que se prevé contratar en el ejercicio con los recursos del PROFIS, para cada uno de los niveles o categorías de personal a contratar.
- 6.- Indicar el periodo de contratación programado para cada uno de los niveles o categorías.
- 7.- Registrar en esta columna el monto de recursos PROFIS asignados para el personal por contratar por nivel o categoría de puesto.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 3

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013  
 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS  
 AUDITORÍAS A REALIZAR POR DESPACHOS EXTERNOS

EFSL:  (1)  
 ASF:

PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR:   
 PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO:  (3)

ENTIDAD FEDERATIVA: (2)

RAMO, FONDO O PROGRAMA Y NÚMERO DE AUDITORÍA (4)	NOMBRE DEL DESPACHO EXTERNO AUDITOR (5)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (6)
<b>TOTAL</b>		
FECHA DE ELABORACIÓN: (7) <span style="float: right;">AUTORIZÓ:            NOMBRE Y PUESTO: (8)            FIRMA: (9)</span>		

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2013****PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS****AUDITORIAS POR REALIZAR POR DESPACHOS EXTERNOS****Formato No. 3**

- 1.- Anotar una X si corresponde.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 4.- Anotar en esta columna el nombre del Ramo, Fondo o Programa por auditar, así como el número oficial de la auditoría por realizar por medio del despacho externo.
- 5.- Registrar el nombre de los despachos externos de auditoría que llevarán a cabo cada una de las revisiones programadas por realizar mediante esta modalidad.
- 6.- Registrar para cada una de las auditorías por realizar por medio de despachos externos, el monto de recursos PROFIS asignados.
- 7.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 8.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 9.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 4

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013

PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS

PROGRAMA DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, SOFTWARE Y MANTENIMIENTO DE DICHOS BIENES

EFSL:  (1)PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR:  (3)

ENTIDAD FEDERATIVA: (2)

ASF: PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: 

CONCEPTO (4)	UNIDAD DE MEDIDA (5)	CANTIDAD (6)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (7)
<b>TOTAL</b>			
EQUIPO (Especificar):			
SOFTWARE:			
OTROS (Especificar):			

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2013****PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS****PROGRAMA DE ADQUISICION O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO, SOFTWARE Y MANTENIMIENTO DE DICHOS BIENES****Formato No. 4**

- 1.- Anotar una X si corresponde.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 4.- Anotar los conceptos de equipo informático y software programados por adquirir, identificados de manera separada por equipo, software y en otros especificar.
- 5.- Indicar la unidad de medida de cada uno de los conceptos por adquirir.
- 6.- Registrar la cantidad por adquirir en los distintos conceptos.
- 7.- Anotar el importe asignado PROFIS para cada uno de los conceptos de adquisición programados.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 5

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013  
 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS  
 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR:   
 PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO:  (2)

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ (1)

NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN A REALIZAR (3)	NÚMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTIRÁN (4)	NÚMERO DE PERSONAS A CAPACITAR (5)	NÚMERO DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES ESTATALES A CAPACITAR (6)	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS PARA LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (7)
<b>TOTAL</b>				

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2013**  
**PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS**  
**PROGRAMA DE CAPACITACION A GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

**Formato No. 5**

- 1.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información.
- 2.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 3.- Señalar los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación por realizar.
- 4.- Indicar el número de los cursos, talleres o actividades de capacitación que se impartirán.
- 5.- Anotar la cantidad de personas a capacitar.
- 6.- Indicar en este espacio el número de dependencias o entidades estatales a capacitar.
- 7.- Anotar la cantidad de recursos programados del PROFIS destinados a capacitación.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 6

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013  
 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS  
 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS

PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR:   
 PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO:  (2)

ENTIDAD FEDERATIVA: (1)

NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN A REALIZAR (3)	NÚMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTIRÁN (4)	NÚMERO DE PERSONAS A CAPACITAR (5)	NÚMERO DE MUNICIPIOS A CAPACITAR (6)	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS PARA LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (7)
<b>TOTAL</b>				

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2013**  
**PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS**  
**PROGRAMA DE CAPACITACION A MUNICIPIOS**

**Formato No. 6**

- 1.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información.
- 2.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 3.- Señalar los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación por realizar.
- 4.- Indicar el número de los cursos, talleres o actividades de capacitación que se impartirán.
- 5.- Anotar la cantidad de personas a capacitar.
- 6.- Indicar el número de municipios a capacitar.
- 7.- Anotar la cantidad de recursos programados del PROFIS destinados a la capacitación de los municipios.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 7			
PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES			
EFSL: <input type="checkbox"/> (1)	PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: <input type="checkbox"/>	ENTIDAD FEDERATIVA: (2)	
ASF: <input type="checkbox"/>	PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: <input type="checkbox"/> (3)		
DESCRIPCIÓN (4)	UNIDAD DE MEDIDA (5)	CANTIDAD (6)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (7)
<b>TOTAL</b>			
VEHÍCULOS (Características por unidad)			
COMBUSTIBLES			
LUBRICANTES			
MANTENIMIENTO			
TENENCIAS			
DERECHOS			
SEGUROS			
REPARACIONES			
FECHA DE ELABORACIÓN: (8)		AUTORIZÓ:	
		NOMBRE Y PUESTO: (9)	
		FIRMA: (10)	

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2013**

**PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS**

**PROGRAMA DE ADQUISICION DE VEHICULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES**

**Formato No. 7**

- 1.- Anotar una X si corresponde.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 4.- Señalar los renglones específicos de las adquisiciones correspondientes a vehículos, combustibles, lubricantes, etc.; en el caso de los vehículos se describirán sus características principales por unidad.
- 5.- Indicar las unidades de medida de los conceptos por adquirir.
- 6.- Anotar la cantidad de cada uno de los conceptos por adquirir.
- 7.- Registrar los importes asignados por el PROFIS para cada uno de los rubros programados.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No.8

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS PROGRAMA POR RUBRO Y AVANCES FINANCIEROS PROGRAMADOS POR TRIMESTRE					
EFSL: <input type="checkbox"/> (1)		PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: <input type="checkbox"/> (3)		ENTIDAD FEDERATIVA: (2)	
ASF: <input type="checkbox"/>		PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: <input type="checkbox"/>			
CONCEPTO (4)	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS (Miles de pesos) (5)	AVANCE FINANCIERO PROGRAMADO ACUMULADO POR TRIMESTRE (%)			
		PRIMERO (6)	SEGUNDO (7)	TERCERO (8)	CUARTO (9)
<b>TOTAL</b>					
CONTRATACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL					
CONTRATACIÓN DE DESPACHOS EXTERNOS					
ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE					
CAPACITACIÓN (a municipios y/o dependencias estatales en el caso de las EFSL)					
ARRENDAMIENTO, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL OBJETO DEL PROFIS (Señalar principales conceptos)					
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE TRABAJO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS, REPARACIONES, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, Y MANTENIMIENTO					
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN					
ASESORÍAS					
OTROS REQUERIMIENTOS (Señalar principales conceptos)					

FECHA DE ELABORACIÓN: (10)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (11)

FIRMA: (12)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2013****PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS****PROGRAMA POR RUBRO Y AVANCES FINANCIEROS PROGRAMADOS POR TRIMESTRE****Formato No. 8**

- 1.- Anotar una X si corresponde.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 4.- Anotar los conceptos de gasto programados a realizar en el programa de trabajo de la ASF o de la EFSL.
- 5.- Registrar los recursos programados del PROFIS para cada uno de los conceptos de gasto programados a realizar de la ASF o las EFSL.
- 6.- Indicar el porcentaje del avance financiero programado para el primer trimestre en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 7.- Indicar el porcentaje del avance financiero programado acumulado, para el segundo trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 8.- Indicar el porcentaje del avance financiero programado acumulado, para el tercer trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 9.- Indicar el porcentaje del avance financiero programado acumulado, para el cuarto trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 10.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 11.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 12.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 9									
PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013 AVANCE DE LAS AUDITORÍAS APOYADAS CON RECURSOS DEL PROFIS TRIMESTRE REPORTADO: (1) _____									
EFSL: <input type="checkbox"/> ASF: <input type="checkbox"/> (3)		ENTIDAD FEDERATIVA: (2) _____							
RAMO, FONDO O PROGRAMA  (4)	NÚMERO DE AUDITORÍA  (5)	ESTADO O MUNICIPIO FISCALIZADO  (6)	RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL ESTADO O MUNICIPIO FISCALIZADO EN EL RAMO, FONDO O PROGRAMA (Miles de pesos) (7)	RECURSOS PROFIS EJERCIDOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS POR RAMO, FONDO O PROGRAMA (Miles de pesos)		AVANCE FÍSICO ACUMULADO TRIMESTRAL DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA (%)			
				MONTO (8)	% (9)	PRIMERO (10)	SEGUNDO (11)	TERCERO (12)	CUARTO (13)
<b>TOTAL</b>									

  

FECHA DE ELABORACIÓN: (14) _____	AUTORIZÓ: NOMBRE Y PUESTO: (15) _____ FIRMA: (16) _____
----------------------------------	---

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2013****AVANCE DE LAS AUDITORIAS APOYADAS CON RECURSOS DEL PROFIS****TRIMESTRE REPORTADO****Formato No. 9**

- 1.- Indicar el trimestre correspondiente.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Anotar una X si corresponde.
- 4.- Señalar el nombre del Ramo, Fondo o Programa, al cual pertenecen las auditorías sobre cuyo avance se informa.
- 5.- Indicar el número de auditoría de cuyo avance se informa.
- 6.- Anotar el nombre del estado o municipio fiscalizado.
- 7.- Anotar el monto asignado al estado o municipio fiscalizado, en el Fondo o Programa auditados. En los Fondos del Ramo General 33 corresponde al monto publicado en el Diario Oficial de la Federación para el caso de la entidad federativa, y en el periódico oficial del estado para los municipios.
- 8.- Registrar el monto de los recursos ejercidos, al trimestre reportado y de manera acumulada, por Ramo, Fondo o Programa, para cada una de las auditorías que se están realizando en cada Fondo o Programa.
- 9.- Registrar el porcentaje de los recursos ejercidos, al trimestre reportado y de manera acumulada, por Ramo, Fondo o Programa, para cada una de las auditorías que se están realizando en cada Fondo o Programa.
- 10.- Anotar en esta columna el avance físico registrado en el primer trimestre de cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías correspondientes.
- 11.- Anotar en esta columna el avance físico acumulado registrado en el segundo trimestre de cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías.
- 12.- Anotar en esta columna el avance físico acumulado registrado en el tercer trimestre de cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías.
- 13.- Anotar en esta columna el avance físico acumulado registrado en el cuarto trimestre de cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías.
- 14.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 15.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 16.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No.10				
PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013 AVANCES DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS TRIMESTRE REPORTADO: (1) _____				
				ENTIDAD FEDERATIVA: (2) _____
NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN REALIZADO (3)	NÚMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS (4)	NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS (5)	NÚMERO DE MUNICIPIOS CAPACITADOS (6)	RECURSOS PROFIS EJERCIDOS EN LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (7)
<b>TOTAL</b>				
FECHA DE ELABORACIÓN: (8) _____		AUTORIZÓ: NOMBRE Y PUESTO: (9) _____ FIRMA: (10) _____		

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2013****AVANCE DEL PROGRAMA DE CAPACITACION A MUNICIPIOS****TRIMESTRE REPORTADO****Formato No. 10**

- 1.- Indicar el trimestre correspondiente.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información.
- 3.- Anotar los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación realizados.
- 4.- Registrar el número de cursos, talleres o actividades de capacitación impartidos.
- 5.- Indicar el número de personas capacitadas.
- 6.- Indicar el número de municipios capacitados.
- 7.- Señalar los recursos del PROFIS ejercidos en las actividades de capacitación.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No.11				
PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013 AVANCES DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS TRIMESTRE REPORTADO: (1) _____				
				ENTIDAD FEDERATIVA: (2) _____
NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN REALIZADO (3)	NÚMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS (4)	NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS (5)	NÚMERO DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES ESTATALES CAPACITADAS (6)	RECURSOS PROFIS EJERCIDOS EN LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (7)
<b>TOTAL</b>				

FECHA DE ELABORACIÓN: (8) \_\_\_\_\_

AUTORIZÓ: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y PUESTO: (9) \_\_\_\_\_

FIRMA: (10) \_\_\_\_\_

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2013**  
**AVANCE DE CAPACITACION A GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**  
**TRIMESTRE REPORTADO**

**Formato No. 11**

- 1.- Indicar el trimestre correspondiente.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información.
- 3.- Anotar los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación realizados.
- 4.- Registrar el número de cursos, talleres o actividades de capacitación impartidos.
- 5.- Indicar el número de personas capacitadas.
- 6.- Indicar el número de dependencias o entidades estatales capacitadas.
- 7.- Indicar los recursos del PROFIS ejercidos en las actividades de capacitación.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 12

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013 AVANCE FINANCIERO POR CONCEPTO DE GASTO Y POR TRIMESTRE TRIMESTRE REPORTADO: _____ (1)									
EFSL: <input type="checkbox"/> ASF: <input type="checkbox"/> (3)		ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (2)							
CONCEPTO  (4)	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS (Miles de pesos)  (5)	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO AL TRIMESTRE % Y MILES DE PESOS							
		PRIMERO (6)		SEGUNDO (7)		TERCERO (8)		CUARTO (9)	
		MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%
<b>TOTAL</b>									
CONTRATACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL									
CONTRATACIÓN DE DESPACHOS EXTERNOS									
ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE									
CAPACITACIÓN (a municipios y/o dependencias estatales en el caso de las EFSL)									
ARRENDAMIENTO, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL OBJETO DEL PROFIS (Señalar principales conceptos)									
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE TRABAJO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS, REPARACIONES, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, Y MANTENIMIENTO									
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN									
ASESORÍAS									
OTROS REQUERIMIENTOS (Señalar principales conceptos)									

FECHA DE ELABORACIÓN: (10)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (11)

FIRMA: (12)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2013**  
**AVANCE FINANCIERO POR CONCEPTO DE GASTO Y POR TRIMESTRE**  
**TRIMESTRE REPORTADO**

**Formato No. 12**

- 1.- Anotar el trimestre reportado.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Anotar una X si corresponde.
- 4.- Registrar los conceptos de gasto en los cuales se aplican los recursos del PROFIS.
- 5.- Registrar los recursos programados correspondientes al programa de trabajo por concepto de gasto.
- 6.- Registrar el monto ejercido, y el porcentaje de avance financiero respecto del importe programado, para cada uno de los conceptos de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al primer trimestre.
- 7.- Registrar el monto ejercido, y el porcentaje de avance financiero acumulado respecto del importe programado, para cada uno de los conceptos de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al segundo trimestre.
- 8.- Registrar el monto ejercido, y el porcentaje de avance financiero acumulado respecto del importe programado, para cada uno de los conceptos de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al tercer trimestre.
- 9.- Registrar el monto ejercido, y el porcentaje de avance financiero acumulado respecto del importe programado, para cada uno de los conceptos de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al cuarto trimestre.
- 10.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 11.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 12.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013

INDICADORES

Las acciones y recursos que se señalan en estos indicadores corresponden a las auditorías apoyadas con recursos del PROFIS.

INFORMACION TRIMESTRAL (Remitir en cada informe trimestral). TRIMESTRE REPORTADO: \_\_\_\_\_

Indicador # 1: $\frac{\text{Número de Auditorías iniciadas en el trimestre y acumulado}}{\text{Número de Auditorías programadas a iniciar en el trimestre y acumulado}} =$	
Indicador # 2: $\frac{\text{Número de Auditorías terminadas en el trimestre y acumulado}}{\text{Número de Auditorías programadas a terminar en el trimestre y acumulado}} =$	
Indicador # 3: $\frac{\text{Recursos ejercidos en el trimestre y acumulado}}{\text{Recursos programados}} =$	
Indicador # 4: $\frac{\text{Número de municipios capacitados en el trimestre y acumulado}}{\text{Número de municipios programados a capacitar}} =$ 1/	Indicador # 6: $\frac{\text{Número de dependencias o entidades estatales capacitadas en el trimestre y acumulado}}{\text{Número de dependencias o entidades estatales programadas a capacitar}} =$ 1/
Indicador # 5: $\frac{\text{Recursos ejercidos en capacitación a municipios en el trimestre y acumulado}}{\text{Recursos programados en capacitación a municipios}} =$ 1/	Indicador # 7: $\frac{\text{Recursos ejercidos en capacitación a dependencias o entidades estatales en el trimestre y acumulado}}{\text{Recursos programados en capacitación a dependencias o entidades estatales}} =$ 1/

INFORMACION ANUAL (Remitir en el Cuarto Informe Trimestral y en el Informe Ejecutivo Anual).

Ejercicio 2013

Indicador # 8: $\frac{\text{Número de Auditorías realizadas}}{\text{Número de Auditorías programadas}} =$	
Indicador # 9: $\frac{\text{Número de Auditorías realizadas en el ejercicio 2013}}{\text{Número de Auditorías realizadas en el ejercicio 2012}} =$	
Indicador # 10: $\frac{\text{Muestra alcanzada en los municipios del FISM auditados 2013}}{\text{Recursos asignados en los municipios del FISM auditados 2013}} =$	$\frac{\text{Muestra alcanzada en los municipios del FORTAMUN-DF auditados 2013}}{\text{Recursos asignados en los municipios del FORTAMUN-DF auditados 2013}} =$
Indicador # 11: $\frac{\text{Muestra alcanzada en el FISM del ejercicio 2013}}{\text{Muestra alcanzada en el FISM del ejercicio 2012}} =$	$\frac{\text{Muestra alcanzada en el FORTAMUN-DF del ejercicio 2013}}{\text{Muestra alcanzada en el FORTAMUN-DF del ejercicio 2012}} =$
Indicador # 12: $\frac{\text{Recursos totales ejercidos en la capacitación a municipios en el ejercicio 2013}}{\text{Número de personas capacitadas en municipios en el ejercicio 2013}} =$ 1/	Indicador # 13: $\frac{\text{Recursos totales ejercidos en la capacitación a dependencias o entidades estatales en el ejercicio 2013}}{\text{Número de personas capacitadas en dependencias o entidades estatales en el ejercicio 2013}} =$ 1/

¶ No aplicable a la ASF.

FECHA DE ELABORACIÓN:

AUTORIZÓ  
NOMBRE Y PUESTO:  
FIRMA:

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2013****INDICADORES****Formato No. 13**

- Indicador # 1: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías iniciadas en el trimestre reportado, entre el número de auditorías programadas por iniciar en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 2: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías terminadas en el trimestre reportado, entre el número de auditorías programadas por terminar en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 3: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos ejercidos en el trimestre reportado, entre los recursos programados totales. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 4: Anotar el porcentaje que resulte del número de municipios capacitados en el trimestre reportado, entre el número de municipios programados por capacitar. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 5: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos ejercidos en capacitación de municipios en el trimestre reportado, entre los recursos programados totales. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 6: Anotar el porcentaje que resulte del número de dependencias o entidades estatales capacitadas en el trimestre reportado, entre el número de dependencias o entidades estatales programadas por capacitar. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 7: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos ejercidos en capacitación de dependencias o entidades estatales en el trimestre reportado, entre los recursos programados totales. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 8: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías realizadas en el ejercicio 2013, entre el número de auditorías programadas en el mismo ejercicio.
- Indicador # 9: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías realizadas en el ejercicio 2013, entre el número de auditorías realizadas en el ejercicio 2012.
- Indicador # 10: Anotar el porcentaje que resulte de la muestra alcanzada en los municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) auditados del ejercicio 2013, entre los recursos asignados en los municipios del FISM auditados del mismo ejercicio. Este indicador se hará también para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).
- Indicador # 11: Anotar el porcentaje que resulte de la muestra alcanzada en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del ejercicio 2013, entre la muestra alcanzada en el FISM del ejercicio 2012. Este indicador se hará también para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).
- Indicador # 12: Anotar el indicador que resulte de dividir los recursos totales ejercidos en capacitación de municipios en el ejercicio 2013, entre el número del personal capacitado en los municipios en el mismo ejercicio.
- Indicador # 13: Anotar el indicador que resulte de dividir los recursos totales ejercidos en capacitación de dependencias o entidades estatales en el ejercicio 2013, entre el número del personal capacitado en las dependencias o entidades estatales en el mismo ejercicio.

Nota: Se deberán anotar valores absolutos para cada indicador.

- 1.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 2.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 3.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

## **ANEXOS**

## ANEXO I

PLAN DE AUDITORIAS (PROGRAMA PRELIMINAR)  
EJERCICIO FISCAL 2013 DEL GASTO FEDERALIZADOCUENTA PUBLICA 2012  
FONDOS Y RECURSOS A FISCALIZAR

Fondos	Auditorías	Recursos a Fiscalizar (mdp)
FAEB	62	295,139.0
Apoyos Complementarios al FAEB	5	502.0
FASSA	63	61,951.0
FASP	37	7,374.0
FAFEF	32	27,719.0
FAM	32	16,117.0
FISE	31	5,999.0
FAETA	31	5,136.0
PROASP	6	804.0
Seguro Popular	64	51,814.0
Convenios de Descentralización	23	4,460.0
Convenios de Reasignación	3	255.0
Programas Regionales	9	1,046.0
PDZP	1	275.0
FISM	174	9,731.0
FORTAMUN-DF	44	10,771.0
SUBSEMUN	34	1,590.0
FIDEM	3	34.0
<b>Total</b>	<b>654</b>	<b>500,717.0</b>

## ANEXO I

**PLAN DE AUDITORIAS (PROGRAMA PRELIMINAR)**  
**EJERCICIO FISCAL 2013 DEL GASTO FEDERALIZADO**  
**CUENTA PUBLICA 2012**  
**RECURSOS A FISCALIZAR POR ENTIDAD FEDERATIVA**

Entidad	Auditorías	Recursos a Fiscalizar (mdp)
Aguascalientes	16	5,507.0
Baja California	23	14,538.0
Baja California Sur	19	3,984.0
Campeche	17	5,273.0
Chiapas	21	26,126.0
Chihuahua	22	14,064.0
Coahuila	16	10,663.0
Colima	17	4,007.0
Distrito Federal	17	42,113.0
Durango	21	9,918.0
Guanajuato	22	22,319.0
Guerrero	18	21,041.0
Hidalgo	17	13,220.0
Jalisco	34	27,500.0
México	34	53,489.0
Michoacán	26	20,506.0
Morelos	15	7,808.0
Nayarit	17	6,383.0
Nuevo León	27	16,133.0
Oaxaca	21	21,680.0
Puebla	19	23,372.0
Querétaro	16	7,604.0
Quintana Roo	20	6,559.0
San Luis Potosí	21	12,848.0
Sinaloa	13	11,425.0
Sonora	27	12,009.0
Tabasco	16	10,724.0
Tamaulipas	20	14,056.0
Tlaxcala	21	6,374.0
Veracruz	25	32,538.0
Yucatán	20	8,664.0
Zacatecas	16	8,272.0
<b>Total</b>	<b>654</b>	<b>500,717.0</b>

**ANEXO II****PROCEDIMIENTOS Y METODOS NECESARIOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DE LOS RECURSOS FEDERALES****PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION BASICA Y NORMAL (FAEB)****1. EVALUACION DE CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

**2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

2.1 Verificar que la entidad federativa recibió de la SHCP, por conducto de la TESOFE, los recursos del Fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF.

2.2 Constatar que las entidades federativas instrumentaron las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a sus instancias ejecutoras, conforme a su propia legislación y disposiciones aplicables.

2.3 Comprobar que la entidad federativa contó únicamente con una cuenta bancaria para el fondo, la cual será una cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

2.4 Determina el importe de los intereses generados por los recursos del FAEB, y comprobar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo.

**3. REGISTRO E INFORMACION FINANCIERA DE LAS OPERACIONES**

3.1 Comprobar la existencia de registros contables y presupuestales específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

3.2 Verificar que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.

3.3 Comprobar que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo se realizó de conformidad con la normativa aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

**4. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

4.1 Verificar que la entidad federativa informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

4.2 Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y los erogados.

4.3 Constatar que la entidad federativa reportó en el Sistema de la SHCP, la información para transparentar los pagos realizados con el fondo en materia de servicios personales.

4.4 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia.

4.5 Comprobar si la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

**5. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS**

5.1 Verificar que las nóminas financiadas con el FAEB, incluyeron exclusivamente centros de trabajo dedicados a la educación básica o la formación de docentes.

5.2 Comprobar que las nóminas financiadas con el FAEB, incluyeron exclusivamente categorías y puestos dedicados a la educación básica o a la formación de docentes.

5.3 Constatar que el personal contratado con cargo a la partida de honorarios, realizó funciones propias de la educación básica o la formación de docentes.

5.4 Comprobar que los conceptos por los que se otorgaron compensaciones, bonos o estímulos especiales, contaron con la autorización y regulación establecida.

5.5 Verificar que no se realizaron pagos en nómina con recursos del FAEB a trabajadores durante el periodo en que contaron con baja definitiva o licencia sin goce de sueldo.

5.6 Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionados a las diferentes agrupaciones sindicales y verificar que dichas comisiones se otorgaron en base a la legislación local aplicable.

5.7 Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionado a dependencias cuyas funciones no estén relacionadas con los objetivos del fondo y verificar que dichas comisiones se otorgaron en base a la legislación local aplicable.

#### **6. GASTOS DE OPERACION Y PAGOS A TERCEROS INSTITUCIONALES**

6.1 Verificar que las erogaciones efectuadas por la entidad federativa con cargo a los capítulos diferentes al 1000 (gastos de operación), tuvieron vinculación directa con el apoyo a la educación básica o a la formación de docentes.

6.2 Constatar que se realizó el pago de los terceros institucionales en tiempo (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, ETC).

#### **7. VERIFICACION FISICA DE CENTROS DE TRABAJO**

7.1 Verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el personal de una muestra determinada.

#### **8. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS E IMPACTOS DE LAS ACCIONES DEL FONDO**

8.1 Verificar la participación del FAEB en el cumplimiento de los objetivos del Programa Sectorial de Educación; así como la eficiencia, eficacia y cumplimiento de los objetivos en el ejercicio de los recursos del fondo.

8.2 Constatar si se realizó una evaluación al fondo con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnicas independientes a los ejecutores de gasto, que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la normativa.

8.3 Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

### **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION BASICA Y NORMAL (FAEB) COMPLEMENTARIAS**

#### **1. DOCENTES FRENTE A GRUPO**

1.1 Comprobar que el estado dispuso de estadísticas de trabajadores docentes pagados con recursos del FAEB, que se encontraron frente a grupo en el ciclo escolar 2011-2012.

#### **2. PROCEDIMIENTOS EN VISITAS A CENTROS DE TRABAJO**

2.1 Verificar, mediante visitas a una muestra determinada de Centros de Trabajo, que el personal frente a grupo registrado en la estadística del estado, estuvo efectivamente en los centros de trabajo desempeñando esa función.

2.2 Constatar, mediante la visita física a los centros de trabajo de una muestra determinada, que los consejos escolares de participación social en la educación operaron conforme a las disposiciones aplicables.

2.3 Obtener, mediante la aplicación de una encuesta, la percepción de los agentes participantes en la gestión de la educación.

2.4 Comprobar que las adquisiciones para el equipamiento, se entregaron a los centros de trabajo y, en su caso, determinar su existencia en los mismos.

2.5 Verificar que el personal registrado en las nóminas laboró efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el personal de una muestra determinada.

2.6 Comprobar que los trabajadores no localizados y los identificados con un movimiento de personal de centro de trabajo, laboraron efectivamente en sus nuevos centros de trabajo de adscripción.

#### **3. EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE TRABAJO**

3.1 Verificar que los Servicios de Educación Estatal registraron contablemente en cuentas específicas del activo los bienes adquiridos con recursos del fondo y fueron inventariados. Asimismo verificar que el inventario coincide con el registro contable.

3.2 Comprobar que las adquisiciones para el equipamiento de centros de trabajo se realizaron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acrediten de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción.

3.3 Verificar que las adquisiciones efectuadas para el equipamiento de centros de trabajo se ampararon en un contrato y/o pedido debidamente formalizado, que cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, es congruente con lo estipulado en las bases de la licitación y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.

3.4 Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes adquiridos establecidos en el pedido y/o contrato, se hayan aplicado las penas convencionales correspondientes.

3.5 Comprobar la existencia de mecanismos de control que garanticen un manejo adecuado y transparente de las adquisiciones para el equipamiento de centros de trabajo, que permitan su identificación y fiscalización.

#### **4. VERIFICACION DOCUMENTAL DEL PAGO**

4.1 Comprobar que las nóminas cuentan con la firma que acredita la recepción del pago.

4.2 Verificar que el personal acreditado como habilitado cuenta con su nombramiento y expediente personal debidamente integrado.

#### **5. PARTICIPACION SOCIAL**

5.1 Constatar que se constituyeron los consejos escolares de participación social en la educación como órgano de consulta, orientación y apoyo, conforme a las disposiciones aplicables.

### **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS (FAETA)**

#### **1. EVALUACION DE CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

#### **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Verificar que la entidad federativa recibió de la SHCP, por conducto de la TESOFE, los recursos del Fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF.

2.2 Comprobar que las entidades federativas instrumentaron las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a sus instancias ejecutoras, conforme a su propia legislación y disposiciones aplicables.

2.3 Constatar que la entidad federativa contó únicamente con una cuenta bancaria para el fondo, la cual será una cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

2.4 Comprobar que no se transfirieron recursos entre los fondos y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos por las entidades federativas.

2.5 Verificar que la entidad federativa suscribió los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica del estado, y descentralización de los servicios de educación para adultos, con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de los recursos.

#### **3. REGISTRO E INFORMACION FINANCIERA DE LAS OPERACIONES**

3.1 Comprobar la existencia de registros contables y presupuestales específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

3.2 Verificar que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.

3.3 Comprobar que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo se realizó de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

#### **4. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

4.1 Verificar que la entidad federativa, informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, el grado de avance en el ejercicio de las transferencias federales ministradas, proyectos y metas de los recursos aplicados y su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

4.2 Comprobar que las entidades federativas informaron de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados, así como los resultados de las evaluaciones realizadas.

4.3 Constatar que la entidad federativa reportó en el Sistema de la SHCP, la información para transparentar los pagos realizados en materia de servicios personales.

4.4 Verificar, el cumplimiento en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y resultados obtenidos con los recursos.

4.5 Constatar que las entidades federativas informaron a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron y administraron los recursos del respectivo fondo.

**5. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS**

5.1 Comprobar que la entidad federativa destinó los recursos del fondo, sujetándose a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

5.2 Verificar que se cumplan las categorías, puestos y número de plazas autorizados por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) e Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), de conformidad con los convenios de federalización y descentralización en las nóminas financiadas con recursos del FAETA.

5.3 Analizar los niveles de sueldos de las nóminas del CONALEP e IEEA para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados.

5.4 Verificar que las prestaciones, estímulos, otorgados en 2012 para el personal del CONALEP e IEEA se ajustaron a la normativa aplicable.

5.5 Constatar que las comisiones del personal del CONALEP e IEEA al sindicato y a otras dependencias, se autorizaron en cumplimiento de la normativa aplicable.

5.6 Comprobar que en la muestra de las nóminas del CONALEP e IEEA no se incluyó personal que causó baja definitiva o con licencia sin goce de sueldo durante el ejercicio.

5.7 Constatar que las nóminas o talones de pago del CONALEP e INEA contaron con la firma que acredite la recepción de las remuneraciones, y en su caso, se contó con la Carta Poder correspondiente.

5.8 Verificar que los recursos del FAETA, autorizados para el pago de apoyos a figuras solidarias, se ejercieron conforme a las reglas de operación vigentes.

5.9 Comprobar que los recursos del FAETA se destinaron a gastos de operación autorizados y afines a los objetivos del fondo.

5.10 Realizar visita a los centros de trabajo del CONALEP, seleccionados en la muestra, para verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente adscrito en el centro de trabajo seleccionado y que realizó las actividades para las que fue contratado, y en el caso del IEEA, a las coordinaciones de zona.

5.11 Verificar que el Patronato de Fomento Educativo del Estado, A.C. está debidamente constituido, que celebró el convenio de colaboración así como su registro ante la SHCP y el Registro Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil.

**6. PAGOS A TERCEROS INSTITUCIONALES**

6.1 Verificar que el entero de las aportaciones por concepto de seguridad social, con cargo en los recursos del FAETA, se efectuó oportunamente.

6.2 Comprobar que las retenciones y enteros del ISR por el pago de sueldos y salarios, honorarios por servicios profesionales, asimilados a salarios con cargo en el FAETA, se realizaron oportunamente.

**7. IMPACTOS DE LAS ACCIONES DEL FONDO**

7.1 Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en los servicios de educación tecnológica. (CONALEP).

7.2 Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en los servicios de educación para adultos.

**8. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS**

8.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FAETA. (CONALEP).

**9. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS**

9.1 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAETA. Asimismo verificar el cumplimiento de las metas establecidas por Sistema Educativo. (CONALEP e IEEA).

**10. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

10.1 Evaluar el cumplimiento de los objetivos en el ejercicio de los recursos del fondo.

10.2 Verificar que una instancia técnica de evaluación local y/o federal realizó las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo, con apoyo en los indicadores establecidos y que sus resultados se publicaron en la página de Internet de las entidades federativas.

10.3 Verificar que la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo acordaron con la entidad federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del artículo 85 de la LFPRH, y que a más tardar el último día hábil de marzo, en los términos de las disposiciones aplicables, se hayan revisado y, en su caso, actualizado los indicadores para resultados del fondo.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)****1. EVALUACION DE CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

## **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Verificar que la entidad federativa recibió de la SHCP, por conducto de la TESOFE, los recursos del fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF.

2.2 Verificar que la entidad federativa instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a sus instancias ejecutoras, conforme a su propia legislación y disposiciones aplicables.

2.3 Verificar que la entidad federativa contó únicamente con una cuenta bancaria para el fondo, la cual será una cuenta bancaria específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

2.4 Comprobar que no se transfirieron recursos entre los fondos y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos por la entidad federativa.

## **3. REGISTRO E INFORMACION FINANCIERA DE LAS OPERACIONES**

3.1 Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente y, en su caso, las instancias ejecutoras, realizaron registros contables y presupuestales específicos debidamente actualizados, identificados y controlados del ingreso de los recursos del FAFEF 2012 y de los rendimientos financieros generados.

3.2 Comprobar la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como de la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

3.3 Verificar que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.

3.4 Comprobar que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo se realizó de conformidad con la normativa aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

## **4. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

4.1 Verificar que la entidad federativa informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

4.2 Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrados) y los erogados.

4.3 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia.

4.4 Verificar que la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

## **5. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS**

### **5.1 DESTINO DE LOS RECURSOS**

5.1.1 Verificar que la entidad federativa destinó los recursos del fondo y sus rendimientos financieros generados, sujetándose a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

5.1.2 Verificar que no se destinó más del 25% de los recursos que anualmente le corresponden al Estado por concepto del fondo, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones; y, que los recursos que dieron origen a las obligaciones se destinaron a los fines establecidos para el fondo.

### **5.2 INVERSION EN INFRAESTRUCTURA FISICA**

5.2.1 Constatar que los recursos destinados del fondo en inversión en infraestructura física, se aplicaron y erogaron para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas e infraestructura hidroagrícola y que el ente auditado destinó hasta un 3% del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de obras de infraestructura.

### **5.3 SANEAMIENTO FINANCIERO**

5.3.1 Verificar que los recursos del fondo que destinaron en materia de saneamiento financiero, se ejercieron preferentemente a la reducción del saldo registrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior, así como otras acciones que acrediten impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales, expresado en un mejor nivel de balance financiero.

5.3.2 Verificar que la contratación de deuda pública se realizó de conformidad con la normativa establecida.

5.3.3 Verificar que la entidad federativa informó trimestralmente a la Cámara de Diputados sobre las características de las obligaciones pagadas con recursos del fondo especificando lo siguiente:

- a) Tipo de obligación;
- b) Fin, destino y objeto;
- c) Acreedor, proveedor o contratista;
- d) Importe total;
- e) Importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con los recursos del fondo.
- f) Plazo, y
- g) Tasa a la que, en su caso, esté sujeta.

En el caso de amortizaciones:

- i) La reducción del saldo de su deuda pública bruta total con motivo de cada una de las amortizaciones a que se refiere este artículo, con relación al registrado al 31 de diciembre de 2011;
  - ii) Un comparativo de la relación deuda pública bruta total a producto interno bruto del estado entre el 31 de diciembre de 2011 y la fecha de la amortización, y
  - iii) Un comparativo de la relación deuda pública bruta total a ingresos propios del estado o municipio, según corresponda, entre el 31 de diciembre de 2011 y la fecha de la amortización;
- b) El tipo de operación de saneamiento financiero que, en su caso, hayan realizado.

#### **5.4 SISTEMA DE PENSIONES**

5.4.1 Verificar que los recursos del fondo que se destinaron para el saneamiento y reforma del sistema de pensiones del ente auditado, se canalizaron prioritariamente a reservas actuariales.

#### **5.5 MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD**

5.5.1 Comprobar que los recursos del fondo destinados a la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio local, se ubicaron en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos, así como para la modernización de los catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones.

#### **5.6 MODERNIZACION DE LOS SISTEMAS DE RECAUDACION**

5.6.1 Constatar que los recursos del fondo destinados a modernizar los sistemas de recaudación local permitieron ampliar la base gravable y se generó un incremento neto en la recaudación de los ingresos propios locales.

#### **5.7 FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

5.7.1 Comprobar que los recursos del fondo destinados para el fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico fueron adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia.

#### **5.8 SISTEMAS DE PROTECCION CIVIL**

5.8.1 Constatar que las acciones en las que se aplicaron los recursos del fondo dentro del sistema de protección civil, fueron adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia.

#### **5.9 EDUCACION PUBLICA**

5.9.1 Comprobar que los recursos que se destinaron a educación pública, fueron adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales para dicha materia, y que el monto de los recursos locales se incrementó en términos reales respecto al presupuestado en el año inmediato anterior.

#### **5.10 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA**

5.10.1 Comprobar que los fondos constituidos por el ente auditado para proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados se destinaron al pago de obras públicas de infraestructura que sean susceptibles de complementarse con inversión privada, en forma inmediata o futura, así como a estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía, y otros bienes y servicios relacionados con las mismas.

#### **6. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

6.1 Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

6.2 Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

6.3 Verificar que los proveedores contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

6.4 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo disponen de los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos determinar su existencia y condiciones apropiadas de operación.

## **7. OBRA PUBLICA**

7.1 Verificar que la obra pública realizada, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normativa aplicable, y que los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación, estén motivados con el soporte suficiente, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

7.2 Verificar que las contrataciones de obra pública y servicios relacionados con las Mismas, estén amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normativa local y que la persona física o moral garantice, en su caso el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

7.3 Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones correspondientes por incumplimiento y, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recepcionadas de acuerdo a la normativa aplicable.

7.4 Comprobar que los pagos realizados, se soportaron con las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuenten con su documentación soporte; asimismo, verificar la amortización del anticipo otorgado.

7.5 Constatar mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que cumplen con las especificaciones del proyecto.

7.6 Verificar que previo a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se haya licitado y contratado de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones.

## **8. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS**

8.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FAFEF en el ejercicio 2012.

## **9. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSION Y EN LAS METAS DEL FONDO**

9.1 Verificar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAFEF; además comprobar el cumplimiento de las metas establecidas en los conceptos de: Inversión en Infraestructura Física, Saneamiento Financiero, Sistema de Pensiones, Modernización de Servicios Públicos, Modernización de los Sistemas de Recaudación, Fortalecimiento de Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Sistemas de Protección Civil, Educación Pública, y a Proyectos De Infraestructura Concesionada, identificar las variaciones, efectos y causas de las variaciones registradas.

## **10. IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

10.1 Verificar que los recursos del fondo se sujetaron a evaluaciones de desempeño establecidas por instancias técnicas de evaluación federales o locales y sus resultados se publicaron en sus respectivas páginas de Internet.

10.2 Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con la entidad federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

10.3 Evaluar el Impacto de los recursos, obras y acciones del Fondo en el fortalecimiento del presupuesto de la entidad, y corroborar el cumplimiento de los objetivos en el ejercicio de los recursos del FAFEF 2012.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (FAM)**

### **1. EVALUACION DE CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar y evaluar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente y las instancias ejecutoras de los recursos del FAM cuenten con los controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

### **2. TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS**

2.1 Verificar que la entidad federativa contó únicamente con una cuenta bancaria para el fondo, la cual será una cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

2.2 Verificar que la entidad federativa recibió de la SHCP, por conducto de la TESOFE, los recursos del fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF.

2.3 Verificar que las entidades federativas instrumentaron las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a sus instancias ejecutoras, conforme a su propia legislación y disposiciones aplicables.

2.4 Comprobar que no se transfirieron recursos entre los fondos y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos por las entidades federativas.

### **3. REGISTRO E INFORMACION FINANCIERA DE LAS OPERACIONES**

3.1 Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente y, en su caso, las instancias ejecutoras, realizaron registros contables y presupuestales específicos debidamente actualizados, identificados y controlados del ingreso de los recursos del FAM 2012 y de los rendimientos financieros generados.

3.2 Comprobar la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como de la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

3.3 Verificar que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.

3.4 Comprobar que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo se realizó de conformidad con la normativa aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

### **4. DESTINO DE LOS RECURSOS**

4.1 Verificar que los recursos del FAM y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente a la entrega de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria y se sujetaron al principio de anualidad.

### **5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

5.1 Verificar que la entidad federativa informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

5.2 Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y los erogados.

5.3 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia.

5.4 Verificar si la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización, locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

### **6. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

6.1 Verificar que las instancias ejecutoras cuenten con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde se identifiquen los proyectos y programas de operación a financiarse con los recursos del FAM y se encuentren debidamente autorizados por la entidad facultada.

6.2 Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación estatal.

6.3 Verificar que las contrataciones de Adquisiciones, estén amparadas en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice, en su caso el o los anticipos que reciba y se haya otorgado la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

6.4 Realizar visitas físicas para verificar el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo.

### **7. OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

7.1 Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura educativa básica, media superior y superior a financiarse con los recursos del FAM y que haya sido debidamente autorizado por la entidad facultada.

7.2 Constatar que la obra pública ejecutada y el equipamiento hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación local en infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria, a fin de garantizar las mejores condiciones para el estado.

7.3 Verificar que las contrataciones de obra pública, así como el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice, en su caso el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

7.4 Verificar que las obras públicas de infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra, y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, y en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones correspondientes por incumplimiento. Asimismo, revisar que las Obras Públicas se encuentren recepcionadas de acuerdo a la normativa local; en el caso de equipamiento, verificar la aplicación de penas convencionales y sanciones correspondientes por incumplimiento.

7.5 Comprobar que los pagos realizados se hayan soportado con las estimaciones respectivas; que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios; que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

7.6 Verificar mediante la visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras de Infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria se hayan ejecutado de acuerdo con las especificaciones del proyecto y estas se encuentren operando y en su caso, la existencia de los bienes adquiridos, (Equipamiento).

## **8. IMPACTOS DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL FONDO**

8.1 Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones del bienestar de la población objetivo (asistencia social).

8.2 Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones de la infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria.

8.3 Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en la atención en la población estudiantil.

## **9. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS**

9.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación en los recursos del FAM en asistencia social.

9.2 Evaluar la eficiencia en la aplicación en los recursos del FAM en infraestructura educativa.

## **10. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSION, OBJETIVOS Y METAS DEL FAM**

### **10.1 EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSION, DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL FAM**

10.1.1 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en asistencia social y programas alimentarios, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en los programas.

10.1.2 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en la construcción, equipamiento y rehabilitación de Infraestructura educativa básica, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en las obras y acciones.

10.1.3 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en la construcción, equipamiento y rehabilitación de Infraestructura educativa media superior, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en las obras y acciones.

10.1.4 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en la construcción, equipamiento y rehabilitación de Infraestructura educativa superior en su modalidad de universitaria, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en las obras y acciones.

### **10.2 CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

10.2.1 Corroborar el cumplimiento de objetivos de los recursos del Fondo (asistencia social) para el ejercicio 2012.

10.2.2 Corroborar el cumplimiento de objetivos de los recursos del Fondo (infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria) para el ejercicio 2012.

10.2.3 Verificar si se realizó una evaluación del fondo con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias independientes a los ejecutores del gasto, que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la normativa.

10.2.4 Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)**

### **1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.

## **2. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS**

2.1 Comprobar que la entidad federativa recibió de la SHCP, por conducto de la TESOFE, los recursos del Fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF.

2.2 Constatar que la entidad federativa conto únicamente con una cuenta bancaria productiva para el fondo, la cual será una cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

2.3 Revisar que la entidad federativa instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a sus instancias ejecutoras, conforme a su propia legislación y disposiciones aplicables.

2.4 Comprobar que no se transfirieron recursos entre los fondos y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos por las entidades federativas.

## **3. REGISTRO E INFORMACION FINANCIERA**

3.1 Verificar la existencia de registros contables y presupuestales específicos de cada fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

3.2 Constatar que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.

3.3 Comprobar que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo se realizó de conformidad con la normativa aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

## **4. DESTINO DE LOS RECURSOS**

4.1 Revisar que las aportaciones federales con cargo al FASP y sus accesorios, recibidos por el Estado, se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y al principio de anualidad.

4.2 Verificar que el Gobierno del Estado reprogramó hasta un 30% de los recursos de acuerdo a la normativa aplicable, y que no hayan modificado más del 20% del recurso del financiamiento conjunto convenido por cada programa, salvo fuerza mayor.

4.3 Comprobar que las cédulas técnicas se remitieron para su validación al SESNSP previo al ejercicio de los recursos.

## **5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

5.1 Constatar que la entidad federativa, informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

5.2 Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas (a nivel eje, programa, proyecto y acción) y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y que la entidad federativa requirió y reportó los indicadores de desempeño a la SHCP.

5.3 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos del fondo (revisar la congruencia entre los mismos formatos –Nivel Fondo y Formato Unico- de los informes trimestrales de la SHCP, así como la congruencia entre estos formatos y los reportes generados en el sistema financiero del ejecutor y en el sistema de seguimiento y evaluación (SSyE).

5.4 Verificar si la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

5.5 Verificar que la entidad federativa reportó en los Informes Trimestrales, el ejercicio de los recursos del FASP, incluyendo lo siguiente:

a) Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos de los fondos, correspondientes a otros ejercicios fiscales, y

b) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

## **6. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACION EN CONTROL DE CONFIANZA**

6.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Montos, considerando en su caso las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2012.

6.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

6.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

6.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

6.5 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

6.6 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

6.7 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

6.8 Verificar que se fortaleció el Centro de Control de Confianza (C-3) y que este se encuentre acreditado en la entidad federativa.

6.9 Verificar que se realizó el número de evaluaciones de control de confianza establecidas en las metas compromiso.

## **7. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: PROFESIONALIZACION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA**

7.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Montos, considerando en su caso las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2012.

7.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

7.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

7.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

7.5 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

7.6 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

7.7 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

## **8. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: INSTRUMENTACION DE LA ESTRATEGIA EN EL COMBATE AL SECUESTRO (UECS)**

8.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Montos, considerando en su caso las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2012.

8.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

8.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

8.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

**9. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: IMPLEMENTACION DE CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA (COE'S)**

9.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Montos, considerando en su caso las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2012.

9.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

9.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

9.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

9.5 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

9.6 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

9.7 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

**10. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: HUELLA BALISTICA Y RASTREO COMPUTARIZADO DE ARMAMENTO**

10.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Montos, considerando en su caso las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2012.

10.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

10.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

10.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

10.5 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

10.6 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

10.7 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

**11. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES**

11.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Montos, considerando en su caso las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2012.

11.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

11.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

11.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

11.5 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativa vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

11.6 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

11.7 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

## **12. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL**

12.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Montos, considerando en su caso las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2012.

12.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

12.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

12.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

## **13. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLOGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

13.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Montos, considerando en su caso las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2012.

13.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

13.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

13.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

13.5 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

13.6 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

13.7 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

**14. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

14.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Montos, considerando en su caso las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2012.

14.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

14.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

14.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

14.5 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

14.6 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

14.7 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

**15. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION (BASES DE DATOS)**

15.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Montos, considerando en su caso las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2012.

15.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

15.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

15.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

15.5 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

15.6 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

15.7 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

**16. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: SERVICIOS DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y DE DENUNCIA ANONIMA 089**

16.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Montos, considerando en su caso las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2012.

16.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

16.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

16.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

#### **17. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: REGISTRO PUBLICO VEHICULAR**

17.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Montos, considerando en su caso las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2012.

17.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

17.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

17.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

17.5 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

17.6 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

17.7 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

#### **18. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONOMICA (UIPE'S)**

18.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Montos, considerando en su caso las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2012.

18.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

18.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

18.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

#### **19. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: EVALUACION DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS O ACCIONES**

19.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Montos, considerando en su caso las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2012.

19.2 Verificar que el Gobierno del Estado, remitió a la Dirección General de Planeación del Secretariado, lo siguiente: 1.- los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador; 2.- la forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo a sus disposiciones aplicables; 3.- el costo total de la evaluación externa, a más tardar el 26 de octubre de 2012.

19.3 Comprobar que los recursos aplicados para la evaluación integral el "Informe Anual de Evaluación", se manejaron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso del Anexo Técnico Unico, y se remitió a la Dirección General de Planeación del Secretariado a más tardar el 29 de marzo de 2013.

19.4 Verificar que el contrato que suscriba la entidad federativa con el evaluador externo, contemple las cláusulas de confidencialidad y la que estipule la condición de la liquidación final.

19.5 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

19.6 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

19.7 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

## **20. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA, PROCURACION E IMPARTICION DE JUSTICIA**

20.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Montos, considerando en su caso las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2012.

20.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

20.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

20.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

20.5 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

20.6 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

20.7 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

## **21. PREVENCION DEL DELITO Y PARTICIPACION CIUDADANA**

21.1 Comprobar que acciones implementó el estado para fomentar la participación de la sociedad en materia de prevención del delito.

## **22. EFICIENCIA DE LOS RECURSOS Y ACCIONES DEL FONDO**

22.1 Evaluar la eficiencia del FASP en la aplicación de sus recursos y acciones.

## **23. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL FONDO**

23.1 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FASP.

## **24. IMPACTO DE LOS RECURSOS Y ACCIONES Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO**

24.1 Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en el mejoramiento de la seguridad pública de la entidad federativa.

24.2 Verificar que se hayan realizado las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo, con apoyo en los indicadores establecidos y que sus resultados se publicaron en la página de Internet de las entidades federativas.

24.3 Verificar que la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo acordaron con la entidad federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos de la disposición aplicable artículo 85 de la LFPRH.

24.4 Verificar en los términos de las disposiciones aplicables, que los indicadores para los resultados del fondo se mantuvieron actualizados y se evaluaron los resultados obtenidos con los mismos.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) COMPLEMENTARIAS**

## 1. TRANSFERENCIA DE LA APORTACION ESTATAL

1.1 Verificar que la entidad federativa aportó con cargo a su propio presupuesto lo acordado en el Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de..., para el ejercicio fiscal 2012; dichas aportaciones serán realizadas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del calendario en que los recursos del FASP se recibieron de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de manera proporcional a los montos de los recursos ministrados por la Federación.

1.2 Verificar que la entidad federativa contó únicamente con una cuenta bancaria productiva específica para los recursos aportados por la entidad federativa, en la que se manejan exclusivamente estos recursos y sus rendimientos financieros, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

## 2. DESTINO DE LOS RECURSOS

2.1 Verificar que la entidad federativa distribuyó cuando menos, el veinte por ciento de los recursos del FASP, entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

2.2 Verificar que los recursos federales transferidos a los municipios (cláusula séptima, numeral 9, del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2012), asignados a los Programas con Prioridad Nacional, se aplicaron de acuerdo con el Cuadro de Montos, conforme a las características establecidas en el Programa Ejecutivo 2012 del Programa de Prioridad Nacional, así como a las cédulas técnicas correspondientes.

2.3 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados con el 20.0% de los recursos federales transferidos a los municipios (cláusula séptima, numeral 9, del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2012), se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Si la compra de bienes para el estado y los municipios fue consolidada, la revisión global del proceso de adjudicación lo realizará la ASF, y corresponderá a las EFSL verificar la entrega de bienes a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

2.4 Verificar que los bienes adquiridos con el 20.0% de los recursos federales transferidos a los municipios (cláusula séptima, numeral 9, del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2012), se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

Si la compra de bienes para el estado y los municipios fue consolidada, la revisión global de los pagos y entregas de los bienes lo realizará la ASF, y corresponderá a las EFSL verificar la entrega de los bienes a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

2.5 Constatar, mediante inspección física selectiva, que los bienes adjudicados y contratados con el 20.0% de los recursos federales transferidos a los municipios (cláusula séptima, numeral 9, del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2012), se encuentran en los municipios resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

## 3. CAPITULO 6000 INVERSION

3.1 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

Los procedimientos de obra pública estarán en su totalidad a cargo de las EFSL, las cuales presentarán Resultados específicos para la obra que se realiza con recursos federales en las dependencias estatales, y de manera separada los resultados que se refieren a la obra que se ejecuta en los municipios con el 20.0% de los recursos federales que la entidad federativa distribuyó entre sus municipios.

3.2 Comprobar que los pagos están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra de las estimaciones coinciden con los números generadores; los precios unitarios corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios están debidamente justificados y autorizados (Información y documentación técnica, contable y legal de las obras y servicios que justifiquen y soporten la debida aplicación de los recursos del FASP).

Las EFSL presentarán Resultados específicos para la obra que se realiza con recursos federales en las dependencias estatales, y de manera separada los resultados que se refieren a la obra que se ejecuta en los municipios con el 20.0% de los recursos federales que la entidad federativa distribuyó entre sus municipios.

3.3 Constatar, mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con la que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y cuentan con las pruebas de calidad requeridas.

Las EFSL presentarán Resultados específicos para la obra que se realiza con recursos federales en las dependencias estatales, y de manera separada los resultados que se refieren a la obra que se ejecuta en los municipios con el 20.0% de los recursos federales que la entidad federativa distribuyó entre sus municipios.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)**

### **1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar mediante la aplicación de cuestionarios la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del FASSA.

### **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Verificar que la entidad federativa así como el organismo ejecutor del fondo abrieron una cuenta bancaria específica, en la que se recibió y administró exclusivamente los recursos y rendimientos financieros del fondo, y que en ella no se transfirieron recursos entre de otros fondos o programas, ni hacia cuentas en las que se manejó otro tipo de recursos.

2.2 Verificar que la Federación transfirió con los recursos del fondo conforme al calendario publicado a la SF del estado o su equivalente y que ésta instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras de su administración, conforme a su propia legislación y a las disposiciones aplicables; asimismo, comprobar que los recursos transferidos al estado, no se gravaron o afectaron en garantía.

2.3 Verificar que el saldo de la cuenta bancaria del FASSA a la fecha de la revisión corresponda con el saldo pendiente de ejercer reportado en el estado de situación presupuestal y/o en los registros contables.

### **3. REGISTRO E INFORMACION FINANCIERA DE LAS OPERACIONES**

3.1 Verificar que los recursos del fondo recibidos en la entidad federativa por medio de la Secretaría de Finanzas o su equivalente y por sus instancias ejecutoras, así como los rendimientos financieros generados y las erogaciones realizadas, se registraron contable, presupuestal y patrimonialmente conforme a la normativa aplicable.

3.2 Verificar que los registros contables-presupuestales estén soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, cumplió con las disposiciones legales y fiscales; asimismo, se canceló con la leyenda "operado" o como lo establezcan las disposiciones locales, con el nombre del Fondo, origen de los recursos y el ejercicio correspondiente.

3.3 Comprobar que la información reportada en los diferentes estados de situación financiera-presupuestal formulados sobre los recursos del fondo sea coincidente, o se encuentre debidamente conciliada, de conformidad con la normativa aplicable; así como con la Cuenta Pública Federal y la del Estado.

### **4. DESTINO DE LOS RECURSOS**

#### **4.1 PRINCIPIO DE ANUALIDAD**

4.1.1 Constatar que el destino y ejercicio de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se sujetaron a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

#### **4.2 SERVICIOS PERSONALES**

4.2.1 Verificar que en los expedientes del personal se cuente con la documentación que acredite el perfil de la plaza contratada y constatar su registro en la Dirección General de Profesiones.

4.2.2 Comprobar que los pagos al personal se ajustaron a los tabuladores autorizados y que los pagos por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, personal precario, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

4.2.3 Verificar que no se realizaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo.

4.2.4 Constatar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo a personal del organismo de salud estatal, por comisiones a otras entidades cuyas funciones son diferentes a los objetivos del fondo.

4.2.5 Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical del personal del organismo estatal de salud, se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

4.2.6 Verificar que el estado formalizó la contratación del personal eventual y que los pagos se ajustaron a los pactados; asimismo, constatar que en los casos de nuevas contrataciones se apegaron a lo establecido en la normativa.

4.2.7 Verificar que se realizaron las retenciones y el pago correspondiente por conceptos de impuestos y aportaciones de seguridad social (ISR, ISSSTE, FOVISSSTE, entre otros) sin que existieran pagos indebidos o en exceso con cargo a los recursos del fondo.

#### **4.3 ADQUISICIONES, CONTROL Y ENTREGA DE MEDICAMENTO**

4.3.1 Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción.

4.3.2 Verificar que las adquisiciones efectuadas se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.

4.3.3 Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes adquiridos establecidos en el pedido o contrato, se hayan aplicado las penas convencionales correspondientes.

4.3.4 Comprobar que las recetas fueron requisitadas de forma completa y que los medicamentos prescritos por el médico, en las recetas de la muestra de auditoría, correspondan con los del Cuadro Básico, se entregaron en su totalidad al paciente y, en su caso, determinar la cantidad de los que no se surtieron, su monto y las causas por las que no fueron entregados, así como la cantidad y monto de aquellos que se surtieron a pacientes que no sean beneficiarios del fondo.

#### **5. TRANSPARENCIA**

5.1 Verificar que la entidad federativa, informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo a la SHCP y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de Internet o en otros medios locales de difusión.

5.2 Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas (a nivel programa y obra) y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y que la entidad federativa requirió y reportó los indicadores de desempeño a la SHCP.

5.3 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos del fondo.

5.4 Verificar si la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

#### **6. PARTICIPACION SOCIAL**

6.1 Comprobar que en cada unidad de salud se estableció un aval ciudadano, que existe evidencia de su constitución y de su participación en el seguimiento y evaluación de la calidad del servicio.

#### **7. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS E IMPACTO DE LAS ACCIONES**

7.1 Verificar que los recursos del FASSA fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas.

7.2 Verificar que la SHCP, la Secretaría de Salud y la dependencia ejecutora del fondo acordaron con la entidad federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, los cuales debieron reportarse en los términos del artículo 85 de la LFPRH.

7.3 Aplicar indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos (eficiencia y eficacia) del FASSA.

### **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA) COMPLEMENTARIAS**

#### **1. SERVICIOS PERSONALES**

1.1 Verificar que en los expedientes del personal se cuente con la documentación que acredite el perfil de la plaza contratada.

1.2 Verificar que el personal con plaza de médico no realice funciones administrativas.

#### **2. ADQUISICIONES, CONTROL Y ENTREGA DE MEDICAMENTO**

2.1 Verificar la recepción y el registro en almacén de los medicamentos y la práctica de inventarios rotativos de los medicamentos e insumos médicos adquiridos, para determinar aquéllos de lento o nulo movimiento de los que se haya propiciado su caducidad; así como constatar que cuentan con un manejo adecuado y transparente de los medicamentos e insumos médicos adquiridos y que permitan su identificación y fiscalización.

2.2 Verificar la existencia de insumos médicos y medicamentos suficientes en las unidades médicas y centros de salud que los requirieron, la oportunidad en su abasto de acuerdo con las fechas establecidas y su correspondencia con los solicitados, para atender la demanda de la población objetivo del fondo.

2.3 Comprobar que las recetas fueron requisitadas de forma completa y que los medicamentos prescritos por el médico en la receta, correspondieron con los del Cuadro Básico de Medicamentos, se entregaron en su totalidad al paciente y, en su caso, determinar la cantidad de los que no se surtieron, su monto y las causas por las que no fueron entregados, así como, la cantidad y monto de aquéllos que se surtieron a pacientes que estaban fuera de los objetivos del fondo.

### **3. PARTICIPACION SOCIAL**

3.1 Comprobar que en cada unidad de salud se estableció un aval ciudadano, que existe evidencia de su constitución y de su participación en el seguimiento y evaluación de la calidad del servicio.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)**

### **1. EVALUACION DE CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

### **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Verificar que la entidad federativa recibió de la SHCP, por conducto de la TESOFE, los recursos del fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF.

2.2 Verificar que la entidad federativa instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a sus instancias ejecutoras, conforme a su propia legislación y disposiciones aplicables.

2.3 Verificar que la entidad federativa contó únicamente con una cuenta bancaria para el fondo, la cual será una cuenta bancaria específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

2.4 Comprobar que no se transfirieron recursos entre los fondos y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos por la entidad federativa.

### **3. REGISTRO E INFORMACION FINANCIERA DE LAS OPERACIONES**

3.1 Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente y, en su caso, las instancias ejecutoras, realizaron registros contables y presupuestales específicos debidamente actualizados, identificados y controlados del ingreso de los recursos del FISE 2012 y de los rendimientos financieros generados.

3.2 Comprobar la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

3.3 Verificar que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.

3.4 Comprobar que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo se realizó de conformidad con la normativa aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

### **4. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS**

4.1 Constatar que el destino y ejercicio de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema y al principio de anualidad.

4.2 Verificar que no se destinó más del 25% de los recursos que anualmente le corresponden al Estado por concepto del fondo, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones.

### **5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

5.1 Verificar que la entidad federativa informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

5.2 Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrados) y los erogados.

5.3 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia

5.4 Verificar que la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

5.5 Constatar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

5.6 Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL, la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo.

## **6. PARTICIPACION SOCIAL**

6.1 Verificar la constitución y operación en el Estado de instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar), así como comprobar, si sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creó.

6.2 Verificar que el órgano de planeación promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y su vigilancia así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y de las acciones que se vayan a realizar.

## **7. OBRAS Y ACCIONES SOCIALES**

### **7.1 OBRA PUBLICA**

7.1.1 Verificar que la obra pública realizada, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normativa aplicable, y que los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación, estén motivados con el soporte suficiente, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

7.1.2 Verificar que en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, estén amparados en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable y que la persona física o moral garantice, en su caso el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas;

7.1.3 Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones correspondientes por incumplimiento y, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado. Asimismo, revisar que las Obras Públicas se encuentren recepcionadas de acuerdo a la normativa aplicable.

7.1.4 Comprobar que los pagos realizados, se soportaron con las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuenten con su documentación soporte; asimismo, verificar la amortización del anticipo otorgado.

7.1.5 Constatar mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas, asimismo que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que cumplen con las especificaciones del proyecto.

7.1.6 Verificar que previo a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se haya licitado y contratado de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones.

### **7.2 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

7.2.1 Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación estatal.

7.2.2 Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

7.2.3 Verificar que los proveedores contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

7.2.4 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo disponen de los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.

## **8. IMPACTO ECOLOGICO DE LAS OBRAS**

8.1 Verificar que en la ejecución de las obras se cumplió con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

## **9. GASTOS INDIRECTOS**

9.1 Comprobar que el Estado no haya dispuesto de recursos del fondo para aplicarlos en más de un 3% para gastos indirectos, y que correspondan con la naturaleza de este tipo de gastos y se hayan aplicado en las obras objeto del fondo.

## **10. IMPACTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO**

10.1 Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población en rezago social y pobreza extrema del estado y en la cobertura de infraestructura intermunicipal y regional.

**11. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS**

11.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FISE en el ejercicio 2012.

**12. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSION Y EN LAS METAS DEL FONDO**

12.1 Verificar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FISE; además comprobar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, identificando en su caso las variaciones, efectos y causas de las variaciones registradas.

**13. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

13.1 Verificar que los recursos del fondo se sujetaron a evaluaciones de desempeño establecidas por instancias técnicas de evaluación federales o locales y sus resultados se publicaron en sus respectivas páginas de Internet.

13.2 Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

13.3 Evaluar el cumplimiento de los objetivos en el ejercicio de los recursos del FISE 2012.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)****1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión del FISM.

**2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

**3. REGISTRO E INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTARIA**

3.1 Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

3.2 Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".

3.3 Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

Así mismo, que se emita, cuando menos la información contable y presupuestaria que establece la LGCG.

**4. DESTINO DE LOS RECURSOS**

4.1 Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.

4.2 Comprobar que los recursos del fondo se destinaron preferentemente a obras de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda) para el abatimiento del déficit y determinar su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

**5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL FONDO**

5.1 Verificar la transparencia y rendición de cuentas del fondo y la oportuna entrega de información constatando que el municipio reportó en tiempo a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación entre la población, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

5.2 Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

**6. PARTICIPACION SOCIAL**

6.1 Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), así como que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto

(solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.

## **7. OBRA Y ACCIONES SOCIALES**

### **7.1 OBRA PUBLICA**

7.1.1 Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público mediante la verificación del cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación y contratación; asimismo, constatar la aplicación de las principales cláusulas contractuales de las obras sujetas a revisión.

7.1.2 Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad; asimismo, que son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

7.1.3 Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación.

### **7.2 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

7.2.1 Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar su asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos, y que el activo fijo adquirido en el año 2012 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

## **8. GASTOS INDIRECTOS**

8.1 Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3.0% de las aportaciones asignadas al FISM a gastos indirectos y que los conceptos de pago tuvieron relación directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

## **9. DESARROLLO INSTITUCIONAL**

9.1 Comprobar que el municipio destinó como máximo el 2.0% de los recursos asignados al fondo para el programa de Desarrollo Institucional, y que para su ejercicio se contó con el convenio entre los tres órdenes de gobierno y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público.

## **10. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS**

10.1 Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

10.2 Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

### **1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones. Además de identificar las fortalezas y debilidades de la gestión del FORTAMUN-DF.

### **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

### **3. REGISTRO E INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTARIA**

3.1 Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

3.2 Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra

seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".

3.3 Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

Así mismo, que se emita, cuando menos la información contable y presupuestaria que establece la LGCG.

#### **4. REVISION DE LA ADOPCION E IMPLANTACION DE NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACION CONTABLE (CONAC)**

4.1 Revisar que el municipio haya publicado en su medio de difusión local las 32 normas que el CONAC ha publicado en el Diario Oficial de la Federación.

#### **5. DESTINO DE LOS RECURSOS**

5.1 Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

5.2 Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

#### **6. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL FONDO**

6.1 Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

6.2 Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.

#### **7. OBLIGACIONES FINANCIERAS**

7.1 Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

7.2 Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2012 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2012.

#### **8. SEGURIDAD PUBLICA**

8.1 Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

8.2 Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así mismo la participación de la sociedad en esta materia.

#### **9. SATISFACCION DE SUS REQUERIMIENTOS**

##### **9.1 OBRA PUBLICA**

9.1.1 Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo se adjudicó por licitación pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, se cuenta con contratos debidamente formalizados y que se cuenta con las garantías de anticipo, cumplimiento de contrato y de vicios ocultos.

9.1.2 Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento.

9.1.3 Comprobar que los precios unitarios corresponden a los autorizados y que se amortizaron los anticipos otorgados.

9.1.4 Mediante visita física, verificar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.

9.1.5 Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa por el municipio, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución.

## **9.2 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

9.2.1 Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como, que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se contó con la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido en el año 2012 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

9.2.2 Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

## **10. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS E IMPACTOS DEL FORTAMUN-DF**

10.1 Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

- a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
- b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

10.2 Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

10.3 Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

## **11. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSION Y LAS METAS DEL FORTAMUN-DF**

11.1 Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en programa de inversión.

## **12. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS**

12.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (SUBSEMUN)**

### **1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de actividades de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos; el logro de los objetivos del subsidio, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

### **2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ACCEDER AL SUBSEMUN**

2.1 Verificar que el ente fiscalizado cumplió con los requisitos para acceder a los recursos del SUBSEMUN 2012.

### **3. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

3.1 Comprobar que el ente fiscalizado cumplió con las obligaciones establecidas previo a la entrega de las ministraciones del subsidio.

3.2 Verificar, cuando corresponda, que el estado transfirió en tiempo los recursos del subsidio al ente fiscalizado, conforme a lo establecido en las reglas de operación del SUBSEMUN.

### **4. REGISTRO E INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTARIA**

4.1 Comprobar que las operaciones del subsidio están identificadas y registradas en la contabilidad y Cuenta Pública del ente auditado y que están amparadas con los documentos comprobatorios y justificativos originales y que éstos se encuentran cancelados con la leyenda "Operado SUBSEMUN 2012".

### **5. DESTINO DE LOS RECURSOS**

5.1 Verificar que los recursos del subsidio y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de los rubros establecidos en la normativa aplicable y que el equipo adquirido, en su caso, corresponde al Catálogo de Bienes del SUBSEMUN, con los cuales se contribuirá al cumplimiento de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

## **6. DESTINO DE LOS RECURSOS DE COPARTICIPACION MUNICIPAL**

6.1 Verificar que los recursos de la coparticipación se destinaron a la reestructuración y homologación salarial, o en su caso al Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del Personal Operativo y a las acciones de prevención social del delito con Participación ciudadana.

## **7. SISTEMA DE INFORMACION**

7.1 Verificar que se garantizó la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como a las instancias de prevención y readaptación social, y que los sistemas de emergencia 066 y 089 se alinearon a los sistemas establecidos por el Centro Nacional de Información (CNI) y que operan adecuadamente; todos los bienes y sistemas deberán ajustarse a las especificaciones generales determinadas.

7.2 Comprobar que los beneficiarios del subsidio adoptaron el Informe Policial Homologado (IPH), para favorecer el intercambio de datos del Sistema Unico de Información Criminal (SUIC) y constatar que se integraron los registros nacionales de Personal de Seguridad Pública y de Armamento y Equipo (kárdex electrónico del personal policial y armamento).

## **8. PROFESIONALIZACION DEL PERSONAL**

8.1 Verificar que el beneficiario cumplió en el rubro de profesionalización del personal, con las evaluaciones de control de confianza, de desempeño en el servicio y de habilidades, destrezas y conocimientos de la función, y con los programas de capacitación, instrucción o formación del personal; asimismo, comprobar que se homologó el Manual de Procedimientos Policiales del beneficiario con el Manual Básico del Policía Preventivo y que se implantó el Servicio Profesional de Carrera Policial.

## **9. INFRAESTRUCTURA**

9.1 Verificar que la obra pública se adjudicó mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se amparó en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; asimismo, que se integró y envió el expediente técnico de las obras al SESNSP de conformidad con la Normativa.

9.2 Constatar, mediante inspección física, que las cantidades de obra pagada, de la muestra seleccionada, corresponden a lo verificado en campo, que las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones y la calidad del proyecto.

## **10. EQUIPAMIENTO**

10.1 Verificar que las adquisiciones se adjudicaron por licitación pública o se acreditó de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado, se garantizó el cumplimiento y los anticipos otorgados y que se entregaron en los plazos establecidos.

10.2 Verificar que los bienes adquiridos, de la muestra seleccionada, se encuentran operando y que corresponden a las especificaciones y calidad pactada.

## **11. PREVENCIÓN DEL DELITO CON PARTICIPACION CIUDADANA Y OPERACION POLICIAL**

11.1 Verificar que los recursos destinados a la prevención social del delito con participación ciudadana cumplieron con el importe determinado en las reglas de operación, que se ejercieron en los proyectos establecidos y que éstos se implementaron en los polígonos prioritarios. Constatar que se promovió la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.

11.2 Verificar que se organizó la corporación policial bajo un esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se compondrá invariablemente por tres elementos y que se reestructuró el estado de fuerza de las corporaciones conforme al modelo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así mismo, que la operación policial se basó en la investigación a partir de la recopilación y uso intensivo de la información, de su análisis y de la generación de inteligencia policial y criminal.

## **12. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL SUBSIDIO**

12.1 Constatar que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del subsidio, y de manera pormenorizada, el avance físico y el avance mediante los indicadores de desempeño; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública.

12.2 Verificar que el ente fiscalizado entregó trimestralmente por conducto de su Tesorería (o equivalente) al SESNSP, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.

## **13. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DEL SUBSEMUN**

13.1 Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de los programas y acciones financiados con el subsidio, con la coparticipación del ente fiscalizado, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en la materia.

## PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL SEGURO POPULAR

### 1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del Sistema de Protección Social en Salud.

### 2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Verificar que la entidad federativa así como el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) u organismo ejecutor abrieron una cuenta bancaria específica, en la que recibió y administró exclusivamente los recursos y rendimientos financieros del SPSS y que en ella no se transfirieron recursos de otros fondos o programas, ni hacia cuentas en las que se manejó otro tipo de recursos.

2.2 Verificar que la Federación transfirió con puntualidad los recursos de la Cuota Social (CS), y en su caso la Aportación Solidaria Federal (ASf) al estado y que la Secretaría de Finanzas del estado o su equivalente, transfirió los recursos y los rendimientos generados con oportunidad al Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) para su administración, manejo y ejercicio de acuerdo con lo establecido en la normativa; asimismo, comprobar que los recursos transferidos al estado, no se gravaron o afectaron en garantía.

2.3 Verificar que el saldo de la cuenta bancaria del Seguro Popular a la fecha de la revisión corresponda con el saldo pendiente de ejercer reportado en el estado de situación presupuestal y/o en los registros contables.

2.4 Verificar que la entidad federativa remitió dentro de los primeros 45 días naturales de cada trimestre calendario, la información de las personas incorporadas al padrón del SPSS durante dicho periodo, incluya la cantidad de personas afiliadas y su vigencia, así como el monto aportado por concepto de cuotas familiares; asimismo, comprobar que la aportación solidaria estatal se realizó en términos de lo establecido en la normativa.

### 3. REGISTRO E INFORMACION FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

3.1 Verificar que los recursos del SPSS recibidos en la entidad federativa por medio de la Secretaría de Finanzas o su equivalente y por sus instancias ejecutoras, así como los rendimientos financieros generados y las erogaciones realizadas se registraron contable, presupuestal y patrimonialmente conforme a la normativa.

3.2 Verificar que los registros contables-presupuestales estén soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, cumplió con las disposiciones legales y requisitos fiscales; asimismo, que esté cancelada con la leyenda "operado", o como lo establezca la normativa, identificarse con el nombre del programa, origen de los recursos y el ejercicio correspondiente.

3.3 Comprobar que la información reportada en los diferentes estados de situación financiera-presupuestal formulados sobre los recursos del programa sea coincidente, o se encuentre debidamente conciliada, de conformidad con la normativa aplicable; así como con la Cuenta Pública Federal y la del Estado.

### 4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Constatar que las disposiciones señaladas en el anexo IV del Acuerdo de Coordinación suscrito por la Secretaría de Salud con la Entidad Federativa para la instrumentación del SPSS en la entidad, se sujetaron a lo establecido en el artículo correspondiente del Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, y que el acuerdo y sus anexos respectivos se publicaron en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, verificar que los recursos y sus accesorios se destinaron exclusivamente a los objetivos del mismo.

#### 4.2 SERVICIOS PERSONALES

4.2.1 Verificar que el estado no destinó más del 40.0% de los recursos federales transferidos para el pago de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al sistema.

4.2.2 Verificar que en los expedientes del personal pagado con recursos de la Cuota Social (CS) y la Aportación Solidaria Federal (ASf) se cuente con la documentación que acredite el perfil de la plaza contratada y constatar su registro en la Dirección General de Profesiones.

4.2.3 Comprobar que los pagos al personal se ajustaron a los tabuladores autorizados; no se pagaron con recursos de la CS y la ASf conceptos de nómina no pactados para su pago con estos recursos.

4.2.4 Constatar que únicamente se realizaron pagos al personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados del sistema, de las unidades médicas participantes.

4.2.5 Verificar que el estado formalizó la contratación del personal eventual y los pagos se ajustaron a los pactados; asimismo, constatar que en caso de nuevas contrataciones se apeguen a lo establecido en la normativa.

4.2.6 Constatar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo a personal que presta sus servicios a los afiliados del SPSS, por comisiones a otras áreas o entidades que no prestan servicios de atención a los afiliados al SPSS, así como pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo.

4.2.7 Verificar que se realizaron las retenciones y el pago correspondiente por concepto de impuestos y aportaciones de seguridad social (ISR, ISSSTE, FOVISSSTE, entre otros), sin que existieran pagos indebidos o en exceso, y que la aportación institucional no se pagó con recursos de la CS y la ASf.

### **4.3 ADQUISICIONES, CONTROL Y ENTREGA DE MEDICAMENTO**

4.3.1 Verificar que el estado no destinó más del 30% de los recursos transferidos por concepto de CS y ASf para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SPSS, los cuales deberán corresponder al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).

4.3.2 Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, y que, en aquéllos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción.

4.3.3 Verificar que las adquisiciones efectuadas se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.

4.3.4 Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes adquiridos establecidos en el pedido o contrato, se hayan aplicado las penas convencionales correspondientes.

4.3.5 Verificar que los medicamentos asociados al CAUSES fueron adquiridos con sujeción a los precios de contrato los cuales no podrán ser superiores a los precios de referencia y a las disposiciones administrativas que determinó la Secretaría de Salud.

4.3.6 Comprobar que las recetas fueron requisitadas de forma completa y que los medicamentos prescritos por el médico, en las recetas de la muestra de auditoría, correspondan con los asociados al CAUSES, se entregaron en su totalidad al paciente y, en su caso, determinar la cantidad de los que no se surtieron, su monto y las causas por las que no fueron entregados, así como la cantidad y monto de aquellos que se surtieron a pacientes que no sean beneficiarios del SPSS.

### **4.4 ACCIONES DE PROMOCION, PREVENCION Y DETECCION OPORTUNA DE ENFERMEDADES**

4.4.1 Verificar que el estado aplicó al menos el 20 % de los recursos que le fueron transferidos por concepto de CS y la ASf para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES, que estas acciones se encuentren validadas por el estado en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y se formalizó a través de un convenio que se firmó en el primer trimestre de 2012.

### **4.5 GASTO OPERATIVO Y PAGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

4.5.1 Verificar que no se destinó más del 6% de los recursos transferidos de la CS y la ASf para el pago del gasto operativo y del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS); que su ejercicio se realizó de conformidad con los Criterios y Lineamientos establecidos por la CNPSS; asimismo, constatar que la entidad federativa remitió el programa anual de gasto operativo y la estructura organizacional de la Unidad de Protección Social en Salud para su aprobación y autorización a la CNPSS.

### **4.6 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MEDICA**

4.6.1 Verificar que los recursos destinados al fortalecimiento de la infraestructura médica, tales como remodelación, rehabilitación, así como conservación y mantenimiento realizados con el objeto de lograr mantener la acreditación de las unidades médicas, estén incluidos en el Programa de Infraestructura validado por la CNPSS, y que éste contenga: el tipo de obra, tipo de unidad, población a beneficiar y monto a invertir en cada una, y en su caso, para el equipo médico. Asimismo, en el caso de remodelación y rehabilitación deberán estar incluidas en el Plan Maestro de Infraestructura que emite la SS.

4.6.2 Constatar que los recursos destinados a acciones de conservación y mantenimiento de la infraestructura médica, vinculadas al SPSS, no representan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe destinarse el gasto.

### **4.7 PAGO A TERCEROS POR SERVICIOS DE SALUD (SUBROGADOS)**

4.7.1 Verificar que los recursos del SPSS destinados para pago a terceros por servicios de salud (subrogación), así como a Institutos Nacionales y Hospitales Federales para garantizar la atención a los afiliados al sistema, cuenten con los contratos, acuerdos o convenios respectivos, debidamente firmados con los prestadores del servicio y que los servicios cobrados se ajustaron a los precios pactados en los mismos.

4.7.2 Constatar que los servicios fueron destinados para la atención de las Intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y a la población beneficiaria del SPSS; así como verificar que se contó con el documento que dio origen a la prestación del servicio.

## **5. TRANSPARENCIA**

5.1 Verificar que el estado puso a disposición del público en general por medios de comunicación electrónica o locales, la información relativa al manejo financiero del SPSS (Seguro Popular), al cumplimiento de sus metas y a la evaluación de satisfacción del usuario.

5.2 Constatar que la entidad federativa reportó trimestralmente a la SHCP, la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le fueron transferidos, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y los resultados de las evaluaciones realizadas.

5.3 Verificar que la entidad federativa informó trimestralmente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador privado; el padecimiento del Catálogo Universal de Servicios de Salud atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada, así como su publicación en la página de Internet de la Unidad de Protección Social en Salud del estado y de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5.4 Verificar que la entidad federativa remitió a la CNPSS de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos, esta información deberá ser publicada de manera semestral en la página de internet de la CNPSS.

5.5 Verificar que el estado reportó semestralmente a la CNPSS las adquisiciones de medicamentos, material de curación y otros insumos indicando también entre otros aspectos: el nombre del proveedor, el evento de adquisición y el costo unitario de las claves de medicamentos adquiridos y que publicó dicha información en la página de internet de la CNPSS y la Unidad de Protección Social en Salud del Estado; asimismo, que publicó el monto total de los recursos destinados a la compra de medicamentos, identificando la fuente de financiamiento.

5.6 Verificar que el estado envió mensualmente a la CNPSS el listado nominal de las plazas pagadas con recursos de la CS y la ASf destacando nombre, remuneración, lugar de adscripción, tipo de contratación, puesto, entre otros conforme a los formatos establecidos por la CNPSS.

## **6. PARTICIPACION SOCIAL**

6.1 Verificar que el REPSS y los establecimientos para la atención médica analizaron las preguntas, quejas y sugerencias presentadas por los beneficiarios del SPSS, que el REPSS validó periódicamente las respuestas y el impacto de éstas en la mejora de la calidad de los servicios.

## **7. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS E IMPACTOS DE LAS ACCIONES**

7.1 Verificar que los recursos del SPSS (Seguro Popular) fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas.

7.2 Verificar que la Secretaría de Salud y la dependencia ejecutora del fondo acordaron con la entidad federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, los cuales debieron reportarse en los términos del art. 85 de la LFPRH.

7.3 Aplicar indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos (eficiencia, eficacia) del Seguro Popular.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL SEGURO POPULAR COMPLEMENTARIAS**

### **1. SERVICIOS PERSONALES**

1.1 Verificar que en los expedientes del personal pagado con recursos de la Cuota Social (CS) y Aportación Solidaria Federal (ASf) se cuente con la documentación que acredite el perfil de la plaza contratada.

1.2 Verificar que el personal con plaza de médico no realice funciones administrativas.

### **2. ADQUISICIONES, CONTROL Y ENTREGA DE MEDICAMENTO**

2.1 Verificar la recepción y el registro en almacén de los medicamentos y la práctica de inventarios rotativos de los medicamentos e insumos médicos adquiridos, para determinar aquéllos de lento o nulo movimiento de los que se haya propiciado su caducidad; así como constatar que cuentan con un manejo adecuado y transparente de los medicamentos e insumos médicos adquiridos y que permitan su identificación y fiscalización.

2.2 Comprobar que las recetas fueron requisitadas de forma completa y que los medicamentos prescritos por el médico, en las recetas de la muestra de auditoría, correspondan con los asociados al CAUSES, se entregaron en su totalidad al paciente y, en su caso, determinar la cantidad de los que no se surtieron, su monto y las causas por las que no fueron entregados, así como la cantidad y monto de aquellos que se surtieron a pacientes que no sean beneficiarios del SPSS.

### **3. PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**

3.1 Comprobar que se hayan destinado recursos de la CS y la ASf para el otorgamiento de los servicios de salud, de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, a través del programa Caravanas de la salud; que se cuente con el programa operativo anual debidamente validado por la CNPSS.

#### **4. OTROS CONCEPTOS DE GASTO**

4.1 En caso de que se hayan destinado recursos de la CS y de ASf para adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos, que estén relacionados con el seguimiento a los pacientes, a sus familias y a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a los contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular, deberá verificarse que se cuenta con el proyecto tecnológico autorizado por la CNPSS.

4.2 Constatar que los recursos del SPSS destinados a gastos operativos de las unidades médicas participantes en la prestación de servicios, sean en insumos y servicios necesarios de éstas, cuya finalidad sea garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, a favor de los afiliados, y los cuales deben estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la CNPSS.

4.3 Constatar que los recursos del SPSS destinados a gastos de portabilidad hayan tenido como finalidad garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES a favor de los afiliados, previa revisión, validación y visto bueno de la CNPSS.

4.4 Verificar que el estado no destinó más del 1% de los recursos federales transferidos por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la operación intensiva y exclusiva de Consulta Segura y Registro Biométrico y que su ejercicio se realizó de acuerdo a los "Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo y gasto de operación del REPSS y Consulta Segura" emitidos por la CNPSS.

### **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FIDEM)**

#### **1. CONTROL INTERNO**

1.1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del Fideicomiso por la instancia ejecutora través de la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los responsables de la operación del gasto.

#### **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Verificar que los proyectos autorizados por el FIDEM cuenten con la solicitud de recursos debidamente formalizada y con la autorización del Cabildo Municipal; que el análisis de costo beneficio (Justificación Económica) corresponda, a su naturaleza y monto, asimismo, constatar la formalización para la ministración de los recursos provenientes del FIDEM para la ejecución de las obras o acciones entre el municipio y el Gobierno Federal (SHCP), a través del convenio correspondiente.

2.2. Verificar que el ente auditado recibió en tiempo y forma los recursos federales asignados, de acuerdo a lo establecido en los programas y proyectos autorizados.

#### **3. REGISTRO E INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTAL**

3.1 Constatar que los recursos entregados por parte del FIDEM estén depositados y registrados en una cuenta bancaria productiva y específica; que las operaciones corresponden a la aplicación de los recursos otorgados y se registraron contable y presupuestalmente de acuerdo con la normativa aplicable.

3.2 Verificar la existencia de un Manual de Contabilidad, así como de un sistema de contabilidad gubernamental que esté estructurado con el fin de captar, valuar, registrar, clasificar, informar de las transacciones y eventos que derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno municipal y las finanzas públicas; que los registros contables se lleven con base acumulativa; que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalden con la documentación original que compruebe y justifique los registros efectuados; que los sistemas produzcan como mínimo los siguientes documentos: estado de situación financiera, de variación en la cuenta pública, de cambios en la situación financiera, analítico del activo, analítico de ingresos y analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, los cuales formará parte de su Cuenta Pública.

#### **4. DESTINO DE LOS RECURSOS**

4.1 Constatar que los proyectos o programas seleccionados para su revisión, se encuentren dentro de la clasificación de programas y/o proyectos autorizados por la SHCP para el Fideicomiso.

4.2 Verificar que los recursos del Fideicomiso; aplicados en gastos indirectos no excedieron del 2% del costo total de los programas o proyectos apoyados, por concepto de supervisión y control, y del 2 al millar para gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa.

#### **5. TRANSPARENCIA**

5.1 Constatar que la entidad beneficiaria de los recursos, envió al Comité Técnico del FIDEM informes trimestralmente por conducto del Subcomité Técnico de la SHCP, mediante el formato denominado Anexo 4 de las Reglas de Operación del Fideicomiso y en su caso, informó cualquier condición o situación que afectó la buena marcha y desarrollo de los proyectos apoyados y al final presentó un informe final de los proyectos o programas apoyados.

## **6. OBRAS PUBLICAS O ADQUISICIONES REALIZADAS**

6.1 Constar que el ejecutor de los recursos del FIDEM adjudicó las adquisiciones de bienes y/u obras públicas de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparadas en un contrato debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, garantice, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado y los vicios ocultos al concluir la obra o la garantía de calidad al entregar los bienes, según corresponda.

6.2 Verificar que las adquisiciones de bienes y/o trabajos objeto del contrato se ejecutaron o entregaron, (según el caso) de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, o notas de bitácora de obra, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales correspondientes por su incumplimiento.

6.3 Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas; y en el caso de obras públicas, las estimaciones se acompañaron de los documentos que acreditan la ejecución de las mismas; que los conceptos de obra presentados corresponden con los números generadores; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito; y en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; que se realizaron las retenciones correspondientes a derechos e impuestos que le sean aplicables; asimismo que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

6.4 Comprobar que los precios pagados por los bienes adquiridos y/o por los conceptos de obra contratados, se encuentran dentro de los parámetros referenciados por el mercado local (cotización de bienes) y por el gobierno estatal (catálogo de conceptos estatal), respectivamente, y en su caso, determinar las diferencias, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6.5 Constatar, mediante visita de inspección física, en el caso de obras públicas, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación; cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción así como con las pruebas de calidad requeridas; para el caso de bienes adquiridos, verificar que corresponden a los que se presentan en las facturas pagadas, y en su caso, calcular las diferencias encontradas. Para el caso de bienes adquiridos, constatar que cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato, así como en su estado físico.

6.6 Constatar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con la capacidad técnica y administrativa; se formalizó el acuerdo correspondiente; que la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo se adjudicó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable, que se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones y mediante visita de inspección física; que las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, corresponden a los que se presentan en el presupuesto y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

## **7. VISITAS DOMICILIARIAS**

7.1 Comprobar mediante visita domiciliaria, cuando las irregularidades detectadas justifiquen su realización, la existencia en los domicilios fiscales registrados de los contratistas y/o proveedores participantes en la adjudicación, ejecución de obra pública o entrega de bienes, asimismo, que las facturas coincidan con las presentadas por el ente auditado; asimismo verificar que sea coincidente la información proporcionada por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la presentada por el municipio, y además constatar el domicilio y giro de las contratistas y/o proveedores participantes.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVES DE CONVENIOS DE REASIGNACION**

### **1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos de los Convenios por la instancia ejecutora través de la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los responsables de la operación del gasto.

### **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Verificar que los recursos transferidos a través del Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de recursos hayan sido formalizados durante el primer trimestre del año; así como, los anexos respectivos, respondan a los criterios de transparencia y que establezcan los plazos y calendarios de entrega de los recursos que garanticen la aplicación oportuna de los mismos.

2.2 Comprobar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de recursos incluyendo sus rendimientos financieros, y que no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, identificando el monto

ministrado, ejercido y el saldo de la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2012 verificando además que la entidad federativa remitió los recibos o transferencia electrónica de los recursos para acreditar que se llevó a cabo la transferencia.

2.3 Comprobar que los recursos no ejercidos o no devengados, así como los rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2012 hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, verificando además, que en caso de incumplimiento a los compromisos asumidos o a la normativa, se hayan suspendido o cancelado las ministraciones y se haya informado a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación.

### **3. REGISTRO E INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTAL**

3.1 Comprobar que los ingresos y egresos y las operaciones que incrementen el activo realizadas con recursos del Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de recursos estén registrados en la contabilidad del Gobierno del Estado y de los ejecutores, con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que correspondan a la totalidad de los recursos ministrados y a los gastos realizados; que estén soportados con la evidencia documental, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y demás normativa aplicable. Dicha documentación deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, comprobar que las obras se registren adecuadamente en la contabilidad, en las cuentas de activo y en las de patrimonio.

3.2 Verificar que la asignación de los recursos del Convenio está soportada en presupuestos aprobados y que la cifra reportada como ejercida en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 coincida con lo reportado en la Cuenta Pública del Estado y que se incluya en su presentación la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados para cada programa y en su caso el ente auditado proporcione el análisis de las causas de su discrepancia.

3.3 Verificar que se haya implementado lo previsto en el Manual de Contabilidad Gubernamental, así como del Sistema de Contabilidad Gubernamental con el fin de captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar las transacciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica modifican la situación patrimonial de los entes públicos; que los registros contables se lleven con base acumulativa; que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se registren adecuadamente; que los sistemas contables permitan la generación de la información financiera a través del estado de situación financiera, de variación en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera, analítico del activo, analítico de ingresos y analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, los cuales formarán parte de su Cuenta Pública.

### **4. DESTINO DE LOS RECURSOS**

4.1 Verificar que los recursos y los rendimientos financieros generados, se hayan destinado exclusivamente a programas comprometidos en el Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de recursos y que los recursos destinados para Gastos administrativos de Operación correspondan a los establecidos en el convenio.

### **5. TRANSPARENCIA**

5.1 Constatar que la entidad federativa presentó los informes trimestrales dentro de los 20 días naturales siguientes al término de cada trimestre y el cierre del ejercicio a más tardar el último día hábil de febrero de 2013, de acuerdo a la normativa aplicable.

5.2 Comprobar que el Gobierno del Estado, publicó los informes trimestrales sobre la aplicación, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos en su página de internet, y que informaron a sus congresos locales y a la sociedad en general sobre la aplicación, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos y que incluya la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

### **6. OBRA PUBLICA Y ADQUISICIONES**

#### **6.1 OBRAS PUBLICAS**

6.1.1 Verificar que las obras públicas realizadas con recursos del Convenio se adjudicaron y contrataron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos máximos y mínimos autorizados y que los criterios en los que se sustentó, en su caso, la excepción a la licitación, se justificó con el soporte suficiente, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6.1.2 Comprobar que las obras públicas ejecutadas con recursos del Convenio se formalizaron a través de contratos, que cumplieron con los requisitos establecidos en el marco normativo y son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación.

6.1.3 Verificar que las personas físicas o morales que celebraron contratos con cargo al Convenio garantizaron los anticipos que en su caso recibieron y se amortizaron en su totalidad en las estimaciones correspondientes y garantizaron el cumplimiento del contrato y los defectos por vicios ocultos.

6.1.4 Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactado y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento.

6.1.5 Comprobar que los pagos efectuados fueron soportados con las facturas, estimaciones, generadores, pólizas, bitácora de obra correspondiente y que contienen los conceptos de obra autorizados en el presupuesto y en su caso los correspondientes a trabajos extraordinarios.

6.1.6 Comprobar que los precios unitarios fueron acordes a las especificaciones y trabajos descritos y que corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos contratado.

6.1.7 Verificar que los cambios en las condiciones originalmente pactadas en el contrato (plazo de ejecución, montos, alcances del contrato, etc.), fueron justificados con el convenio modificatorio respectivo y existió el dictamen técnico correspondiente.

6.1.8 Mediante visita de inspección física a las obras, revisar selectivamente los conceptos de obra más representativos y susceptibles de verificar a fin de constatar que los volúmenes ejecutados correspondan con los estimados y pagados y calcular en su caso las diferencias detectadas; asimismo que las obras estén concluidas y operen adecuadamente y cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción.

6.1.9 Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó el finiquito correspondiente, así como el acta de entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo aplicable.

6.1.10 Constatar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se demostró contar con la capacidad técnica y administrativa; se formalizó el acuerdo correspondiente; que la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo se adjudicó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable, que se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones y mediante visita de inspección física; que las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, corresponden a los que se presentan en el acuerdo y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

## **6.2 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

6.2.1 Verificar que las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios realizadas con recursos del Convenio, se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos máximos y mínimos autorizados y que los criterios en los que se sustentó, en su caso, la excepción a la licitación, se justificaron debidamente, a fin de que se garantizara para el Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6.2.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos del Convenio, fueron amparadas en un contrato y/o pedido, que cumple con los requisitos establecidos en el marco normativo aplicable, debidamente formalizado y en concordancia con lo estipulado en las bases de licitación.

6.2.3 Verificar que los proveedores que celebraron contratos y/o pedidos con la dependencia, garantizaron su cumplimiento y en su caso, los anticipos que recibieron, en los términos establecidos en el marco normativo aplicable.

6.2.4 Verificar que la entrega de los bienes y la prestación de los servicios se efectuó en los plazos y con las especificaciones estipuladas en el contrato, y en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones correspondientes.

6.2.5 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del Convenio, cuentan con los resguardos correspondientes, existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación.

## **7. GASTOS ADMINISTRATIVOS**

7.1 Verificar que los recursos aplicados como gastos de administración asociados con el otorgamiento de subsidios de las entidades y fueron otorgados en forma excepcional y temporal y que se justificó ante la SHCP su beneficio económico y social. Así como verificar que los Gastos Administrativos no rebasen el 1 al millar para apoyos administrativos, supervisión y control en obras por contrato, y en obras por administración directa, los correspondientes a inspección y vigilancia.

7.2 Verificar que los recursos que hayan sido aplicados a inspección, vigilancia, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa, no rebasen el uno al millar del monto total de los recursos con cargo al Convenio en materia de Reasignación y para los que se ejecuten mediante contrato se les deberá retener el monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones; así como su entero a la Dependencia correspondiente.

7.3 Verificar que de los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas mediante el Convenio en materia de Reasignación se destinó el uno al millar para la fiscalización y que la entidad informó a la Contraloría General del Estado y al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura local del Estado la suscripción del Convenio para el otorgamiento de Subsidios. Asimismo verificar que la entidad enteró por escrito a la UPCP la entrega de los recursos.

## **8. CUMPLIMIENTO DE METAS, OBJETIVOS E INDICADORES**

8.1 Comprobar que la entidad fiscalizada cuenta con objetivos, metas e indicadores de desempeño, su cumplimiento y que éstos sean congruentes con los objetivos y metas autorizados en el PEF 2012.

8.2 Verificar que las acciones y recursos destinados al Convenio en materia de Reasignación estuvieron alineados con los programas sectoriales y el Plan Estatal de Desarrollo que cuenta con indicadores y que fueron evaluados sus resultados que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos descritos.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVES DE CONVENIOS DE DESCENTRALIZACION**

### **1. CONTROL INTERNO**

1.1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos de los Convenios por la instancia ejecutora través de la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los responsables de la operación del gasto.

### **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Verificar que los Convenio de Coordinación con los cuales se ministraron los recursos federales, hayan sido formalizados, respondan a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad y que establezcan los plazos y calendarios de entrega de los recursos que garanticen la aplicación oportuna de los mismos.

2.2 Comprobar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica, para la recepción, administración y manejo de los recursos del Convenio de Coordinación incluyendo sus rendimientos financieros, y que no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, identificando el monto ministrado, ejercido y el saldo de la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2012, verificando además que la entidad federativa remitió los recibos oficiales de los recursos para acreditar que se llevó a cabo la transferencia.

2.3 Comprobar que los recursos y los rendimientos financieros no ejercidos o no devengados al 31 de diciembre de 2012 hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, verificando además, que en caso de incumplimiento a los compromisos asumidos o a la normativa, se hayan suspendido o cancelado las ministraciones y se haya informado a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación.

### **3. REGISTROS E INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTAL**

3.1 Comprobar que los ingresos, egresos y las operaciones que incrementan el activo realizadas con recursos del Convenio de Coordinación estén registradas en la contabilidad del Gobierno del Estado y de los ejecutores, con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que correspondan a la totalidad de los recursos ministrados y a los gastos realizados; que estén soportados con la evidencia documental, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y demás normativa aplicable. Dicha documentación deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, comprobando que las adquisiciones se registren adecuadamente en las cuentas de activo y en las de patrimonio.

3.2 Verificar que la asignación de los recursos del Convenio está soportada en presupuestos aprobados y que la cifra reportada como ejercida en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, coincida con lo reportado en la Cuenta Pública del Estado y que se incluya en su presentación la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados para cada programa y en su caso el ente auditado proporcione el análisis de las causas de su discrepancia.

3.3 Verificar que se haya implementado lo previsto en el Manual de Contabilidad Gubernamental, así como del Sistema de Contabilidad Gubernamental con el fin de captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar las transacciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica modifican la situación patrimonial de los entes públicos; que los registros contables se lleven con base acumulativa; que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se registren adecuadamente; que los sistemas contables permitan la generación de la información financiera a través del estado de situación financiera, de variación en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera, analítico del activo, analítico de ingresos y analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, los cuales formarán parte de su Cuenta Pública.

### **4. DESTINO DE LOS RECURSOS**

4.1 Verificar que los recursos y los rendimientos financieros generados, se hayan destinado exclusivamente a programas comprometidos en el Convenio de Coordinación y que los recursos destinados para el costo de nómina cumplan con las obligaciones fiscales y de seguridad social conforme a lo establecido en la normativa vigente.

4.2 Verificar que la estructura y tabuladores para las remuneraciones del personal se fijaron en función al Catálogo de Puestos y Tabulador de sueldos autorizados de la SEP, e identificar, comparar y determinar, por cada nivel salarial de los puestos seleccionados, si el sueldo bruto mensual autorizado en el tabulador de sueldos y catálogo de puestos, corresponde a los sueldos brutos nominales (sin deducciones).

4.3 Constatar la existencia física del personal adscrito en los diferentes planteles y revisar selectivamente los expedientes individuales de la Institución educativa auditada, al que se le pagaron conceptos bajo el Capítulo 1000 por Servicios Personales que fue financiado con recursos del Convenio de Coordinación y verificar que las remuneraciones pagadas se acreditaron con los recibos o listados de nómina del personal beneficiario, y que éstas correspondan a las percepciones otorgadas en los términos aplicables.

### **5. TRANSPARENCIA**

5.1 Constatar que la entidad federativa presentó los informes trimestrales dentro de los 20 días naturales siguientes al término de cada trimestre.

## **6. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

6.1 Verificar que las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios realizadas con recursos del Convenio, se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos máximos y mínimos autorizados y que los criterios en los que se sustentó, en su caso, la excepción a la licitación, se justificaron debidamente, a fin de que se garantizara para el Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos del Convenio, fueron amparadas en un contrato y/o pedido, que cumple con los requisitos establecidos en el marco normativo aplicable, debidamente formalizado y en concordancia con lo estipulado en las bases de licitación.

6.3 Verificar que los proveedores que celebraron contratos y/o pedidos con la dependencia, garantizaron su cumplimiento y en su caso, los anticipos que recibieron, en los términos establecidos en el marco normativo aplicable.

6.4 Verificar que la entrega de los bienes y la prestación de los servicios se efectuó en los plazos y con las especificaciones estipuladas en el contrato, y en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones correspondientes.

6.5 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del Convenio, cuentan con los resguardos correspondientes, existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación.

## **7. GASTOS ADMINISTRATIVOS**

7.1 Verificar que de los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas mediante Convenios de Coordinación se destinó el uno al millar para la fiscalización y que la entidad informó a la Contraloría General del Estado y al Organismo Técnico de Fiscalización.

## **8. CUMPLIMIENTO DE METAS, OBJETIVOS E INDICADORES**

8.1 Comprobar que la entidad fiscalizada cuenta con objetivos, metas e indicadores de desempeño, su cumplimiento y que éstos sean congruentes con los objetivos y metas autorizados en el PEF 2012.

8.2 Verificar que las acciones y recursos destinados al Convenio estuvieron alineados con los programas sectoriales y el Plan Estatal de Desarrollo que cuenta con indicadores y que fueron evaluados sus resultados que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos descritos.

# **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DE PROGRAMAS REGIONALES**

## **1. CONTROL INTERNO**

1.1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos de los Convenios por la instancia ejecutora través de la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los responsables de la operación del gasto.

## **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Verificar que los convenios con los cuales se ministraron los recursos federales, se hayan formalizado y cuenten con los anexos respectivos 1 (objeto), 2 (monto) y 3 (Calendario); y que respondan a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

2.2 Comprobar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria específica y productiva para la recepción, administración y manejo de los recursos del Programa incluyendo sus productos financieros, y no se mezclen con recursos de otras fuentes de financiamiento, identificando el monto ministrado, ejercido y el saldo de la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2012, verificando además que la entidad federativa remitió los recibos para acreditar que se llevó a cabo la transferencia.

2.3 Comprobar que los recursos no ejercidos o no devengados al 31 de diciembre hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, verificando además, que en caso de incumplimiento a los compromisos asumidos o a la normativa, se hayan suspendido o cancelado las ministraciones.

## **3. REGISTRO E INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTAL**

3.1 Comprobar que los ingresos y egresos y las operaciones que incrementan el activo, con recursos del Convenio para el otorgamiento de los recursos se registren en la Contabilidad del Gobierno del Estado y de los ejecutores, con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que correspondan a la totalidad de los recursos ministrados y a los gastos realizados; que estén soportados con la evidencia documental, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y demás normativa aplicable, dicha documentación deberá ser identificada con el nombre del Programa origen del recurso y el ejercicio correspondientes comprobando que las obras se registren adecuadamente en las cuentas de activo y en las de patrimonio.

3.2 Verificar que la asignación de los recursos del Programa está soportada en presupuestos aprobados y que la cifra reportada como ejercida en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 coincida con lo reportado en la Cuenta Pública del Estado y que se incluya en su presentación la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados para cada programa y en su caso el ente auditado proporcione el análisis de las causas de su discrepancia.

3.3 Verificar la existencia de un Manual de Contabilidad, así como de un sistema de contabilidad gubernamental que esté estructurado con el fin de captar, valorar, registrar, clasificar, informar de las transacciones y eventos que derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y las finanzas públicas; que los registros contables se lleven con base acumulativa; que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalden con la documentación original que compruebe y justifique los registros efectuados; que los sistemas produzcan como mínimo los siguientes documentos: estado de situación financiera, de variación en la cuenta pública, de cambios en la situación financiera, analítico del activo, analítico de ingresos y analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, los cuales formará parte de su Cuenta Pública.

#### **4. DESTINO DE LOS RECURSOS**

4.1 Verificar que los recursos y los rendimientos financieros generados, se hayan destinado exclusivamente a obras y acciones comprometidas en el Convenio para el otorgamiento de subsidios así como los recursos destinados para Gastos de Operación corresponda a los establecidos en el convenio.

#### **5. TRANSPARENCIA**

5.1 Constatar que la entidad federativa presentó los informes trimestrales dentro de los 20 días naturales siguientes al término de cada trimestre y el informe final de cumplimiento de los programas dentro del plazo de 15 días hábiles calendario de ejecución establecido en el anexo 3 del Convenio para el otorgamiento de recursos con cargo a Programas Regionales.

5.2 Comprobar que el Gobierno del Estado, publicó los informes trimestrales sobre la aplicación, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos en su página de internet, y que informaron a sus congresos locales y a la sociedad y que incluya la Leyenda "Este Programa y/o Proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno....."

#### **6. OBRA PUBLICA Y ADQUISICIONES**

##### **6.1 OBRAS PUBLICAS**

6.1.1 Verificar que las obras públicas realizadas con recursos del Programa se adjudicaron y contrataron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos máximos y mínimos autorizados y que los criterios en los que se sustentó, en su caso, la excepción a la licitación, se justificó con el soporte suficiente, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6.1.2 Comprobar que las obras públicas ejecutadas con recursos del Programa se formalizaron a través de contratos, que cumplieron con los requisitos establecidos en el marco normativo y son congruente con lo estipulado en las bases de licitación.

6.1.3 Verificar que las personas físicas o morales que celebraron contratos con cargo a Programas Regionales garantizaron los anticipos que en su caso recibieron y se amortizaron en su totalidad en las estimaciones correspondientes y garantizaron el cumplimiento del contrato y los defectos por vicios ocultos.

6.1.4 Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactado y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento.

6.1.5 Comprobar que los pagos efectuados fueron soportados con las facturas, estimaciones, generadores, pólizas, bitácora de obra correspondiente y que contienen los conceptos de obra autorizados en el presupuesto y en su caso los correspondientes a trabajos extraordinarios.

6.1.6 Comprobar que los precios unitarios fueron acordes a las especificaciones y trabajos descritos y que corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos contratado.

6.1.7 Verificar que los cambios en las condiciones originalmente pactadas en el contrato (plazo de ejecución, montos, alcances del contrato, etc.), fueron justificados con el convenio modificatorio respectivo y existió el dictamen técnico correspondiente.

6.1.8 Mediante visita de inspección física a las obras, revisar selectivamente los conceptos de obra más representativos y susceptibles de verificar a fin de constatar que los volúmenes ejecutados correspondan con los estimados y pagados y calcular en su caso las diferencias detectadas; asimismo que las obras estén concluidas y operen adecuadamente y cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción.

6.1.9 Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó el finiquito correspondiente, así como el acta de entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo aplicable.

6.1.10 Constatar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se demostró contar con la capacidad técnica y administrativa; se formalizó el acuerdo correspondiente; que la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo se adjudicó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable, que se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones y mediante visita de inspección física; que las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, corresponden a los que se presentan en el acuerdo y calcular, en su

caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

## **6.2 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

6.2.1 Verificar que las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios realizadas con recursos del Programa, se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos máximos y mínimos autorizados y que los criterios en los que se sustentó, en su caso, la excepción a la licitación, se justificaron debidamente, a fin de que se garantizara para el Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6.2.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos del Programa, fueron amparadas en un contrato y/o pedido, que cumple con los requisitos establecidos en el marco normativo aplicable, debidamente formalizado y en concordancia con lo estipulado en las bases de licitación.

6.2.3 Verificar que los proveedores que celebraron contratos y/o pedidos con el municipio, garantizaron su cumplimiento y en su caso, los anticipos que recibieron, en los términos establecidos en el marco normativo aplicable.

6.2.4 Verificar que la entrega de los bienes y la prestación de los servicios se efectuó en los plazos y con las especificaciones estipuladas en el contrato, y en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones correspondientes.

6.2.5 Verificar que los bienes adquiridos con recursos de Programas Regionales, cuentan con los resguardos correspondientes, existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación.

## **7. GASTOS ADMINISTRATIVOS**

7.1 Verificar que los recursos aplicados como gastos de administración asociados con el otorgamiento de subsidios de las entidades y fueron otorgados en forma excepcional y temporal y que se justificó ante la SHCP su beneficio económico y social. Así como verificar que los Gastos Administrativos no rebasen el 2% para apoyos administrativos, supervisión y control en obras por contrato, y en obras por administración directa, los correspondientes a inspección y vigilancia.

7.2 Verificar que los recursos que hayan sido aplicados a inspección, vigilancia, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa, no rebasen el uno al millar del monto total de los recursos con cargo a Programas Regionales y para los que se ejecuten mediante contrato se les deberá retener el monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones; así como su entero a la Dependencia correspondiente.

7.3 Verificar que de los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas mediante Programas Regionales se destinó el uno al millar para la fiscalización y que la entidad informó a la Contraloría General del Estado y al Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura local del Estado la suscripción del Convenio para el otorgamiento de Subsidios. Asimismo verificar que la entidad enteró por escrito a la UCP la entrega de los recursos.

## **8. CUMPLIMIENTO DE METAS, OBJETIVOS E INDICADORES**

8.1 Comprobar que la entidad fiscalizada cuenta con objetivos, metas e indicadores de desempeño, su cumplimiento y que éstos sean congruentes con los objetivos y metas autorizados en el PEF 2012.

8.2 Verificar que las acciones y recursos destinados a Programas Regionales estuvieron alineados con los programas sectoriales y el Plan Estatal de Desarrollo que cuenta con indicadores y que fueron evaluados sus resultados que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos descritos.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL PROGRAMA DE ZONAS PRIORITARIAS**

### **1. CONTROL INTERNO**

1.1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del Programa por parte de la Entidad ejecutora través de la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los responsables de la operación del Programa.

### **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1. Verificar que la instancia ejecutora haya solicitado los apoyos y propuestas de inversión a la Delegación correspondiente, y que cuente con la validación debidamente formalizada antes de los 30 días hábiles contados a partir de la recepción a la solicitud; asimismo, verificar que se haya formalizado con la SEDESOL en tiempo y forma el Convenio de Concertación respectivo, y que éste especifique como mínimo el proyecto o programa a realizar, las zonas dentro de la respectiva entidad federativa beneficiarias a que se destinarán los recursos, y las aportaciones de recursos de cada parte y su calendarización.

2.2. Verificar que la entidad ejecutora recibió en tiempo y forma, los subsidios federales asignados al Programa, de acuerdo con lo establecido en el Oficio de Autorización de Subsidios Federales y al Convenio de Concertación respectivo.

2.3 Constatar que el monto federal máximo de apoyo fue de 5,000.0 miles de pesos para las obras relacionadas con plantas de tratamiento de aguas residuales y electrificación, y que el resto de los proyectos, obras o acciones tendrá un monto máximo de apoyo federal de 3,000.0 miles de pesos.

Asimismo, y en los casos que procedan, se debe verificar que cuando se hayan asignado presupuestos mayores a los indicados, previamente cuenten con la justificación, así como la autorización y dictamen del Comité de Validación Central, considerando la justificación previa de la magnitud o el impacto social del proyecto, obra o acción.

2.4. Constatar que la Delegación Federal de SEDESOL en la Entidad Federativa, verificó la radicación de los recursos federales asignados a la Entidad Federativa, de acuerdo a los montos establecidos en el oficio de autorización del proyecto y el Convenio de Concertación celebrado.

### **3. REGISTRO E INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTARIA**

3.1. Constatar que los subsidios federales del Programa ministrados a la Delegación Estatal de SEDESOL y a la entidad ejecutora, se hayan depositado en una cuenta bancaria específica y productiva, así como las aportaciones locales para la ejecución de los proyectos. Asimismo, que no se hayan ingresado recursos ajenos al programa.

3.2 Verificar que la Delegación Estatal de SEDESOL y la Entidad Ejecutora, cuenten con registros específicos del Programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, por fuente de financiamiento, aportados y ejercidos.

3.3 Constatar que la instancia ejecutora conserve bajo su custodia la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos.

3.4. Verificar que la Entidad Ejecutora haya reintegrado a la TESOFE los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados; no ejercidos ni devengados al 31 de diciembre; dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; así como el reintegro mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del Programa.

3.5 Verificar que las cifras del Programa reportadas en el Cierre del Ejercicio, corresponda con las indicadas en la Cuenta Pública, y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, además que coincida con lo registrado en los sistemas informáticos establecidos.

3.6 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del Programa están registrados en la contabilidad patrimonial y cumplen con los objetivos del Programa. Asimismo, mediante la práctica de inventarios físicos se demostró su existencia y condiciones apropiadas de operación.

### **4. DESTINO DE LOS RECURSOS**

4.1 Verificar que las obras y acciones realizadas con los subsidios del Programa, se encuentren ubicadas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), considerados como municipios de alta y muy alta marginación, aprobados por la SEDESOL.

4.2 Constatar que en caso de que se hayan destinado subsidios del Programa en proyectos o acciones fuera de las Zonas Prioritarias, por casos de emergencias, se deberá verificar que invariablemente contaron con el dictamen del Comité de Validación Central, para lo cual se presentó una justificación de las obras o acciones, señalando la importancia de los proyectos para aminorar los rezagos o las condiciones de emergencia o de excepción generadas por contingencias naturales.

4.3 Comprobar que las obras y acciones ejecutadas correspondan a las obras y acciones de los principales rubros de:

a) Infraestructura Social y de Servicios, b) Mejoramiento a la Vivienda, y que en caso de apoyos complementarios, correspondan a lo establecido en la Reglas de Operación.

4.4. Comprobar que SEDESOL, no aplicó más del 7.39% de la inversión asignada al Programa, como gastos de operación, a fin de llevar a cabo la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa del Programa.

### **5. PARTICIPACION SOCIAL**

5.1 Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en las zonas prioritarias en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas.

5.2 Verificar que el Padrón de Beneficiarios se construyó solamente para aquellos proyectos que se encuentren en el inciso b) del numeral 3.5.1 de la reglas de operación, y relacionado con la integración, mantenimiento y consulta del Padrón de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social.

[http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/disposiciones/84\\_Lineamientos\\_Padron\\_de\\_Beneficiarios\\_Developmental\\_Social.pdf](http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/disposiciones/84_Lineamientos_Padron_de_Beneficiarios_Developmental_Social.pdf)

### **6. TRANSPARENCIA**

6.1 Verificar que las instancias ejecutoras deberán reportar trimestralmente a la Delegación SEDESOL, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta los avances físico-financieros de los proyectos autorizados.

6.2 Constatar que la Delegación del Estado, en coordinación con la URP, fueron las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, con la participación de las instancias ejecutoras.

6.3 Constatar que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del Programa que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los

recursos transferidos y los erogados; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal.

## **7. OBRA Y ACCIONES SOCIALES**

### **7.1 OBRA PUBLICA**

7.1.1 Verificar que las obras públicas realizadas con recursos del Programa se adjudicaron y contrataron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos máximos y mínimos autorizados y que los criterios en los que se sustentó, en su caso, la excepción a la licitación, se justificó con el soporte suficiente, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

7.1.2 Comprobar que las obras públicas ejecutadas con recursos del Programa se formalizaron a través de contratos, que cumplieron con los requisitos establecidos en el marco normativo y son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación.

7.1.3 Verificar que las personas físicas o morales que celebraron contratos con cargo a Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias garantizaron los anticipos que en su caso recibieron y se amortizaron en su totalidad en las estimaciones correspondientes y garantizaron el cumplimiento del contrato y los defectos por vicios ocultos.

7.1.4 Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactado y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento.

7.1.5 Comprobar que los pagos efectuados fueron soportados con las facturas, estimaciones, generadores, pólizas, bitácora de obra correspondiente y que contienen los conceptos de obra autorizados en el presupuesto y en su caso los correspondientes a trabajos extraordinarios.

7.1.6 Comprobar que los precios unitarios fueron acordes a las especificaciones y trabajos descritos y que corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos contratado.

7.1.7 Verificar que los cambios en las condiciones originalmente pactadas en el contrato (plazo de ejecución, montos, alcances del contrato, etc.), fueron justificados con el convenio modificatorio respectivo y existió el dictamen técnico correspondiente.

7.1.8 Mediante visita de inspección física a las obras, revisar selectivamente los conceptos de obra más representativos y susceptibles de verificar a fin de constatar que los volúmenes ejecutados correspondan con los estimados y pagados y calcular en su caso las diferencias detectadas; asimismo que las obras estén concluidas y operen adecuadamente y cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción.

7.1.9 Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó el finiquito correspondiente, así como el acta de entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo aplicable.

7.1.10 Constatar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se demostró contar con la capacidad técnica y administrativa; se formalizó el acuerdo correspondiente; que la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo se adjudicó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable, que se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones y mediante visita de inspección física; que las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, corresponden a los que se presentan en el acuerdo y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

### **7.2 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

7.2.1 Verificar que las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios realizadas con recursos del Programa, se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos máximos y mínimos autorizados y que los criterios en los que se sustentó, en su caso, la excepción a la licitación, se justificaron debidamente, a fin de que se garantizara para el Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

7.2.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos del Programa, fueron amparadas en un contrato y/o pedido, que cumple con los requisitos establecidos en el marco normativo aplicable, debidamente formalizado y en concordancia con lo estipulado en las bases de licitación.

7.2.3 Verificar que los proveedores que celebraron contratos y/o pedidos con el municipio, garantizaron su cumplimiento y en su caso, los anticipos que recibieron, en los términos establecidos en el marco normativo aplicable.

7.2.4 Verificar que la entrega de los bienes y la prestación de los servicios se efectuó en los plazos y con las especificaciones estipuladas en el contrato, y en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones correspondientes.

7.2.5 Verificar que los bienes adquiridos con recursos de Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, cuentan con los resguardos correspondientes, existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación.

## **8. EVALUACION EN EL USO DE LOS RECURSOS**

8.1 Evaluar la eficiencia, eficacia y oportunidad en la aplicación en los subsidios del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, para el ejercicio fiscal 2012.

Así como, el impacto de los subsidios del programa aplicados en la Entidad Federativa en 2012, por zona prioritaria y beneficiarios considerando los indicadores establecidos.

## ANEXO III

**ELEMENTOS A CONSIDERAR PARA LA DETERMINACION DE LA CALIDAD Y ALCANCE DE LAS AUDITORIAS SOLICITADAS**

El numeral 11 de las Reglas de Operación del PROFIS 2013 señala en la fracción II, que para la distribución de los recursos del PROFIS asignados a las EFSL, un factor a considerar, entre otros, serán los resultados de una evaluación de la operación del programa en el ejercicio fiscal anterior. A su vez, componentes de dicha evaluación serán la calidad y el alcance de los informes de las auditorías solicitadas.

Al respecto, la calidad y el alcance referidos se evalúan de acuerdo con los elementos y ponderaciones siguientes:

	%
a. Empleo de los procedimientos sugeridos en las guías de auditoría específicas para cada fondo y programa propuestas por la ASF.	10.0
b.- Profundidad con la que se aplicó cada uno de los procedimientos de auditoría.	25.0
c.- Muestra de auditoría.	15.0
d.- Alineación de los apartados del Informe de Auditoría: control interno, resultados, cumplimiento de metas y objetivos, y dictamen.	20.0
e.- Apego a los apartados de la estructura del informe sugeridos por la ASF.	15.0
f.- Consistencia de cifras.	5.0
g.- Redacción.	5.0
h.- Atención de las sugerencias planteadas por la ASF.	5.0
Puntaje total de la evaluación de la calidad y alcance de las auditorías:	100.0

**ANEXO V**  
**MODELO DE CONTRATO PARA DESPACHOS EXTERNOS**

CONTRATO \_\_\_\_\_ (1)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, \_\_\_\_\_ (2), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_ (3), EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_ (4) Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA \_\_\_\_\_ (5), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA, EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_ (6), EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_ (7), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y:

**DECLARACIONES**

De "LA ENTIDAD":

- I. Que es la entidad de fiscalización de la legislatura del Estado de \_\_\_\_\_ (8) en términos de los artículos \_\_\_\_\_ (9).
- II. Que \_\_\_\_\_ (3) es el Titular de \_\_\_\_\_ (4), quien tiene facultades para suscribir a nombre de "LA ENTIDAD", los convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro instrumento jurídico necesario, relacionados con la administración de recursos financieros, humanos, técnicos, materiales y de servicios, en términos de lo dispuesto por los artículos \_\_\_\_\_ (10).
- III. Que requiere se realice una auditoría \_\_\_\_\_ (11).
- IV. Que cuenta con los recursos presupuestarios suficientes asignados en la partida \_\_\_\_\_ (12) de fecha \_\_\_\_\_.
- V. Que el presente contrato se adjudicó mediante \_\_\_\_\_ (13), derivado del procedimiento de \_\_\_\_\_ (13), de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ (14).
- VI. Que tiene su domicilio en \_\_\_\_\_ (15), mismo que señala para los efectos de este contrato.

De "EL PROVEEDOR", quien manifiesta bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- I. Que acredita la legal existencia de la sociedad con la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ (16).
- II. Que el \_\_\_\_\_ (6), en su carácter de \_\_\_\_\_ (7), tiene facultades para contratar y obligar a su representada en los términos de la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ (17), las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- III. Que entre su objeto social se encuentra \_\_\_\_\_ (18).
- IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_ (19).
- V. Que cuenta con la capacidad, elementos propios y suficientes, así como con la experiencia y personal necesario para cumplir con la prestación de los servicios a que se refiere este instrumento.
- VI. Que dicha sociedad, sus accionistas, sus funcionarios o directivos y personal que será asignado para el cumplimiento del presente contrato, no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo - \_\_\_\_\_ (20), así como ninguno de los integrantes que prestarán el servicio objeto del presente contrato.
- VII. Que no existe conflicto de intereses en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de su parte, ni tampoco de sus socios, de sus empleados y de las personas que utilizará para la ejecución del contrato.

VIII. Que tiene su domicilio en \_\_\_\_\_ **(21)** \_\_\_\_\_, mismo que se señala para los efectos de este contrato.

Enteradas las partes de las declaraciones que anteceden, manifiestan su conformidad de obligarse en los términos de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA OBJETO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar una auditoría de tipo \_\_\_\_\_ **(11)** \_\_\_\_\_ con motivo de la Cuenta Pública \_\_\_\_\_ para efecto de \_\_\_\_\_ **(22)** \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA PLAZO DE EJECUCION.-** Los servicios objeto del presente contrato tendrán un plazo de ejecución que comprende a partir del \_\_\_\_\_ **(23)** \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**TERCERA VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será a partir de la firma y hasta la aceptación de los servicios objeto del presente contrato.

**CUARTA MONTO.-** “LA ENTIDAD” se obliga a cubrir a “EL PROVEEDOR” la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ **(24)** \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.), más \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que suma un total de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.).

**QUINTA ANTICIPO.-** “LA ENTIDAD” otorgará el \_\_\_\_\_ **(25)** \_\_\_\_\_, equivalente al \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.) del monto total del contrato por concepto de anticipo para efecto de \_\_\_\_\_.

**SEXTA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-** “LA ENTIDAD”, designa al \_\_\_\_\_ **(26)** \_\_\_\_\_, como “ADMINISTRADOR” del presente contrato, quien tendrá las facultades de \_\_\_\_\_ **(27)** \_\_\_\_\_.

**SEPTIMA FORMA DE PAGO.-** “LA ENTIDAD” a través de la \_\_\_\_\_ **(28)** \_\_\_\_\_, se obliga a cubrir a “EL PROVEEDOR” por los servicios prestados, de la siguiente forma: \_\_\_\_\_ **(29)** \_\_\_\_\_.

**OCTAVA DICTAMENES E INFORMES REQUERIDOS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD”, lo siguiente: \_\_\_\_\_ **(30)** \_\_\_\_\_.

“EL PROVEEDOR” se obliga a conservar en el lugar que “LA ENTIDAD” le indique, la documentación y materiales necesarios para la adecuada prestación de los servicios.

**NOVENA RESPONSABILIDADES.-** “EL PROVEEDOR” será el único responsable de la ejecución del objeto del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” acepta que los servicios objeto del presente contrato no se tendrán por recibidos hasta que “EL ADMINISTRADOR” haya efectuado la verificación y aceptación de los mismos.

**DECIMA CONTRIBUCIONES.-** Todas las contribuciones y obligaciones fiscales que se originen con motivo de la celebración y cumplimiento de este contrato, serán a cargo de la parte que resulte causante en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMA PRIMERA GARANTIAS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar las siguientes garantías:

I. **GARANTIA DE ANTICIPO.-** “EL PROVEEDOR” deberá otorgar garantía a favor de \_\_\_\_\_ **(2)** \_\_\_\_\_ por el monto concedido como anticipo, dentro del plazo de \_\_\_\_\_ días \_\_\_\_\_ **(31)** \_\_\_\_\_ contados a partir de la notificación del fallo, o previo a la entrega del anticipo, a efecto de garantizar a “LA ENTIDAD” la correcta aplicación de los recursos a los fines especificados en la Cláusula Primera del contrato.

El otorgamiento del anticipo se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de \_\_\_\_\_ **(32)** \_\_\_\_\_.

(En el caso de que la garantía sea a través de fianza, se sugiere lo siguiente:)

El texto de la garantía deberá contener las siguientes declaraciones como mínimo:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar la totalidad del monto del anticipo concedido.
- b) Que la fianza estará vigente hasta que el importe del anticipo concedido se haya amortizado en su totalidad, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- c) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la "LA ENTIDAD", una vez que se haya amortizado totalmente el anticipo otorgado.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley           (33)          , para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza a que se refiere la presente Cláusula en el plazo establecido y derivado de ello se retrase la entrega del anticipo correspondiente, no procederá el diferimiento en el plazo de ejecución para el cumplimiento del contrato.

**II. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.-** "EL PROVEEDOR" deberá presentar           (34)          . El texto de la misma deberá especificar como mínimo:

(En el caso de que la garantía sea a través de fianza, se sugiere lo siguiente:)

- a) Que el importe por el que se expide la garantía equivale al 10% del monto total del contrato antes del I.V.A.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el contrato.
- c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen finiquito.
- d) Que para la liberación de la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de           (2)          .
- e) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley           (33)          , para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- f) Que la fianza se hará efectiva, cuando se presente uno de los casos siguientes:
  - 1) Cuando haya vencido el plazo para ejecutar los servicios y éstos no fueron ejecutados.
  - 2) Cuando los servicios no cumplan con las especificaciones solicitadas.
  - 3) Cuando exista incumplimiento de cualquier obligación contractual.
- g) Que en caso de formalización de convenios por ampliación al monto o al plazo del contrato, deberá presentarse a la "LA ENTIDAD" la modificación correspondiente de la fianza.

"LA ENTIDAD" a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá entregar la autorización para que la compañía afianzadora proceda a cancelar la fianza, una vez que se hayan cumplido todas las obligaciones derivadas de este contrato.

**DECIMA  
SEGUNDA**

**TERMINACION ANTICIPADA.-** "LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante dictamen que presente "EL ADMINISTRADOR", cuando:

- a)           (35)          ;
- b) \_\_\_\_\_;
- c) \_\_\_\_\_

**DECIMA  
TERCERA**

**CONFIDENCIALIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que conozca o a la que tenga acceso con motivo de la suscripción del presente contrato, así como del cumplimiento de su objeto; asimismo, tiene prohibido hacerla del

conocimiento de terceros o difundirla de cualquier forma, siendo responsable de tal violación incluida la del personal utilizado para la ejecución del objeto del presente contrato en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DECIMA CUARTA**

**ACCESO.-** “LA ENTIDAD” facilitará al personal de “EL PROVEEDOR” el acceso a las instalaciones para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del presente contrato cuando así se requiera, dicho personal deberá portar identificación o gafete que los acredite como sus trabajadores.

**DECIMA QUINTA**

**MEDIDAS DE SEGURIDAD.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir dentro de las instalaciones a que tendrá acceso con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, con las medidas y requisitos de seguridad que le solicite “LA ENTIDAD” y la entidad fiscalizada.

**DECIMA SEXTA**

**RESPONSABILIDAD LABORAL.-** “EL PROVEEDOR” es el patrón y único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social del personal que ocupe con motivo de los servicios objeto del presente contrato y responderá de todas las reclamaciones presentes o futuras que sus trabajadores hagan valer en contra de “LA ENTIDAD” liberando a esta última de cualquier responsabilidad.

**DECIMA SEPTIMA**

**COMUNICACIONES.-** Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones deberán hacerse por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas en los domicilios señalados en sus declaraciones, para estos efectos “LA ENTIDAD” autoriza al “ADMINISTRADOR” y “EL PROVEEDOR” a su (36).

**DECIMA OCTAVA**

**CESION DE DERECHOS.-** “EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma alguna a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

**DECIMA NOVENA**

**CONFLICTO DE INTERESES.-** Se entenderá que existe conflicto de intereses cuando:

- I. “EL PROVEEDOR” tenga interés personal, familiar o de negocios con algún servidor público, incluyendo el hecho de que pueda resultar beneficiado el servidor público, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o bien, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocio;
- II. “EL PROVEEDOR” o algún de sus socios, empleados o personas que utilizará para la el cumplimiento del contrato desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- III. “EL PROVEEDOR” previamente haya realizado o se encuentre realizando, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o haya elaborado cualquier documento vinculado con el objeto del presente contrato;
- IV. “EL PROVEEDOR” resuelva discrepancias derivadas de otros contratos y que tengan relación con la ejecución del objeto del presente contrato;
- V. “EL PROVEEDOR” se encuentre directamente vinculado con alguna persona o entidad que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya concluido dicho vínculo;
- VI. “EL PROVEEDOR” tenga intereses que puedan afectar o perjudicar la imparcialidad en el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por los actos u omisiones en que incurran los servidores públicos de “LA ENTIDAD”.

**VIGESIMA**

**RESCISION.-** “LA ENTIDAD” podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. (37)
- II.
- III.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley (38).

La resolución en la que conste la rescisión, operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial.

**VIGESIMA PRIMERA**

**SANCIONES.-** La autoridad competente impondrá sanciones que procedan cuando se infrinjan las disposiciones del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación, o cualquiera de las cláusulas del presente contrato, con independencia de otras acciones que pudieren ejercitarse.

**VIGESIMA SEGUNDA**

**PENA CONVENCIONAL.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” no preste los servicios objeto de este contrato conforme al **Anexo 1**, “LA ENTIDAD” aplicará una pena convencional por (39).

**VIGESIMA TERCERA MODIFICACIONES.-** “LA ENTIDAD” podrá dentro de su presupuesto autorizado bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, de conformidad con el artículo \_\_\_\_\_ **(40)** \_\_\_\_\_. Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio por escrito y entregarse la modificación de la fianza correspondiente, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles de la fecha de suscripción del convenio.

**VIGESIMA CUARTA SUSPENSION.-** “LA ENTIDAD” bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio en caso de \_\_\_\_\_ **(41)** \_\_\_\_\_.  
\_\_\_\_\_.

**VIGESIMA QUINTA DAÑOS Y PERJUICIOS.-** “EL PROVEEDOR” será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a “LA ENTIDAD” y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación del servicio que se obliga a realizar.

**VIGESIMA SEXTA CALIDAD DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” queda obligado ante “LA ENTIDAD” a responder por la calidad del servicio objeto del mismo, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, quedando a salvo los derechos de “LA ENTIDAD” para ejercitar las acciones legales que le correspondan.

**VIGESIMA SEPTIMA INFORMACION Y VERIFICACION.-** La \_\_\_\_\_ **(42)** \_\_\_\_\_ de “LA ENTIDAD”, podrá verificar en cualquier momento que la prestación de los servicios, se realice conforme a lo establecido en el presente contrato y a las disposiciones legales aplicables.

**VIGESIMA OCTAVA JURISDICCION.-** En caso de controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes aplicables en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales \_\_\_\_\_ **(43)** \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_ **(44)** \_\_\_\_\_, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y su anexo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en todas sus fojas al margen y al calce ante la presencia de dos testigos, en la Ciudad \_\_\_\_\_ **(45)** \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ **(46)** \_\_\_\_\_.

POR “LA ENTIDAD”  
\_\_\_\_\_  
**(3)**  
TITULAR DE \_\_\_\_\_ **(4)**

POR “EL PROVEEDOR”  
\_\_\_\_\_  
**(6)**  
\_\_\_\_\_  
**(7)**

EL “ADMINISTRADOR”  
\_\_\_\_\_  
**(26)**

TESTIGOS  
\_\_\_\_\_  
**(47)** \_\_\_\_\_ **(47)**

**ANEXO V****INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL MODELO DE CONTRATO PARA DESPACHOS EXTERNOS**

Para el llenado en el Modelo de Contrato, se anotarán los datos que correspondan, de acuerdo con la numeración señalada en este instructivo.

1. Número de Contrato.
2. Indicar la denominación completa de la Entidad de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL) contratante.
3. Indicar el nombre de la persona que comparece en representación de la EFSL contratante.
4. Señalar el cargo que desempeña en la EFSL contratante la persona que comparece en Representación.
5. Señalar el nombre o la denominación completa del Prestador de Servicios.
6. Indicar el nombre de la persona que comparece en Representación del Prestador de Servicios.
7. Señalar el carácter con el que comparece el representante del Prestador de Servicios.
8. Precisar el Estado al que corresponda la EFSL.
9. Precisar el fundamento legal que establece la naturaleza jurídica de la Entidad de Fiscalización de Legislatura Local.
10. Precisar el fundamento legal que otorga la facultad de suscribir contratos a la persona señalada en el numeral 3.
11. Precisar el objeto de los servicios. (señalando el tipo de auditoría; ya sea el de financiera y de cumplimiento, obra pública o desempeño).
12. Señalar la partida presupuestal con los que se autoriza el ejercicio de los recursos.
13. Señalar los datos correspondientes al procedimiento de adjudicación.
14. Señalar el fundamento legal del procedimiento de adjudicación.
15. Precisar el domicilio completo de la EFSL contratante.
16. Señalar los datos del instrumento con el que se acredita la personalidad jurídica del Prestador de Servicios. (Escritura Pública, Fecha, Notario Público, Ciudad, Registro Público y Folio). (Sólo aplica a personas morales).
17. Señalar los datos del instrumento con el que se acredita la personalidad jurídica del Representante Legal del Prestador de Servicios (Escritura Pública, Fecha, Notario Público, Ciudad, Registro Público y Folio). (Sólo aplica a personas morales).
18. Señalar el objeto social del Prestador de Servicios, el cual debe tener relación directa con el objeto del contrato.
19. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del Prestador de Servicios.
20. Precisar las disposiciones legales que establecen que los Prestadores de Servicios no deben encontrarse en ninguno de los supuestos legales que impidan su contratación ya sea por sanción, inhabilitación y/o imposibilitado para ello.
21. Precisar el domicilio completo del Prestador de Servicios.
22. Precisar el objeto de la auditoría de forma detallada incluyendo, en caso de existir, los Anexos correspondientes.

23. Señalar fecha de inicio y de término para realizar los servicios objeto del contrato.
24. Precisar la cantidad con número y letra por concepto de pago de los servicios, desglosando el IVA.
25. Señalar el porcentaje y cantidad del anticipo en caso de otorgarse, precisando los términos en que deberá ocuparse para el adecuado desarrollo de los trabajos.
26. Señalar el cargo de la persona designada como "Administrador del Contrato".
27. Señalar en forma general las funciones que llevará a cabo el "Administrador del Contrato", para supervisar el estricto cumplimiento del contrato.
28. Indicar a través de qué unidad administrativa la de la entidad, se pagarán los servicios contratados.
29. Señalar la forma de pago.
30. Señalar los requisitos que deben contener los informes, dictámenes o documentación requerida por la entidad, que constaten el adecuado cumplimiento de los trabajos.
31. Señalar el plazo en que debe otorgarse la garantía de anticipo.
32. Precisar los preceptos legales que establezcan lo relacionado con el otorgamiento de garantía por concepto de anticipos.
33. Precisar los ordenamientos legales aplicables a la efectividad de las fianzas.
34. Precisar tipo de garantía y plazo en que debe presentarse la garantía de cumplimiento.
35. Señalar los supuestos en que conforme a la ley aplicable, proceda dar por terminado el contrato de manera anticipada.
36. Persona designada para recibir todos los avisos y comunicaciones.
37. Precisar las causas de la Rescisión.
38. Señalar el procedimiento conforme a la ley aplicable, para rescindir el contrato.
39. Señalar el porcentaje conforme a la ley aplicable, que se aplicará de pena convencional en caso de existir incumplimiento. Así como el procedimiento para tal fin.
40. Indicar los preceptos legales aplicables que sustenten la posibilidad de modificar los contratos.
41. Precisar conforme a la ley aplicable, los casos en los que se podrá suspender la prestación del servicio; asimismo, describir el procedimiento para tal fin.
42. Precisar el órgano o unidad administrativa encargado de verificar el cumplimiento de los servicios contratados.
43. Precisar el órgano judicial competente para conocer de las controversias derivadas del contrato.
44. Precisar la residencia del órgano jurisdiccional competente.
45. Precisar lugar en que se firma el contrato.
46. Fecha en que se firma en contrato.
47. Señalar nombre y cargo de las personas que comparecen como testigos.

## ANEXO VI

**PROGRAMA DE CAPACITACION GENERICO DE ACCIONES DE LA ASF PARA APOYAR A LAS EFSL**

En cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y de las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), el ICADEFIS integra el Programa de Capacitación Abierto ejercicio 2013 para las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL).

Para integrar el programa, el ICADEFIS llevó a cabo un análisis exhaustivo de las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores de la INTOSAI, de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de Auditoría Interna emitidas por el Instituto Internacional de Auditores Internos (IIA), alineadas con el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017 y con el Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, se analizaron otros canales o fuentes, como la Detección de Necesidades de Capacitación de las EFSL, informes de los instructores que impartieron cursos en y las temáticas sugeridas por la Auditoría Especial de Gasto Federalizado para reforzar los resultados de las auditorías encargadas.

El Programa Abierto de Capacitación PROFIS 2013, busca contribuir a fortalecer la fiscalización superior, la rendición de cuentas y la transparencia, mediante la formación, profesionalización y el desarrollo de capacidades técnicas, orientando sus acciones hacia la formación integral de los servidores públicos de las EFSL.

Durante 2013, el ICADEFIS continuará dando prioridad a la capacitación en materia de fiscalización de fondos federales, dirigida a las EFSL en el marco del PROFIS. Se considera la impartición en las modalidades presencial, no presencial y mixta, talleres regionales, capacitación en servicio, mesas de consulta permanentes y videoconferencias, manteniendo una visión que dirija la capacitación a la tendencia mundial para su mayor alcance en cobertura, distancia y tiempo, coadyuvando a la eficiencia, eficacia y economía de los recursos.

Dentro de las acciones desarrolladas para la integración del programa, en diciembre de 2012 se efectuó la reunión nacional de enlaces de capacitación, con la que se aseguró la armonización de la coordinación logística académica y administrativa de todas las EFSL, para el alcance pleno de los objetivos del programa.

Con base en lo expuesto el programa genérico se integra de la siguiente manera:

**1. Materias con relación directa a la ejecución de las auditorías del gasto federalizado.**

Contiene temáticas de observación obligatoria para la fiscalización adecuada de los recursos federales transferidos; estos temas son parte esencial de la profesionalización de los servidores públicos de las EFSL.

No.	Actividad	Modalidad
1	Planeación del Programa Anual de Auditoría	No presencial
2	Mecanismos de transferencia de los recursos federales	No presencial
3	Taller para la Fiscalización del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)	Mixta
4	Taller para la Fiscalización del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Mixta
5	Taller para la Fiscalización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	Mixta
6	Taller para la Fiscalización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	Mixta
7	Taller para la Fiscalización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	Mixta
8	Taller para la Fiscalización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Mixta
9	Taller para la Fiscalización del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	Mixta
10	Taller para la Fiscalización del Fondo de aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	Mixta

11	Fiscalización a los Procedimientos de revisión y aspectos estratégicos en las auditorías al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	Mixta
12	Fiscalización al Fondo Municipal de Subsidio a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (SUBSEMUN)	Mixta
13	Taller de Fiscalización del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular)	Mixta
14	Taller de Formulación de los Informes de las Auditorías Solicitadas	Presencial
15	Seguimiento y Solventación de las Observaciones de auditoría determinadas en la revisión a las Cuentas Públicas	Mixta

## 2. Materias de apoyo a la realización de las auditorías al gasto federalizado

Centra la capacitación conforme a las normas y mejores prácticas internacionales en materia de fiscalización, en el marco del Sistema Nacional de la Fiscalización. Sus contenidos están orientados a la aplicación del marco internacional en los procesos de planeación, ejecución, informes y seguimiento de las auditorías practicadas por las EFSL.

No.	Actividad	Modalidad
16	Planeación genérica y específica de auditoría (Parámetros de selección, alcances y criterios de fiscalización)	Mixta
17	Proceso de ejecución de auditoría con enfoque a la Normativa Internacional	Mixta
18	Auditoría Financiera basada en la Norma Internacional	Mixta
19	Auditoría Forense	Mixta
20	Auditoría de Desempeño	Mixta
21	Auditoría de Tecnología de Información (TI)	No presencial
22	Redacción de informes de auditoría	Presencial
23	Taller de elaboración de informes de auditoría	Mixta
24	Determinación, elaboración y fundamentación de observaciones	Mixta
25	Procedimiento Administrativo Resarcitorio	Mixta
26	Taller y técnicas para la elaboración de proyectos de resolución.	Mixta
27	Análisis e interpretación de estados financieros	Presencial
28	Evaluación de Políticas Públicas.	Mixta
29	Evaluación de la Deuda Pública Estatal y Municipal	Mixta
30	Elementos para la práctica de Auditoría a los Procesos de Adquisiciones en las EFSL	Mixta
31	Elementos para la práctica de Auditoría de Obra Pública	Mixta
32	Bitácora electrónica de obra pública	Presencial
33	Diseño y operación de indicadores de evaluación en la Administración Pública	Mixta
34	Evaluación del impacto ambiental en obras de infraestructura	Mixta
35	Control interno basado y los criterios para su evaluación	Mixta
36	Análisis de Riesgos – CFSP	No presencial
37	Métodos cuantitativos y cualitativos aplicados a la auditoría	Presencial
38	Herramientas informáticas para la fiscalización	Presencial
39	Word Básico	No presencial

40	Word Avanzado	No presencial
41	Excel Básico	No presencial
42	Excel Intermedio	No presencial
43	Excel Avanzado	No presencial
44	Access Básico	No presencial
45	Access Avanzado	No presencial
46	PowerPoint Básico	No presencial
47	PowerPoint Avanzado	No presencial

### 3. Materias de contexto de la fiscalización superior del gasto federalizado

Integra actividades que tratan de la aplicación del marco operacional que debe reconocer el servidor público fiscalizador en el desarrollo de sus revisiones, con una comprensión armonizada para los ámbitos federal, estatal y municipal. Así mismo, considera actividades que apoyan en el proceso formativo de herramientas de comunicación y lenguaje para el servidor público fiscalizador en el desarrollo de sus revisiones.

No.	Actividad	Modalidad
48	Panorama y estudio general de la normativa internacional para la CPFS	No presencial
49	Marco jurídico para la Certificación en fiscalización superior profesional (CFSP) I	No presencial
50	Marco jurídico para la Certificación en fiscalización superior profesional (CFSP) II	No presencial
51	Marco jurídico para la Certificación en fiscalización superior profesional (CFSP) III	No presencial
52	Administración pública I.- ORGANIZACION DEL ESTADO MEXICANO	No presencial
53	Administración Pública II.- ORGANIZACION DEL PODER EJECUTIVO	No presencial
54	Administración pública III.- SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION DEMOCRATICA	No presencial
55	Contabilidad Gubernamental Armonizada. Módulo I	No presencial
56	Contabilidad Gubernamental Armonizada. Módulo II	No presencial
57	Contabilidad Gubernamental Armonizada. Módulo III	No presencial
58	Contabilidad Gubernamental Armonizada. Módulo IV	No presencial
59	Código de ética: Implicaciones en la fiscalización CPFS	No presencial
60	El desarrollo de la inteligencia emocional en las tareas de fiscalización	Presencial
61	Comunicación asertiva	No presencial
62	Comunicación efectiva	No presencial
63	Liderazgo, motivación y ambiente laboral	No presencial
64	Trabajo en equipo I	No presencial
65	Trabajo en equipo II	No presencial
66	Manejo de conflictos	No presencial
67	Formación de instructores	Presencial

**ANEXO VII**  
**CEDULA DE INFORMACION BASICA POR AUDITORIA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS**  
**CUENTA PUBLICA 2012**  
**(Miles de pesos)**

Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de: \_\_\_\_ (1) \_\_\_\_  
 Auditoría Número: \_\_ (2) \_\_\_\_  
 Fondo o Programa: \_\_ (3) \_\_\_\_  
 Ente Auditado: \_\_\_\_ (4) \_\_\_\_  
 Monto Asignado: \_ (5) \_  
 Monto Auditado: \_\_\_\_ (6) \_\_\_\_  
 Muestra (%) : \_\_\_\_ (7) \_\_\_\_

Resultados asociados con recuperaciones Concepto	Recuperaciones		
	Total	Operadas	Probables
(8)	(8.1)	(8.2)	(8.3)
TOTAL (9)			

Principales Resultados no asociados con recuperaciones Concepto
(10)

No. de Observaciones: \_\_\_\_ (11) \_\_\_\_

Acciones promovidas de acuerdo con el marco jurídico de la EFSL		Acciones Promovidas Homologadas con la Tipología de la ASF	
Tipo de acción (12)	No. de acciones	Tipo de acción (13)	No. de acciones
	(12.1)	Recomendación (R)	(13.1)
		Solicitud de Aclaración (SA)	
		Pliego de Observaciones (PO)	
		Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)	
		Denuncia de Hechos (DH)	
		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	
		Otras	
TOTAL	(12.2)	TOTAL	(13.2)

Evaluación	Resultados
Resultado de la Evaluación del Control Interno del Ente Auditado (Bajo, Medio, Alto)	(14)
Resultado del Cumplimiento de Metas y Objetivos (Cumplió, No Cumplió, Cumplió Parcialmente)	(15)
Tipo de Dictamen (Limpio, Negativo, Con Salvedad, Abstención)	(16)
Observaciones y/o Comentarios:	(17)

## ANEXO VII

**INSTRUCTIVO PARA REQUISITAR LA CEDULA DE INFORMACION BASICA  
POR AUDITORIA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS**

- 1.- Registrar el nombre de la entidad federativa correspondiente a la EFSL.
- 2.- Señalar el número de auditoría que asignó la EFSL a la auditoría practicada.
- 3.- Consignar el nombre del fondo o programa revisado.
- 4.- Indicar el nombre del ente que ejerció los recursos transferidos, estatales o municipales.
- 5.- Señalar el monto asignado al fondo o programa, con una décima y en miles de pesos.
- 6.- Señalar el monto auditado del fondo o programa revisado por la EFSL, en miles de pesos.
- 7.- Señalar el porcentaje de la muestra que representa el monto auditado respecto del asignado al fondo o programa, se obtiene de dividir el importe auditado entre el asignado, y multiplicado por 100, con una décima.
- 8.- Indicar los resultados asociados con recuperaciones. En los renglones de esta columna deberán enlistarse los conceptos de las irregularidades detectadas en la auditoría practicada, que presenten recuperación de recursos por haber afectado la Hacienda Pública Federal.
  - 8.1.- Registrar el importe total al que ascendió la recuperación correspondiente en cada uno de los conceptos de irregularidad enlistados, es la suma de recuperaciones operadas y probables, en miles de pesos.
  - 8.2.- Registrar el importe recuperado, reintegrado al fondo o justificado, de cada recuperación, en miles de pesos.
  - 8.3.- Registrar el monto pendiente por recuperar de cada irregularidad enlistada, en miles de pesos.
- 9.- Registrar los totales, suma de los montos registrados, en miles de pesos.
- 10.- Enlistar los conceptos de irregularidades más importantes determinados en la revisión que no corresponden a recuperaciones, pero que afectan los objetivos de los fondos y programas. Ejemplos: debilidades del control interno, registros contables incorrectos, ausencia de actas de entrega-recepción, entre otros.
- 11.- Registrar el número total de resultados con observación que presentó el informe de auditoría, tanto con recuperaciones, como sin ellas.
- 12.- Enlistar el tipo de las acciones promovidas de acuerdo con su marco jurídico que la EFSL registró en el informe de auditoría, para dar seguimiento a las observaciones generadas.
  - 12.1.- Registrar el número de acciones que la EFSL promovió para cada una de las acciones enlistadas.
  - 12.2.- Registrar la suma de las acciones promovidas.
- 13.- Enlistar el tipo de las acciones promovidas por las EFSL, homologadas con la tipología de acciones que aplica la ASF en sus auditorías directas: *Recomendación, Solicitud de Aclaración, Pliego de Observaciones, Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, Denuncia de Hechos, y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal*. Los conceptos de estas acciones se presentan en los Lineamientos para la Formulación de los Informes de las Auditorías Solicitadas a las EFSL, enviados anualmente por la ASF a las EFSL.
  - 13.1.- Registrar el número de acciones enlistadas de cada tipo.
  - 13.2.- Registrar la suma de las acciones promovidas.
- 14.- Señalar el tipo de resultado de la Evaluación del Control Interno del Ente Auditado (Bajo, Medio, Alto, y en su caso: ND= no hay dato, o NA= no aplica) del fondo o programa auditado.

- 15.- Señalar el tipo de resultado del Cumplimiento de Metas y Objetivos: (Cumplió, No Cumplió, Cumplió parcialmente y, en su caso: ND= no hay dato, o NA= no aplica) del fondo o programa auditado.
- 16.- Señalar el tipo de Dictamen (Limpio, Negativo, Con Salvedad, Abstención y, en su caso: ND= no hay dato, o NA= no aplica) del fondo o programa auditado.
- 17.- Anotar las observaciones y/o comentarios pertinentes.

El Lic. Mariano Castillo Vallejo, Director General Jurídico de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en el artículo 33, fracción VI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación :-----

-----C E R T I F I C A -----

Que la presentes copias fotostáticas integradas por cien fojas útiles, foliadas, selladas y rubricadas, concuerdan fielmente con sus originales que obran en los archivos de la Auditoría Superior de la Federación, los cuales se tuvieron a la vista y se cotejaron. Se hace la presente certificación a los catorce días del mes de mayo de dos mil trece.

**EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO**

**LIC. MARIANO CASTILLO VALLEJO**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que el Plan Estatal de Desarrollo denominado “Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente”, en el eje rector Fortalecimiento de la Economía; señala como acción el Fortalecimiento industrial, orientado en líneas estratégicas específicas, tales como la consolidación de la infraestructura que favorezca la competitividad del Estado, así como la desincorporación de la reserva territorial no estratégica del Estado, para proyectos de desarrollo de amplio impacto socio económico.
2. Que la planeación del desarrollo en el Estado, es el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social, orientada a la obtención de mejores niveles de calidad de vida de los habitantes, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales contenidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro.
3. Que de conformidad al artículo 18, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Gobernador del Estado, presentó la “Iniciativa de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para enajenar el inmueble ubicado en Calle Técnicos Sin Número, Desarrollo Centro Norte, Municipio de Querétaro, con una superficie de 773.924 metros cuadrados e identificado con la clave catastral 14 01 001 21 420 006”.
4. Que para determinar la viabilidad legal de la solicitud en comento y, en consecuencia, la autorización para la enajenación a título oneroso a favor de la empresa denominada “Técnica Electromecánica Central”, S.A. de C.V., se entró al estudio y análisis del expediente técnico conducente, atendiendo a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el cual establece que *“La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y entidades públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado,…”*.
5. Que de las constancias anexas a la iniciativa en comento, se desprende que:
  - a) El Estado de Querétaro es propietario del inmueble ubicado en la calle Técnicos sin número, Desarrollo Centro Norte, Municipio de Querétaro, Qro., con una superficie de 773.924 metros cuadrados e identificado con la clave catastral 14 01 001 21 420 006, de acuerdo a lo señalado en la Escritura Pública número 7,850, de fecha 29 de octubre de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Lois Rodríguez, en ese entonces Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Nueve de este Distrito Judicial, inmueble identificado en la Parcela 34, Z-I, letra “Z” guión uno, P 1/1 letra “P” uno diagonal uno, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio real 43645/1, de fecha 12 de diciembre de 1996.
  - b) La empresa denominada “Técnica Electromecánica Central”, S.A. de C.V., es una sociedad mercantil legalmente constituida, mediante Escritura Pública número 35, volumen 1, de fecha 14 de mayo de 1977, pasada ante la fe del Lic. Sergio Alberto Solorio Perrusquía, entonces Notario Público adscrito a la Notaría número 20 del Distrito Judicial de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo la partida 148 del libro XLIII, de fecha 22 de julio de 1977, tal como se desprende de la copia certificada que de la misma se tiene a la vista.
  - c) El Ing. Iván Malo Camacho, es representante legal de la empresa denominada “Técnica Electromecánica Central”, S.A. de C.V., según se acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 93,858, de fecha 13 de julio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público titular de la Notaría Pública Número 8, del Distrito Judicial Querétaro, Qro., mediante la cual le otorgan poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración.

- d) Mediante escrito dirigido al Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 18 de junio de 2011, suscrito por el Ing. Iván Malo Camacho, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Técnica Electromecánica Central", S.A. de C.V., (TECSA), manifestó su interés de adquirir el terreno ubicado en calle Técnicos s/n, con clave catastral 14 01 001 21 420 006, propiedad del Estado de Querétaro; refiriendo que es la única empresa de servicios eléctricos en México con inversión nacional, certificada en SGI; siendo una fuente de trabajo de aproximadamente 150 personas, cien por ciento queretana, con un reconocimiento y liderazgo a nivel nacional; exponiendo que para dicha empresa es de vital importancia la adquisición del inmueble que solicita, el que utilizará para el almacenaje de sus equipos, resguardo de su parque vehicular y talleres.
- e) No se tiene contemplado proyecto alguno a realizar en el inmueble ubicado en calle Técnicos s/n Desarrollo Centro Norte, con una superficie de 773.924 m2, con clave catastral 14 01 001 21 420 006, propiedad del Estado, acorde al contenido del oficio número OMCP/2106/2011, de fecha 19 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- f) Mediante copia certificada del Oficio número OMCP/0397/2012, suscrito por el Lic. Rodrigo Romero Vega, Director de Control Patrimonial, con fecha 07 de marzo de 2012, refiere que envía al Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, diversa documentación para la transmisión de propiedad que señala el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, respecto a la enajenación a título oneroso, a favor de la Empresa "Técnica Electromecánica Central", S.A. de C.V., del terreno propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, ubicado en la Calle Técnicos S/N, Desarrollo Centro Norte, Municipio de Querétaro, con superficie de 773.94 metros cuadrados y clave catastral 14 01 001 21 420 006.
- g) El inmueble ubicado en Avenida Técnicos s/n, Centro Norte, cuenta con una superficie de 773.924 m2 y con clave catastral 14 01 001 21 420 006, según el plano de deslinde catastral DT 2005 209, de fecha 28 de octubre de 2005, realizado por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro.
- h) Por oficio número DADU/SC/CVU/1103/2011 C.I. 4713, de fecha 13 de diciembre de 2011, el Director de Administración del Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, manifiesta que respecto al inmueble ubicado en Calle Técnicos s/n, Col. Desarrollo Centro Norte, Municipio de Querétaro: *"...considera técnicamente procedente la enajenación a título oneroso del predio en análisis, siempre y cuando se respeten los usos de suelo establecidos en el Instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona, propiciando con ello el desarrollo armónico y equilibrado en beneficio de sus habitantes"*.
- i) Mediante oficio OM/0117/2011, de fecha 29 de noviembre de 2011, el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción III del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Querétaro, dictaminó como valor del inmueble ubicado en calle Técnicos s/n, Desarrollo Centro Norte, Municipio de Querétaro, con una superficie de 773.92 m2 y con clave catastral 14 01 001 21 420 006, la cantidad de \$1'702,624.00 (Un millón setecientos dos mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).
- j) Como consta en el Acta circunstanciada correspondiente a la cuarta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 9 de febrero del 2012, se emite dictamen de racionalización favorable para la enajenación a título oneroso, en favor de la persona moral denominada "Técnica Electromecánica Central", S.A. de C.V., respecto del inmueble propiedad del Estado de Querétaro, ubicado en calle Técnicos sin número, Desarrollo Centro Norte, Municipio de Querétaro, con una superficie de 773.924 metros cuadrados e identificado con la clave catastral 14 01 001 21 420 006.
- k) El inmueble ubicado sobre la Av. Técnicos s/n, en el Polo de Desarrollo denominado "Centro Norte", en el Municipio de Querétaro, identificado con clave catastral 14 01 001 21 420 006, propiedad de Gobierno del Estado de Querétaro, se encuentra libre de gravamen, según Certificado de Libertad de Gravamen número, 486043, de fecha 16 de diciembre de 2011, expedido por el Subdirector del Registro Público de Comercio y Certificaciones en Querétaro, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- l) Al 16 de diciembre de 2011, la inscripción de la propiedad a favor de Gobierno del Estado de Querétaro del inmueble ubicado sobre la Av. Técnicos s/n, en el Polo de Desarrollo denominado "Centro Norte", en el Municipio de Querétaro, identificado con clave catastral 14 01 001 21 420 006, se encuentra vigente, según

consta en el Certificado de Propiedad número 486042, expedido por el Subdirector del Registro Público de Comercio y Certificaciones en Querétaro, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

- m) Mediante copia certificada del avalúo fiscal número A 32 67 66, de fecha 29 de noviembre de 2011, emitido por el Ing. Eduardo Vega Villa, perito valuador con cédula profesional 232,335, se determina que el valor fiscal del inmueble ubicado sobre Calle Técnicos s/n, en el Desarrollo "Centro Norte", en el Municipio de Querétaro, identificado con clave catastral 14 01 001 21 420 006, es la cantidad de \$1'702,624.00 (Un millón setecientos dos mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).
  - n) El Lic. Mario Alberto López Ramírez, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de Certificaciones en Querétaro, certifica con fecha 22 de febrero de 2013, que el predio identificado con la Clave Catastral 14 01 001 21 420 006, que forma parte de la fracción "B", del Desarrollo denominado Centro Norte, ubicado sobre Av. Técnicos s/n, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, es propiedad de Gobierno del Estado de Querétaro y que a la fecha antes indicada, se encontró vigente el predio antes mencionado.
  - o) El Lic. Mario Alberto López Ramírez, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de Certificaciones en Querétaro, certifica con fecha 22 de febrero de 2013, que el predio identificado con la Clave Catastral 14 01 001 21 420 006, forma parte de la fracción "B", del Desarrollo denominado Centro Norte, ubicado sobre Av. Técnicos s/n, en la Ciudad de Santiago de Querétaro; que es propiedad de Gobierno del Estado de Querétaro; y que en un periodo de 20 años anteriores a la fecha antes indicada, no se encontró ningún gravamen sobre el predio en cuestión, ni anotación marginal.
6. Que la enajenación del citado inmueble permitirá a la persona moral "Técnica Electromecánica Central", S.A. de C.V., la consolidación de su infraestructura, contribuyendo de esta manera al crecimiento económico del Estado de Querétaro, al fortalecimiento industrial y apoyo al empleo, impulsando el desarrollo regional; considerando, además, que el inmueble objeto del presente Decreto no representa para el Estado ninguna utilidad estratégica; de ahí que su enajenación resulta benéfica para el Estado.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ENAJENAR, A TÍTULO ONEROSO, EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA TÉCNICOS SIN NÚMERO, DESARROLLO CENTRO NORTE, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 773.924 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 14 01 001 21 420 006.**

**Artículo Primero.** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que en nombre y representación del Estado de Querétaro, enajene, a título oneroso, a favor de la empresa denominada "Técnica Electromecánica Central", S.A. de C.V., el inmueble ubicado en la Avenida Técnicos sin número, Desarrollo Centro Norte, Municipio de Querétaro, con una superficie 773.924 metros cuadrados, identificado con la clave catastral 14 01 001 21 420 006.

**Artículo Segundo.** El precio de la enajenación no será menor a la cantidad que se determine mediante avalúo comercial realizado por perito autorizado, que se emita en el momento de formalizar, mediante Escritura Pública, la enajenación autorizada; precio que no podrá ser inferior a la cantidad de \$ 1'702,624.00 (Un millón setecientos dos mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), valor dictaminado por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** El inmueble objeto de la enajenación que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos y reservas que establezcan las leyes, planes y programas de desarrollo urbano estatal y municipal.

**Artículo Cuarto.** La autorización a que se refiere el presente Decreto, no excederá del periodo constitucional de la presente administración pública estatal.

**Artículo Quinto.** La enajenación a título oneroso autorizada, deberá celebrarse con los representantes legales autorizados, quienes la formalizarán en términos de las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Querétaro.

**Artículo Sexto.** Efectuada la enajenación autorizada, el titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procederá a la cancelación del registro e inventario del bien inmueble enajenado.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. EUNICE ARIAS ARIAS**  
**PRIMERA SECRETARIA**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **DECRETO POR EL QUE LA QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ENAJENAR, A TÍTULO ONEROSO, EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA TÉCNICOS SIN NÚMERO, DESARROLLO CENTRO NORTE, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 773.924 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 14 01 001 21 420 006.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 16 del mes de mayo del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**Lic. Julio César Pérez Rangel**  
**Oficial Mayor**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo previsto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, proteger y garantizar los derechos humanos; entre los que se encuentra el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, como lo previene el artículo 4o. de dicho Ordenamiento Supremo.
2. Que la vocación garantista, establecida en la Constitución General de la República, es prevista por la Constitución Política del Estado de Querétaro, la que en sus artículos 2, 3 y 5, confiere al Estado, la función de garantizar los derechos humanos, así como el proveer la integración y desarrollo de la familia y otorgar a toda persona, un medio ambiente adecuado para su desarrollo integral, respectivamente.
3. Que la planeación del desarrollo en el Estado, es el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social, orientada a la obtención de mejores niveles de calidad de vida de los habitantes, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales contenidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro.
4. Que la regularización de los asentamientos humanos irregulares, permite controlar de forma adecuada, el ordenamiento territorial en la Entidad, al integrarlos al sistema de desarrollo urbano, propiciando el ordenamiento del mismo, lo que impulsa el desarrollo sustentable, incrementando las posibilidades de progreso para la población.
5. Que de conformidad al artículo 18, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Gobernador del Estado de Querétaro, presentó la "Iniciativa de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar los inmuebles que en él se describen", cuyo objetivo es enajenar a título gratuito lo siguiente: a) Los lotes de uso habitacional de la colonia "Zapata Vive", ubicada en una fracción de la parcela 7 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca, denominado polígono 1, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro., con superficie total de 22,046.666 m<sup>2</sup>, a favor de sus legítimos poseedores; y b) Las superficies de 14,449.993 m<sup>2</sup> y 4,619.629 m<sup>2</sup> correspondientes a vialidades y áreas de equipamiento, respectivamente, a favor del Municipio de Querétaro.
6. Que para determinar la viabilidad legal de la solicitud en comento y, en consecuencia, la autorización para la enajenación a título gratuito a favor de los legítimos poseedores y del Municipio de Querétaro, esta Comisión entró al estudio y análisis del expediente técnico turnado, atendiendo a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, mismo que establece que *"La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y entidades públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado,..."*.

7. Que de las constancias anexas a la iniciativa en comento, se desprende que:
- a) El Estado de Querétaro es propietario del inmueble ubicado en una fracción de la parcela 7 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca, denominado polígono 1, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro., como se desprende de la Escritura Pública número 2,341, de fecha 11 de diciembre de 2001, pasada ante la fe del Lic. Salvador García Alcocer, entonces Notario Adscrito a la Notaría Pública número 28 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Querétaro, Qro., bajo el folio real número 143289; inmueble que se encuentra ocupado por el asentamiento irregular denominado "Zapata Vive".
  - b) Mediante escrito signado por la C. Josefina Pérez Zepeda, en su carácter de representante legal de la asociación civil denominada "Unión de Colonos Zapata Vive", A.C., en el que solicitó a la Comisión Estatal para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, el inicio del procedimiento de regularización del asentamiento humano "Zapata Vive".
  - c) Mediante oficio SSC/DGE/DAR/0496/09, de fecha 6 de abril de 2009, el Lic. José Gerardo Quirarte Pérez, Director de Gestión de Emergencias, informó que en el asentamiento denominado "Zapata Vive", localizado en la parcela 7 del Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández de Querétaro, Qro., no se observan posibles riesgos a la población; considerándolo factible para el uso de asentamientos humanos.
  - d) La Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, elaboró el deslinde catastral DT 2009 103, resultando una superficie real de 41,116.288 metros cuadrados, ocupada por el asentamiento denominado "Zapata Vive" y una fracción de 582.990 metros cuadrados afectada por la alineación del Boulevard del Cimatario.
  - e) En fecha 10 de agosto de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, autorizó el Dictamen de Uso de Suelo número 2009-3338, en el que determinó como factible, el uso de suelo, tipo C, para desarrollo habitacional, del inmueble fracción de la Parcela 7, Ejido Casa Blanca, Asentamiento Zapata Vive, Delegación Josefa Vergara y Hernández.
  - f) Mediante plano de lotificación elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, se establecieron las superficies de uso habitacional, áreas verdes y equipamiento del inmueble ubicado en fracción de la Parcela 7, Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández, del Municipio de Querétaro, en los términos siguientes:

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE	NO. DE LOTES
SUP. VENDIBLE (HABITACIONAL)	22,046.666	53.62%	193
SUP. VIALIDADES	14,449.993	35.14%	-
SUP. EQUIPAMIENTO	4,619.629	11.24%	2
<b>TOTAL</b>	<b>41,116.288</b>	<b>100.00%</b>	<b>195</b>

- g) La superficie del Polígono 1, es de 41,116.288 metros cuadrados, de acuerdo al deslinde catastral DT 2009 103, realizado por la Dirección de Catastro, del inmueble ubicado en la fracción de la parcela 7 Z-1 P 1/2 , Ejido Casa Blanca, Colonia Zapata Vive, Santiago de Querétaro.
- h) La Dirección de Administración del Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo, mediante estudio técnico número 01/10, determinó que el asentamiento humano "Zapata Vive", cuenta con una ocupación real de 90%, servicios al 100%, infraestructura al 85% y antigüedad de 13 años.

- i) Con fecha 31 de Agosto de 2010, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., emitió Acuerdo por el que autorizó la regularización del asentamiento humano denominado “Zapata Vive”, al haberse dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro; acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 8 de octubre de 2010, en la Gaceta Municipal de fecha 19 de Octubre de 2010, así como en el Rotativo “Diario de Querétaro” de fecha 22 de Octubre de 2010.

A través de dicho acuerdo, se instruyó al Estado de Querétaro y al Municipio de Querétaro, a efecto de que el primero transmitiera a título gratuito a favor del segundo, las superficies de equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades, resultando la enajenación de las superficies que conforman el asentamiento, en los términos siguientes:

<b>ADQUIRIENTE</b>	<b>SUPERFICIE M<sup>2</sup></b>	<b>No. LOTES</b>
Colonos (uso habitacional)	22,046.666	193
Municipio de Querétaro, (vialidades)	14,449.993	--
Municipio de Querétaro, (área de equipamiento)	4,619.629	2
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>41,116.288</b>	<b>195</b>

- j) Mediante oficio número OMCP/142/2013, de fecha 31 de enero de 2013, la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, informó que el predio correspondiente a la parcela 7 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca, se encuentra registrado en el Padrón de Inmuebles del Poder Ejecutivo, bajo el expediente número 351 del Municipio de Querétaro y que no se tiene proyecto alguno a realizar en dicho predio.
- k) Por Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de julio de 2011, el Ayuntamiento de Querétaro, Qro., autorizó la modificación de los considerandos 1, 7, 8, 10, 11.1, 11.3, 11.4, 12.1 y 14, el resolutivo primero, tercero y cuarto del Acuerdo referido con antelación, por rectificación en el polígono, ya que dicho acuerdo identifica al predio como Parcela 7 Z-1 P1/1, del Ejido Casa Blanca siendo el correcto identificarla como Parcela 7 Z-1 P1/2, del Ejido Casa Blanca, publicándose, de conformidad con el artículo primero transitorio de dicho acuerdo, en la Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro el día 30 de agosto de 2011 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 12 de agosto de 2011.
- l) Mediante acta circunstanciada número 18/10/2011 de la primera sesión ordinaria del día 18 de octubre de 2011, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro emitió el criterio de racionalización favorable para la enajenación a título gratuito, de los inmuebles descritos anteriormente, de conformidad con los artículos 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los términos siguientes:
- I. De 193 lotes ubicados en el asentamiento humano denominado “Zapata Vive”, ubicada en una fracción de la parcela 7 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca, denominado Polígono 1, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro., con superficie total de 22,046.666 m2, a favor de sus legítimos poseedores.

- II. De las superficies correspondientes a las áreas de equipamiento y vialidades, del asentamiento humano mencionado, conformando una superficie total de 19,096.622 metros cuadrados, a favor del Municipio de Querétaro.
- m) Que mediante oficio DADU/SC/AHI/188/2012, de fecha 23 de febrero de 2012, suscrito por el M.N.U. Arq. Emmanuel Arturo González Anaya, Secretario Técnico de la Comisión Estatal para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, emitió el dictamen de procedencia que establece la viabilidad de la regularización del asentamiento humano denominado “Zapata Vive”.
  - n) El Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, en fecha 10 de agosto del 2012, emitió constancia de la que se deriva que no se tienen registrados procedimientos administrativos ni judiciales vigentes, relativos al inmueble ocupado por la Colonia “Zapata Vive”, ubicada en una fracción e la parcela 7-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca, Municipio de Querétaro, Qro.
  - o) El Lic. Mario Alberto López Ramírez, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de Certificaciones, mediante certificado de libertad de gravamen, número de folio 22541/2013, de fecha 18 de febrero de 2013, hizo constar que no se encontró gravamen que afecte el predio ubicado en Polígono 1, Boulevard del Cimatario, Zapata Vive, del Municipio de Querétaro.
  - p) El Lic. Mario Alberto López Ramírez, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de Certificaciones, mediante certificado de propiedad, número de folio 22543/2013, de fecha 18 de febrero de 2013, certificó que la inscripción se encuentra vigente a la fecha, haciendo constar que en la columna de anotaciones marginales, no se encontró inscrita ninguna anotación, del inmueble ubicado en Polígono 1, Boulevard del Cimatario, Zapata Vive, del Municipio de Querétaro.
8. Que la regularización del asentamiento humano denominado “Zapata Vive”, proporcionará certeza jurídica a los legítimos poseedores de los 193 lotes de uso habitacional que integran el asentamiento, al acceder de manera económica y en un periodo de tiempo menor al ordinario, a un Título que les garantice la plena propiedad de su patrimonio, contribuyendo con la consolidación de su patrimonio e influyendo directamente en una mejor calidad de vida, al dotarles de un lugar para su protección, seguridad, desarrollo integral y realización de sus más elementales actividades.
9. Que además, la regularización del referido núcleo, contribuye al orden en el desarrollo urbano, en estricto apego a los planes de desarrollo estatal y municipal y ampliando la red vial y de infraestructura urbana del Municipio de Querétaro.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A ENAJENAR LOS INMUEBLES QUE EN ÉL SE DESCRIBEN.**

**Artículo Primero.** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en nombre y representación del Estado de Querétaro enajene, a título gratuito, lo siguiente:

- a) Los lotes de uso habitacional de la colonia “Zapata Vive”, ubicada en una fracción de la parcela 7 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca, denominado Polígono 1, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro., con superficie total de 22,046.666 m<sup>2</sup>, a favor de sus legítimos poseedores.
- b) Las superficies de 14,449.993 m<sup>2</sup> y 4,619.629 m<sup>2</sup> correspondientes a vialidades y áreas de equipamiento, respectivamente, a favor del Municipio de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a emitir los títulos de propiedad de los lotes referidos en el inciso a) del Artículo Primero de este Decreto, de conformidad con el artículo 14, fracción V, de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.

### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. EUNICE ARIAS ARIAS**  
**PRIMERA SECRETARIA**

Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A ENAJENAR LOS INMUEBLES QUE EN ÉL SE DESCRIBEN.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 16 del mes de mayo del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**

Rúbrica

**Lic. Julio César Pérez Rangel**  
**Oficial Mayor**

Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que una de las funciones del Estado es promover la modernización de la legislación, a fin de que ésta responda a las necesidades actuales de la sociedad, a través de la adecuación de las distintas disposiciones que conforman el marco legal vigente.
2. Que en la creación y adecuación de leyes intervienen factores de diversa índole, siempre bajo la evolución y dinámica constante, que debe atender a las condiciones sociales, culturales y políticas del momento, entre otras.
3. Que el desarrollo de sectores y áreas clave como son las Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), los nuevos materiales, la nanotecnología, la aeronáutica o la biotecnología, entre otras, estrechamente relacionados con los avances científicos, constituye un rasgo del entorno actual que proporciona un nuevo valor a las economías y una mayor competitividad a las regiones y los países que las impulsan.
4. Que el desarrollo económico y social de un país o de una región, depende cada vez más de la capacidad para aplicar el conocimiento a favor de la solución de problemas y fortalecimiento de la competitividad de las empresas. Que para lograrlo, varios países han diversificado los instrumentos e implementado estrategias para fortalecer las capacidades de la comunidad científica y tecnológica, y sentar las bases para la creación de otras asociadas a los nichos tecnológicos emergentes o incursionar en nuevas áreas del conocimiento.
5. Que como lo ostenta el Dr. Francisco Gil Arnao, de Universidad de Los Andes, en Venezuela, en un ensayo sobre Tecnología y Ciencia: *“Hasta ahora la hegemonía del conocimiento y aplicación de la tecnología la ejerce una élite de naciones integrantes del mundo desarrollado. Estas naciones exportan productos de un alto valor agregado y sus ciudadanos disfrutan de una mayor calidad de vida medible en ingresos, educación y salud. Esto no se consigue de un momento a otro. Sin embargo la planificación vista como ordenamiento y la estrategia como oportunidad son la sustancia del largo plazo. En la creación de tecnología autónoma se requiere paciencia y templanza para salvar las dificultades”*.
6. Que el Plan Estatal de desarrollo denominado “Plan Querétaro, 2010-2015 Soluciones Cercanas a La Gente”, documento rector de la actual Administración Pública Estatal, visualiza a nuestra Entidad como un Estado con paz social, que ofrece alternativas para mejorar el nivel y calidad de vida de la sociedad, así como condiciones favorables para fortalecer la identidad con su pueblo y su historia. Que en el Eje de Desarrollo Social y Humano del Plan, se establecen objetivos y estrategias claras en materia de formación para la Ciencia y la tecnología, plasmados en el Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, Querétaro 2010-2015.
7. Que en este sentido, recientemente y con un llamado a los jóvenes estudiantes a convertirse en los próximos líderes de la ciencia, la tecnología y la innovación en nuestro país, se inauguró la 22 Olimpiada Nacional de Biología Querétaro 2013, en el auditorio “Flavio Mena Jara”, del Centro Académico Cultural de la Universidad Autónoma de México (UNAM) Campus Juriquilla.

8. Que el Decreto que crea el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ) está vigente desde el 9 de diciembre de 1986. Ante la dinámica del entorno internacional, es necesario contemplar actividades, programas y proyectos relevantes como la innovación, la vinculación, la formación de capital humano, la competitividad y el marco jurídico normativo, entre otros, lo que hace indispensable la actualización de la estructura orgánica del CONCYTEQ para incorporarse eficazmente a la dinámica estatal, regional, nacional e internacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley para el Fomento de la Investigación Científica, Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 30 de enero de 2010.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

## **DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREA EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Único.** Se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

### **CAPÍTULO I Objeto y atribuciones del CONCYTEQ**

**Artículo 1.** Se crea el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, en adelante CONCYTEQ, como organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en el municipio de Querétaro.

**Artículo 2.** El CONCYTEQ tendrá por objeto asesorar y auxiliar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la fijación, instrumentación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

**Artículo 3.** Para el cumplimiento de sus fines, el CONCYTEQ tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Fungir como asesor del Poder Ejecutivo del Estado en la planeación, programación, coordinación, orientación, sistematización, promoción, encausamiento y evaluación de las actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación en el Estado, su vinculación al desarrollo nacional y sus relaciones con el exterior;
- II. Ser el órgano de consulta para las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, organismos descentralizados y empresas de participación estatal en materia de autorización de recursos y proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación, educación superior, importación de tecnología y, en general, en todo lo relacionado para el adecuado cumplimiento de sus fines;
- III. Asesorar en materia de ciencia, tecnología e innovación a los municipios del Estado, así como a las personas físicas o morales, en las condiciones que en cada caso convenga;
- IV. Formular e integrar el Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a lo señalado en la Ley para el Fomento de la Investigación Científica, Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro, vinculado a los objetivos estatales y nacionales de desarrollo económico y social, procurando la más amplia participación de la comunidad científica, así como la cooperación de entidades gubernamentales, instituciones de educación superior, públicas y privadas y usuarios de la investigación;

- V. Promover la más amplia concertación y coordinación entre las instituciones de educación superior y centros de investigación públicos y privados, así como entre éstos, el Estado y los usuarios de la investigación, sin menoscabo de su respectiva autonomía o competencia, para fomentar áreas comunes de investigación y programas multidisciplinarios e interinstitucionales, eliminar duplicidades y coadyuvar a la formación y capacitación de investigadores;
- VI. Impulsar y fortalecer la investigación básica, el desarrollo tecnológico y la innovación que necesiten en la Entidad y promover las acciones concertadas que se requieran con las dependencias del sector público, instituciones académicas, centros de investigación y usuarios de las mismas, incluyendo al sector privado;
- VII. Canalizar recursos adicionales hacia las instituciones académicas y centros de investigación, provenientes tanto del Estado como de otras fuentes, conforme a la disponibilidad presupuestal, para el fomento y realización de investigaciones, en función de programas y proyectos específicos, sin perjuicio de que dichas instituciones o centros sigan manejando e incrementando sus propios fondos;
- VIII. Promover la creación de nuevos centros de investigación y el impulso a empresas que empleen tecnologías estatales y nacionales para la producción de servicios;
- IX. Asesorar a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el establecimiento de nuevos centros de enseñanza científica o tecnológica sujetos a la legislación estatal, así como para la formulación de los planes de estudio de los mismos, y en la revisión de los planes de estudio de los centros existentes;
- X. Formular y coordinar un programa estatal de becas y su aplicación para inducir la formación de investigadores, tecnólogos o emprendedores, así como intervenir en las que ofrezcan otras instituciones públicas nacionales o los organismos internacionales y gobiernos extranjeros, en los términos de las convocatorias correspondientes;
- XI. Concertar convenios con instituciones extranjeras y con agencias internacionales para el cumplimiento de su objetivo en consulta con la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT);
- XII. Establecer interacción con los becarios mexicanos que se encuentren en el extranjero y darles seguimiento;
- XIII. Fomentar programas de intercambio de profesores, investigadores y tecnólogos en el país y en el extranjero;
- XIV. Promover el desarrollo de programas de capacitación, especialización y actualización de conocimientos en ciencia, tecnología e innovación, tanto en el país como en el extranjero, que impacten positivamente en la competitividad;
- XV. Promover la edición de publicaciones científicas y tecnológicas, y fomentar la difusión y divulgación sistemática de los trabajos realizados por los investigadores, a través de los diferentes medios de comunicación a nivel estatal y nacional, y publicar periódicamente los avances científicos, tecnológicos y de innovación;
- XVI. Asesorar concertadamente a las instituciones académicas y centros de investigación por lo que se refiere a la elaboración de programas, intercambio de profesores e investigadores, otorgamiento de becas, sistemas de información y documentación, servicios de apoyo como bibliotecas, equipos y laboratorios, y los asuntos relativos a su materia, cuando lo soliciten;

- XVII.** Promover el establecimiento del premio estatal de ciencia, tecnología e innovación y participar en las comisiones dictaminadoras respectivas;
- XVIII.** Coadyuvar a la incorporación de investigadores y tecnólogos a los diferentes sectores, en particular al productivo;
- XIX.** Impulsar la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico, a través de:
- a)** Formar capital humano de alto nivel.
  - b)** Integrar las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación en el Estado, así como la inversión destinada a ciencia y tecnología.
  - c)** Captar las prioridades científicas y tecnológicas, previa solicitud de las dependencias del Gobierno del Estado, para su atención a través del desarrollo de proyectos específicos.
  - d)** Establecer y mantener actualizado el sistema estatal de información y documentación científica y tecnológica.
  - e)** Promover la vinculación gobierno-academia-empresa.
  - f)** Impulsar actividades en materia de biodiversidad, recursos naturales y transporte;
- XX.** Coordinar sus actividades con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y con instituciones similares al propio CONCYTEQ; y
- XXI.** Las demás funciones que le fijen las leyes y reglamentos inherentes al cumplimiento de sus fines.

## **CAPÍTULO II**

### **De la organización del CONCYTEQ**

**Artículo 4.** Son órganos integrantes del CONCYTEQ los siguientes:

- I.** La Junta Directiva;
- II.** La Dirección General; y
- III.** El Órgano Interno de Control.

## **CAPÍTULO III**

### **De la Junta Directiva**

**Artículo 5.** La Junta Directiva estará integrada por 16 miembros, 13 de los cuales serán permanentes y 3 serán temporales.

Para el despacho de los asuntos urgentes, la Junta delegará facultades específicas en Comisiones Especiales, integradas por cinco miembros que al efecto designe la propia Junta Directiva, de los cuales, por lo menos tres deberán ser miembros permanentes.

Las Comisiones Especiales elegirán de entre sus miembros a un Presidente, quién estará facultado para convocar a las sesiones a través del Secretario Técnico.

**Artículo 6.** Son miembros permanentes de la Junta Directiva:

- I. El Gobernador del Estado, quien fungirá como Presidente;
- II. El Secretario de Educación, en calidad de Vicepresidente;
- III. Con carácter de Vocales:
  - a) El Secretario de Planeación y Finanzas.
  - b) El Secretario de Desarrollo Sustentable.
  - c) El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
  - d) El Secretario de Salud.
  - e) El Secretario de Desarrollo Agropecuario.
  - f) El Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro.
  - g) El Director del Instituto Tecnológico de Querétaro.
  - h) El Director del Centro Interdisciplinario de Investigación y Docencia en Educación Técnica.
  - i) El Director General de Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Querétaro.
  - j) El Director General del CONCYTEQ; y
- IV. Un Comisario, que será el titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado o la persona que éste designe.

**Artículo 7.** Son miembros temporales de la Junta Directiva, por períodos bianuales no renovables y con carácter de vocales: un Rector o Director de Universidad o Instituto de enseñanza superior en la Entidad; un representante de academia, asociación científica o tecnológica o de un colegio de profesionales de la Entidad y un representante del ámbito científico de la región o del Estado.

Los miembros permanentes de la Junta Directiva designarán a los miembros temporales, atendiendo las sugerencias de los organismos mencionados.

**Artículo 8.** Los miembros de la Junta Directiva tendrán voz y voto en las sesiones de dicho órgano.

Los miembros permanentes y temporales con carácter de vocales designarán a sus respectivos suplentes.

Cuando el Presidente no pueda asistir, asumirá sus funciones el Vicepresidente.

**Artículo 9.** Para la validez de las sesiones de la Junta Directiva se requerirá la presencia del Presidente y de cuando menos nueve de sus miembros, de los cuales no más de seis serán permanentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Para que puedan funcionar válidamente las comisiones especiales a que se refiere el segundo párrafo del artículo 5 del presente Decreto, será necesaria la asistencia de cuando menos tres de sus miembros titulares o suplentes.

**Artículo 10.** La Junta Directiva en pleno se reunirá por lo menos dos veces al año en sesión ordinaria, las que serán convocadas por su Presidente, a través del Secretario Técnico.

Las Comisiones Especiales celebrarán sesiones ordinarias cuando así se amerite.

Se podrá convocar a sesiones extraordinarias tanto a la Junta Directiva como a las Comisiones Especiales, cuando lo juzguen necesario sus Presidentes a través del Secretario Técnico.

**Artículo 11.** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Aprobar el presupuesto y los programas del CONCYTEQ, a propuesta del Director General;
- II. Aprobar la distribución del presupuesto anual definitivo del CONCYTEQ y el calendario de gasto, de acuerdo con el presupuesto total autorizado;
- III. Aprobar las modificaciones tanto del presupuesto como de los programas autorizados del CONCYTEQ;
- IV. Aprobar el proyecto del reglamento interior, los manuales de organización y de procedimientos del CONCYTEQ;
- V. Aprobar los informes que rinda el Director General;
- VI. Aprobar los estados financieros que presente el Director General;
- VII. Aprobar los convenios con contenido patrimonial que deba celebrar el Director General;
- VIII. Aprobar, a propuesta del Director General, el nombramiento de los servidores públicos del CONCYTEQ que ocupen cargos administrativos de las dos jerarquías inferiores a las de él;
- IX. Nombrar, a propuesta del Director General, al Secretario Técnico de la Junta Directiva; y
- X. Las demás que le sean conferidas por las leyes aplicables, el presente Decreto y las disposiciones reglamentarias del CONCYTEQ.

**Artículo 12.** La Junta Directiva designará un Secretario Técnico, a propuesta del Director General. El Director General nombrará a los demás funcionarios que se requieren para que el CONCYTEQ cumpla con sus finalidades.

**Artículo 13.** El Secretario técnico auxiliará en sus labores al Director General, lo sustituirá en sus ausencias temporales y actuará como Secretario Técnico de la Junta Directiva, así como de las Comisiones Especiales.

**Artículo 14.** Los requisitos que deberán satisfacer, así como las atribuciones y obligaciones de los funcionarios del CONCYTEQ, que no estén expresamente señalados en este Decreto, serán las que establezca su Reglamento Interior.

#### **CAPÍTULO IV Del Director General**

**Artículo 15.** El Director General representará legal y funcionalmente al CONCYTEQ en el cumplimiento de su objeto y administrará sus bienes.

**Artículo 16.** El Director General del CONCYTEQ será designado por el Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo 17.** El Director General tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar legalmente al CONCYTEQ y ejercer el carácter de administrador general, contando con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, incluso aquellas que conforme a la ley requieran cláusula especial, actos de administración y dominio, pudiendo a su vez, otorgar y revocar poderes generales y especiales para la atención de los asuntos del organismo.

Para realizar actos de dominio, deberá contar con la autorización previa de la junta Directiva;

- II. Signar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos con instituciones públicas y privadas;
- III. Formular, respecto de los asuntos de sus competencia, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos;
- IV. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva para su debido cumplimiento;
- V. Presentar a la Junta Directiva los proyectos de programas, informes y estados financieros del CONCYTEQ;
- VI. Ejercer el presupuesto del CONCYTEQ con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- VII. Elaborar y presentar para aprobación de la Junta Directiva, el proyecto de Reglamento Interior y expedir los manuales de organización y de procedimientos del CONCYTEQ;
- VIII. Proporcionar la información que solicite el Comisario; y
- IX. Las demás que le sean conferidas por las leyes aplicables, el presente Decreto y las disposiciones reglamentarias del CONCYTEQ.

**Artículo 18.** Para el conocimiento, estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos del CONCYTEQ, se contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Secretaría Técnica; y
- II. Dirección del Jardín Botánico Regional de Cadereyta.

Asimismo, se tendrán todas aquellas unidades administrativas y jefaturas de área que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, las que se establecerán dentro del Reglamento Interior correspondiente.

## **CAPÍTULO V**

### **Del Órgano Interno de Control**

**Artículo 19.** El Órgano Interno de Control estará conformado por un Comisario propietario y un Comisario suplente, dependerán administrativamente del Director General, designados por el titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de la gestión del CONCYTEQ; desarrollará sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 20.** Para el eficaz despacho de sus funciones, el Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular los informes de control y auditorías del CONCYTEQ y someterlos a consideración del Director General y de la Junta Directiva;
- II. Practicar las revisiones y auditorías de los estados financieros y operativos del CONCYTEQ;
- III. Vigilar la implementación de las medidas correctivas aplicables para eficientar el desempeño del CONCYTEQ;
- IV. Evaluar la eficiencia de los sistemas, mecanismos y procedimientos de control en el ejercicio de los recursos del CONCYTEQ;
- V. Vigilar que el ejercicio y ejecución del presupuesto aprobado, se aplique conforme a los fines del CONCYTEQ;
- VI. Solicitar a las demás áreas del CONCYTEQ, la información que necesite para el desarrollo de sus funciones y ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- VII. Recibir y tramitar las quejas que presenten los particulares contra servidores del CONCYTEQ, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y
- VIII. Las demás que le confieran este Decreto y otras disposiciones normativas aplicables.

## **CAPÍTULO VI** **Del patrimonio**

**Artículo 21.** El patrimonio del CONCYTEQ se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los que pueda adquirir por cualquier título legal; y
- II. Los subsidios, participaciones, donaciones y legados que reciba y, en general, con los ingresos que obtenga por consultas, peritajes, derechos de patente o cualquier otro servicio propio de su objeto.

**Artículo 22.** El CONCYTEQ administrará y dispondrá libremente de su patrimonio en el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables a los organismos descentralizados.

**Artículo 23.** La canalización de recursos adicionales hacia las instituciones académicas y centros de investigación, provenientes tanto del Estado como de otras fuentes, se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal y las disposiciones legales aplicables, sujetándose a la celebración de un contrato o convenio, bajo las siguientes condiciones:

- I. El CONCYTEQ vigilará la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los fondos que proporcione;
- II. Los beneficiarios rendirán al CONCYTEQ los informes periódicos que se establezcan sobre el desarrollo y resultados de sus trabajos; y
- III. Los derechos de propiedad industrial, respecto de los resultados obtenidos por las personas físicas o morales que reciban ayuda del CONCYTEQ, serán materia de regulación específica en los contratos o convenios que al efecto celebren, en los que se protegerán los intereses del CONCYTEQ y de los investigadores.

**Artículo 24.** El CONCYTEQ a propuesta del Director General y previa autorización de la Junta Directiva, podrá gravar o enajenar bienes inmuebles de su patrimonio, conforme a la ley de la materia.

**CAPÍTULO VII**  
**Del personal de CONCYTEQ**

**Artículo 25.** Las relaciones de trabajo entre el CONCYTEQ y sus trabajadores se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Único.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. YAIRO MARINA ALCOCER**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREA EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticinco del mes de abril del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**

Rúbrica

**Dr. Fernando De la Isla Herrera**  
**Secretario de Educación**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, ADMINISTRATIVA Y FISCAL QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACION DEL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y DEL ING. SERGIO AMÍN CHUFANI ABARCA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL C. CÉSAR FERNANDO ÁRCEGA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE C. DELFINA AGUAS, SÍNDICO MUNICIPAL; PROF. RUBÉN ESPINOZA OLVERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y C. JUAN JOSÉ HERRERA ALVARADO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. El ordenamiento territorial y el desarrollo urbano son actividades que implican la coordinación estatal y municipal para planear, ejecutar y controlar las acciones de regulación del proceso de urbanización, con el fin de lograr un crecimiento ordenado de los asentamientos humanos y de los centros de población.
2. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, reconoce a favor de los municipios, en materia de desarrollo urbano municipal -entre otras- la atribución para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y regular la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

Así también, los municipios pueden celebrar convenios para coordinarse y asociarse con el Estado, para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de sus funciones, ya sea para que se presten por éste o se ejerzan coordinadamente entre ambos órdenes de gobierno. Lo anterior de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 115 y VII del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Mediante dichos convenios, los municipios que requieran fortalecerse técnica, administrativa y financieramente, podrán coordinarse con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones de la materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como de las funciones relativas a la administración de sus contribuciones en materia inmobiliaria, con el propósito de que el orden de gobierno municipal en forma indirecta cumpla con las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere.

3. En fecha 31 de mayo de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que tiene por objeto establecer una adecuada distribución de la población y sus actividades en el territorio estatal; la regulación, planeación, fundación y consolidación de los centros de población y asentamientos humanos; las normas conforme a las cuales el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población; la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo; las bases generales y los procedimientos para la autorización y recepción de los diferentes desarrollos inmobiliarios; las características de los distintos tipos de desarrollos inmobiliarios, así como las bases entre el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios, para que en el ámbito de su competencia, realicen la planeación, el ordenamiento y la regulación de los asentamientos humanos en el Estado.

4. En los artículos 5, 6, 9 fracción III, 10 fracción II, 12, 14, 19, 53, 55, 60, 87, 88, 90 y 145 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se establece la posibilidad de que el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, celebren convenios sobre la planeación y administración del desarrollo urbano, tendientes a fortalecer la capacidad administrativa y financiera de estos últimos, de acuerdo con el equilibrio regional del desarrollo urbano; siendo materia de dichos convenios, entre otras, llevar a cabo trámites administrativos referentes a los desarrollos inmobiliarios, autorizar los proyectos de los mismos, otorgar el visto bueno del proyecto de lotificación, emitir el dictamen técnico de licencia para la ejecución de obras de urbanización y venta de lotes de fraccionamientos, autorizar la ejecución de obras de urbanización, emitir declaratoria del régimen de propiedad en condominio y venta de unidades privativas, intervenir a petición del Municipio en la entrega de los desarrollos inmobiliarios; emitir a petición del Municipio opinión sobre el destino de las áreas de equipamiento urbano de los desarrollos inmobiliarios y la constitución de reservas territoriales tendientes a garantizar la disponibilidad de suelo apto para el desarrollo urbano.
5. En los artículos 30 fracción XVIII, 122 fracción III y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se establece que los ayuntamientos son competentes para celebrar convenios con el Estado, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativa, que requiera auxilio técnico u operativo, para apoyar los objetivos y finalidades propuestos en los planes de desarrollo urbano, conurbación y asentamientos humanos, así como para la recaudación y administración de su hacienda.
6. De conformidad con los artículos 115 fracción IV inciso a) de la Constitución General de la República; 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como 14, 15, 16, y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, los municipios pueden celebrar convenios de coordinación fiscal con el Estado, para que éste se haga cargo de alguna de las funciones relacionadas con la recaudación y administración de su hacienda, en el que se precisarán las facultades delegadas que correspondan a las autoridades fiscales, estatales o municipales, así como los ingresos de que se trate, derechos y obligaciones que les correspondan, las estipulaciones para su terminación y las sanciones por su incumplimiento.

## DECLARACIONES

### I. "EL ESTADO" a través de su representante declara que:

I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es una entidad libre y autónoma en cuanto a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

I.2 Representa al Estado de Querétaro de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3 Es facultad del Gobernador del Estado celebrar convenios con los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.4 Los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco en términos de lo previsto en los artículos 21 fracciones I y XIX, 22 fracciones III y IV, 24 fracciones I, II, IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.5 Para efectos de este Convenio Marco señala como domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle 5 de Mayo esquina Luis Pasteur, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

### II. "EL MUNICIPIO" a través de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2 Celebra el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 9 fracciones II, VII, IX y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II.3 Mediante Acuerdo de Cabildo con fecha 15 de octubre del 2012, el H. Ayuntamiento autorizó la celebración del presente Convenio y de igual forma delego la representación legal que ostento.

II.4 Para efectos de este Convenio Marco, señala como domicilio el ubicado en Benito Juárez No. 4, Col. Centro, Pinal de Amoles, Qro.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio Marco, consiste en la coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano, administrativa y fiscal, que permitirá a **“LAS PARTES”**, realizar acciones para la administración y planeación del desarrollo urbano, con el fin de agilizar, armonizar y eficientar el desempeño de sus respectivas atribuciones en ese campo y propiciar las condiciones que permitan el crecimiento de los centros de población en apego y congruencia con la legislación aplicable y los instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano y ambiental, en la circunscripción territorial de **“EL MUNICIPIO”**.

**SEGUNDA.-** La coordinación y colaboración a que hace referencia la cláusula que precede, consistirá en lo siguiente:

I) El apoyo técnico necesario que **“EL ESTADO”**, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo la **“SDUOP”**, proporcionará a **“EL MUNICIPIO”**, para que éste cumpla con las funciones de autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, así como lo relativo a construcciones, anuncios, fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.

II) La asunción temporal por parte de **“EL ESTADO”** a través de la **“SDUOP”**, de algunas funciones, descritas en la fracción que antecede, que originalmente corresponden a **“EL MUNICIPIO”**, además de las facultades de recaudación y administración de las contribuciones que se generen con motivo de las autorizaciones, licencias, permisos, revisiones, dictámenes, supervisiones y demás conceptos y servicios que se establecen en el presente Convenio Marco.

III) La realización de acciones en común entre **“LAS PARTES”** que contribuirán a la conformación del Sistema Estatal de Planeación Urbana.

IV) Las acciones que **“LAS PARTES”** realizarán con la finalidad de contribuir al establecimiento y desarrollo de una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, así como al diseño y aplicación de instrumentos que permitan generar suelo con infraestructura, equipamientos y servicios con oportunidad y precio, que requiere el desarrollo urbano.

**TERCERA.** **“EL ESTADO”** a través de la **“SDUOP”** apoyará técnicamente a **“EL MUNICIPIO”**, y en los casos que se precisan, asumirá el ejercicio de las facultades que competen a este último, respecto de los conceptos y servicios que se establecen en la tabla que a continuación se detalla:

PROCEDIMIENTO Y/O AUTORIZACIÓN	MUNICIPIO	ESTADO	NOTAS
Dictamen de Uso de Suelo (Tipo 1, según anexo A)	X		En caso de que no exista Programa de Desarrollo Urbano, será necesaria la opinión técnica del Estado
Dictamen de Uso de Suelo (Tipo 2 según anexo A)		X	Previo Vo. Bo. del Municipio

Hoja de Inducción a la Industria		X	
Número oficial	X		
Constancia de Alineamiento y Licencia de Construcción (Tipo 1 según anexo A)	X		En caso de que la construcción exceda 5000 m <sup>2</sup> será necesario el Vo.Bo. del Estado
Constancia de Alineamiento y Licencia de Construcción (Tipo 2 según anexo A)		X	
Licencia de Construcción y Licencia de Instalación de Anuncios (de todo tipo) en las que el proyecto se encuentre en zonas de valor histórico, zonas de conservación, monumentos, inmuebles colindantes a monumentos y zonas inscritas en la Lista de Patrimonio Mundial y Patrimonio Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	X		Autorización del Municipio previo Visto Bueno del Estado
Licencia para Instalación de Anuncios (Todos los tipos)	X		En caso de anuncios autosoportados, el Estado emitirá la autorización
Revisión de proyectos arquitectónicos (Tipo 2 según anexo A)		X	
Inspección y Verificación	X		Con el apoyo del Estado cuando el Municipio lo requiera
Cambio de Uso de Suelo o Incremento de Densidad	X		Autorización del Municipio previa Opinión Técnica del Estado
Validación de obras públicas		X	Cuando el Municipio lo requiera
Subdivisiones en Predios Rústicos, en Zonas de Preservación Ecológica y en Áreas Naturales Protegidas	X		Autorización del Municipio previa Opinión Técnica del Estado
Revisión de Anteproyectos de Des. Inmobiliarios Tipo 2		X	
Todo tipo de Autorizaciones de Desarrollos Inmobiliarios	X		Autorización del Municipio previa Opinión Técnica del Estado
Opinión Técnica sobre el uso y destino que se dará a las áreas de equipamiento urbano de los desarrollos inmobiliarios		X	Cuando el Municipio lo requiera
Revisión de Publicidad para Ventas		X	

Entrega – Recepción de Desarrollos Inmobiliarios	X		Con el apoyo del Estado
Supervisión a Desarrollos Inmobiliarios	X	X	De manera conjunta cuando el Municipio lo requiera

**CUARTA. “EL MUNICIPIO”**, a través del presente Convenio Marco, delega a **“EL ESTADO”**, las facultades de recaudación, determinación, cobro y administración de las contribuciones que se generen con motivo de la prestación de los servicios de autorización, otorgamiento de licencias y permisos, así como los relativos a la emisión de dictámenes, revisión, supervisión y demás conceptos que a éste último le corresponda realizar directamente, conforme a lo previsto en la tabla descrita en la cláusula que antecede.

**“EL ESTADO”** será considerado como autoridad municipal en el ejercicio de las facultades a que se refiere esta cláusula, procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes municipales respectivas.

**“EL ESTADO”** ejercerá las funciones operativas de recaudación, determinación y cobro de los recursos que se obtengan por los derechos que se causen con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere el párrafo primero de esta cláusula y sus accesorios, en los términos de la legislación municipal aplicable. Para estos efectos, **“EL ESTADO”** recibirá los documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudará los pagos respectivos, en sus oficinas recaudadoras locales o a través de las instituciones de crédito que autorice.

Las facultades de **“EL MUNICIPIO”** que conforme a este instrumento se delegan a **“EL ESTADO”** serán ejercidas por las autoridades fiscales de **“EL ESTADO”** que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente convenio, en relación con ingresos estatales.

Asimismo, **“EL ESTADO”**, llevará a cabo el procedimiento administrativo de ejecución establecido en la legislación fiscal del Estado para exigir el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la Ley.

En caso de pago de lo indebido, **“EL ESTADO”** efectuará la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

**“EL ESTADO”** percibirá por las actividades que realice con motivo del presente Convenio Marco, el 50% (cincuenta por ciento) de las cantidades recaudadas por los derechos que correspondan y el 50% (cincuenta por ciento) restante lo percibirá **“EL MUNICIPIO”**.

**“EL ESTADO”** entregará a **“EL MUNICIPIO”** cuenta de lo recaudado mediante el formato que convengan **“LAS PARTES”**, dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a **“EL MUNICIPIO”** las cantidades que le correspondan, a través de depósito en la cuenta bancaria que **“EL MUNICIPIO”** establezca para tal fin. Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, **“EL ESTADO”** deberá presentar en ceros el citado formato.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

**QUINTA.** Para el caso de los trámites que corresponda a **“EL ESTADO”** emitir. **“EL MUNICIPIO”** a través de su Dirección encargada del Desarrollo Urbano, de acuerdo a la información solicitada por **“EL ESTADO”**, compilará la documentación correspondiente y se encargará de entregarla a **“EL ESTADO”**, lo anterior con objeto de evitar que los usuarios de los trámites realicen gastos innecesarios para su traslado a la Ciudad de Querétaro.

**SEXTA. “EL ESTADO”**, a petición de **“EL MUNICIPIO”** y de manera coordinada, realizará los procedimientos administrativos de verificación, orden de inspección, acta de inspección y desahogo, así como de imposición en su caso de las órdenes de suspensión y clausura, de acuerdo a lo establecido en el Título Octavo del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como la aplicación de la reglamentación urbana vigente en materia de construcciones y anuncios. Debiendo informar **“EL ESTADO”** a **“EL MUNICIPIO”** de las actuaciones realizadas.

**SÉPTIMA. “LAS PARTES”**, con la finalidad de mantener actualizado el Sistema Estatal de Planeación Urbana, se comprometen a elaborar o modificar de manera coordinada los programas de desarrollo urbano e instrumentos de planeación respectivos, debiendo **“EL ESTADO”** establecer los mecanismos de coordinación correspondientes dentro del ámbito de competencia de **“LAS PARTES”**.

**OCTAVA.** Con el fin de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, así como diseñar y aplicar instrumentos que permitan generar suelo con infraestructura, equipamientos y servicios con oportunidad y precio, **“LAS PARTES”** suscribirán acuerdos de coordinación entre sí y con las dependencias federales, así como convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se establezca, sin perjuicio de lo previsto en la Ley General de Asentamientos Humanos y el Código Urbano del Estado de Querétaro, lo siguiente:

- a. La constitución y administración de las áreas de reserva territorial para el desarrollo urbano.
- b. Formulación de Esquemas Específicos de utilización del Suelo para las áreas de reserva territorial.
- c. Elaboración y ejecución de programas que prevean la regulación y vigilancia de la reserva territorial que permita un adecuado desarrollo urbano de los centros de población.
- d. Promoción de las acciones e inversiones para la dotación de infraestructura, servicios y equipamiento básicos en las áreas constituidas como reserva territorial.

**NOVENA. “LAS PARTES”** acuerdan que los trámites administrativos para la ejecución de las obras públicas por parte de **“EL ESTADO”**, dentro de la demarcación territorial de **“EL MUNICIPIO”**, serán implementados y resueltos de manera expedita y sin generar costo alguno, al efecto **“EL ESTADO”** en la solicitud respectiva deberá indicar en forma clara la descripción del proyecto y sus alcances, además de proporcionar los datos generales de la obra, en su caso, las actas de donación o de indemnización correspondientes y anexará 2 copias del proyecto arquitectónico y estructural.

**DÉCIMA. “LAS PARTES”** acuerdan realizar acciones coordinadas que permitan el intercambio de información y la unificación de los criterios y procedimientos para la aplicación de la normatividad en materia de asentamientos humanos irregulares, estableciendo programas que permitan su regularización de manera integral, así como ordenar y controlar el crecimiento urbano desordenado evitando el uso indiscriminado del suelo.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio Marco, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

**DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio Marco podrá modificarse durante su vigencia a instancia de cualquiera de ellas, haciéndolo del conocimiento de la otra por escrito, con treinta días de anticipación, a efecto de estar en posibilidades de aceptar o no las modificaciones propuestas y teniendo siempre como objetivo el bien común.

**DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES”** acuerdan que podrán celebrar convenios que tengan como fin el cumplimiento de los compromisos emanados del presente instrumento jurídico, en la materia de planeación y desarrollo urbano, para lo cual **“EL ESTADO”** autoriza al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para en su nombre, celebre dichos convenios específicos, quedando condicionado a que cuente con la aprobación del recurso en caso de ser necesario, y **“EL MUNICIPIO”** nombra desde este momento para la suscripción de dichos acuerdos a su Presidente Municipal, con la asistencia de su Secretario o Director de Desarrollo Urbano.

**DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES”** acuerdan que reconocerán sus acciones emprendidas desde el momento mismo del ejercicio pleno de sus funciones y actividades, siempre que no contravengan lo establecido en el presente Convenio Marco y en la legislación aplicable en la materia.

**DÉCIMA QUINTA.** El presente Convenio Marco podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I). Por acuerdo de **“LAS PARTES”**, y

II). Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

De actualizarse alguna de las causales antes indicadas, “**LAS PARTES**” deberán notificarse con un mínimo de anticipación de 30 días naturales, procediendo “**EL ESTADO**” a dar aviso por escrito a los ciudadanos cuyas peticiones se encuentren en trámite de dicha situación, en el entendido de que será “**EL MUNICIPIO**” quien atenderá las peticiones que en ese momento se encuentren en trámite.

**DÉCIMA SEXTA.-** “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, se resuelvan dichas cuestiones mediante una comisión bipartita designada por ellas.

En el supuesto que subsistan discrepancias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Partido Judicial de Querétaro, Qro., renunciado al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La vigencia del presente Convenio Marco comenzará a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y concluirá al termino de la Administración Municipal signante.

Leído por “**LAS PARTES**” el presente Convenio Marco y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil doce.

**POR “EL ESTADO”**

**POR “EL MUNICIPIO”**

---

**LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA**  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Rúbrica

---

**C. CÉSAR FERNANDO ÁRCEGA PÉREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES,  
QUERÉTARO.  
Rúbrica

---

**LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO  
Rúbrica

---

**PROF. RUBÉN ESPINOZA OLVERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

---

**ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
Rúbrica

---

**C. DELFINA AGUAS**  
SÍNDICO MUNICIPAL  
Rúbrica

---

**ING. SERGIO AMÍN CHUFANI ABARCA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS  
PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
Rúbrica

---

**C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO**  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE  
LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES  
Rúbrica

---

**C. JUAN JOSÉ HERRERA ALVARADO**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL  
Rúbrica

**ANEXO "A".****USO DE SUELO TIPO 1.****Habitacional**

- Hasta 50 unidades privativas en condominio.

**Comercial**

- Abarrotes, misceláneas, comestibles sin venta de bebidas alcohólicas.
- Panaderías (expendio de pan exclusivamente).
- Compraventa de ropa.
- Compraventa de calzado.
- Artículos domésticos y de limpieza.
- Mueblerías.
- Compraventa de libros y revistas.
- Farmacias, boticas, droguerías.
- Mercería, bonetería.
- Tiendas de autoservicio y departamentales sin venta de bebidas alcohólicas.
- Centro comercial sin venta de bebidas alcohólicas. Incluye: Tiendas de autoservicio, centros comerciales, tiendas departamentales y tiendas institucionales.
- Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios.
- Ferreterías.
- Vidrierías, cancelerías y metales.
- Tlapalerías.
- Renta de cimbra y andamios.
- Compraventa de refacciones de artículos del hogar.
- Venta de artículos en general.
- Madererías.
- Distribuidora, renta y venta de vehículos.
- Distribuidora, renta y venta de maquinaria.
- Venta de refacciones y accesorios de vehículos sin talleres.
- Bodega de artículos no perecederos hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodega de artículos perecederos hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodegas hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Elaboración y venta de artesanías.
- Venta de artículos fotográficos y de copiado, cuadros y marcos.
- Verdulería, frutería y venta de legumbres.
- Venta de artículos de plástico.
- Venta de textiles, alfombras, cortinas, tapices hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de plantas naturales y de ornato.
- Carnicerías, pollerías y pescaderías.
- Lecherías, cremerías y salchichonerías.
- Venta de artículos de oro, plata, relojería y joyería en general.
- Expendios de lotería y pronósticos.
- Venta de artículos deportivos y equipos para excursionismo hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de perfumes y cosméticos.
- Papelería, útiles escolares, de oficina y de dibujo hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de granos, semillas, forrajes y chiles hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.

**Servicios**

- Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos hasta 500 m<sup>2</sup> de terreno.
- Salas de belleza.
- Agencias de servicio de limpieza doméstica.
- Peluquerías.

- Lavanderías.
- Sastrerías.
- Estudios, laboratorios y servicio de alquiler de fotografías.
- Agencia de correos, telégrafos y teléfonos.
- Cafeterías.
- Fondas, loncherías.
- Servicio de internet y correo electrónico.
- Cancha deportiva (hasta cinco canchas).
- Oficinas públicas y privadas hasta 10,000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Guardería.
- Jardín de niños.
- Escuela para niños con capacidades diferentes.
- Escuelas primarias.
- Escuelas y Academias en general hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Escuelas secundarias y de especialidades técnicas.
- Preparatorias, bachilleres, centros de ciencias y humanidades, vocacionales.
- Institutos de idiomas, computación y especialidades.
- Centros de capacitación.
- Galerías de arte.
- Centros de exposiciones temporales.
- Cinetecas.
- Bibliotecas.
- Hemerotecas.
- Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos de más de 500 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centro médico.
- Clínica general.
- Centros de salud.
- Clínica de emergencias.
- Salones de corte, clínicas, dispensarios y farmacias veterinarias.
- Tiendas de animales y accesorios.
- Venta de llantas con servicios complementarios (llantera).
- Venta, compra y recarga de extintores.
- Talleres de reparación, alineación, balanceo y vulcanizadora de vehículos.
- Servicio de lavado y lubricación de vehículos.
- Servicio de limpieza y mantenimiento de vehículos.
- Servicio de alquiler y artículos en general, mudanzas, paquetería.
- Venta de comida rápida hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de alimentos preparados sin comedor hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas.
- Central de teléfonos con y sin servicio al público.
- Central de correos.
- Depósitos, encierro de vehículos hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Depósitos de maquinaria hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estacionamientos públicos y privados hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estaciones de taxi.
- Salones de fiestas infantiles.
- Pistas de patinaje.
- Albercas.
- Salas de gimnasia.
- Danza.
- Boliches sin venta de bebidas alcohólicas.
- Billares sin venta de bebidas alcohólicas.
- Casa de huéspedes.
- Hotel de hasta 100 cuartos.
- Motel de hasta 100 cuartos.
- Agencias funerarias con o sin sala de velación.

- Sucursales de banco, casas de cambio, casas de bolsa.
- Cajeros de cobro.
- Antenas, mástiles, torres, chimeneas de hasta 30.00 m de altura.
- Tanques de agua hasta 1,000 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Plazas.
- Explanadas.
- Jardines y parques de barrio.
- Jardines y parques metropolitanos.
- Jardines y parques regionales.
- Jardines y parques nacionales.
- Cuerpos de agua, represas o presas.
- Deshuesadero de vehículos en general.
- Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios.
- Juegos electrónicos hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estación de ferrocarril.
- Miradores.

### **Industria**

- Se considerará tipo "1" toda la industria catalogada como microindustria, industria ligera o pequeña según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros y requiere la obtención de la hoja de inducción: (Industria ligera hasta 10 empleados)

### **Microindustria**

- Alimentos bebidas y tabacos.
- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo.
- Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
- Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
- Talleres menores.
- Talleres menores de herrería, carpintería, tapicería, ebanistería, talabartería, calzado, productos artesanales, reparación de equipo de oficina, servicios especializados, fumigaciones, mudanzas hasta 40 m<sup>2</sup>.
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques.
- Industria artesanal de artículos de vidrio.
- Minerales no metálicos.
- Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.

### **Ligera o pequeña**

- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo.
- Alimentos, bebidas y tabacos.
- Industrias productoras de bebidas, refrescos, gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas destiladas y fermentadas, captación, tratamiento y distribución de agua purificada.
- Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
- Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles.
- Madera y sus productos, fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.
- Papel, imprenta y editoriales.
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques.
- Industria artesanal de artículos de vidrio, corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.
- Minerales no metálicos.

- Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios.

## **USO DE SUELO TIPO 2.**

### **Habitacional**

- Desarrollos Inmobiliarios de más de 50 unidades privativas en adelante en Condominios y todo tipo de Fraccionamientos.

### **Comercial**

- Abarrotes, misceláneas, comestibles con venta de bebidas alcohólicas.
- Compra venta de materiales reciclables.
- Mercados y tianguis.
- Vinaterías
- Cantinas, cervecerías, pulquerías.
- Bares y video-bar.
- Centros nocturnos.
- Central de abastos.
- Bodegas de acopio y/o transferencia de productos no perecederos de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodegas de acopio y/o transferencia de productos perecederos de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodega de materiales peligrosos.
- Bodegas de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Depósito de desechos industriales.
- Depósito de gas.
- Depósito de líquido.
- Depósito de explosivos.
- Estaciones de servicio (gasolineras).
- Estaciones de servicio de gas L. P. (centros de carburación).
- Silos.
- Tolvas.
- Actividades Extractivas.
- Venta de textiles, alfombras, cortinas, tapices de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de artículos deportivos y equipos para excursionismo de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Papelería, útiles escolares, de oficina y de dibujo de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de granos, semillas, forrajes y chiles de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centro comercial con venta de bebidas alcohólicas. Incluye: Tiendas de autoservicio, centros comerciales, tiendas departamentales y tiendas institucionales.

### **Servicios**

- Politécnicos.
- Tecnológicos.
- Universidades.
- Escuelas Normales.
- Escuelas y Academias en general de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centros de investigaciones académicas.
- Centro de estudios de Postgrado.
- Centros y laboratorios de investigación.
- Jardines botánicos.
- Jardines zoológicos.
- Acuarios.
- Museos.
- Planetarios, observatorios y estaciones meteorológicas.
- Archivos.
- Centros procesadores de información.

- Centros de información.
- Templos.
- Lugares para el culto.
- Instalaciones religiosas, seminarios y conventos.
- Hospital de urgencias, especialidades.
- Hospital general.
- Centros de tratamiento de enfermedades crónicas.
- Centros de integración juvenil y familiar.
- Asociaciones de protección.
- Albergues.
- Orfanatos.
- Asilos.
- Casa de cuna.
- Instalaciones de asistencia.
- Centros de protección animal.
- Hospitales veterinarios y centros antirrábicos de cuarentena.
- Baños públicos y sanitarios, saunas y masajes.
- Rastros, frigoríficos, obradores.
- Estación de radio o televisión. Con auditorio.
- Estación de radio o televisión. Sin auditorio.
- Centrales de telecomunicaciones.
- Estudios cinematográficos y de televisión.
- Terminales de autotransporte urbano.
- Terminales de autotransporte foráneo.
- Terminal de carga.
- Depósitos de maquinaria de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centros culturales.
- Centro de convenciones.
- Auditorios.
- Teatros.
- Cines.
- Autocinemas.
- Salas de concierto.
- Club social y salones de banquetes.
- Salones de bailes.
- Discotecas.
- Salones de fiestas, de convenciones.
- Teatros al aire libre, ferias, circos, parque de diversiones permanentes y temporales.
- Club campestre y de golf.
- Centros comunitarios.
- Parques para remolques, campismo y cabañas.
- Centros deportivos.
- Estadios.
- Hipódromos, galgódromos.
- Autódromos.
- Arena taurina.
- Lienzo charro.
- Pistas de equitación.
- Campos de tiro.
- Canales o lagos para regatas.
- Instalaciones para el ejército y la fuerza aérea.
- Garita o casetas de vigilancia.
- Estaciones y centrales de policía.
- Estaciones y centrales de bomberos.
- Puestos de socorro o central de ambulancias.
- Cementerios

- Mausoleos o crematorios.
- Tribunales y juzgados.
- Hoteles de más de 100 cuartos.
- Moteles de más de 100 cuartos.
- Estaciones de transferencia de basura.
- Basureros y rellenos sanitarios.
- Planta de tratamiento de basura.
- Fertilizantes Orgánicos.
- Centros de readaptación social preventivos y reclusorios para sentenciados o reformatorios.
- Antenas, mástiles, torres, chimeneas de más de 30.00 m de altura.
- Taludes.
- Retenes o depósitos.
- Bordos, diques, pozos, cauces.
- Tanques de agua de más de 1,000 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Estaciones de bombeo, cárcamos, plantas de tratamiento.
- Oficinas públicas de más de 10,000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Oficinas privadas de más de 10,000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Representaciones Oficiales y Embajadas extranjeras.
- Depósitos, encierro de vehículos de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estacionamientos públicos y privados de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Cultivo de granos.
- Cultivo de hortalizas.
- Cultivo de flores.
- Árboles frutales.
- Cultivos mixtos.
- Huertos
- Viñedos.
- Potreros.
- Criaderos.
- Granjas.
- Usos pecuarios mixtos.
- Pastos.
- Bosques.
- Viveros.
- Zonas de control ambiental.
- Estanques.
- Instalaciones para cultivo piscícola.
- Casinos.
- Servicio de báscula para vehículos.
- Aeropuertos.
- Helipuertos.
- Boliches con venta de bebidas alcohólicas.
- Billares con venta de bebidas alcohólicas.
- Juegos electrónicos de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas.
- Venta de comida rápida de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de alimentos preparados sin comedor de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.

**Industria**

- Se considerará tipo "2" toda la industria catalogada como mediana y pesada según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros y requiere la obtención de la hoja de inducción: (Industria mediana hasta 50 empleados, Industria pesada más de 50 empleados).

**Mediana**

- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne,

dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo.

- Alimentos bebidas y tabacos.
- Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
- Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
- Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles.
- Fabricación de productos de madera, excluye muebles.
- Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.
- Madera y sus productos.
- Fabricación de artículos de corcho.
- Fabricación de papel, cartón, productos y artículos de papel y cartón.
- Fabricación de productos de celulosa.
- Papel, imprenta y editoriales
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos y tabiques.
- Industria artesanal de artículos de vidrio.
- Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.
- Minerales no metálicos.
- Fabricación y reparación de equipo e instrumental médico, dental y de cirugía.
- Otras industrias.
- Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios.

#### **Pesada**

- Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico.
- Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico y electrónico.
- Fabricación y ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico.
- Reparación y mantenimiento de equipo para la industria.
- Servicio a la industria. Reparación y mantenimiento de equipo de uso general no asignable a una actividad específica.
- Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición y para pesar.
- Ensamblajes de vehículos.
- Otro tipo de industrias.

# PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, ADMINISTRATIVA Y FISCAL QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACION DEL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y DEL ING. SERGIO AMÍN CHUFANI ABARCA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL LIC. EDGAR MONTES BENÍTEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE C. ELOISA DE LA CRUZ DE LA CRUZ, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C.P. SABINO CONTRERAS CASTILLO, SECRETARIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES E ING. ARTURO PORTILLO PÉREZ, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. El ordenamiento territorial y el desarrollo urbano son actividades que implican la coordinación estatal y municipal para planear, ejecutar y controlar las acciones de regulación del proceso de urbanización, con el fin de lograr un crecimiento ordenado de los asentamientos humanos y de los centros de población.
2. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, reconoce a favor de los municipios, en materia de desarrollo urbano municipal -entre otras- la atribución para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y regular la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

Así también, los municipios pueden celebrar convenios para coordinarse y asociarse con el Estado, para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de sus funciones, ya sea para que se presten por éste o se ejerzan coordinadamente entre ambos órdenes de gobierno. Lo anterior de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 115 y VII del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Mediante dichos convenios, los municipios que requieran fortalecerse técnica, administrativa y financieramente, podrán coordinarse con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones de la materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como de las funciones relativas a la administración de sus contribuciones en materia inmobiliaria, con el propósito de que el orden de gobierno municipal en forma indirecta cumpla con las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere.

3. En fecha 31 de mayo de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que tiene por objeto establecer una adecuada distribución de la población y sus actividades en el territorio estatal; la regulación, planeación, fundación y consolidación de los centros de población y asentamientos humanos; las normas conforme a las cuales el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población; la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo; las bases generales y los procedimientos para la autorización y recepción de los diferentes desarrollos inmobiliarios; las características de los distintos tipos de desarrollos inmobiliarios, así como las bases entre el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios, para que en el ámbito de su competencia, realicen la planeación, el ordenamiento y la regulación de los asentamientos humanos en el Estado.

4. En los artículos 5, 6, 9 fracción III, 10 fracción II, 12, 14, 19, 53, 55, 60, 87, 88, 90 y 145 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se establece la posibilidad de que el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, celebren convenios sobre la planeación y administración del desarrollo urbano, tendientes a fortalecer la capacidad administrativa y financiera de estos últimos, de acuerdo con el equilibrio regional del desarrollo urbano; siendo materia de dichos convenios, entre otras, llevar a cabo trámites administrativos referentes a los desarrollos inmobiliarios, autorizar los proyectos de los mismos, otorgar el visto bueno del proyecto de lotificación, emitir el dictamen técnico de licencia para la ejecución de obras de urbanización y venta de lotes de fraccionamientos, autorizar la ejecución de obras de urbanización, emitir declaratoria del régimen de propiedad en condominio y venta de unidades privativas, intervenir a petición del Municipio en la entrega de los desarrollos inmobiliarios; emitir a petición del Municipio opinión sobre el destino de las áreas de equipamiento urbano de los desarrollos inmobiliarios y la constitución de reservas territoriales tendientes a garantizar la disponibilidad de suelo apto para el desarrollo urbano.
5. En los artículos 30 fracción XVIII, 122 fracción III y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se establece que los ayuntamientos son competentes para celebrar convenios con el Estado, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativa, que requiera auxilio técnico u operativo, para apoyar los objetivos y finalidades propuestos en los planes de desarrollo urbano, conurbación y asentamientos humanos, así como para la recaudación y administración de su hacienda.
6. De conformidad con los artículos 115 fracción IV inciso a) de la Constitución General de la República; 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como 14, 15, 16, y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, los municipios pueden celebrar convenios de coordinación fiscal con el Estado, para que éste se haga cargo de alguna de las funciones relacionadas con la recaudación y administración de su hacienda, en el que se precisarán las facultades delegadas que correspondan a las autoridades fiscales, estatales o municipales, así como los ingresos de que se trate, derechos y obligaciones que les correspondan, las estipulaciones para su terminación y las sanciones por su incumplimiento.

## DECLARACIONES

### I. "EL ESTADO" a través de su representante declara que:

I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es una entidad libre y autónoma en cuanto a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

I.2 Representa al Estado de Querétaro de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3 Es facultad del Gobernador del Estado celebrar convenios con los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.4 Los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco en términos de lo previsto en los artículos 21 fracciones I y XIX, 22 fracciones III y IV, 24 fracciones I, II, IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.5 Para efectos de este Convenio Marco señala como domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle 5 de Mayo esquina Luis Pasteur, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

### II. "EL MUNICIPIO" a través de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2 Celebra el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 9 fracciones II, VII, IX y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II.3 Mediante Acuerdo de Cabildo con fecha 11 de octubre del 2012, el H. Ayuntamiento autorizó la celebración del presente Convenio y de igual forma delego la representación legal que ostento.

II.4 Para efectos de este Convenio Marco, señala como domicilio el ubicado en Andador Benito Juárez No. 3, Col. Centro, Toliman, Qro.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio Marco, consiste en la coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano, administrativa y fiscal, que permitirá a **“LAS PARTES”**, realizar acciones para la administración y planeación del desarrollo urbano, con el fin de agilizar, armonizar y eficientar el desempeño de sus respectivas atribuciones en ese campo y propiciar las condiciones que permitan el crecimiento de los centros de población en apego y congruencia con la legislación aplicable y los instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano y ambiental, en la circunscripción territorial de **“EL MUNICIPIO”**.

**SEGUNDA.-** La coordinación y colaboración a que hace referencia la cláusula que precede, consistirá en lo siguiente:

I) El apoyo técnico necesario que **“EL ESTADO”**, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo la **“SDUOP”**, proporcionará a **“EL MUNICIPIO”**, para que éste cumpla con las funciones de autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, así como lo relativo a construcciones, anuncios, fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.

II) La asunción temporal por parte de **“EL ESTADO”** a través de la **“SDUOP”**, de algunas funciones, descritas en la fracción que antecede, que originalmente corresponden a **“EL MUNICIPIO”**, además de las facultades de recaudación y administración de las contribuciones que se generen con motivo de las autorizaciones, licencias, permisos, revisiones, dictámenes, supervisiones y demás conceptos y servicios que se establecen en el presente Convenio Marco.

III) La realización de acciones en común entre **“LAS PARTES”** que contribuirán a la conformación del Sistema Estatal de Planeación Urbana.

IV) Las acciones que **“LAS PARTES”** realizarán con la finalidad de contribuir al establecimiento y desarrollo de una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, así como al diseño y aplicación de instrumentos que permitan generar suelo con infraestructura, equipamientos y servicios con oportunidad y precio, que requiere el desarrollo urbano.

**TERCERA.** **“EL ESTADO”** a través de la **“SDUOP”** apoyará técnicamente a **“EL MUNICIPIO”**, y en los casos que se precisan, asumirá el ejercicio de las facultades que competen a este último, respecto de los conceptos y servicios que se establecen en la tabla que a continuación se detalla:

PROCEDIMIENTO Y/O AUTORIZACIÓN	MUNICIPIO	ESTADO	NOTAS
Dictamen de Uso de Suelo (Tipo 1, según anexo A)	X		En caso de que no exista Programa de Desarrollo Urbano, será necesaria la opinión técnica del Estado
Dictamen de Uso de Suelo (Tipo 2 según anexo A)		X	Previo Vo. Bo. del Municipio
Hoja de Inducción a la Industria		X	

Número oficial	X		
Constancia de Alineamiento y Licencia de Construcción (Tipo 1 según anexo A)	X		
Constancia de Alineamiento y Licencia de Construcción (Tipo 2 según anexo A)		X	
Licencia de Construcción y Licencia de Instalación de Anuncios (de todo tipo) en las que el proyecto se encuentre en zonas de valor histórico, zonas de conservación, monumentos, inmuebles colindantes a monumentos y zonas inscritas en la Lista de Patrimonio Mundial y Patrimonio Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	X		Autorización del Municipio previo Visto Bueno del Estado
Licencia para Instalación de Anuncios (Todos los tipos)	X		En caso de anuncios autosoportados, el Estado emitirá la autorización
Revisión de proyectos arquitectónicos (Tipo 2 según anexo A)		X	
Inspección y Verificación	X		Con el apoyo del Estado cuando el Municipio lo requiera
Cambio de Uso de Suelo o Incremento de Densidad	X		Autorización del Municipio previa Opinión Técnica del Estado
Validación de obras públicas		X	Cuando el Municipio lo requiera
Subdivisiones en Predios Rústicos, en Zonas de Preservación Ecológica y en Áreas Naturales Protegidas	X		Autorización del Municipio previa Opinión Técnica del Estado
Revisión de Anteproyectos de Des. Inmobiliarios Tipo 2		X	
Todo tipo de Autorizaciones de Desarrollos Inmobiliarios	X		Autorización del Municipio previa Opinión Técnica del Estado
Opinión Técnica sobre el uso y destino que se dará a las áreas de equipamiento urbano de los desarrollos inmobiliarios		X	Cuando el Municipio lo requiera
Revisión de Publicidad para Ventas		X	
Entrega – Recepción de Desarrollos Inmobiliarios	X		Con el apoyo del Estado
Supervisión a Desarrollos Inmobiliarios	X	X	De manera conjunta cuando el Municipio lo requiera

**CUARTA.** “**EL MUNICIPIO**”, a través del presente Convenio Marco, delega a “**EL ESTADO**”, las facultades de recaudación, determinación, cobro y administración de las contribuciones que se generen con motivo de la prestación de los servicios de autorización, otorgamiento de licencias y permisos, así como los relativos a la emisión de dictámenes, revisión, supervisión y demás conceptos que a éste último le corresponda realizar directamente, conforme a lo previsto en la tabla descrita en la cláusula que antecede.

“**EL ESTADO**” será considerado como autoridad municipal en el ejercicio de las facultades a que se refiere esta cláusula, procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes municipales respectivas.

“**EL ESTADO**” ejercerá las funciones operativas de recaudación, determinación y cobro de los recursos que se obtengan por los derechos que se causen con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere el párrafo primero de esta cláusula y sus accesorios, en los términos de la legislación municipal aplicable. Para estos efectos, “**EL ESTADO**” recibirá los documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudará los pagos respectivos, en sus oficinas recaudadoras locales o a través de las instituciones de crédito que autorice.

Las facultades de “**EL MUNICIPIO**” que conforme a este instrumento se delegan a “**EL ESTADO**” serán ejercidas por las autoridades fiscales de “**EL ESTADO**” que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente convenio, en relación con ingresos estatales.

Asimismo, “**EL ESTADO**”, llevará a cabo el procedimiento administrativo de ejecución establecido en la legislación fiscal del Estado para exigir el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la Ley.

En caso de pago de lo indebido, “**EL ESTADO**” efectuará la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

“**EL ESTADO**” percibirá por las actividades que realice con motivo del presente Convenio Marco, el 50% (cincuenta por ciento) de las cantidades recaudadas por los derechos que correspondan y el 50% (cincuenta por ciento) restante lo percibirá “**EL MUNICIPIO**”.

“**EL ESTADO**” entregará a “**EL MUNICIPIO**” cuenta de lo recaudado mediante el formato que convengan “**LAS PARTES**”, dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a “**EL MUNICIPIO**” las cantidades que le correspondan, a través de depósito en la cuenta bancaria que “**EL MUNICIPIO**” establezca para tal fin. Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, “**EL ESTADO**” deberá presentar en ceros el citado formato.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

**QUINTA.** Para el caso de los trámites que corresponda a “**EL ESTADO**” emitir. “**EL MUNICIPIO**” a través de su Dirección encargada del Desarrollo Urbano, de acuerdo a la información solicitada por “**EL ESTADO**”, compilará la documentación correspondiente y se encargará de entregarla a “**EL ESTADO**”, lo anterior con objeto de evitar que los usuarios de los trámites realicen gastos innecesarios para su traslado a la Ciudad de Querétaro.

**SEXTA.** “**EL ESTADO**”, a petición de “**EL MUNICIPIO**” y de manera coordinada, realizará los procedimientos administrativos de verificación, orden de inspección, acta de inspección y desahogo, así como de imposición en su caso de las órdenes de suspensión y clausura, de acuerdo a lo establecido en el Título Octavo del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como la aplicación de la reglamentación urbana vigente en materia de construcciones y anuncios. Debiendo informar “**EL ESTADO**” a “**EL MUNICIPIO**” de las actuaciones realizadas.

**SÉPTIMA.** “**LAS PARTES**”, con la finalidad de mantener actualizado el Sistema Estatal de Planeación Urbana, se comprometen a elaborar o modificar de manera coordinada los programas de desarrollo urbano e instrumentos de planeación respectivos, debiendo “**EL ESTADO**” establecer los mecanismos de coordinación correspondientes dentro del ámbito de competencia de “**LAS PARTES**”.

**OCTAVA.** Con el fin de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, así como diseñar y aplicar instrumentos que permitan generar suelo con infraestructura, equipamientos y servicios con oportunidad y precio, “**LAS PARTES**” suscribirán acuerdos de coordinación entre sí y con las dependencias federales, así como

convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se establezca, sin perjuicio de lo previsto en la Ley General de Asentamientos Humanos y el Código Urbano del Estado de Querétaro, lo siguiente:

- a. La constitución y administración de las áreas de reserva territorial para el desarrollo urbano.
- b. Formulación de Esquemas Específicos de utilización del Suelo para las áreas de reserva territorial.
- c. Elaboración y ejecución de programas que prevean la regulación y vigilancia de la reserva territorial que permita un adecuado desarrollo urbano de los centros de población.
- d. Promoción de las acciones e inversiones para la dotación de infraestructura, servicios y equipamiento básicos en las áreas constituidas como reserva territorial.

**NOVENA.** “**LAS PARTES**” acuerdan que los trámites administrativos para la ejecución de las obras públicas por parte de “**EL ESTADO**”, dentro de la demarcación territorial de “**EL MUNICIPIO**”, serán implementados y resueltos de manera expedita y sin generar costo alguno, al efecto “**EL ESTADO**” en la solicitud respectiva deberá indicar en forma clara la descripción del proyecto y sus alcances, además de proporcionar los datos generales de la obra, en su caso, las actas de donación o de indemnización correspondientes y anexará 2 copias del proyecto arquitectónico y estructural.

**DÉCIMA.** “**LAS PARTES**” acuerdan realizar acciones coordinadas que permitan el intercambio de información y la unificación de los criterios y procedimientos para la aplicación de la normatividad en materia de asentamientos humanos irregulares, estableciendo programas que permitan su regularización de manera integral, así como ordenar y controlar el crecimiento urbano desordenado evitando el uso indiscriminado del suelo.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio Marco, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

**DÉCIMA SEGUNDA.** “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio Marco podrá modificarse durante su vigencia a instancia de cualquiera de ellas, haciéndolo del conocimiento de la otra por escrito, con treinta días de anticipación, a efecto de estar en posibilidades de aceptar o no las modificaciones propuestas y teniendo siempre como objetivo el bien común.

**DÉCIMA TERCERA.** “**LAS PARTES**” acuerdan que podrán celebrar convenios que tengan como fin el cumplimiento de los compromisos emanados del presente instrumento jurídico, en la materia de planeación y desarrollo urbano, para lo cual “**EL ESTADO**” autoriza al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para en su nombre, celebre dichos convenios específicos, quedando condicionado a que cuente con la aprobación del recurso en caso de ser necesario, y “**EL MUNICIPIO**” nombra desde este momento para la suscripción de dichos acuerdos a su Presidente Municipal, con la asistencia de su Secretario o Director de Desarrollo Urbano.

**DÉCIMA CUARTA.** “**LAS PARTES**” acuerdan que reconocerán sus acciones emprendidas desde el momento mismo del ejercicio pleno de sus funciones y actividades, siempre que no contravengan lo establecido en el presente Convenio Marco y en la legislación aplicable en la materia.

**DÉCIMA QUINTA.** El presente Convenio Marco podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I). Por acuerdo de “**LAS PARTES**”, y
- II). Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

De actualizarse alguna de las causales antes indicadas, “**LAS PARTES**” deberán notificarse con un mínimo de anticipación de 30 días naturales, procediendo “**EL ESTADO**” a dar aviso por escrito a los ciudadanos cuyas peticiones se encuentren en trámite de dicha situación, en el entendido de que será “**EL MUNICIPIO**” quien atenderá las peticiones que en ese momento se encuentren en trámite.

**DÉCIMA SEXTA.-** “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, se resuelvan dichas cuestiones mediante una comisión bipartita designada por ellas.

En el supuesto que subsistan discrepancias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Partido Judicial de Querétaro, Qro., renunciado al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- La vigencia del presente Convenio Marco comenzará a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y concluirá al término de la Administración Municipal signante.

Leído por “**LAS PARTES**” el presente Convenio Marco y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 07 días del mes de febrero del año dos mil trece.

**POR “EL ESTADO”**

**POR “EL MUNICIPIO”**

---

**LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA**  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Rúbrica

---

**LIC. EDGAR MONTES BENÍTEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.  
Rúbrica

---

**LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO  
Rúbrica

---

**LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

---

**ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
Rúbrica

---

**C. ELOISA DE LA CRUZ DE LA CRUZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL  
Rúbrica

---

**ING. SERGIO AMÍN CHUFANI ABARCA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS  
PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
Rúbrica

---

**C.P. SABINO CONTRERAS CASTILLO**  
SECRETARIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS  
MUNICIPALES  
Rúbrica

---

**ING. ARTURO PORTILLO PÉREZ**  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA  
ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA  
PÚBLICA MUNICIPAL  
Rúbrica

**ANEXO "A".****USO DE SUELO TIPO 1.****Habitacional**

- Hasta 50 unidades privativas en condominio.

**Comercial**

- Abarrotes, misceláneas, comestibles sin venta de bebidas alcohólicas.
- Panaderías (expendio de pan exclusivamente).
- Compraventa de ropa.
- Compraventa de calzado.
- Artículos domésticos y de limpieza.
- Mueblerías.
- Compraventa de libros y revistas.
- Farmacias, boticas, droguerías.
- Mercería, bonetería.
- Tiendas de autoservicio y departamentales sin venta de bebidas alcohólicas.
- Centro comercial sin venta de bebidas alcohólicas. Incluye: Tiendas de autoservicio, centros comerciales, tiendas departamentales y tiendas institucionales.
- Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios.
- Ferreterías.
- Vidrierías, cancelerías y metales.
- Tlapalerías.
- Renta de cimbra y andamios.
- Compraventa de refacciones de artículos del hogar.
- Venta de artículos en general.
- Madererías.
- Distribuidora, renta y venta de vehículos.
- Distribuidora, renta y venta de maquinaria.
- Venta de refacciones y accesorios de vehículos sin talleres.
- Bodega de artículos no perecederos hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodega de artículos perecederos hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodegas hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Elaboración y venta de artesanías.
- Venta de artículos fotográficos y de copiado, cuadros y marcos.
- Verdulería, frutería y venta de legumbres.
- Venta de artículos de plástico.
- Venta de textiles, alfombras, cortinas, tapices hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de plantas naturales y de ornato.
- Carnicerías, pollerías y pescaderías.
- Lecherías, cremerías y salchichonerías.
- Venta de artículos de oro, plata, relojería y joyería en general.
- Expendios de lotería y pronósticos.
- Venta de artículos deportivos y equipos para excursionismo hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de perfumes y cosméticos.
- Papelería, útiles escolares, de oficina y de dibujo hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de granos, semillas, forrajes y chiles hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.

**Servicios**

- Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos hasta 500 m<sup>2</sup> de terreno.
- Salas de belleza.
- Agencias de servicio de limpieza doméstica.
- Peluquerías.
- Lavanderías.
- Sastrerías.
- Estudios, laboratorios y servicio de alquiler de fotografías.
- Agencia de correos, telégrafos y teléfonos.

- Cafeterías.
- Fondas, loncherías.
- Servicio de internet y correo electrónico.
- Cancha deportiva (hasta cinco canchas).
- Oficinas públicas y privadas hasta 10,000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Guardería.
- Jardín de niños.
- Escuela para niños con capacidades diferentes.
- Escuelas primarias.
- Escuelas y Academias en general hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Escuelas secundarias y de especialidades técnicas.
- Preparatorias, bachilleres, centros de ciencias y humanidades, vocacionales.
- Institutos de idiomas, computación y especialidades.
- Centros de capacitación.
- Galerías de arte.
- Centros de exposiciones temporales.
- Cinetecas.
- Bibliotecas.
- Hemerotecas.
- Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos de más de 500 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centro médico.
- Clínica general.
- Centros de salud.
- Clínica de emergencias.
- Salones de corte, clínicas, dispensarios y farmacias veterinarias.
- Tiendas de animales y accesorios.
- Venta de llantas con servicios complementarios (llantera).
- Venta, compra y recarga de extintores.
- Talleres de reparación, alineación, balanceo y vulcanizadora de vehículos.
- Servicio de lavado y lubricación de vehículos.
- Servicio de limpieza y mantenimiento de vehículos.
- Servicio de alquiler y artículos en general, mudanzas, paquetería.
- Venta de comida rápida hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de alimentos preparados sin comedor hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas.
- Central de teléfonos con y sin servicio al público.
- Central de correos.
- Depósitos, encierro de vehículos hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Depósitos de maquinaria hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estacionamientos públicos y privados hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estaciones de taxi.
- Salones de fiestas infantiles.
- Pistas de patinaje.
- Albercas.
- Salas de gimnasia.
- Danza.
- Boliches sin venta de bebidas alcohólicas.
- Billares sin venta de bebidas alcohólicas.
- Casa de huéspedes.
- Hotel de hasta 100 cuartos.
- Motel de hasta 100 cuartos.
- Agencias funerarias con o sin sala de velación.
- Sucursales de banco, casas de cambio, casas de bolsa.
- Cajeros de cobro.
- Antenas, mástiles, torres, chimeneas de hasta 30.00 m de altura.
- Tanques de agua hasta 1,000 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Plazas.
- Explanadas.
- Jardines y parques de barrio.

- Jardines y parques metropolitanos.
- Jardines y parques regionales.
- Jardines y parques nacionales.
- Cuerpos de agua, represas o presas.
- Deshuesadero de vehículos en general.
- Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios.
- Juegos electrónicos hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estación de ferrocarril.
- Miradores.

#### **Industria**

- Se considerará tipo "1" toda la industria catalogada como microindustria, industria ligera o pequeña según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros y requiere la obtención de la hoja de inducción: (Industria ligera hasta 10 empleados)

#### **Microindustria**

- Alimentos bebidas y tabacos.
- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo.
- Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
- Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
- Talleres menores.
- Talleres menores de herrería, carpintería, tapicería, ebanistería, talabartería, calzado, productos artesanales, reparación de equipo de oficina, servicios especializados, fumigaciones, mudanzas hasta 40 m<sup>2</sup>.
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques.
- Industria artesanal de artículos de vidrio.
- Minerales no metálicos.
- Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.

#### **Ligera o pequeña**

- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo.
- Alimentos, bebidas y tabacos.
- Industrias productoras de bebidas, refrescos, gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas destiladas y fermentadas, captación, tratamiento y distribución de agua purificada.
- Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
- Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles.
- Madera y sus productos, fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.
- Papel, imprenta y editoriales.
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques.
- Industria artesanal de artículos de vidrio, corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.
- Minerales no metálicos.
- Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios.

### **USO DE SUELO TIPO 2.**

#### **Habitacional**

- Desarrollos Inmobiliarios de más de 50 unidades privativas en adelante en Condominios y todo tipo de Fraccionamientos.

**Comercial**

- Abarrotes, misceláneas, comestibles con venta de bebidas alcohólicas.
- Compra venta de materiales reciclables.
- Mercados y tianguis.
- Vinaterías
- Cantinas, cervecerías, pulquerías.
- Bares y video-bar.
- Centros nocturnos.
- Central de abastos.
- Bodegas de acopio y/o transferencia de productos no perecederos de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodegas de acopio y/o transferencia de productos perecederos de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodega de materiales peligrosos.
- Bodegas de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Depósito de desechos industriales.
- Depósito de gas.
- Depósito de líquido.
- Depósito de explosivos.
- Estaciones de servicio (gasolineras).
- Estaciones de servicio de gas L. P. (centros de carburación).
- Silos.
- Tolvas.
- Actividades Extractivas.
- Venta de textiles, alfombras, cortinas, tapices de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de artículos deportivos y equipos para excursionismo de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Papelería, útiles escolares, de oficina y de dibujo de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de granos, semillas, forrajes y chiles de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centro comercial con venta de bebidas alcohólicas. Incluye: Tiendas de autoservicio, centros comerciales, tiendas departamentales y tiendas institucionales.

**Servicios**

- Politécnicos.
- Tecnológicos.
- Universidades.
- Escuelas Normales.
- Escuelas y Academias en general de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centros de investigaciones académicas.
- Centro de estudios de Postgrado.
- Centros y laboratorios de investigación.
- Jardines botánicos.
- Jardines zoológicos.
- Acuarios.
- Museos.
- Planetarios, observatorios y estaciones meteorológicas.
- Archivos.
- Centros procesadores de información.
- Centros de información.
- Templos.
- Lugares para el culto.
- Instalaciones religiosas, seminarios y conventos.
- Hospital de urgencias, especialidades.
- Hospital general.
- Centros de tratamiento de enfermedades crónicas.
- Centros de integración juvenil y familiar.
- Asociaciones de protección.
- Albergues.
- Orfanatos.

- Asilos.
- Casa de cuna.
- Instalaciones de asistencia.
- Centros de protección animal.
- Hospitales veterinarios y centros antirrábicos de cuarentena.
- Baños públicos y sanitarios, saunas y masajes.
- Rastros, frigoríficos, obradores.
- Estación de radio o televisión. Con auditorio.
- Estación de radio o televisión. Sin auditorio.
- Centrales de telecomunicaciones.
- Estudios cinematográficos y de televisión.
- Terminales de autotransporte urbano.
- Terminales de autotransporte foráneo.
- Terminal de carga.
- Depósitos de maquinaria de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centros culturales.
- Centro de convenciones.
- Auditorios.
- Teatros.
- Cines.
- Autocinemas.
- Salas de concierto.
- Club social y salones de banquetes.
- Salones de bailes.
- Discotecas.
- Salones de fiestas, de convenciones.
- Teatros al aire libre, ferias, circos, parque de diversiones permanentes y temporales.
- Club campestre y de golf.
- Centros comunitarios.
- Parques para remolques, campismo y cabañas.
- Centros deportivos.
- Estadios.
- Hipódromos, galgódromos.
- Autódromos.
- Arena taurina.
- Lienzo charro.
- Pistas de equitación.
- Campos de tiro.
- Canales o lagos para regatas.
- Instalaciones para el ejército y la fuerza aérea.
- Garita o casetas de vigilancia.
- Estaciones y centrales de policía.
- Estaciones y centrales de bomberos.
- Puestos de socorro o central de ambulancias.
- Cementerios
- Mausoleos o crematorios.
- Tribunales y juzgados.
- Hoteles de más de 100 cuartos.
- Moteles de más de 100 cuartos.
- Estaciones de transferencia de basura.
- Basureros y rellenos sanitarios.
- Planta de tratamiento de basura.
- Fertilizantes Orgánicos.
- Centros de readaptación social preventivos y reclusorios para sentenciados o reformatorios.
- Antenas, mástiles, torres, chimeneas de más de 30.00 m de altura.
- Taludes.
- Retenes o depósitos.
- Bordos, diques, pozos, cauces.
- Tanques de agua de más de 1,000 m<sup>3</sup> de capacidad.

- Estaciones de bombeo, cárcamos, plantas de tratamiento.
- Oficinas públicas de más de 10,000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Oficinas privadas de más de 10,000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Representaciones Oficiales y Embajadas extranjeras.
- Depósitos, encierro de vehículos de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estacionamientos públicos y privados de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Cultivo de granos.
- Cultivo de hortalizas.
- Cultivo de flores.
- Árboles frutales.
- Cultivos mixtos.
- Huertos
- Viñedos.
- Potreros.
- Criaderos.
- Granjas.
- Usos pecuarios mixtos.
- Pastos.
- Bosques.
- Viveros.
- Zonas de control ambiental.
- Estanques.
- Instalaciones para cultivo piscícola.
- Casinos.
- Servicio de báscula para vehículos.
- Aeropuertos.
- Helipuertos.
- Boliches con venta de bebidas alcohólicas.
- Billares con venta de bebidas alcohólicas.
- Juegos electrónicos de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas.
- Venta de comida rápida de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de alimentos preparados sin comedor de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.

#### **Industria**

- Se considerará tipo "2" toda la industria catalogada como mediana y pesada según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros y requiere la obtención de la hoja de inducción: (Industria mediana hasta 50 empleados, Industria pesada más de 50 empleados).

#### **Mediana**

- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo.
- Alimentos bebidas y tabacos.
- Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
- Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
- Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles.
- Fabricación de productos de madera, excluye muebles.
- Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.
- Madera y sus productos.
- Fabricación de artículos de corcho.
- Fabricación de papel, cartón, productos y artículos de papel y cartón.
- Fabricación de productos de celulosa.
- Papel, imprenta y editoriales
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos y tabiques.
- Industria artesanal de artículos de vidrio.

- Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.
- Minerales no metálicos.
- Fabricación y reparación de equipo e instrumental médico, dental y de cirugía.
- Otras industrias.
- Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios.

**Pesada**

- Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico.
- Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico y electrónico.
- Fabricación y ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico.
- Reparación y mantenimiento de equipo para la industria.
- Servicio a la industria. Reparación y mantenimiento de equipo de uso general no asignable a una actividad específica.
- Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición y para pesar.
- Ensamblados de vehículos.
- Otro tipo de industrias.

Rúbricas

# SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

## ACUERDO QUE MODIFICA LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Ing. Germán Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, párrafo segundo, 19, fracción II y 22, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 6 y 11 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y 61, párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; en relación con los numerales 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

### Considerando

1. Que con fecha 24 de abril de 2012 se emitieron los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas del Poder Ejecutivo de Querétaro, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de junio de 2012.
2. Que los mencionados lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los programas públicos de las dependencias y entidades, así como el Sistema de Evaluación de Resultados.
3. Que en dicho instrumento se estableció que la Unidad de Evaluación de Resultados formulará anualmente un proyecto de Plan Anual de Evaluaciones el cual, una vez aprobado por el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, deberá ser publicado en el portal de Internet de la Unidad.
4. Que el día 12 de noviembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno.
5. Que de conformidad con la reforma antes descrita, el artículo 79 de la mencionada disposición general, establece que los entes públicos deberán publicar sus respectivos planes anuales de evaluación, a más tardar el último día hábil de abril.
6. Que asimismo, el numeral referido señala que los resultados de las evaluaciones deberán publicarse en la página de Internet de la Unidad a más tardar 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones que correspondan.
7. Que se estima conveniente establecer en los mencionados Lineamientos, los plazos previstos, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO QUE MODIFICA LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**ÚNICO.-** Se modifican los lineamientos 4.2, 4.2.1 y 7 del Acuerdo mediante el cual se emiten los Lineamientos Generales para la evaluación de los programas públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 15 de junio de 2012, para quedar en los siguientes términos:

### Glosario

Para efectos del...

**LGCG.** Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**1. a 4.1...**

#### **4.2. De la elaboración y aprobación de la propuesta del PAEV.**

La Unidad formulará...

La propuesta respectiva....

Una vez aprobado, el PAEV será publicado en el portal de Internet de la Unidad a más tardar el último día hábil de abril de cada año.

##### **4.2.1. De las evaluaciones complementarias.**

Las dependencias y entidades...

Las propuestas relativas a este tipo de evaluaciones se presentarán ante la Unidad, quien emitirá su opinión técnica y valorará la pertinencia de su inclusión en el PAEV.

La inclusión de...

Las dependencias y entidades deberán coordinar todas las actividades para realizar sus evaluaciones, incluida la elaboración de los términos de referencia y entregar en su totalidad los resultados de las mismas para proceder a su publicación, en los términos del presente acuerdo. Asimismo, deberán cubrir el costo que se genere por la contratación de las evaluaciones correspondientes.

#### **4.3. a 6.1...**

#### **7. Del seguimiento y difusión a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones.**

Las dependencias y entidades...

La Unidad, a su vez realizará actividades de seguimiento a la atención de dichos aspectos susceptibles de mejora y publicará los resultados ejecutivos de las evaluaciones y de las acciones de mejora que se deriven de ellas, en su portal de Internet a más tardar a los 30 días naturales posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

Los resultados de las evaluaciones practicadas respecto de recursos federales ministrados al Estado, se publicarán de conformidad con lo dispuesto en la LGCG y en las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como los demás órganos que la misma autorice para expedir normas de observancia obligatoria.

Dichos resultados formarán...

**8. ...**

#### **Transitorios.**

**Único.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

El presente Acuerdo se expide en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 15 del mes de mayo de 2013.

#### **ATENTAMENTE**

**Ing. Germán Giordano Bonilla**  
**Secretario de Planeación y Finanzas**  
Rúbrica

# SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

**ACUERDO POR EL CUAL EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN, EMITE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA LUZ CERCA DE TODOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.**

## Introducción

En el Estado de Querétaro se han alcanzado diferentes niveles de desarrollo en los grupos sociales más desfavorecidos; sin embargo, el compromiso de la actual administración conlleva la implementación de herramientas que garanticen la estabilidad y calidad de vida de las personas. Así, el reto que se presenta es continuar con el desarrollo de una política equilibrada, propiciando que las regiones rezagadas, marginadas y en condiciones de pobreza extrema se acerquen a las desarrolladas, mediante la implementación de acciones que promuevan el desarrollo económico y social sostenidos, a fin de lograr la erradicación de las circunstancias que han facilitado la existencia de la pobreza y marginación.

Es así, que el Plan Estatal de Desarrollo, denominado “Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente”, en su Eje 3, “Desarrollo Social y Humano”, establece como objetivo mejorar integralmente la calidad de vida de las familias queretanas con mayores carencias, a través de apoyos diferenciados que atiendan sus necesidades, determinando como estrategia a seguir, la realización de obras, acciones y proyectos sustentables tendientes al mejoramiento de la infraestructura de servicios básicos de las comunidades en donde habitan las familias en desventaja socioeconómica, y contando con líneas de acción, como lo son el fortalecimiento del servicio de energía eléctrica con la introducción de líneas, el uso de fuentes alternas y acciones de ahorro.

Asimismo, en el Eje 2, “Fortalecimiento de la Economía”, se establece como estrategia el estímulo a la protección, conservación, fomento, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, siendo una de sus líneas de acción el impulso al uso de fuentes alternativas de energía renovable.

Por otra parte, de acuerdo con los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda en el año 2010, efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 2.04% de las viviendas en el Estado de Querétaro no cuentan con el servicio de energía eléctrica. Esta cifra corresponde a 9,260 viviendas y 917 de éstas pertenecen a 100 localidades que no cuentan con el servicio en la totalidad de la localidad.

Por esta condición, las familias que habitan en este tipo de vivienda, deben destinar más del 10% de su ingreso promedio mensual a la adquisición de sustitutos de energía que tienden a aumentar la cantidad de dióxido de carbono. Esto es de gran relevancia, dado que el contar o no con el servicio de energía eléctrica, es uno de los seis indicadores que ubican a las personas en situación de pobreza, siendo ésta considerada específicamente como pobreza energética.

Por ello, ante la importancia de abastecer de energía eléctrica a dichas viviendas, pero procurando no aumentar el impacto negativo que provoca al medio ambiente el consumo de recursos energéticos no renovables, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a mi cargo, ha diseñado el Programa Luz Cerca de Todos, el cual se emite en un marco de justicia social que incorporará todas las aristas de la política estatal de desarrollo económico, siendo la Dirección de Desarrollo Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de esta Dependencia, la unidad administrativa encargada de su operación.

De igual manera, el presente Programa forma parte del rubro de la planeación institucional, y deriva de las políticas y lineamientos determinados por el Plan Estatal de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 54 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y en términos de lo dispuesto en los artículos 79 y 81 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos, los apoyos otorgados a la población objetivo detentan el carácter de donaciones toda vez que su destino consiste en apoyar el desarrollo de sectores marginales de la población, observando criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad.

Sintetizando, este Programa vincula las políticas económicas y sociales, que permitan ampliar las oportunidades de desarrollo de aquellas personas, familias y comunidades que hoy constituyen el grupo más vulnerable de nuestra Entidad.

Es por lo anterior, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 54 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se emiten los siguientes

**LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA LUZ CERCA DE TODOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.**

**Artículo 1. Definiciones.**

Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

**Acompañamiento.** Las actividades que se llevan a cabo por la propia Secretaría, u otras instituciones públicas o privadas, previamente contratadas por ésta, para la implementación del Programa Luz Cerca de Todos, su evaluación y el seguimiento de los beneficios a la población objetivo. Actividades que de manera enunciativa podrán consistir en visitas de campo, instalación, capacitación, concertación social, seguimiento, revisión, evaluación o control del Programa.

**Activos.** Los equipos e instalaciones necesarias para la operación del Programa.

**Apoyos.** Los recursos económicos y/o materiales, siendo estos últimos equipos unifamiliares o comunitarios, que se otorgan para el cumplimiento del objeto del Programa.

**Asamblea.** Reunión a la que asisten los candidatos al Programa dentro de una localidad, y en la cual se crean acuerdos pertinentes a la operación comunitaria del Programa.

**Beneficiarios.** Las personas que constituyen la población objetivo del Programa, que cumplan con los requisitos correspondientes, cuya solicitud de apoyo fue revisada y aprobada por el Comité de Evaluación, y que resulten favorecidos con el otorgamiento de un apoyo del Programa.

**Candidato.** Persona o, familia que solicita un apoyo proveniente del Programa, y cuya solicitud esté en proceso de aprobación por el Comité de Evaluación.

**Capacitación.** Proceso de enseñanza y aprendizaje que facilite el desarrollo de conocimientos y habilidades para el buen uso y funcionamiento de los equipos, ya sean unifamiliares o comunitarios.

**Cédula de apoyo.** Documento generado por la Dirección de Desarrollo Regional que establecerá la información básica municipal que le permita al Comité de Evaluación poder dictaminar la pertinencia o no de aplicar el Programa en dicho municipio.

**Comité de evaluación.** El "Comité de Evaluación del Programa Luz Cerca de Todos", el cual está conformado por el Secretario de Desarrollo Sustentable, en su carácter de Presidente; el Subsecretario de Desarrollo Económico, como Vocal y Presidente Suplente en ausencia del Presidente del Comité; el Secretario Técnico, como Vocal; la Directora Administrativa, Vocal; el Director de Fomento Industrial, Vocal; el Director de Desarrollo Empresarial, Vocal; el Director de Comercio, Vocal; y el Director de Desarrollo Regional, como Secretario Técnico del Comité.

**Comunidad rural.** Asentamiento humano con población de 1 a 2,499 personas, de acuerdo con la clasificación utilizada para dicho fin por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**Equipo comunitario.** Sistema de generación y conversión de energía proveniente de una o varias fuentes renovables en energía eléctrica, destinado a ser utilizado de manera colectiva por una comunidad rural y que cubre las necesidades básicas de energía que la Asamblea haya determinado como prioritarias.

**Equipo unifamiliar.** Sistema de generación y conversión de energía proveniente de una o varias fuentes renovables en energía eléctrica; destinado a ser utilizado en una vivienda y que cubre las necesidades básicas para abatir la pobreza energética.

**Familias.** Grupo de personas relacionadas entre sí que comparten un hogar y que conviven como entidad económica, donde el grueso de la fuerza de trabajo es aportado por sus integrantes.

**Gastos de operación.** Erogación para cubrir los costos relacionados con la logística de traslado, pago de servicios, e instalación de los equipos en las viviendas o comunidades beneficiadas por el Programa.

**Identificación oficial.** Documento emitido por autoridad administrativa competente, que acredite la identidad como ciudadano mexicano (credencial para votar, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o pasaporte).

**Lineamientos.** El presente documento que constituye los Lineamientos Generales del Programa Luz Cerca de Todos.

**Organismo de acompañamiento.** La propia Secretaría de Desarrollo Sustentable o aquellas Instituciones Públicas o Privadas sin ánimo de lucro, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del Programa, así

como aquellos que reconozca el Comité de Evaluación, al momento de dictaminar los proyectos sometidos a su consideración por la Dirección de Desarrollo Regional, y que la Secretaría contrate, para llevar a cabo las actividades descritas como **Acompañamiento** dentro del Programa Luz Cerca de Todos.

**Perfil socioeconómico.** Documento que describe la situación social, educativa, de vivienda y de contexto personal y familiar de los solicitantes de los apoyos, para la realización de los proyectos productivos.

**Pobreza energética.** Condición de marginación impuesta por la carencia de energía eléctrica en una vivienda o comunidad que conlleva la falta de acceso a medios para iluminación, comunicación, y tareas del hogar; lo cual tiene como impacto directo una baja calidad de vida.

**Programa.** El Programa Luz Cerca de Todos.

**Representante social.** Es la persona física que representa a un grupo social y que exhibe para tal efecto el acta de asamblea por la cual fue comisionado, así como la identificación oficial correspondiente;

**Secretaría.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Seguimiento.** Es una parte del proceso de acompañamiento, que iniciará a partir de que los equipos comunitarios o unifamiliares se encuentren funcionando adecuadamente y los beneficiarios dominen su operación, para que a partir de ese momento se cuente con las condiciones de poder evaluar los avances del proyecto y los beneficios reales del Programa hacia la población objetivo.

**Unidad administrativa.** Se refiere a la Dirección de Desarrollo Regional de la Secretaría y tiene por función llevar a cabo los procesos administrativos internos del Programa Luz Cerca de Todos.

**Vulnerabilidad económica.** Situación de la población expuesta a riesgo de severidad y frecuencia de perturbaciones que disminuyen las oportunidades de participar en la economía e integración social, condicionada por variables de equidad de género, capacidades diferentes, edad avanzada, trabajos no remunerados, localización remota de vivienda, entre otras.

## **Artículo 2. Objetivo General del Programa.**

Aportación y entrega de los artículos y elementos tecnológicos necesarios para la conversión de energía renovable con fines de autoabastecimiento, a viviendas y/o comunidades rurales remotas que estén en condición de pobreza energética en el Estado de Querétaro.

## **Artículo 3. Objetivos Específicos del Programa.**

- a. Incrementar la calidad de vida de las familias en comunidades rurales.
- b. Incrementar las horas de estudio de los Beneficiarios al extender las horas de luz en sus viviendas.
- c. Contribuir a mejorar el estado general de salud de las personas que habitan en las viviendas beneficiadas, al liberarlas de las emisiones de dióxido de carbono, producidas por los combustibles sustitutos utilizados en la generación de energía.
- d. Apoyar la disminución de las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera, a través de la reducción de la quema de combustibles.
- e. Contribuir a la economía de las familias queretanas, al permitirles reasignar el ingreso, actualmente destinado a la adquisición de sustitutos generadores de energía eléctrica.
- f. Incrementar sus posibilidades de vida, al proporcionar elementos que les permitan comunicarse permanentemente al exterior de sus comunidades.
- g. Facilitar una ingesta alimenticia sana al tener la posibilidad de refrigerar alimentos y medicinas que así lo requieran.

## **Artículo 4. Población objetivo.**

Habitantes de comunidades rurales dentro de los municipios del Estado de Querétaro, cuyas viviendas carezcan del servicio de energía eléctrica.

## **Artículo 5. Beneficiarios.**

Son candidatos a ser beneficiarios del Programa, los siguientes:

- a) Personas físicas que habiten en comunidades rurales, cuyas viviendas carezcan del servicio de energía eléctrica;

- b) Familias que habiten en comunidades rurales, cuyas viviendas carezcan del servicio de energía eléctrica; y
- c) Aquellos que determine el Comité de Evaluación.

#### **Artículo 6. Organismos de acompañamiento.**

Son candidatos a fungir como Organismos de Acompañamiento del Programa, además de la Secretaría, las siguientes personas o entidades:

- a) Instituciones académicas o de educación superior, cuyo proyecto contribuya al cumplimiento de alguno o varios de los objetivos del Programa;
- b) Organismos públicos, privados o fideicomisos sin ánimo de lucro, cuyos proyectos contribuyan al cumplimiento de alguno o varios de los objetivos del Programa; y
- c) Aquellos que determine el Comité de Evaluación.

#### **Artículo 7. Criterios de elegibilidad.**

Los criterios básicos a tomar en cuenta serán el nivel socioeconómico del candidato a ser beneficiario, grado de marginación de la comunidad donde se ubique su vivienda o inmueble, así como el impacto que se cause en el desarrollo socioeconómico de la Entidad.

Tendrán preferencia, aquellas comunidades donde se concentre la mayor cantidad de viviendas rurales, de conformidad con la cobertura del Programa.

Todas aquellas cédulas de apoyo que cumplan con los requisitos que se establezcan en los presentes lineamientos, serán evaluadas y aprobadas por el Comité de Evaluación.

Se prohíbe el otorgamiento de los apoyos del Programa, en los casos de duplicidad de beneficios con otros programas similares estatales, federales o municipales, salvo que sean complementarios.

Los apoyos del Programa se otorgarán a los beneficiarios de manera directa por parte de la Secretaría, o a través del Organismo de Acompañamiento que se haya contratado.

#### **Artículo 8. Requisitos para acceder a los apoyos del Programa.**

Los candidatos a ser beneficiarios del Programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Solicitud de acceso al Programa
- b. Perfil socioeconómico.
- c. Copia de identificación oficial, legible y por ambos lados;
- d. Constancia de domicilio u oficio o carta de la autoridad local, donde conste el domicilio del candidato a ser beneficiario, y que coincida con aquel asentado en la solicitud de apoyo.

Las solicitudes deberán ingresarse en las instalaciones de la Secretaría, sito en Boulevard Bernardo Quintana número 204, colonia Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Querétaro, en días hábiles y en el horario comprendido de las 9 a las 17 horas.

#### **Artículo 9. Proceso de selección.**

1. La Secretaría, por conducto de la Unidad Administrativa, evaluará que las solicitudes de apoyo cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior, analizando que con su ejecución se causen al menos dos de los siguientes impactos:
  - a) El fomento al desarrollo de la capacidad organizativa, operativa y técnica de las personas en mayor vulnerabilidad económica;
  - b) La contribución al desarrollo regional, sectorial, económico y sustentable;

- c) El fomento a la concientización y uso eficiente de energías renovables;
2. Con base en la evaluación de la solicitud y si resultase que el solicitante cumple con los criterios y requisitos descritos en los presentes lineamientos, se someterá a evaluación del Comité de Evaluación para autorizar su procesamiento.
  3. En caso de ser aprobada la solicitud por el Comité de Evaluación, podrá continuar con el proceso de operación. El plazo de respuesta del Comité de Evaluación, estará sujeto al volumen de solicitudes de apoyo ingresadas y a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Programa.
  4. En caso de que una solicitud de apoyo sea rechazada por el Comité de Evaluación, el solicitante será notificado por escrito en un plazo no superior a 10 días hábiles posteriores a la fecha en la que se haya celebrado la sesión del Comité de Evaluación, en donde se haya tomado tal determinación.

#### **Artículo 10. Cobertura del Programa.**

Por las condiciones orográficas del Estado de Querétaro, existen viviendas y comunidades rurales remotas, en que se presentan condiciones de pobreza energética que este Programa busca abatir. Por ello, el Programa será aplicado exclusivamente en aquellos municipios que cuenten con viviendas y comunidades rurales en pobreza energética. De acuerdo con INEGI los municipios del estado de Querétaro que cuentan con viviendas en esta situación son: Amealco, Arroyo Seco, Cadereyta, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán.

#### **Artículo 11. Concertación social.**

La Secretaría, por conducto de la Unidad Administrativa y/o el Organismo de Acompañamiento, o el municipio de donde se ubique el lugar de residencia del solicitante, para poder hacer una valoración de las condiciones en que se encuentra la vivienda del candidato a ser beneficiario del Programa, visitará la localidad en donde se ubique, levantándose los datos de geolocalización y necesidades de suministros para la instalación.

En esta visita, además de verificar la veracidad de los datos proporcionados por el solicitante, se le comunicará la importancia de este Programa y los requisitos para acceder al mismo.

#### **Artículo 12. Levantamiento.**

El municipio en donde se ubique la vivienda del candidato a ser beneficiario, a petición de la Unidad Administrativa, deberá realizar un levantamiento de datos en campo para cotejar la información de los expedientes de los solicitantes, mismos que se deberán entregar con una constancia de visto bueno por parte de la autoridad municipal encargada del Desarrollo Sustentable y/o Regional, o su equivalente.

#### **Artículo 13. Asamblea.**

La Unidad Administrativa y/o el Organismo de Acompañamiento, visitarán las localidades de los solicitantes, para convocar y llevar a cabo una asamblea en la cual se establecerán los compromisos por ambas partes y se designará a dos representantes por parte de la comunidad. Las personas que ahí se designen, serán el contacto para el procedimiento de instalación, capacitación y seguimiento del Programa.

#### **Artículo 14. Instalación.**

La instalación de los equipos unifamiliares y comunitarios se llevará a cabo como sigue:

- a) La Unidad Administrativa, determinará la distancia y condiciones de acceso de la vivienda a instalar y trasladará los equipos hasta un punto de encuentro de acceso con vehículo automotor previamente convenido por ambas partes.
- b) El beneficiario, el proveedor y el Organismo de Acompañamiento, serán responsables de trasladar la totalidad de los artículos que integran el equipo unifamiliar y/o comunitario, desde el punto de encuentro previamente convenido, y hasta la vivienda requerida.
- c) La Unidad Administrativa, con apoyo del proveedor y del Organismo de Acompañamiento, se encargarán de hacer la instalación técnica correspondiente.

- d) La Unidad Administrativa, con apoyo del proveedor y del Organismo de Acompañamiento, brindará todas las explicaciones pertinentes al beneficiario, sobre el trabajo de instalación que está realizando, así como la función de cada componente. Esto será documentado mediante un manual del usuario que será entregado al beneficiario u organismo intermedio.

#### **Artículo 15. Capacitación.**

A solicitud de la Unidad Administrativa, el proveedor y el Organismo de Acompañamiento brindarán una capacitación al beneficiario en el caso de viviendas unifamiliares, y cuando se trate de apoyos brindados a localidades completas, la asamblea designará una persona que recibirá la capacitación técnica para prestar servicio gratuitamente a los beneficiarios. Esta capacitación deberá llevarse a cabo el mismo día de la instalación o a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al término de la instalación.

#### **Artículo 16. Integración del expediente.**

La Unidad Administrativa y el Organismo de Acompañamiento, para brindar transparencia sobre la operación de este Programa, serán responsables de elaborar, administrar y conservar los expedientes correspondientes por cada solicitante, que deberán contener los documentos descritos en el artículo 8 de los presentes lineamientos.

#### **Artículo 17. Entrega de los equipos comunitarios o unifamiliares a los beneficiarios.**

Todos los equipos serán entregados mediante la correspondiente acta de entrega recepción a los Beneficiarios., cuyo formato obra como ANEXO ÚNICO de los presentes lineamientos, formando parte integrante de los mismos.

Para ello, se formará un expediente por familia o comunidad, según sea el caso, donde quede debidamente asentada la entrega y recepción de los equipos correspondientes. a efecto de llevar a cabo lo anterior, los beneficiarios deberán exhibir los siguientes documentos:

- a. Solicitud de apoyo
- b. Perfil socioeconómico;
- c. Copia de identificación oficial vigente.

#### **Artículo 18. Seguimiento.**

La Unidad Administrativa o el Organismo de Acompañamiento, realizarán una visita de supervisión de la instalación del o los equipos en cada localidad. Estas visitas se realizarán con una periodicidad convenida con los beneficiarios, con el propósito de documentar el buen funcionamiento y utilización de los equipos, así como los resultados comprobables del cumplimiento de los objetos del Programa.

#### **Artículo 19. Acompañamiento.**

Las actividades que se lleven a cabo por la propia Secretaría, u otras instituciones públicas o privadas, previamente contratadas por ésta, respecto de todo el proceso operativo del programa, su evaluación y el seguimiento de los beneficios a la población objetivo, que se concreten a partir de la puesta en marcha del programa Luz Cerca de Todos, consistirán de manera enunciativa mas no limitativa en las siguientes:

- a. Instalación de los equipos unifamiliares o comunitarios
- b. Capacitación para la instalación y buen uso de los equipos
- c. Realización de visitas y asambleas comunitarias para la concertación social, adaptación y aceptación del Programa
- d. Visitas de seguimiento, en las que se verifica el estado y uso de los equipos, así como las formas en los que estos equipos han influido en la vida cotidiana de los beneficiarios
- e. Revisión de los equipos
- f. Evaluación de los resultados y las variables de impacto para determinar la contribución a los objetivos específicos del Programa
- g. Reuniones de seguimiento con las autoridades locales y/o municipales para evaluar el impacto social del Programa.

#### **Artículo 20. Derechos de los candidatos.**

Los candidatos a solicitar un apoyo, tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir de parte de la Unidad Administrativa, un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- b. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;
- c. Ser sujetos de recibir los apoyos conforme a las disposiciones del Programa.

#### **Artículo 21. Obligaciones de los candidatos**

Los candidatos tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Presentar cédula de apoyo para el Programa, en los términos que señalan los presentes lineamientos;
- b. Proporcionar, sus datos de manera fehaciente, así como aquella documentación que se requiera para la validación de los proyectos, según se detalla en los presentes lineamientos;
- c. Asistir personalmente a solicitar apoyos en este Programa y tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias para cumplir con los requisitos descritos en los presentes lineamientos;
- d. Abstenerse de solicitar apoyos de este Programa, cuando hayan tendiendo el carácter de beneficiarios de otros Programas federales, estatales o privados con fines similares.

#### **Artículo 22. Derechos de los beneficiarios.**

Tendrán indistintamente los siguientes derechos:

- a. Contar con un equipamiento completo, en los términos que se describen en el presente, así como con la correspondiente instalación.
- b. Tratándose de comunidades, en la que en su totalidad se carezca del servicio de energía eléctrica, podrá instalarse un equipo comunitario en la ubicación que la Asamblea determine.

#### **Artículo 23. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Utilizar los apoyos para los fines autorizados;
- b. Ser responsables del correcto uso y funcionamiento del equipo unifamiliar o comunitario que les sea proveído;
- c. Conservar el equipo íntegro, funcional y en excelentes condiciones durante al menos cinco años posteriores a la fecha de su instalación;
- d. Abstenerse de desintegrar el equipo o trasladarlo a una vivienda distinta de aquella donde originalmente se colocó;
- e. En caso de ser requerido, reportar y proporcionar toda la información que le solicite la Unidad Administrativa, en particular la información detallada sobre el impacto que tuvieron los apoyos del Programa, y la aplicación de los recursos ;
- f. Permitir que se practiquen las visitas que determine necesarias la Unidad Administrativa, para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de metas;
- g. En su caso, atender las observaciones de la Unidad Administrativa y solventarlas de forma inmediata;
- h. En general, cumplir con todo lo dispuesto en los presentes lineamientos.

#### **Artículo 24. Obligaciones de los organismos de acompañamiento.**

Los derechos y obligaciones de los Organismos de Acompañamiento, para el caso de que se trate de cualquiera de los mencionados en el artículo 6 de los presente lineamientos, y que sean contratados por la Secretaría, se encontrarán dentro del contrato de prestación de servicios que firmen de común acuerdo, y que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**Artículo 25. Integración del Comité de Evaluación.**

Para la operación del Programa, se constituye el Comité de Evaluación, que funge como órgano colegiado que evalúa y en su caso aprueba las solicitudes presentadas para ser susceptibles de apoyo, el cual estará conformado por:

- a) El Secretario de Desarrollo Sustentable, o la persona que éste designe, como Presidente del Comité.
- b) El Subsecretario de Desarrollo Económico de la Secretaría, como Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente;
- c) El Director de Desarrollo Regional de la Secretaría, como Secretario Técnico del Comité;
- d) Directora Administrativa de la Secretaría, como Vocal del Comité;
- e) Secretario Técnico de la Secretaría, como Vocal del Comité.
- f) Directora de Desarrollo Empresarial de la Secretaría, como Vocal del Comité.
- g) Director de Fomento Industrial de la Secretaría, como Vocal del Comité.
- h) Director de Comercio de la Secretaría, como Vocal del Comité.

**Artículo 26. Facultades del Comité de Evaluación.**

El Comité de Evaluación tendrá las siguientes facultades:

- a. Aprobar los lineamientos de operación del Programa;
- b. Aprobar o rechazar solicitudes de apoyo;
- c. Designar a los candidatos que podrán fungir como Organismos de Acompañamiento considerando su capacidad para desempeñar las actividades y operatividad relacionadas con el Programa;
- d. Determinar la priorización en las etapas de implementación del Programa Luz Cerca de Todos en los municipios de cobertura.
- e. Las demás que le otorguen los presentes lineamientos y disposiciones aplicables.

**Artículo 27. Obligaciones del Comité de Evaluación.**

El Comité de Evaluación tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Sesionar cuando haya necesidad de valoración y evaluación de solicitudes de apoyo. ;
- b. Cumplir y hacer cumplir en todo momento, las disposiciones y requerimientos descritos en estos lineamientos.

**Artículo 28. Apoyos del Programa.**

Los apoyos del Programa están integrados por equipos unifamiliares y equipos comunitarios, que el Poder Ejecutivo del Estado otorgará a los beneficiarios por conducto de la Secretaría, en materia de obras y acciones, en términos y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.

**Artículo 29. Presupuesto.**

El presupuesto destinado a este Programa será definido cada año por la Secretaría, con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Los apoyos del Programa podrán ser complementados con las aportaciones de los sectores público, privado, y social, conforme a las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos y demás legislación aplicable.

El otorgamiento de los apoyos, está condicionado en todo momento, a la disponibilidad presupuestal.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

**Artículo 30. Control y auditoría.**

La Unidad Administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de julio de 2012, , será la encargada del control y vigilancia del Programa, para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos y equipos ministrados.

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios; la Unidad Administrativa podrá ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección de manera aleatoria en los proyectos que así se determinen.

Dicha instancia podrá ordenar evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los beneficiarios.

**Artículo 31. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento a lo señalado en los presentes lineamientos, la Unidad Administrativa emitirá un oficio mediante el cual podrá determinar medidas preventivas, correctivas, la cancelación total o parcial de la entrega de los apoyos otorgados, o la reubicación de los mismos, cuando los beneficiarios incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- a. Mal uso o desintegración de alguno de los componentes de los equipos;
- b. No apliquen los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente;
- c. Incumplan con la ejecución del Programa;
- d. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la Unidad Administrativa, la Secretaría de la Contraloría o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- e. No entreguen a la Unidad Administrativa los informes solicitados;
- f. Incumplan cualquier otra obligación prevista en estos lineamientos.

**Artículo 32. Promoción y difusión del Programa.**

El Programa será difundido entre la ciudadanía, así como los distintos tipos de apoyo que ofrece, informando sobre sus características y contenido, poniendo a su disposición dicha información en la página de Internet [www.queretaro.gob.mx/sedesu](http://www.queretaro.gob.mx/sedesu).

**Artículo 33. Aplicación de los recursos.**

La aplicación de los recursos que el Gobierno del Estado otorgue para el Programa, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**Artículo 34. Padrón.**

Con la finalidad de llevar a cabo operaciones estadísticas y transparentar la información, se conformará un padrón de beneficiarios de personas físicas o morales beneficiadas con recursos económicos del Programa.

**Artículo 35. Quejas y denuncias.**

Las quejas y denuncias derivadas de la operación del Programa, deberán ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 204, colonia Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Querétaro, y podrá verificarse vía escrito, de forma verbal o vía telefónica al 01 442 211 68 00.

**Artículo 36. Indicadores de impacto.**

El presente Programa, será evaluado de acuerdo con los siguientes indicadores de impacto:

- a. Número de viviendas o localidades atendidos;

- b. Monto de la inversión total involucrada en los apoyos;
- c. Presupuesto ejercido;
- d. Personas beneficiadas, diferenciando por género.
- e. Reporte cualitativo con una muestra representativa de los beneficiarios, con respecto a la mejoría en la calidad de vida.

**Artículo 37. Anexos.**

Constituyen anexos de los presentes lineamientos, los siguientes:

Anexo 1: Solicitud

Anexo 2: Formato de cédula de perfil socioeconómico.

Anexo 3: Formato de reporte de seguimiento.

---

**Lic. Marcelo López Sánchez**  
**Secretario de Desarrollo Sustentable y Presidente del Comité de Evaluación**  
Rúbrica

---

**Ing. Juan Carlos Ituarte Zarza**  
**Subsecretario de Desarrollo Económico y Vocal del Comité de Evaluación**  
Rúbrica

---

**Lic. Luis Felipe Gómez Ugalde**  
**Director de Desarrollo Regional y Secretario Técnico del Comité de Evaluación**  
Rúbrica

---

**Lic. Alejandra Espinosa Lámbarri**  
**Directora Administrativa y Vocal del Comité de Evaluación**  
Rúbrica

---

**Lic. Francisco Javier Ramírez Morales**  
**Secretario Técnico y Vocal del Comité de Evaluación**  
Rúbrica

---

**Lic. Claudia Arista Martín**  
**Directora de Desarrollo Empresarial y Vocal del Comité de Evaluación**  
Rúbrica

---

**Ing. Hugo R. Mandujano Martínez**  
**Director de Fomento Industrial y Vocal del Comité de Evaluación**  
Rúbrica

---

**Lic. María Cecilia Bustamante Mier y Terán**  
**Directora de Comercio y Vocal del Comité de Evaluación**  
Rúbrica



**ACTA DE ENTREGA/RECEPCION.  
PROGRAMA LUZ CERCA DE TODOS**

**soluciones**  
cerca de ti

1. NOMBRE DEL BENEFICIARIO:

2. MUNICIPIO:

3. LOCALIDAD:

4. FECHA DE RECEPCIÓN:

5. MATERIALES ENTREGADOS:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	KIT	PANELES FOTOVOLTAICOS PARA SISTEMA DE GENERACIÓN CON KIT DE ILUMINACIÓN, SISTEMA PUESTO EN MARCHA CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y OPERANDO.
	No. de Serie	

DECLARO QUE RECIBO DE CONFORMIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL MATERIAL ANTERIORMENTE SEÑALADO, PARA SER UTILIZADO EN MI VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DEL PROGRAMA "LUZ CERCA DE TODOS", COMPROMETIENDOME A DARLE EL USO ADECUADO, CONSERVARLO EN MI PODER, Y EN EL CASO DE HACER LO CONTRARIO SE ME APLIQUEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y SE TOMEN LAS DECISIONES QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DETERMINE.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO, QUIEN RECIBE.

(ANEXAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL)

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

# **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

**PROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO**

## **LINEAMIENTOS**

**“PROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO”**

**PROFIGE**

---

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE FOMENTO INDUSTRIAL**

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 23 DE ENERO DE 2013**

**Índice**

- Antecedentes
- I.** Objetivos
- II.** Definiciones
- III.** Concertación y Características de los Apoyos del Programa
- IV.** Monto de Apoyos
- V.** Criterios
- VI.** Beneficiarios y Requisitos
- VII.** Criterios de Elegibilidad
- VIII.** Proceso
- IX.** Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios
- X.** Obligaciones de los Organismos Intermedios
- XI.** Verificación del Cumplimiento
- XII.** Facultades y Obligaciones del Comité de Evaluación
- XIII.** Control y Vigilancia
- XIV.** Evaluación
- XV.** Anexos

**Antecedentes.**

La Ley Industrial del Estado de Querétaro tiene por objeto ubicar el desarrollo industrial de manera congruente con la infraestructura establecida o la proyectada a futuro, optimizando su utilización, apegándose siempre a las disposiciones en materia de medio ambiente y ecología. Adicionalmente, tiene como objeto el crear apoyos para la productividad en la planta industrial; fomentar la generación de las fuentes de empleo, el aprovechamiento de mano de obra dispensable y el abatimiento del desempleo, estando acorde a los requerimientos regionales.

Busca inducir programas de capacitación de mano de obra, acordes al perfil de las necesidades de la industria; atraer selectivamente nuevas inversiones industriales y apoyar la investigación que propicie el desarrollo industrial sustentable, para enfrentar la competitividad de productos de manufactura internacional.

Así mismo, procura orientar la utilización de la planta industrial con manufacturas que contribuyan a la exportación y a la captación de divisas; promover el asentamiento de la industria maquiladora de exportación, preferentemente en las zonas rurales, aprovechando sus beneficios de ocupación de mano de obra y generación de divisas y fomentar mayor utilización de insumos regionales y nacionales que contribuyan a su arraigo.

Todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto por la misma Ley Industrial, que en su artículo 3 establece que es la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el órgano facultado para regular, fortalecer y fomentar la actividad industrial.

Finalmente, el Plan Estatal de Desarrollo denominado "Plan Querétaro 2010-2015, soluciones cercanas a la Gente" señala, entre otras, Líneas Estratégicas del Eje "Fortalecimiento de la Economía", el Fortalecimiento Industrial a través de la atracción de inversiones mediante el posicionamiento estratégico de las ventajas competitivas del Estado en materia de infraestructura, equipamiento y capital humano.

**CAPITULO I****De los objetivos generales y específicos.**

**Artículo 1.** El Programa tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico estatal mediante la generación de nuevos y mejores empleos y a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la productividad y la competitividad de las empresas, así como la creación de mejores empleos e inversión productiva sustentable.

En los proyectos señalados, podrá ser beneficiaria cualquier persona física o moral (de acuerdo a la definición del artículo 3, fracción II de los presentes lineamientos) siempre y cuando contribuyan a la generación de empleos, a la inversión y/o al incremento de la productividad y competitividad dentro del Estado.

**Artículo 2.** Son objetivos específicos del Programa:

- I. Contribuir a la generación de empleos formales.
- II. Contribuir a la conservación de empleos formales.
- III. Promover la instalación de nuevas empresas, así como la ampliación de empresas ya instaladas en sectores estratégicos en el Estado de Querétaro.
- IV. Contribuir al desarrollo de infraestructura industrial, comercial y de servicios.
- V. Promover el desarrollo económico sustentable regional y sectorial.
- VI. Promover oportunidades de desarrollo productivo.
- VII. Fomentar la integración y fortalecimiento de cadenas productivas estratégicas.
- VIII. Promover el fortalecimiento de las cadenas productivas, la innovación y el desarrollo tecnológico, y la generación de empleos mediante la promoción de la inversión y/o del Estado.
- IX. Promover al Estado y la industria mediante material publicitario y medios de comunicación.

- X. Promover la transferencia de tecnología no disponible en México.
- XI. Fomentar las exportaciones de productos y servicios.
- XII. Elevar el nivel de los empleos generados en el Estado incentivando inversiones con procesos de mayor valor agregado.
- XIII. Incrementar el nivel de conocimiento de la fuerza laboral en el Estado.

## CAPITULO II

### Definiciones.

**Artículo 3.** Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Los recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en materia de obras y acciones, en términos y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, a quienes resulten beneficiarios.
- II. **Beneficiarios:** Las personas físicas con actividad empresarial o las personas morales formalmente establecidas de las Industrias Automotriz, Aeroespacial, Eléctrica Electrónica, Electrodomésticos, Alimentos y Bebidas, Telecomunicaciones, Energías Renovables, Químico, Caucho y Plástico, Extractiva de Minerales Metálicos o Minerales no Metálicos, Metalmecánica y de Transformación, Tecnologías de la Información, Nanotecnología, Biotecnología, Mecatrónica, Robótica, Agroindustrial, Textil y Confección, Audiovisual y Cinematográfica o cualquier industria que involucre la transformación de materias primas en productos intermedios o el ensamble o subensamble de productos finales, empresas del sector Logístico, Transporte, empresas de Servicios de Subcontratación especializadas en administración de procesos de manufactura industrial siempre y cuando demuestren tener un contrato de prestación de servicios con empresas de los sectores antes mencionados, así como cualquier polo en desarrollo, u organismo intermedio relacionado con los sectores antes mencionados o con la promoción de la entidad, el incremento del desarrollo intelectual y los que determine y autorice el Comité de Evaluación.
- III. **Cédula de Apoyo:** El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del Programa (Anexo A).
- IV. **Comité de Evaluación:** El órgano colegiado que evalúa y en su caso aprueba las solicitudes presentadas para ser susceptibles de apoyo del Programa.
- V. **Dirección de Fomento Industrial:** Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable a cuya competencia corresponde el programa.
- VI. **Garantía:** Documento que deberán suscribir los Beneficiarios a favor de Gobierno del Estado de Querétaro o en su caso del Organismo que determine el Comité de Evaluación, para avalar el cumplimiento en tiempo y forma de la aplicación de los Apoyos recibidos del Programa (Anexo D).
- VII. **Lineamientos:** El presente documento, mediante el cual se definen los mecanismos para el otorgamiento de apoyos del Programa.
- VIII. **Organismo Intermedio:** Las instancias cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del "Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo" del Estado de Querétaro, así como aquellos que reconozca el Comité de Evaluación al momento de dictaminar los proyectos que se someten a su consideración.
- IX. **Personas Físicas:** Individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos para desarrollar una actividad económica.

- X. **Personas Morales:** La agrupación de personas físicas que forman entes colectivos con finalidad lícita, a la que la ley les ha reconocido capacidad jurídica independiente a la de sus integrantes para adquirir derechos y contraer obligaciones.
- XI. **Polo en desarrollo:** Regiones del Estado de Querétaro con crecimiento potencial, a las cuales se busque impulsar mediante las categorías del presente Programa.
- XII. **Programa:** El “Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo”.
- XIII. **Proyectos:** Conjunto de actividades programadas y presupuestadas que dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del Programa.
- XIV. **Proyectos estratégicos:** Iniciativas productivas que contribuyen a detonar el desarrollo regional o sectorial a través de la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, promoción del Estado o de la inversión, generación de cadenas de valor, infraestructura o aquellas que determine la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- XV. **SEDESU:** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

### CAPITULO III

#### Concertación y características de los apoyos.

**Artículo 4.** Los apoyos del Programa están integrados por recursos económicos, que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, a quienes resulten beneficiarios.

El presupuesto destinado a este programa será definido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, pudiendo modificarse en base a la cantidad y características de los proyectos que la SEDESU solicite apoyar.

**Artículo 5.** Los apoyos del Programa destinados a la ejecución de un proyecto, deberán ser complementados con las aportaciones de los beneficiarios en una relación de por lo menos uno a uno, de tal forma que se integren a la comprobación del uso de recursos del proyecto apoyado, conforme a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

Los apoyos serán entregados conforme a las condiciones establecidas en la Cédula de Apoyo y/o cualquier otro acuerdo firmado entre el Beneficiario y la SEDESU.

### CAPITULO IV

#### Monto de apoyos.

**Artículo 6.** Los montos y porcentajes máximos de apoyo a otorgar serán los que determine y autorice el Comité de Evaluación, sujeto a la disponibilidad presupuestal para el Programa y de acuerdo a las características específicas de cada proyecto aprobado.

### CAPITULO V

#### Criterios.

**Artículo 7.** La población objetivo es la formalmente establecida que se indica a continuación:

Las personas físicas con actividad empresarial o las personas morales formalmente establecidas de las Industrias Automotriz, Aeroespacial, Eléctrica Electrónica, Electrodomésticos, Alimentos y Bebidas, Telecomunicaciones, Energías Renovables, Químico, Caucho y Plástico, Extractiva de Minerales Metálicos o Minerales no Metálicos, Metalmecánica y de Transformación, Tecnologías de la Información, Nanotecnología, Biotecnología, Mecatrónica, Robótica, Agroindustrial, Textil y Confección, Audiovisual y Cinematográfica o cualquier industria que involucre la transformación de materias primas en productos intermedios o el ensamble o subensamble de productos finales, empresas del sector Logístico, Transporte, empresas de Servicios de Subcontratación especializadas en administración de procesos de manufactura industrial siempre y cuando demuestren tener un contrato de prestación de servicios con empresas de los sectores antes mencionados, así como cualquier polo en desarrollo, u organismo intermedio relacionado con los sectores antes mencionados o con la promoción de la entidad, el incremento del desarrollo intelectual y los que determine y autorice el Comité de Evaluación.

**Artículo 8.** Los apoyos del Programa se otorgan a la población objetivo de manera directa a través de la SEDESU o de cualquier organismo que se considere competente para este fin, que será el encargado de canalizarle los apoyos a la misma, lo cual se asentará en el Acta de Sesión correspondiente a la autorización del proyecto.

Será elegible para acceder a los apoyos del Programa, la población objetivo señalada en el artículo 7 de los presentes Lineamientos.

## CAPITULO VI

### Beneficiarios y Requisitos.

**Artículo 9.** Será elegible para acceder a los apoyos del Programa, la población objetivo que reúna los requisitos siguientes:

- I. Que se encuentre considerado en el artículo 7 de las presentes reglas.
- II. Que presente ante la SEDESU la Cédula de Apoyo debidamente completada.
- III. Tratándose de personas morales, que se encuentren debidamente instaladas o en proceso de instalación en el Estado de Querétaro.
- IV. Que el contrato social y demás documentos constitutivos de las personas morales extranjeras que intervengan en los convenios a los que se hace mención en las presentes reglas, no sean contrarios a los preceptos de orden público establecidos en las leyes mexicanas.
- V. Que el representante legal o apoderado tenga facultades suficientes para actos de administración.
- VI. Que el proyecto para el que solicite apoyo cumpla con los criterios de elegibilidad previstos en las presentes reglas.
- VII. Que no reciba apoyos de otros programas federales para el mismo concepto que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en los presentes lineamientos.
- VIII. Que entregue la información necesaria del proyecto que solicite la Dirección de Fomento Industrial.

**Artículo 10.** La SEDESU verificará que los beneficiarios potenciales no hayan causado alguna falta administrativa previa que les impida ser sujetos de entrega de los apoyos previstos por este Programa.

Bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios del Programa los servidores públicos de la Secretaría de Economía, de la SEDESU, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Toda documentación recibida por la Dirección de Fomento Industrial antes de recibir el apoyo y durante los periodos de comprobación, se tomará por presentada con buena fe, siendo responsable por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos, únicamente el beneficiario o solicitante. En dicho caso, el Comité de Evaluación del Programa determinará y sancionará con las medidas legales o correctivas que considere aplicables.

**CAPITULO VII****Criterios de Elegibilidad.**

**Artículo 11.** El Comité de Evaluación aprobará o rechazará los proyectos que le sean presentados conforme a los presentes lineamientos considerando que reúnan al menos tres de los siguientes criterios:

- I. Cumplir con los requisitos previstos en los presentes lineamientos.
- II. Incidir en la competitividad de las empresas del sector al que esté dirigida la inversión.
- III. Tener viabilidad técnica, ambiental, comercial, económica y financiera.
- IV. Contribuir a la generación de empleos formales.
- V. Contribuir a la conservación de empleos formales.
- VI. Promover la instalación de nuevas empresas, así como la ampliación de empresas ya instaladas en sectores estratégicos en el Estado de Querétaro.
- VII. Contribuir al desarrollo de infraestructura industrial, comercial y de servicios.
- VIII. Promover el desarrollo económico regional, sustentable y sectorial.
- IX. Promover oportunidades de desarrollo productivo.
- X. Fomentar la integración y fortalecimiento de cadenas productivas estratégicas.
- XI. Promover la inversión y/o al Estado.
- XII. Promover la innovación y el desarrollo tecnológico, y la generación de empleos mediante la promoción de la inversión.
- XIII. Promover la transferencia de tecnología no disponible en México.
- XIV. Fomentar las exportaciones de productos y servicios.
- XV. Elevar el nivel de los empleos generados en el Estado incentivando inversiones con procesos de mayor valor agregado.
- XVI. Incrementar el nivel de conocimiento de la fuerza laboral en el Estado.
- XVII. Contribuir al aumento de la capacidad de producción y diversificación del sector en el que se desarrolla, otorgando prioridad a aquellos que impulsen el volumen y diversificación de las exportaciones.
- XVIII. Favorecer la transferencia de tecnologías, así como las actividades de investigación y desarrollo al país.

**Artículo 12.** Se otorgarán apoyos del presente Programa a través de las siguientes categorías y conceptos:

**I. CATEGORÍA. APOYOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL EMPLEO** a través de los conceptos siguientes:

- a) Proyectos industriales y comerciales que generen nuevos empleos en sectores como el Automotriz, Aeroespacial, Eléctrica Electrónica, Electrodomésticos, Alimentos y Bebidas, Telecomunicaciones, Energías Renovables, Químico, Caucho y Plástico, Extractiva de Minerales Metálicos o Minerales no Metálicos, Metalmeccánica y de Transformación, Tecnologías de la Información, Nanotecnología, Biotecnología, Mecatrónica, Robótica, Agroindustrial, Textil y Confección, Audiovisual y Cinematográfica o cualquier industria que involucre la transformación de materias primas en productos intermedios o el ensamble o subensamble de productos finales, empresas del sector Logístico, Transporte, empresas de Servicios de Subcontratación especializadas en administración de procesos de manufactura industrial siempre y cuando demuestren tener un contrato de prestación de servicios con empresas de los sectores antes mencionados, así como cualquier polo en desarrollo, u organismo intermedio relacionado con los sectores antes mencionados o con la promoción de la entidad, el incremento del desarrollo intelectual y los que determine y autorice el Comité de Evaluación.
- b) Los empleos generados deberán ser de mayor impacto para la región.
- c) Proyectos industriales, comerciales o de servicios que contraten personal desempleado con el fin de capacitarlo, preferentemente en actividades o tecnologías inexistentes en el Estado.
- d) Proyectos que generen empleo en Centros de Ingeniería y Diseño, Centros de Investigación o cualquier Centro Tecnológico en cualquier área de ingeniería o investigación.
- e) Proyectos industriales, comerciales y de servicios que generen empleos en zonas marginadas o zonas suburbanas dentro del Estado de Querétaro y que incrementen la actividad económica de la región.

- f) Proyectos industriales, comerciales y de servicios que generen empleos para personas con capacidades diferentes o con alguna limitación como puede ser la falta de algún órgano y que fomenten la capacitación de este segmento de la población.
- g) Proyectos publicitarios, que promocionen al Estado como entidad de inversión, así como aquéllos que promocionen a las empresas, servicios o asociaciones como entes competitivos.

**II. CATEGORÍA. APOYOS DESTINADOS A LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO** en los conceptos siguientes:

- a) Desarrollo e instrumentación de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que generen valor agregado en productos, procesos, materiales y/o servicios de las empresas del sector industrial, en las siguientes vertientes:
  - i. Para una empresa en lo individual.
  - ii. Para un grupo de empresas ubicadas en una misma región.
  - iii. Para los polos en desarrollo del Estado.
  - iv. Para los organismos intermedios.
- b) Adquisición y transferencia de tecnología, mediante la adopción de tecnología que proporcione valor agregado a los productos, materiales, procesos y/o servicios de las empresas del sector Industrial.
- c) Desarrollo de actividades innovadoras que incrementen o mejoren la gestión y capacidades de las empresas del sector Industrial.
- d) Laboratorios de innovación en nichos de especialización en las siguientes vertientes:
  - i. Equipamiento.
  - ii. Infraestructura.
- e) Consultoría para la gestión, transferencia y adopción de tecnología.
- f) Consultoría para el diagnóstico, diseño e implementación de procesos que fomenten la innovación o la migración en los negocios a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación orientados a oportunidades de mercado.

**III. CATEGORÍA: APOYOS DESTINADOS A PROYECTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES, LOGÍSTICOS, DE SERVICIOS Y TRANSPORTE** de empresas en lo individual, integradoras y sus asociadas o grupos de empresas del mismo sector o cadena productiva, que presenten alianzas estratégicas en la cadena de valor o sustitución de importaciones, en los conceptos siguientes:

- a) Adquisición e instalación de maquinaria y equipo.
- b) Instalación y equipamiento de unidades auxiliares a la producción, tales como: laboratorios, equipos y sistemas para centros de diseño y otras instalaciones que agreguen valor a la producción.
- c) Apoyos destinados a la instalación de centros de diseño y/o prestación de servicios tecnológicos y de información en los conceptos siguientes:
  - i. Infraestructura y equipamiento.
  - ii. Transferencia de tecnología y metodologías necesarias para la operación en ambiente productivo del centro de desarrollo.
  - iii. Capacitación y desarrollo de competencias laborales y tecnológicas del personal que será empleado en el centro de desarrollo.
- d) Apoyos destinados para el equipamiento de inmuebles para instalaciones de manufactura, así como adecuaciones para instalar la infraestructura necesaria para las actividades relacionadas con el sector industrial, comercial, logístico, de servicios y transporte.
- e) Apoyos destinados a la implementación y desarrollo de servicios logísticos y de transporte que permitan fomentar la inversión en el Estado, facilitando la movilidad de bienes y/o personas.

Los apoyos previstos en esta subcategoría están condicionados a la generación de nuevos empleos con niveles de especialización.

**IV. CATEGORÍA: APOYOS DESTINADOS A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA**, a través de los conceptos siguientes:

- a) Proyectos industriales.
- b) Proyectos de infraestructura comercial, industrial y logística.

- c) Actividades relacionadas con servicios de mejoramiento ambiental, (tratamiento de aguas, reciclamiento de desperdicios, basura o residuos, entre otras).
- d) Proyectos de organismos intermedios.
- e) Proyectos o actividades tendientes a proveer de infraestructura y equipamiento a los polos en desarrollo.
- f) Infraestructura a instituciones educativas, con fines de generación de capital humano para la atracción de inversión.
- g) Tecnología e Innovación.

Los apoyos previstos en esta subcategoría, estarán sujetos a que se beneficie directamente al Estado mediante inversión a las instituciones, organismos, polos en desarrollo o a las empresas del sector Industrial, comercial, logístico y servicios relacionados, participando en copropiedad o en esquemas asociativos públicos y/o privados.

**V CATEGORÍA: CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA:** Apoyos destinados al desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas o la recepción de servicios profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad de las empresas, a través de los conceptos siguientes:

- a) Capacitación en habilidades administrativas, comerciales y productivas.
- b) Consultoría para la implementación de procesos innovadores que proporcionen valor agregado al sector, para empresas individuales.
- c) Consultoría para la implementación de procesos innovadores que proporcionen valor agregado al sector, para grupos de empresas o cadenas productivas.
- d) Capacitación para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial.
- e) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales.
- f) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de verificación y calidad de parques industriales.
- g) Cursos para la certificación en competencias laborales, particularmente en tecnologías y plataformas para desarrollo industrial.
- h) Apoyos destinados a fortalecer la vinculación de las empresas del sector industrial y servicios, relacionados con las instituciones educativas en los conceptos siguientes:
  - i. Habilitación y certificación de personal en competencias tecnológicas y de procesos no existentes en territorio nacional.
  - ii. Equipamiento de laboratorios y aulas de capacitación en las instituciones educativas y propias, incluyendo infraestructura de cómputo, telecomunicaciones, maquinaria industrial con uso didáctico.
  - iii. Diseño, desarrollo y operación de programas curriculares en instituciones educativas vinculadas a empresas.
- i) apoyos destinados a la implantación de programas de capacitación y actualización permanente, en los conceptos siguientes:
  - i. Adquisición de material de capacitación incluyendo licencias, manuales de capacitación y suscripciones a servicios de capacitación.
  - ii. Habilitación de infraestructura y equipamiento para la instrumentación dedicada a las actividades de capacitación y actualización.
- j) Apoyos destinados al desarrollo de competencias laborales para su incorporación a proyectos productivos, en los conceptos siguientes:
  - i. Apoyos destinados a cubrir los gastos de viaje o viáticos del personal que sea enviado temporalmente a recibir capacitación, transferencia de tecnología y cualquier tipo de entrenamiento en otras instalaciones de la empresa matriz o filial, o de alguna otra que tenga los conocimientos requeridos, dentro o fuera de territorio nacional, para ser implantada en la empresa del sector industrial y servicios relacionados instalada en el Estado de Querétaro.

- ii. Apoyos destinados a cubrir los gastos de viaje o viáticos del personal que sea enviado temporalmente a proporcionar capacitación, transferencia de tecnología y cualquier tipo de entrenamiento en instalaciones de la empresa ubicada en el Estado de Querétaro.

## VI. TODOS AQUELLOS CONCEPTOS Y CATEGORÍAS DE APOYO QUE AUTORICE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

### CAPITULO VIII

#### Proceso

**Artículo 13.** Para acceder a los apoyos del Programa, el beneficiario deberá de acuerdo al Procedimiento del Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE) (Anexo E); solicitar a la Dirección de Fomento Industrial de la SEDESU, el formato de petición correspondiente (Cédula de Apoyo).

La Cédula de Apoyo deberá presentarse impresa en original, debidamente requisitada, rubricada en cada hoja y firmada en la última hoja por el representante legal del beneficiario, anexando los archivos que contengan la información adicional o complementaria del proyecto, que se considerarán como anexos a la Cédula de Apoyo.

La Dirección de Fomento Industrial será responsable de verificar la correcta integración de la Cédula de Apoyo, emitir un dictamen y presentarlo a consideración del Comité de Evaluación para su aprobación.

**Artículo 14.** En la evaluación de los proyectos se verificará:

I. La viabilidad técnica y financiera de los proyectos para los cuales se solicitaron los recursos en los tipos de apoyo (categoría y conceptos), que se describen en el artículo 12.

II. Los impactos que detonará su ejecución en términos de los objetivos específicos del Programa.

La Dirección de Fomento Industrial de la SEDESU, en función del concepto de apoyo solicitado, evaluará los proyectos, analizando que su ejecución tenga como resultado de realización al menos dos de los siguientes impactos:

- a) La generación de empleos formales directos.
- b) La conservación de empleos formales directos.
- c) La contribución al desarrollo regional, sectorial, económico y sustentable.
- d) El fomento al desarrollo de sectores productivos prioritarios y regionales estratégicos.
- e) La generación de empresas que contribuyan a la producción de bienes y servicios de mayor valor agregado.
- f) La promoción a la creación de metodologías y plataformas de capacitación y consultoría de gran alcance y bajo costo.
- g) El fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico.
- h) El apoyo a productos y sectores para facilitar su acceso a los mercados.
- i) La inserción de las empresas al mercado externo.
- j) La contribución al desarrollo de infraestructura industrial, comercial y de servicios.
- k) La promoción del desarrollo de proveedores.
- l) La transferencia de conocimientos y/o tecnología.
- m) La promoción del Estado o sector industrial.
- n) El progreso de polos en desarrollo.
- o) La atracción de inversión.

**Artículo 15.** Los proyectos evaluados técnicamente y que cuenten con opinión favorable por la Dirección de Fomento Industrial, se someterán a consideración del Comité de Evaluación para su autorización.

Al Comité de Evaluación, le corresponde aprobar o rechazar los proyectos y la asignación de los apoyos, determinar las condiciones adicionales, en su caso, y emitir la resolución correspondiente que se asentará en el Acta de la Sesión respectiva.

La Dirección de Fomento Industrial, notificará la resolución al beneficiario.

**Artículo 16.** Previo a la entrega de los apoyos, el beneficiario deberá:

- I. Presentar el comprobante fiscal válido correspondiente, a nombre de Gobierno del Estado de Querétaro o del Organismo que el Comité de Evaluación determine, así como el poder notariado con facultades para actos de administración y suscripción de títulos y operaciones de crédito, otorgado por el beneficiario a su representante legal y su comprobante de inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (su Registro Federal de Contribuyentes).
- II. Suscribir la Garantía correspondiente a favor de Gobierno del Estado de Querétaro o en su caso del Organismo que determine el Comité de Evaluación

## **CAPITULO IX**

### **Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.**

#### **Artículo 17. Son derechos de los beneficiarios:**

- I. Recibir con oportunidad los apoyos para los proyectos aprobados, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes lineamientos.
- II. Recibir orientación por parte de la SEDESU respecto a lo dispuesto en los presentes lineamientos sobre la aplicación debida de los recursos.
- III. Solicitar la autorización de modificaciones a proyectos aprobados.
- IV. Solicitar apoyos para las distintas etapas de su proyecto de inversión si así se ha acordado; y
- V. Recibir un trato equitativo y no discriminatorio.
- VI. Que le sea devuelta la garantía suscrita, una vez que concluya satisfactoriamente la comprobación de los apoyos recibidos.

#### **Artículo 18. Son obligaciones de los beneficiarios:**

- I. Presentar una Cédula de Apoyo debidamente requisitada con los detalles de su proyecto.
- II. Ser responsables de la correcta ejecución o desarrollo material del proyecto.
- III. Expedir el comprobante fiscal valido correspondiente, a favor del Gobierno del Estado o del Organismo que determine el Comité de Evaluación.
- IV. Suscribir la Garantía correspondiente, a favor del Gobierno del Estado o del Organismo que determine el Comité de Evaluación, la cual será devuelta una vez que concluya satisfactoriamente la comprobación de los apoyos recibidos
- V. Contar con una cuenta en una institución bancaria establecida en territorio nacional en la que se puedan administrar correctamente los recursos aprobados que le sean transferidos mediante el programa.
- VI. Informar y proporcionar toda la información que, en su caso, le requiera la Dirección de Fomento Industrial para la debida integración del expediente comprobatorio del uso de recursos, mediante informes parciales (Anexo B) y el informe final (Anexo C),
- VII. Cumplir con las aportaciones, compromisos y criterios de los proyectos señalados en la Cédula de Apoyo.
- VIII. Cumplir con la aplicación de los apoyos recibidos en la forma descrita en el artículo 5; para evitar dudas, la comprobación terminará satisfactoriamente una vez que el Beneficiario haya demostrado la aplicación de los apoyos recibidos.
- IX. Aplicar los apoyos que le hayan sido otorgados para los fines previstos en los presentes criterios.
- X. Comprobar mediante material documental el progreso en la aplicación de los recursos estatales en el proyecto. Dicho material documental está integrado por el (los) informe(s) parciales de avance e informe final debidamente requisitado(s) más toda aquella documentación que sirva para comprobar el ejercicio por parte del Beneficiario de los recursos recibidos y la generación de empleo.  
El beneficiario deberá entregar tantos informes parciales de avance como sean necesarios hasta cumplir al 100% los compromisos pactados en la Cédula de Apoyo. En caso de que por causas ajenas al Beneficiario, no se hayan realizado avances en el proyecto, presentar un escrito dirigido a la Dirección de Fomento Industrial, explicando los motivos por los cuales no se han llevado a cabo.  
Los periodos de comprobación son durante la tercera semana de Enero y de la tercera semana de Agosto, iniciando en el segundo periodo inmediatamente posterior a la recepción del apoyo y hasta concluir la aplicación del mismo.

- La conclusión, tendrá como plazo máximo el definido por la empresa para la finalización del proyecto de inversión y manifestado en la Cédula de Apoyo.
- XI. Conservar y presentar ante la Dirección de Fomento Industrial, los documentos originales que comprueben los gastos efectuados conforme a lo autorizado en la Cédula de Apoyo, en los mismos plazos y términos establecidos en la cláusula anterior. Esto, con el propósito de que la Dirección de Fomento Industrial de la SEDESU proceda a cotejar las copias de dichos documentos, los cuales le serán devueltos una vez realizada y aprobada la comparación, preservando las copias para expedientes de la Dirección.
- XII. Los documentos de comprobación a los que se refiere la fracción anterior son los siguientes:
- a. Para el Apoyo Económico (Cash Grant):
    - i. Sector de manufactura y transformación: mediante facturas relativas a la adquisición y/o instalación de maquinaria y equipo y aquéllas por concepto de construcción, adaptaciones y modificaciones de la nave.
    - ii. Sector de telecomunicaciones y tecnologías de información, industria audiovisual e industria cinematográfica, adicional a lo anterior, podrán comprobar mediante facturas relativas a renta de instalaciones.
  - b. Para los apoyos de Entrenamiento en el Extranjero (Training Abroad) y Transferencia de Tecnología y Conocimientos (Support for Technology and knowledge transfer); Pasaporte, visa (en caso de ser requerida), itinerario de viaje, pase de abordar (preferentemente), curriculum de la persona que viaja y contenido del curso de capacitación.
  - c. Para la comprobación de la generación de empleos directos, se solicitarán las Cuotas Obrero Patronales pagadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (Sistema Único de Autodeterminación) ya sea por el beneficiario o por una empresa prestadora de servicios con quien tenga un contrato establecido (se deberá entregar copia del mismo).
- XIII. Entregar a la Dirección de Fomento Industrial, el informe final junto con la documentación que acredite la conclusión de la aplicación de los recursos para el proyecto que haya sido objeto del apoyo, conforme a los requisitos y formatos establecidos en el último periodo de entrega definido según las disposiciones de los incisos VIII, IX y X.
- XIV. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la Dirección de Fomento Industrial o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados en apego a lo establecido en los presentes lineamientos.

## CAPITULO X

### Obligaciones de los Organismos Intermedios.

**Artículo 19.** Son obligaciones de los organismos intermedios:

- I. Contar con una cuenta bancaria en territorio nacional para la administración y ejercicio transparente de los recursos otorgados por el Programa.
- II. Presentar el recibo correspondiente, previo a la entrega de los recursos del Programa.
- III. Exigir a los Beneficiarios la suscripción de la Garantía correspondiente.
- IV. Aplicar estrictamente los apoyos para la ejecución del proyecto en el concepto o conceptos de apoyo aprobados.
- V. Otorgar a los beneficiarios y/o aplicar en caso de ser beneficiario, según corresponda; en su totalidad los recursos en los términos establecidos en la Cédula de Apoyo aprobada por el Comité de Evaluación del Programa, garantizando la liberación expedita de los recursos.
- VI. En cada caso, recabar los recibos correspondientes del beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto de apoyo recibido por el Programa y entregarlo a la SEDESU, junto con los informes a que se refieren las fracciones IX y X del presente artículo. Para efectos prácticos, la comprobación del Beneficiario al organismo intermedio será válida y satisfactoria en los términos de este Programa para la SEDESU.

- VII. Reunir la documentación que compruebe la generación de empleos directos derivada del proyecto, mediante las liquidaciones del pago de Cuotas Obrero Patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (Sistema Único de Autodeterminación), ya sea por el beneficiario o por una empresa prestadora de servicios con quien tenga un contrato establecido (se deberá entregar copia del mismo).
- VIII. Supervisar y vigilar la ejecución del proyecto, así como el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al proyecto, los compromisos, tiempos, metas y objetivos del proyecto, establecidos en la Cédula de Apoyo.
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, en cualquier momento y brindar la información y documentación que solicite la SEDESU, la Dirección de Fomento Industrial y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran.
- X. Los recursos estatales que no sean aplicados para la ejecución del proyecto, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al proyecto aprobado, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en términos de las disposiciones legales aplicables.  
El reintegro deberá ser documentado por el Organismo Intermedio o el servicio a la Dirección de Fomento Industrial estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegra.
- XI. Conservar la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados.
- XII. Solicitar por escrito a la Dirección de Fomento Industrial de la SEDESU, la autorización previa del Comité de Evaluación para cualquier modificación al proyecto aprobado.
- XIII. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y criterios descritos en estos lineamientos, las emitidas por el Comité de Evaluación y las demás aplicables.
- XIV. Todas las contempladas en el artículo anterior.

## CAPITULO XI

### Verificación del Cumplimiento.

**Artículo 20.** Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la Dirección de Fomento Industrial de la SEDESU, el Organismo intermedio correspondiente o el Comité de Evaluación, podrán ordenar la práctica y realizar visitas de supervisión e inspección a los proyectos que se determinen. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Secretaría de la Contraloría y demás autoridades competentes.

**Artículo 21.** Los beneficiarios pueden comprobar la generación de empleos directos a través de un tercero, siempre y cuando exista un contrato que demuestre la generación de empleos en el domicilio de operación del proyecto apoyado.

En el caso de que un beneficiario opte por contratar a una persona moral como intermediaria para la generación de empleos (el tercero), deberá reunir los siguientes requisitos para la comprobación correspondiente:

- a) Contrato de prestación de servicios entre el beneficiario y el tercero;
- b) Contratos individuales de trabajo donde se demuestre que cada trabajador realiza sus actividades en el domicilio de operación del proyecto apoyado; y
- c) Las liquidaciones del pago de Cuotas Obrero Patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el contrato de prestación de servicios, se deberán revisar y aprobar las condiciones bajo las cuales operará la empresa en el Estado de Querétaro, así como los plazos y responsabilidades, que en todo caso deberán recaer en cada una de las partes que administrarán el beneficio y directamente en la empresa matriz, quien deberá responder en su totalidad en caso de incumplimiento.

**Artículo 22.** En caso de incumplimiento, reportado por la Dirección de Fomento Industrial de SEDESU o el Organismo Intermedio correspondiente, el Comité de Evaluación, emitirá acuerdo mediante el cual determinará medidas preventivas, correctivas, la devolución total o parcial de los apoyos otorgados o hacer efectiva la Garantía cuando los beneficiarios incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplan con los compromisos establecidos en la Cédula de Apoyo.
- II. No apliquen los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente.
- III. Incumplan con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo.
- IV. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la Dirección de Fomento Industrial, la Secretaría de la Contraloría, el Comité de Evaluación o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- V. No entreguen a la Dirección de Fomento Industrial los informes solicitados y los documentos de comprobación del gasto en tiempo y forma.
- VI. Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda a los conceptos para los cuales fueron autorizados los apoyos, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los apoyos o del avance en la ejecución del proyecto.
- VII. Incumplan cualquier otra obligación prevista en los presentes Lineamientos.

**Artículo 23.** El Comité de Evaluación en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá instruir a la Dirección de Fomento Industrial de SEDESU o al Organismo Intermedio:

- I. Requerir al beneficiario para que dentro del plazo que se le determine subsane las omisiones o irregularidades advertidas.
- II. Cancelar en forma total o parcial la entrega de los apoyos, solicitando el reintegro correspondiente.
- III. Tomar o solicitar las medidas legales que al caso correspondan.

## CAPITULO XII

### Del Comité de Evaluación.

**Artículo 24.** El Comité de Evaluación está formado por:

- a) Secretario de Desarrollo Sustentable, como Presidente del Comité.
- b) Subsecretario de Desarrollo Económico de la SEDESU como Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente.
- c) Director de Fomento Industrial de la SEDESU como Secretario Técnico del Comité.
- d) Director de Comercio de la SEDESU como Vocal del Comité.
- e) Director de Desarrollo Regional de la SEDESU como Vocal del Comité.
- f) Director de Desarrollo Empresarial de la SEDESU como Vocal del Comité.
- g) Director Administrativo de la SEDESU como Vocal del Comité.
- h) Secretario Técnico de la SEDESU como Vocal del Comité.
- i) Y en su caso, cualquier otra Dirección adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la SEDESU.

**Artículo 25.** Son facultades y obligaciones del Comité de Evaluación:

- I. Reconocer las aportaciones en especie solicitadas expresamente en la Cédula de Apoyo.
- II. Autorizar los proyectos que considere convenientes, contemplando el dictamen con la opinión técnica previa emitida por la Dirección de Fomento Industrial.
- III. Autorizar la asignación de los apoyos y en su caso, determinar las condiciones adicionales.
- IV. Reasignar los recursos que lleguen a generarse, con motivo de la cancelación de proyectos.
- V. Determinar los conceptos de apoyo para los proyectos.
- VI. Analizar y en su caso, aprobar las modificaciones que solicite la Dirección de Fomento Industrial o los beneficiarios de los proyectos previamente aprobados.

- VII. Cancelar los proyectos en caso de que los beneficiarios incumplan con alguna de las obligaciones previstas en los presentes lineamientos.
- VIII. Cancelar los proyectos aprobados, en caso de que no realicen las aportaciones a que se refiere el artículo 5 de los presentes lineamientos.
- IX. Ordenar las visitas de supervisión e inspección, sustentar el procedimiento a que se refiere el artículo 18 y en su caso establecer las sanciones que correspondan.
- X. Aplicar las resoluciones que marca el artículo 23, en caso de incumplimiento de la población objetivo beneficiada.
- XI. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Programa.

### **CAPITULO XIII**

#### **Control y vigilancia.**

**Artículo 26.** Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Secretaría de la Contraloría, la Dirección de Fomento Industrial o el Organismo Intermedio correspondiente, serán las instancias del control y vigilancia para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos entregados. Dicha instancia podrá ordenar evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los beneficiarios.

**Artículo 27.** Los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorga, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

### **CAPITULO XIV**

#### **Evaluación.**

#### **Indicadores.**

**Artículo 28.** El Programa contará con los indicadores de impacto y de gestión que se señalan a continuación para la población objetivo:

##### **I. Indicadores de Impacto:**

- a) Número de empleos directos generados.
- b) Número de empresas creadas.
- c) Monto de la inversión total involucrada en los proyectos apoyados.
- d) Número de destinatarios del material promocional, en su caso, midiéndose en relación a los ejemplares que se elaboraren para su distribución o a la cantidad de gente aproximada que tiene acceso a dicho material.

##### **II. Indicadores de gestión:**

- a) Número de proyectos apoyados.
- b) Número de empresas atendidas.

Estos indicadores se generarán, de ser posible, a partir de los informes de avance que proporcionen los beneficiarios, o en su caso, se generarán con los informes finales y de conclusión de proyecto, así como con la documentación que obre en la Dirección de Fomento Industrial del Programa.

### **CAPITULO XV**

#### **Anexos**

- ANEXO A      Formato de Cédula de Apoyo.  
ANEXO B      Formato de Informe Parcial.

- ANEXO C Formato de Informe Final.  
ANEXO D Formato de Garantía.  
ANEXO E Procedimiento del Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE).

---

Lic. Marcelo López Sánchez  
Vocal y Presidente Suplente  
del Comité de Evaluación  
Rúbrica

---

Ing. Hugo R. Mandujano Martínez  
Secretario Técnico del Comité de Evaluación  
Rúbrica

---

Lic. Alejandra Espinosa Lámbarri  
Vocal del Comité de Evaluación  
Rúbrica

---

Lic. Juan Pablo Mayorga Solís  
Vocal del Comité de Evaluación  
Rúbrica

---

Lic. Francisco Javier Ramírez Morales  
Vocal del Comité de Evaluación  
Rúbrica

---

Ing. Juan Carlos Ituarte Zarza  
Vocal del Comité de Evaluación  
Rúbrica

---

Lic. María Cecilia Bustamante Mier y Terán  
Vocal del Comité de Evaluación  
Rúbrica

Esta hoja de firmas corresponde a la autorización de los Lineamientos del "PROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO" EN SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN CON FECHA 23 DE ENERO DE 2013.

Los anexos a este Programa, estarán autorizados mediante rubrica de los integrantes del Comité de Evaluación, y se insertarán como parte de este documento.



GOBIERNO DE  
**SOLUCIONES**



**ANEXO A: FORMATO DE CEDULA DE APOYO  
PROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.  
(PROFIGE)**

USO EXCLUSIVO DE SEDESU	
Fecha de recepción:	
Folio:	

I	Datos del Beneficiario, Institución u Organismo Intermedio que firma el proyecto		
1) Nombre o razón social			
Representante			
2) Dirección (calle y número)			
Colonia		Municipio o Delegación	
Estado		Código postal	
3) Teléfono		4) Fax	
5) Correo electrónico			
6) Ubicación del proyecto (información sobre el municipio o región donde se desarrollará el proyecto)			
Municipio(s)			
Dirección del proyecto:			
Información adicional sobre la ubicación:			
Número de formulario de inducción o fecha de presentación ante municipio:			
7) Datos fiscales (mismos que deberán aparecer en las facturas que se presentan para comprobación de aplicación de los recursos entregados).			
RFC		Nombre o razón social	
Dirección (calle y número)			
Colonia		Municipio o Delegación	
Estado		Código postal	

II	Datos generales del proyecto
8) Nombre del proyecto (especifique un nombre que describa con precisión el proyecto)	

9) Resumen ejecutivo del proyecto (describa el objetivo del proyecto mencionando por lo menos: breve descripción del proyecto, monto total de inversión, calendarización anual de inversión y generación de empleo y fecha máxima de conclusión del proyecto). Incluya adicionalmente, una copia de su Plan de Negocios.

--

III		Impacto del proyecto			
Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen):					
10) Datos de su empresa o alianza que participa en el proyecto		11) Empleo programado			
<b>Tamaño</b>	<b>Núm.</b>		Mujeres	Hombres	<b>Total</b>
Pequeña De 11 a 50 empleos o Ventas anuales de 4 a 100 MDP Tope máx. combinado: 95		1. Previamente generados:			
		2. Por generar:			
Mediana De 51 a 250 empleos o Ventas anuales de 100.01 a 250 MPD Tope máx. combinado: 250		<b>Total (1 +2)</b>			
Grande Más de 250 empleos o Ventas anuales de más de 250 MDP					
<b>Total</b>					

12) Creación de nuevas empresas:

13) Sectores de mayor impacto al proyecto. Coloque una X en el sector que se detonará directamente

#	Sectores	#	Sectores	#	Sectores
1	Aeronáutica	2	Construcción	3	Software
4	Agricultura	5	Electrónica	6	Textil-confección
7	Automotriz	8	Maquiladoras	9	Turismo
10	Cuero-calzado	11	Químico	10	
12	Alimentos y bebidas	13	Otros (Especifique):		

IV		Conceptos de apoyo	
14) Anote la(s) categoría(s) y concepto(s) de apoyo			
1			
2			
3			
4			
5			

V		Identificación de participantes en el financiamiento del proyecto	
Participantes	15) Nombre		
Gobierno Estatal			
Sector Privado			

Otros	
-------	--

<b>VI</b>	<b>Fuentes y calendario de aplicación de recursos</b>		
16) Presupuesto en pesos, con el que participarán las instancias.			
<b>Meses</b>	<b>Gobierno Estatal</b>	<b>Sector Privado</b>	<b>Total mensual</b>
<b>Total</b>			

Como Beneficiario, representante de la Institución, u organismo intermedio, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que se establecen en los Lineamientos del Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo, aplicable en el Estado de Querétaro, manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en dichos Lineamientos, en caso de que el proyecto sea aprobado, por lo que en caso de incumplimiento de las obligaciones a mi cargo o a cargo de mi representada, derivadas del Programa de referencia; dará derecho al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaria de Desarrollo Sustentable para ejercer las acciones legales a que hubiere lugar, con el objetivo de recuperar los recursos que me hubieren sido entregados en mi carácter de Beneficiario, representante de la Institución, u organismo intermedio.

\_\_\_\_\_

Nombre y firma del Beneficiario  
ó Representante Legal

\_\_\_\_\_

Lugar y fecha

*“Este programa es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.*



Gobierno de **SOLUCIONES**



**“ PROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO ”**

INFORME PARCIAL, ANEXO B

**I. Datos generales del proyecto**

1) Folio		INFORME PARCIAL NÚMERO:	
2) Nombre del proyecto			
3) Dirección del proyecto			
4) Fecha de inicio de aplicación de recursos para el proyecto			
5) Periodo que comprende el informe			
6) Fecha de entrega del informe			
7) Nombre de la empresa			
8) Nombre de otras empresas participantes			

**II. Metas Cumplidas**

9) Empleos acumulados para el proyecto				
	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Total</b>	
<b>Previamente generados:</b>			0	
<b>Generados:</b>			0	
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
Comprobación documental mediante:	Altas ante IMSS			Contratos privados
10) Porcentaje de cumplimiento en relación a la información presentada del proyecto para este periodo:				
11) Número de empresas creadas:		Favor de anexar copias de las actas constitutivas correspondientes si aún no se han entregado a la Secretaría.		
12) Fecha de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio:				

Notas:	
--------	--

<b>III. Montos Cubiertos en este periodo</b>
--

Mes	Gobierno Estatal	Sector Privado	Otros	Total mensual
				\$0.00
				\$0.00
				\$0.00
				\$0.00
				\$0.00
				\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

<b>IV. Documentos que se entregan por la empresa para la comprobación de gastos en este informe:</b>
--

Monto	Categoría de apoyo	Documento	Fecha del Documento
\$			
\$			
\$			
\$			
\$			
\$			
\$			
<b>\$0.00</b>	<b>Total</b>		

Notas:	
--------	--

<b>V. Modificaciones al proyecto durante este periodo:</b>
--

Fecha de aprobación de las modificaciones por el Comité:	
--	--

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma de la persona responsable  
(Beneficiario / Representante Legal)

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma de quien recibe el informe

Rúbricas



**"PROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO"**  
 INFORME FINAL, ANEXO C

**I. Datos generales del proyecto**

1) Folio	
2) Nombre del proyecto	
3) Dirección del proyecto	
4) Fecha de inicio de aplicación de recursos para el proyecto	
5) Fecha de término del proyecto o fin de empleo de recursos estatales para este proyecto	
6) Fecha de informe final	
7) Objetivo Programado	
8) Objetivo Realizado	
9) En caso de existir modificaciones en el proyecto posteriores su aprobación, favor de mencionar las fechas de autorización en comité:	

**II. Metas Programadas en empleo**

10) Empleos			
	Hombres	Mujeres	Total
Generados			0
Conservados			0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**III. Metas Cumplidas en empleo**

11) Empleos acumulados				
	Hombres	Mujeres	Total	
Previamente generados			0	
Generados			0	
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
12) Medio para comprobar la generación de empleos:	Alta ante IMSS:		Contratos privados:	

13) Porcentaje de cumplimiento:	#¡DIV/0!
---------------------------------	----------

Notas sobre el porcentaje:	
----------------------------	--

#### IV. Empresa

14) Nombre	
------------	--

15) Impacto del Proyecto	Corto Plazo		Mediano Plazo		Largo Plazo	
--------------------------	-------------	--	---------------	--	-------------	--

16) Impactos finales a nivel empresa, sector y estado.	
--	--

Notas a considerar	
--------------------	--

#### V. Aspectos Financieros

##### 17. Compromisos al inicio en pesos

Mes	Gobierno Estatal	Sector Privado	Otros	Total mensual
				\$ -
				\$ -
				\$ -
<b>Total</b>	\$ -	\$ -		\$ -

Notas:	N/A
--------	-----

##### 18. Montos Cubiertos

Mes	Gobierno Estatal	Sector Privado	Otros	Total mensual
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
<b>Total</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -





**ANEXO D: FORMATO DE GARANTÍA**

**PROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. (PROFIGE)**

**PAGARE**

No. 1 de 1

DEBO Y PAGARÉ INCONDICIONALMENTE POR ESTE DOCUMENTO A LA ORDEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON DOMICILIO EN CALLE AV. 5 DE MAYO ESQ. LUIS PASTEUR S/N, COL. CENTRO QUERÉTARO, QRO., C.P. 76000, **LA CANTIDAD DE** \_\_\_\_\_, VALOR RECIBIDO A MI ENTERA SATISFACCIÓN Y PAGADERA EN ESTA CIUDAD, POR CONCEPTO DE LOS APOYOS RECIBIDOS MEDIANTE EL PROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO (PROFIGE), POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA EN LA APLICACIÓN DE DICHS APOYOS, SE PROCEDERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA.

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUERÉTARO, QRO., A** \_\_\_\_\_.

**DATOS DEL DEUDOR PRINCIPAL:**

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_  
**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
ME OBLIGO EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
\_\_\_\_\_

**DATOS DEL AVAL O FIADOR:**

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_  
**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
ME OBLIGO EN MI CARÁCTER DE AVAL O FIADOR

S O L I C I T U D	1	DFI / Beneficiario	<p>Cédula de Apoyo (Anexo A) + documentación de soporte:</p> <p>1. Copia de Plan de Negocios (Business Plan).</p> <p>2. Persona Moral: Acta Constitutiva. Poder notariado con capacidad mínima de admón de la persona que firma la Cédula de Apoyo. Alta de Hacienda y/o Cédula de Identificación Fiscal (RFC). Identificación con fotografía del representante lega. Comprobante de domicilio.</p> <p>3. Persona física: IFE Cédula de Identificación Fiscal (RFC). Comprobante de domicilio.</p>	<p>DFI – Proveer al Beneficiario formato electrónico de Cédula de Apoyo y Lineamientos del Programa (ver ejemplo de mail en: I:\fomento Industrial\Depto. Promocion Industrial\INFORMACIÓN\INCENTIVOS\PROFIGE\DOCUMENTOS PARA LLENAR\Ejemplos mails a enviar.doc)</p> <p>Beneficiario – Llenar Cédula de Apoyo con base en la Carta de Incentivos o MOU entregada al inversionista por el Departamento de Promoción de la Dirección de Fomento Industrial (DFI) de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) y considerando que la empresa deberá aportar por lo menos una cantidad igual a la erogada por el Gobierno del Estado de Querétaro (GEQ). Una vez llenada, se recomienda enviarla por correo electrónico al Departamento de Gestión e Infraestructura Industrial de SEDESU para visto bueno. Se entrega finalmente en original impresa firmada en la última hoja y rubricada en cada una de las anteriores en la Dirección de Fomento Industrial.</p> <p>El resto de los documentos pueden entregarse de manera electrónica o impresa.</p>
	2	DFI	<p>Cédula de Apoyo (Anexo A) + documentación de soporte.</p>	<p>Recibir Cédula de Apoyo:</p> <p>a) Electrónicamente: verifica que esté llenada correctamente. Señala correcciones si aplican y emite Vo.Bo. para entrega física.</p> <p>b) Físicamente: corrobora que la versión corresponda a aquella a la que se dio el Vo.Bo. electrónicamente, sella y archiva en expediente físico.</p> <p>Recibir documentación de soporte electrónica o físicamente y coteja que corresponda con la información asentada en la Cédula de Apoyo y que quien firme la Cédula de Apoyo tenga poderes suficientes para hacerlo.</p>
E V A L U A C I O N	3	DFI	<p>Dictamen.</p>	<p>Emitir dictamen a presentar a consideración del Comité de Evaluación para su aprobación.</p>
	4	DFI (asistente del director)	<p>Carta Convocatoria Comité.</p>	<p>Enviar convocatoria a cada uno de los miembros del Comité de Evaluación (ver art.25 de los Lineamientos de PROFIGE). Mencionar en ella el orden del día a tratar.</p>
	5	DFI	<p>Lista de Asistencia (asistente del director). Acta Sesión Comité. Dictamen. Copia Cédula de Apoyo.</p>	<p>Se reúne el Comité para evaluar las solicitudes y determinar la cantidad y tipo de apoyo a otorgar.</p> <p>Al término de la sesión se levanta y firma un acta estableciendo lo acordado. Adicionalmente se firma copia de la Cédula de Apoyo y Dictamen de los proyectos que haya sido aprobados por el Comité.</p> <p><i>NOTA: Es recomendable escanear la Cédula de Apoyo original, la copia de la Cédula de Apoyo rubricada por los miembros del Comité y el Dictamen rubricado por los miembros del Comité y archivarlos en la carpeta electrónica del expediente del Beneficiario.</i></p>

ENTREGA APOYO	6	DFI	Capturar en Programa PICASSO y esperar aprobación (tarda 5 días hábiles aprox).  Oficios de Aprobación.	Acudir con Ma. Cecilia Bustamante ó Angélica Padilla para la captura en PICASSO (únicas 2 personas con acceso al programa en la SEDESU) para capturar la información del proyecto en el sistema para que sea conocida y aprobada, primero por la Dirección Administrativa de SEDESU y luego por la Sria. de Planeación y Finanzas (Dirección de Obra Pública y Gasto Social).  Ésta última le designará un Número de Obra, necesario para poder adjudicar los recursos una vez que haya aprobado el proyecto y emitirá los Oficios de Aprobación correspondientes.
	7	DFI / Beneficiario	Factura a nombre de GEQ con concepto especificando el nombre del proyecto y apoyo. Formato de transferencia electrónica.	DFI - Proveer al Beneficiario los datos de facturación de GEQ (enviar Cédula RFC), descripción a poner en la factura y cantidad para que pueda elaborar la factura. Enviarle también el Formato de Transferencia Electrónica para que lo complete. ( <i>ver ejemplo de mail en: I:\fomento Industrial\Depto. Promocion Industrial\INFORMACIÓN\INCENTIVOS\PROFIGEID OCUMENTOS PARA LLENAR\Ejemplos mails a enviar.doc</i> )  Beneficiario – Entregar electrónicamente ambos documentos debidamente completados.  <i>NOTA: La factura del Beneficiario debe tener una fecha que permita un tiempo máximo de 30 días para el pago, por lo que mientras más cercana sea a la fecha de inicio del trámite, mejor.</i>
	8	DFI (asistente del director)	Memorándum para pago.	Elaborar memorándum para pago dirigido a la Dirección Administrativa de la SEDESU.  <i>NOTA: Un solo memorándum puede comprender varios proyectos.</i>
	9	DFI	Documentos pasos 7 & 8. Acta de Sesión del Comité en el que se aprobó entregar los recursos al beneficiario.	Escanear los siguientes documentos (guardar en archivos separados como se indica a continuación):  <u>Archivo PDF1:</u> - Factura emitida por el beneficiario a nombre del GEQ firmada por el Director de Fomento Industrial. <u>Archivo PDF2:</u> - Acta de Sesión del Comité en el que se aprobó entregar los recursos al beneficiario. <u>Archivo PDF3:</u> - Memorándum para pago. - Oficios de Aprobación de Gasto Social. - Formato de transferencia electrónica.  Entregar los 3 archivos PDF a la CP María Pueblito López para que turne el expediente a firma de la Directora Administrativa y del Secretario y gestione el pago directamente con la Sria. de Planeación y Finanzas.
	10	Unidad Administrativa a SEDESU	Doctos del paso anterior.	Enviar los documentos a la Sria. de Planeación y Finanzas para que se autorice la liberación del pago (tiempo aprox. 10 a 15 días hábiles en promedio).
	11	DFI / Beneficiario	Carta recibo de dinero.	DFI - Proveer al Beneficiario del formato electrónico de Carta recibo de dinero.  Beneficiario - Devolver en original impreso firmado, preferentemente por la misma persona que firmó la Cédula de Apoyo, el formato para acusar de recibidos los fondos.

C O M P R O B A C I Ó N	12	DFI / Beneficiario	Informe de Avance (Anexo B).	<p>DFI – Proveer al Beneficiario el formato del Informe Parcial y validar la comprobación. En caso de incumplimiento, emitir los Oficios de Incumplimiento a que haya lugar e informar al Comité de Evaluación cualquier situación que amerite ser de su conocimiento. (ver ejemplo de mail en: I:\fomento Industrial\Depto. Promocion Industrial\INFORMACIÓN\INCENTIVOS\PROFIGE\DOCUMENTOS PARA LLENAR\Ejemplos mails a enviar.doc)</p> <p>Beneficiario – Entregar, a partir del segundo periodo de comprobación inmediato posterior a la recepción del apoyo, el Informe Parcial correspondiente respaldado por el material documental necesario para comprobar la correcta aplicación de los fondos otorgados por PROFIGE, así como una aportación por parte su parte de por lo menos una cantidad igual a la otorgada por el GEQ.</p> <p><i>NOTA: Los periodos de comprobación son la tercer semana de Enero y la tercer semana de Agosto de cada año (art. 18 de los Lineamientos de PROFIGE). En cada periodo el Beneficiario deberá entregar un Informe Parcial en tanto n</i></p>
	13	Beneficiario	Informe Final (Anexo C).	<p>DFI – Proveer al Beneficiario el formato del Informe Final y validar la comprobación. En caso de incumplimiento, emitir los Oficios de Incumplimiento a que haya lugar e informar al Comité de Evaluación cualquier situación que amerite ser de su conocimiento.</p> <p>Beneficiario – Material documental necesario para comprobar el cumplimiento al 100% de los compromisos pactados en la Cédula de Apoyo.</p>

Rúbricas

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha Veintidós de mayo de dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó por Unanimidad de votos el Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Comercio y Servicios (CS) a Servicios Mortuorios (SM) para un predio de su propiedad, identificado como el Lote 8 de la Manzana 14, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila Perteneciente a este Municipio de El Marqués Qro., con superficie de 296.64m<sup>2</sup>; el cual señala:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES:

- 1.- *Mediante oficio No. SAY/286/2013, de fecha 4 de marzo del 2013, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el C. José Raúl Alarcón Escorza, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Comercio y Servicios (CS) a Servicios Mortuorios (SM) para un predio de su propiedad, identificado como el Lote 8 de la Manzana 14, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 296.64 m2.*
- 2.- *Mediante escrito de fecha 26 de febrero del 2013, el C. José Raúl Alarcón Escorza, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Comercio y Servicios (CS) a Servicios Mortuorios (SM) para un predio de su propiedad, identificado como el Lote 8 de la Manzana 14, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 296.64 m2., con el fin de instalar un servicio de horno incinerador de restos humanos, para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:*
  - *Copia de la Escritura Pública de Propiedad No. 16,252 de fecha 5 de marzo del 2009, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual ampara la propiedad del predio identificado como Lote 8 de la Manzana 14, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 296.64 m2., a favor del C. José Raúl Alarcón Escorza.*
  - *Copia de la identificación oficial del propietario expedida por el Instituto Federal Electoral.*
  - *Fotografías del predio.*
  - *Croquis de localización.*
  - *Copia de la documentación con la descripción de los procesos y características del servicio y horno a instalar.*
  - *Copia del Dictamen de Uso de Suelo emitido por esta Dirección, en fecha 13 de julio del 2009, mediante oficio No. DDU/DPUP/2059/2009 para el predio de referencia, para la ubicación de una Bodega de Materiales de Construcción y Oficina Administrativa.*
- 3.- *Mediante el Oficio No. DDU/CEC/1574/2013 y en alcance al Dictámenes Técnico para Cambio de Uso de Suelo con Folio: 5/2013 otorgado en atención a la solicitud del C. José Raúl Alarcón Escorza para el predio identificado como lote 8 manzana 14, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio, de zona de Comercio y Servicios a Servicios Mortuorios*

- 4.- Que de acuerdo a los datos proporcionados y al análisis técnico correspondiente, se verificó que el predio en estudio se localiza dentro del límite normativo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto de 2009, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000029/001, el día 30 de septiembre de 2009; ubicándose en Zona de Comercio y Servicios (CS), siendo INCOMPATIBLE el uso pretendido de acuerdo a la tabla normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana.
- 5.- Una vez revisado los antecedentes y la documentación presentada por el promotor la dirección de Desarrollo Urbano emitió la siguiente Opinión:

*Opinión:*

En base a la documentación presentada, así como considerando que dentro de la jurisdicción territorial de este municipio de El Marqués, Qro. se carece del servicio que el interesado pretende proporcionar a la población, la Dirección de Desarrollo Urbano considera VIABLE se autorice el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Comercio y Servicios (CS) a Servicios Mortuorios (SM) para un predio de su propiedad, identificado como el Lote 8 de la Manzana 14, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 296.64 m2., lo anterior siempre y cuando se condicione a lo siguiente:

- I. Realizar todos y cada uno de los procedimientos administrativos que la Secretaría del Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de Uso de Suelo en caso de autorizarse, cuente con plena vigencia legal.
- II. Una vez que el Cambio de Uso de Suelo cuente con plena vigencia legal, deberá solicitar a esta Dirección de Desarrollo Urbano municipal, la modificación del Dictamen de Uso de Suelo emitido en fecha 13 de julio del 2009, mediante oficio No. DDU/DPUP/2059/2009 para el predio de referencia, de acuerdo a la nueva actividad a desarrollarlo, debiendo integrar además de los requisitos establecidos para tal fin, la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., o bien contar con algún documento que garantice el autoabasto del vital líquido para el predio referido en caso de que no exista aun red de infraestructura en el lugar.
- III. Deberá obtener en su momento, el Aviso de Funcionamiento de Salubridad Local ante la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), así como el resto de de los permisos y trámites que esa dependencia le solicite debido a la actividad que desarrollará dentro del predio; de igual forma, deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, que le sean aplicables.
- IV. Deberá regularizar la construcción que actualmente se ubica sobre el predio referido, en caso de que ésta no haya contado con los permisos necesarios para su edificación, ello de acuerdo a los lineamientos y requisitos establecidos por esta misma Dirección.

En el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 25, Fracción IX, Punto 6, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

- a) Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	20 VSMGZ (\$61.38)	\$1,227.60
25% ADICIONAL	\$1,229.60 X .25	\$306.90
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,534.50</b>

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para los primeros 500.00 m2.: \$1,534.50 (Un mil quinientos treinta y cuatro pesos 50/100 M.N)

6.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, mediante Oficio número SAY/DT/508/2012-2013, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud presentada por el C. José Raúl Alarcón Escorza, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Comercio y Servicios (CS) a Servicios Mortuorios (SM) para un predio de su propiedad, identificado como el Lote 8 de la Manzana 14, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 296.64 m2., para su análisis discusión y posterior emisión de dictamen.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Comercio y Servicios (CS) a Servicios Mortuorios (SM) para un predio de su propiedad, identificado como el Lote 8 de la Manzana 14, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 296.64 m2..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de fecha 8 de mayo del 2013, el siguiente:

### “...ACUERDO:

**PRIMERO.**-El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Comercio y Servicios (CS) a Servicios Mortuorios (SM) para un predio de su propiedad, identificado como el Lote 8 de la Manzana 14, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 296.64 m2.; en términos del Dictamen Técnico del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.**-El promotor en caso de ser aprobado el presente Acuerdo, deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013”, Artículo 25, Fracción IX, Punto 6, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

- a) Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	20 VSMGZ (\$61.38)	\$1,227.60
25% ADICIONAL	\$1,229.60 X .25	\$306.90
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,534.50</b>

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para los primeros 500.00 m2.: **\$1,534.50 (Un mil quinientos treinta y cuatro pesos 50/100 M.N)**

**TERCERO.-** En caso de ser aprobado el presente acuerdo el promotor deberá de presentar en un plazo no mayor a 15 días la siguiente documentación:

- Dictamen de Uso de Suelo para el proyecto que se propone realizar;
- Dictamen que señale la adaptación y/o modificación a realizar en base al uso que se pretende dar, y
- Contar con la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular que se pretende realizar;

**CUARTO.-** Una vez realizado la visita física al lugar y el análisis técnico correspondiente, por parte de la Coordinación de Ecología de la Dirección de Desarrollo Urbano; se determinó que la ubicación del crematorio en el lugar de referencia **ES VIABLE**, siempre y cuando el promotor cumpla con lo siguiente:

- Cumplir con los requisitos técnicos de construcción y operación que establezca la normatividad aplicable;
- Contar con equipo crematorio de patente que cuente con las especificaciones técnicas que garanticen el cumplimiento de las normas técnicas aplicables al monitoreo de sus emisiones;
- Contar con un manual de procedimientos para la cremación ;
- Así mismo le informo que deberá tomar en cuenta que posterior al inicio de sus operaciones deberá de presentar al Municipio de El Marqués, un estudio de partículas perimetral con base a la norma oficial Mexicana NOM-035-SEMARNAT-1993 que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición tomando como referencia la norma oficial Mexicana NOM-024-SSA1-1993, la cual establece los criterios permisibles para la concentración de partículas suspendidas totales (PST) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población;
- Deberá operar con gas combustible LP y contar con el visto bueno de un Perito, en lo que refiere a la instalación del tanque de gas LP, para la operación del horno, y
- Ya que en la zona donde se encuentra ubicado el predio no se cuenta con red de drenaje público, deberá de contar con una fosa séptica donde sean canalizadas las aguas residuales provenientes de los servicios sanitarios.

Documentación que el promotor deberá de presentar en un plazo no mayor a 30 días posterior a que surta efectos jurídicos el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**SEXTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la primer publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**SEPTIMO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

**OCTAVO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

**TRANSITORIOS**

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, Coordinación de Ecología y al C. José Raúl Alarcón Escorza, para su cumplimiento..."

-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO. ----**

-----  
-----  
**DOY FE**  
-----  
-----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, Presidente Municipal Constitucional de Corregidora, Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 17 fracción IX, y 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., a sus habitantes informa;

Que con fundamento legal en lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 29, 30 fracciones I y, 38 fracción I, 146, 147, 148, 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 3, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora; el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de marzo de 2013 (dos mil trece) el:

## **REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE COLORES E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios están dotados de personalidad, autonomía y patrimonio propio.

Además los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
4. Que el artículo 146 de la Ley en cita, establece que los Ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, por medio de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.
5. Que por su parte el artículo 148 de la Ley en comento, señala que en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deben crear o adecuar su reglamentación municipal.
6. Que el artículo 123 de la Ley en cita, señala que el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones de observancia general es competencia de:
  - I. El Presidente Municipal;
  - II. Los Regidores y Síndicos Municipales;
  - III. Las Comisiones del Ayuntamiento; y
  - IV. Los Consejos Municipales de Participación Social.
7. Que es común que ante el cambio de gobierno, principalmente cuando los propios ciudadanos optan por la alternancia en el ejercicio gubernamental, se proceda a rediseñar totalmente la imagen institucional no sólo en inmuebles que albergan las oficinas públicas como en el mobiliario, y demás enseres de las oficinas públicas, lo que evidentemente conlleva un costo económico en muchos casos excesivo, innecesario y superfluo, que en nada aporta o beneficia en la buena marcha de un gobierno.

8. Que se trata de cambios visuales a la imagen gubernamental, cuyo único objeto termina siendo la promoción del partido político o del gobernante en el poder; por lo que esta práctica, resulta ofensiva a los ojos de la sociedad, que es a la que finalmente debemos rendirle cuentas, debe ser desterrada de las costumbres y de evitar que los gobernantes en turno, pretendan imprimirle un sello personalizado a todas luces partidista. Estas prácticas también generan un costo económico, que en muchos casos resulta excesivo, provocando perjuicio en el uso de los recursos públicos, pudiendo ser aplicados en programas verdaderamente de carácter social.
9. Que derivado de la aprobación por la Comisión de Transparencia en fecha 24 de enero de 2013 del Acuerdo sobre la regulación en la utilización de colores en los bienes públicos del Municipio de Corregidora, y en cumplimiento de su transitorio segundo, los miembros integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Transparencia del Municipio de Corregidora Qro., comprometidos con los principios de certeza y seguridad jurídica que otorgan las disposiciones normativas a los gobernados, se dieron a la tarea de estudiar y analizar el presente instrumento legal.
10. Que la iniciativa de Reglamento para la Utilización de Colores e imagen Institucional del Municipio de Corregidora, Qro., fue turnada para su estudio y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobernación y Transparencia, mismas que en reuniones de trabajo de fechas 21 y 23 de febrero de 2013, y 08 de marzo de 2013 dieron cuenta de la presente iniciativa generando un documento que recoge todas las inquietudes de las fracciones y grupos que convergen al interior del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

## TÍTULO PRIMERO DEL OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO

### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y de observancia general y tiene por objeto regular la utilización de colores en los bienes destinados al servicio público, así como la utilización de la imagen institucional y publicitaria de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., sus paramunicipales, desconcentrados y descentralizados en su demarcación territorial.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Colores institucionales:** Al blanco, el negro, y el gris en todas sus tonalidades, así como a aquellos que directa o indirectamente no sean alusivos o vinculados a los colores que identifican a los partidos políticos con registro nacional o estatal.
- II. **Imagen Institucional:** Apariencia misma que otorga identidad respecto de los bienes muebles e inmuebles de carácter público, que identifican al Municipio de Corregidora, Qro., como lo es la Heráldica y el nombre oficial "Municipio de Corregidora".
- III. **Imagen Publicitaria:** Conjunto de elementos de estilo y diseño, mediante una combinación de imagen y texto, emitidos para identificar a la administración pública en el periodo constitucional correspondiente, con la finalidad de difundir información y mantener contacto con la ciudadanía.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

### CAPÍTULO ÚNICO DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

**Artículo 3.** Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I. El Presidente Municipal de Corregidora, Qro;
- II. A los Secretarios del Municipio de Corregidora, Qro; y
- III. A los titulares de los Organismos paramunicipales, desconcentrados y descentralizados de la administración Municipal de Corregidora Qro.

**Artículo 4.** El Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dictar las bases generales, medidas y acciones pertinentes para el uso de la imagen institucional y publicitaria de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., sus paramunicipales, desconcentrados y descentralizados en su demarcación territorial; y
- II. Vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento jurídico;
- III. Establecer acciones, programas y capacitación para efectos de que los servidores públicos que les concierna la aplicación del presente reglamento conozcan el alcance del mismo;
- IV. Facilitar los recursos materiales y medidas administrativas para el cumplimiento del presente ordenamiento jurídico; y
- V. Las demás facultades que le confiera el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 5.** Los Secretarios y los titulares de los Organismos paramunicipales, desconcentrados y descentralizados de la administración Municipal de Corregidora, Qro., tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Ejecutar en el ámbito de sus atribuciones el presente reglamento;
- II. Capacitar a los servidores públicos adscritos a sus dependencias para efectos de que conozcan el contenido y alcance del presente ordenamiento jurídico y lo apliquen en el ejercicio de sus funciones;
- III. Asegurar que en la adquisición de bienes muebles e inmuebles asegurarse que el proveedor los entregue con los colores institucionales; y
- IV. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

### TÍTULO TERCERO DE LOS COLORES E IMAGEN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO

#### CAPÍTULO PRIMERO DEL USO DE LOS COLORES E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO

**Artículo 6.** En la construcción, ampliación, adecuación, remodelación, conservación, mantenimiento o modificación de los inmuebles públicos, así como en la planeación y el diseño de un proyecto urbano o arquitectónico, sólo podrá utilizarse la imagen institucional.

**Artículo 7.** En la adquisición de bienes muebles e inmuebles de carácter público, se asegurara que los mismos sean entregados con los colores institucionales.

**Artículo 8.** Queda prohibido el uso de colores que directa o indirectamente puedan vincularse con algún partido político en la Imagen Institucional del Municipio de Corregidora, Qro.

**Artículo 9.** El parque vehicular oficial será específicamente de color blanco. Sin excepción alguna.

**Artículo 10.** Se exceptúan de lo dispuesto en el presente Reglamento;

- I. La Imagen Publicitaria, que para los fines propios de la Administración se emita;
- II. La papelería, folletería, lonas, calcomanías, y cualquier medio impreso o electrónico de difusión de la información que genere la propia administración pública municipal;
- III. Aquellos bienes que por la naturaleza propia del material y uso, tengan colores específicos; y
- IV. Los vehículos de emergencia que por disposición legal o porque las normas oficiales mexicanas indiquen algún color en específico.

- V. Las patrullas de Seguridad Pública y Tránsito Municipal independientemente de la forma de adquisición se homologarán en colores e imagen institucional a las ya establecidas.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA IMAGEN PUBLICITARIA DEL MUNICIPIO  
DE CORREGIDORA, QUERÉTARO**

**Artículo 11.** Cuando la Administración Pública Municipal de Corregidora, Qro., tenga la necesidad de realizar la difusión de alguna obra, programa o acción, estos deberán contener en su publicidad o anuncio, en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie la leyenda: "Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". En ningún caso esta publicidad incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público excepto para el caso de los informes anuales de labores o gestión de los servidores públicos. Lo anterior de conformidad con el numeral 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**TÍTULO CUARTO  
DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURREN LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O  
INOBSERVANCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO.**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 12.** El órgano administrativo, encargado de la vigilancia en el ejercicio del gasto público en el Municipio, velará por el estricto cumplimiento y observancia de este Reglamento.

**Artículo 13.** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento será sancionado por la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y por los reglamentos de competencia.

**Artículo 14.** La Administración municipal a fin de hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento, podrán hacer uso de las siguientes medidas de apremio a través del procedimiento correspondiente por parte de la Contraloría Municipal:

- I. Sanción Pecuniaria que se establecerá en 150 días de salario mínimo general vigente en el área geográfica correspondiente para el servidor público que ordene el cambio o modificación de la imagen o colores institucionales de los bienes muebles e inmuebles contrarios a lo estipulado en el presente ordenamiento;
- II. Sanción Pecuniaria de hasta 90 días de salario mínimo general vigente en el área geográfica correspondiente para el servidor público que ejecute el cambio o modificación de la imagen o colores institucionales de los bienes muebles e inmuebles contrarios a lo estipulado en el presente ordenamiento.

Además de las sanciones establecidas en las fracciones anteriores se deberá resarcir la afectación al bien mueble o inmueble por parte del servidor público responsable de ordenar o ejecutar la acción.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, la Sombra de Arteaga y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente precisados.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, para su conocimiento y debida observancia.

**CUARTO.** Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de conformidad con las leyes aplicables, o a falta de disposición expresa, por el propio Ayuntamiento.

**QUINTO.** Las normas contenidas en este Reglamento se aplicarán con preferencia de cualquier otra que no tenga un mayor rango jurídico conforme a la norma establecida.

**SEXTO.** Para efecto de lo dispuesto en el artículo 10 fracciones III y IV de este Reglamento, se deberán observar las normas oficiales mexicanas (NOM-003-SEGOB-2011, SEÑALES Y AVISOS PARA PROTECCIÓN CIVIL.- COLORES, FORMAS Y SÍMBOLOS A UTILIZAR) y (NOM-086-SCT2-2004, SEÑALAMIENTO Y DISPOSITIVOS PARA PROTECCIÓN EN ZONAS DE OBRAS VIALES), o las que, en su caso, en el futuro se expidan y sean aplicables en las materias que regulan.

**SÉPTIMO.** El presente Reglamento será entregado en Sesión Solemne al Presidente Municipal Electo para el periodo inmediato posterior de cada administración, misma que se deberá formalizar y agendar con 15 días naturales de anticipación a la toma de protesta.

**OCTAVO.** Las Sanciones Pecuniarias referenciadas en el Título Cuarto, Capítulo Único del presente ordenamiento serán aplicables al año inmediato siguiente a la entrada de la vigencia del mismo, las cuales deberán ser incluidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 18 DE FEBRERO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y TRANSPARENCIA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; LIC. BRENDA CARDENAS ALVARADO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SINDICO INTEGRANTE; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA REGIDORA INTEGRANTE; C. MIGUEL RAMÍREZ SUÁREZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; RUBRICAN.-----**

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., Y PARA SU DEBIDA PUBLICIDAD, OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE MEDIACIÓN DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2013 (DOS MIL TRECE).-----  
-----DOY FE-----**

**ATENTAMENTE  
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

# GOBIERNO MUNICIPAL

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., hago constar y

## CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el acuerdo relativo a la **Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Centro de Barrio a Habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, para el 50% de la superficie perteneciente a la Parcela 120 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., así como el Incremento de Densidad de Habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea a Habitacional con Densidad de 300 habitantes por hectárea, para el 50% de la superficie perteneciente a la Parcela 120 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, en este Municipio, con superficie de 94,198.46 m<sup>2</sup>.**, el cual señala textualmente:

“Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1°, 9, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III 9° fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, Punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro. y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la **Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Centro de Barrio a Habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, para el 50% de la superficie perteneciente a la Parcela 120 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., así como el Incremento de Densidad de Habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea a Habitacional con Densidad de 300 habitantes por hectárea, para el 50% de la superficie perteneciente a la Parcela 120 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, en este Municipio, con superficie de 94,198.46 m<sup>2</sup>.**, radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el **Expediente DAC/CAI/005/2012 VALLE DORADO 2000.**
2. Que de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. Que en fecha 17 de enero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número 1.8.22.1/T/5869/2011, expedido por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, en el que solicita cambio de uso de suelo a habitacional H3, en virtud de que actualmente cuenta con un uso de suelo de Centro de Barrio (CB), donde se localiza el asentamiento humano "Valle Dorado 2000".
5. Que mediante oficio SAY/DAC/146/2012 de fecha 19 de enero de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir opinión técnica referente al cambio de uso de suelo, para el predio que se hace referencia en el considerando tercero del presente Acuerdo.
6. Que en fecha 8 de febrero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número 1.8.22.1/T/0423/2012, expedido por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, por medio del cual reitera la solicitud de relativa al cambio de uso de suelo a habitacional H3 para el asentamiento humano denominado "Valle Dorado 2000", ubicado en la Parcela 120 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, en este Municipio.
7. Que mediante oficio SAY/DAC/259/2012 de fecha 09 de febrero de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento informó a Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, el estado que guarda el trámite administrativo descrito en el considerando tercero del presente Acuerdo.
8. Que en fecha 20 de marzo de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DACU/0845/2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, solicitando documentación relativa al asentamiento humano denominado "Valle Dorado 2000", ubicado en la Parcela 120 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, en este Municipio.
9. Que mediante oficio número SAY/DAC/502/2012, de fecha 22 de marzo de 2012, se notificó a la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, el requerimiento señalado en el considerando anterior.
10. Que en fecha 8 de marzo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número 1.8.22.1/T/0930/2012, expedido por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, por medio del cual pretende dar cumplimiento al requerimiento recibido y remite documentación relativa al asentamiento humano denominado "Valle Dorado 2000", ubicado en la Parcela 120 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, en este Municipio.
11. Que mediante oficio número SAY/DAC/444/2012, de fecha 12 de marzo de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la documentación que hace referencia el considerando anterior, solicitando nuevamente emitir la opinión técnica correspondiente.
12. Que en fecha 28 de marzo de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DACU/00834/2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mediante el cual señala que para que dicha Dependencia se encuentre en posibilidades de emitir la opinión técnica solicitada deberá presentar el Dictamen de Uso de Suelo del asentamiento que nos ocupa.
13. Que en fecha 18 de abril de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número 1.8.22.1/T/1325/2012, expedido por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, mediante el cual solicitan nuevamente el cambio de uso de suelo a habitacional H3, en virtud de que cuenta con uso de suelo de centro de Barrio (CB), del asentamiento humano denominado "Valle Dorado 2000", ubicado en la Parcela 120 del Ejido Los Ángeles, en este Municipio.

14. Que mediante oficio número SAY/DAC/641/2012, de fecha 19 de abril de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, el oficio con los anexos que señala descrito en el considerando anterior.
15. Que en fecha 24 de abril de 2012, se recibió oficio número SDUOP/DDU/DPDU/1297/2012, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, solicita que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, CORETT, informe lo siguiente:

“... Derivado de lo anterior, esta Secretaría solicita que en el oficio se indique si el Asentamiento humano denominado “Valle Dorado 2000”, ocupa la totalidad de la Parcela, toda vez que en los escritos recibidos no se especifica la superficie y en virtud de que la Parcela cuenta con dos usos de suelo, es necesario que el sentido de su oficio sea para el cambio de uso de suelo e incremento de densidad respectivamente. Por lo tanto, para que esta Secretaría se encuentre en posibilidades de emitir la opinión técnica correspondiente, es necesario que se aclaren los puntos mencionados”.
16. Que mediante oficio número SAY/DAC/660/2012, de fecha 25 de abril de 2012, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento, se notificó en fecha 29 de abril de 2012 a la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Querétaro, el requerimiento realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.
17. Que en fecha 10 de mayo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número 1.8.221/T/1585/2012, de fecha 03 de mayo de 2012, expedido por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Querétaro, mediante el cual pretende dar respuesta al requerimiento formulado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.
18. Que el C. José Francisco Evaristo González Mendoza, acredita la propiedad de la Parcela 120 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 9-41-98.46 hectáreas, mediante título de propiedad número 000000004169, de fecha 05 de agosto de 2008, expedido por el Registro Agrario Nacional, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real 00282407/0001, de fecha 19 de septiembre de 2008.
19. Que mediante Escritura Pública número 2,612 de fecha 12 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Gil Mendoza Pichardo, titular de la Notaría Pública número 11 del partido judicial de San Juan del Río, Querétaro, se hizo constar la constitución de la Asociación denominada “Colonos de Valle Dorado 2000”, A. C.
20. Que mediante Escritura Pública número 33,572 de fecha 31 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, adscrito a la Notaría Pública número 4, del partido judicial de San Juan del Río, Querétaro e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio personas morales número 00007666/0003, de fecha 06 de septiembre de 2011, se protocolizó el Acta de Asamblea de Colonos de fecha 20 de agosto de 2011, nombrando como Presidente al C. Ángel Olvera Sánchez.
21. Que mediante Escritura Pública número 27,172 de fecha 31 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, titular de la notaría pública número 21 de este partido judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00282407/0002, de fecha 30 de septiembre de 2011, el C. José Francisco Evaristo González Mendoza y su esposa María Clemencia Licea Rodríguez, otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, (CORETT).
22. Que mediante oficio número SAY/DAC/733/2012, de fecha 14 de mayo de 2012, se remitió el oficio señalado en el considerando anterior y se solicitó nuevamente emitir la opinión técnica correspondiente.

23. Que con fecha 30 de mayo de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SUDUOP/DDU/DPDU/1724/2012, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/OT/054/2012, expedida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“...**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**



**23.1** Una vez establecidos los antecedentes mencionados, y en virtud de que la solicitud de reconsideración realizada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), en seguimiento al Programa de Regularización Integral, expresado en el oficio ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento, esta Dependencia considera que la parcela 120 Z-4 P 1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., se encuentra ubicada en una zona aledaña a asentamientos humanos en consolidación, por lo cual es una zona susceptible de contar con uso de suelo habitacional, por tal motivo se determina **FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de Centro de Barrio a Habitacional con densidad de 300 hab/ha., para el 50 % de la superficie perteneciente a la parcela 120 Z-4 P 1/1, en el Ejido Los Ángeles, así como el incremento de densidad de Habitacional con densidad de 200 hab/ha a Habitacional con densidad de 300 hab/ha., para el 50% de la superficie perteneciente a la parcela 120 Z-4 P 1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., donde se ubica el asentamiento humano en cuestión, lo anterior con la finalidad de coadyuvar al proceso de regularización de predios que cuenten con asentamientos humanos consolidados, evaluados por las instancias correspondientes.

**23.2** Asimismo, con base en el Capítulo II de la Ley para la regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, y con la finalidad de continuar con el procedimiento para la regularización de dicho asentamiento, se considera indispensable contar con la opinión sociopolítica expedida por la Secretaría de Gobierno Municipal, Dependencia encargada de la vigilancia y seguimiento de dichos asentamientos. En la cual se deberán de analizar las características y requisitos del asentamiento humano irregular establecido en la parcela solicitada.

**23.3** Es importante resaltar la importancia de inspeccionar, y evaluar por parte de la Dependencia Municipal correspondiente, el grado de consolidación de asentamientos humanos en la parcela en cuestión, lo anterior para tomar las medidas pertinentes que impidan el establecimiento de Asentamientos Humanos Irregulares, lo anterior con la finalidad de no incurrir en delitos contra la seguridad y el orden en el Desarrollo Urbano, y así no caer en los supuestos mencionados en los artículos 246-F y 246-G del Código Penal para el Estado de Querétaro.

**23.4** En el caso que el Cabildo autorice el Cambio de Uso de Suelo, así como el Incremento de Densidad para la parcela 120 Z-4 P 1/1, con una superficie de 9-41-98.46 has., perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., donde se encuentra ubicado el asentamiento humano irregular denominado “VALLE DORADO 2000”, se deberá establecer un Convenio con el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., respecto a la organización que contribuirá en la regularización y urbanización del Asentamiento en cumplimiento de la cláusula séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora, Qro., de fecha 12 de julio de 2010. Asimismo, se deberá garantizar que previo a cualquier trabajo de construcción y/o urbanización en la multicitada parcela, se deberá dar aviso a la Delegación Federal en Querétaro del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), en virtud de la existencia del oficio no. 401-CIQ-VUG/026/11, de fecha 14 de enero de 2011 emitido por la misma dependencia en la cual se establece

que para cualquier tipo de obra se requiere la autorización previa del Instituto en comento para determinar que en dicha áreas no hay elementos arqueológicos de ninguna índole, tales como cerámica fragmentada, alineamiento de muros, restos de material lítico, entre otros.

**23.5** No omito comentar, para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra deberá promover ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio la exención de pago por concepto de derecho por autorización de cambio de uso de suelo. Lo anterior de acuerdo al artículo 8 del Código Fiscal, el cual indica que es autoridad fiscal la Tesorería Municipal....”

**Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 3 apartado IV inciso c), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:**

## A C U E R D O

**“PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CENTRO DE BARRIO A HABITACIONAL** con densidad de 300 habitantes por hectárea, para el 50 % de la superficie perteneciente a la Parcela 120 Z-4 P 1/1, en el Ejido Los Ángeles, Corregidora, Qro., de conformidad con los argumentos vertidos en la opinión técnica consignada en el considerando 23 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO. SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE DENSIDAD** de Habitacional con densidad de 200 hab/ha a Habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, para el 50% de la superficie perteneciente a la parcela 120 Z-4 P 1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.

**TERCERO.** El promovente deberá solicitar ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales, la exención del pago referente al cambio de uso de suelo y para el caso de ser considerada procedente por parte de esa autoridad municipal, emita las constancias de exención correspondiente.

En el supuesto de realizarse el pago o de contarse con la exención del mismo, dicho documento deberá presentarlo ante la Secretaría del Ayuntamiento para la debida acreditación de esa obligación.

**CUARTO.** La Asociación de Colonos “Colonos Valle Dorado 2000”, A. C., deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la publicación del presente, Convenio de Colaboración con el Municipio, respecto a la organización que contribuirá en la regularización y urbanización del Asentamiento en cumplimiento de la cláusula séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora, Qro., suscrito en fecha 12 de julio de 2010. Por lo que se instruye a la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, elaboren y den seguimiento al cumplimiento del instrumento jurídico señalado y remitan copia de las constancias correspondientes donde se acredita el cumplimiento del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo, se deberá garantizar que previo a cualquier trabajo de construcción y/o urbanización en dicha Parcela, se deberá dar aviso a la Delegación Federal en Querétaro del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), en virtud de la existencia del oficio número 401-CIQ-VUG/026/11, de fecha 14 de enero de 2011, emitido por la misma Dependencia, en la cual se establece que para cualquier tipo de obra se requiere la autorización previa del Instituto en comento para determinar que en dicha áreas no hay elementos arqueológicos de ninguna índole, tales como cerámica fragmentada, alineamiento de muros, restos de material lítico, entre otros.

**QUINTO.** Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Gobierno, de Tesorería y Finanzas y de Administración para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”, en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente al presidente de la Asociación de Colonos denominada “Colonos de Valle Dorado 2000”, A. C., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Gobierno, Tesorería y Finanzas Públicas y Secretaría de Administración. ...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 05 DE DICIEMBRE DE 2012. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN -----**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 11 DE DICIEMBRE DE 2012, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. -----**

**A T E N T A M E N T E  
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de agosto del 2012, (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización provisional para Ratificación y Ampliación de venta de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro" para incluir el Lote 12, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 2 FRACCIÓN I, 3, 8, 10, FRACCIONES I Y IV, 11 FRACCIÓN 1, 12, 13 FRACCIONES I, II Y IV, 15 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN I Y III DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO EN VIGOR; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización provisional para Ratificación y Ampliación de venta de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro" para incluir el Lote 12, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "*... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera

clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro Abrogado, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros POBLACIONALES, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Mediante escrito de fecha 31 de julio de 2012, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el Arq. Raúl Ruiz Barrón, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones", S. A. de C. V., solicita la Autorización Provisional de Venta de Lotes para el Lote 12 de la Etapa I del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", ubicado en la Fracción Quinta, Lote B de la Antigua Hacienda Montenegro, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
11. Mediante copia certificada de la escritura pública número 14,326, de fecha 16 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración y administración laboral, otorgado al Arq. Raúl Ruiz Barrón por parte del Administrador único de la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, instrumento en el que además se hace constar la legal existencia de la referida persona moral, mediante la escritura número 44,863, de fecha 21 de agosto de 2000, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaría número 4 de esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil número 6705/1.
12. Presenta copia certificada de la escritura número 14,276, de fecha 03 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, en la que se hace constar la adquisición que realiza la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, de dos predios que formaban parte de la Fracción Quinta del Lote B de la Antigua Hacienda de Montenegro con superficies de 89,907.00 m<sup>2</sup> y 28,778.00 m<sup>2</sup>; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, bajo los folios inmobiliarios 00258666/0003 y 00258665/0002, de fecha 12 de febrero de 2009.
13. Presenta copia certificada de la escritura número 14,277, de fecha 03 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, en la que se hace constar la adquisición que realiza la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, de un predio conocido como "El Mirador", del Lote B de la Ex Hacienda de Montenegro con superficie de 80,500.00 m<sup>2</sup>; instrumento

inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, bajo el folio inmobiliario 00167221/0003, de fecha 1° de septiembre de 2008.

14. Presenta copia certificada de la escritura número 14,278, de fecha 03 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, en la que se hace constar la protocolización del contrato de compra venta que celebran la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable y el C. Gerardo Gabriel González Fernández en representación del Antonio Juárez Bolaños, respecto de dos predios que formaban parte del predio rústico en la Ex Hacienda de Montenegro con superficies de 33,000.00 m<sup>2</sup> y 18,320.00 m<sup>2</sup>; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, bajo los folios inmobiliarios 00315167/0002 y 00315171/0002, de fecha 04 de marzo de 2009.
15. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 220/12 expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la Autorización provisional para Ratificación y Ampliación de venta de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro" para incluir el Lote 12, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
  - 15.1 Mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2008-5695, de fecha 04 de septiembre de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, se dictaminó factible el uso de suelo con densidad de 400 hab/Ha, para ubicar 2,438 viviendas de interés social, en un predio ubicado en la Carretera a San Luis Potosí en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie total de 304,727.00 m<sup>2</sup>.
  - 15.2 La Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número C.SCT. 721.411.480/08, de fecha 12 de noviembre del 2008, otorga permiso para el acceso con carácter de "provisional" dentro del derecho de vía a la altura del Kilómetro 22+908 Cpo. "A" de la Carretera Querétaro – San Luis Potosí, tramo Querétaro - Límite de Estados Querétaro/San Luis Potosí, al desarrollo habitacional que se pretende desarrollar en la Ex Hacienda de Montenegro.
  - 15.3 Presenta copia certificada de la escritura pública número 15,664, de fecha 11 de marzo de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00258665/0003, de fecha 17 de abril de 2009, donde se protocoliza el Deslinde Catastral DMC2008253 de fecha 11 de junio de 2008, mediante la cual se determina que la fracción del predio rústico tomado de la Fracción Quinta del Lote B de la Antigua Hacienda de Montenegro, queda con una superficie de 38,945.469 m<sup>2</sup>.
  - 15.4 . Presenta copia certificada de la escritura pública número 15,668 de fecha 12 de marzo de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el folio inmobiliario número 00206559/004 de fecha 10 de agosto de 2009, documento en el que se hace constar el contrato de compraventa celebrado entre la empresa denominada "Satisfaxion Latinoamérica", Sociedad Anónima de Capital Variable, como vendedora, y por otra parte la Empresa denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable como compradora, respecto de una unidad topográfica que integran 3 fracciones de terreno que formaron parte del Lote B de la Fracción Quinta de la Ex Hacienda Montenegro, con una superficie total de 304,727.103 m<sup>2</sup>.
  - 15.5 Mediante Licencia de Fusión de Predios número 2009-241, de fecha 15 de mayo de 2009, la Dirección de desarrollo Urbano autoriza la fusión de seis lotes de la Ex Hacienda Montenegro, con superficies de 304,727.103 m<sup>2</sup>; 33,000.00 m<sup>2</sup>; 18,320.00 m<sup>2</sup>, 38,945.00 m<sup>2</sup>; 80,500.00 m<sup>2</sup> y 89,907.00 m<sup>2</sup>, quedando una superficie total de 565,399.10 m<sup>2</sup>.
  - 15.6 Mediante oficio número 0709/2008, de fecha 29 de julio de 2008, la Comisión Federal de Electricidad otorga la factibilidad para el suministro de energía eléctrica a favor de la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, para el fraccionamiento "Montenegro" ubicado en la Carretera Federal 57 Km. 22.5, en el Municipio de Querétaro.
  - 15.7 Mediante oficio con folio número VE/1000/2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 250 viviendas, en la fracción del predio rústico tomado de la Fracción Quinta del Lote B de la Antigua Hacienda de Montenegro, predio conocido como "El Mirador", Fracción del Lote B de la Ex Hacienda de Montenegro, predio rústico ubicado en la Ex Hacienda Montenegro y Fracción de la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui en el Municipio de Querétaro, asentándose en el citado oficio las condiciones a que las habrá de someterse.

- 15.8** Mediante oficio con folio número VE/1218/2008, de fecha 07 de noviembre de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 250 viviendas (adicionales a las anteriormente autorizadas) para un total de 500 viviendas, en la fracción del predio rústico tomado de la Fracción Quinta del Lote B de la Antigua Hacienda de Montenegro, predio conocido como "El Mirador", Fracción del Lote B de la Ex Hacienda de Montenegro, predio rústico ubicado en la Ex Hacienda Montenegro y Fracción de la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui en el Municipio de Querétaro, asentándose en el citado oficio, las condiciones a las que habrá de someterse.
- 15.9** Presenta copia del Dictamen de Impacto Vial emitido por la Dirección de Tránsito Municipal mediante oficio número SSPM/DT/IT/2382/2008, de fecha 12 de noviembre de 2008, para el desarrollo habitacional al que en ese documento denomina como "Montenegro La Castilla", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, mismo que se encuentra condicionado a dar cumplimiento a las acciones de mitigación que en el mismo se indican.
- 15.10** Mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2009-3622, de fecha 04 de junio de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, se dictaminó factible el uso de suelo con densidad de 400 hab./Ha, para un desarrollo habitacional que se ubica en la Ex Hacienda Montenegro, en un predio ubicado en la Carretera a San Luis Potosí en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie total de 565,399.10 m<sup>2</sup>.
- 15.11** Mediante oficio número DDU/COPU/FC/1851/2009, de fecha 03 de junio de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", mismo que se pretende desarrollar en 9 Etapas, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 15.12** El promotor presenta copia del proyecto de electrificación del fraccionamiento "Montenegro", autorizado con fecha del 10 de junio de 2009 por la Comisión Federal de Electricidad, bajo el expediente 1347/2009, el cual contempla la Red de Media Tensión, Red de Baja Tensión y la Red de Alumbrado Público Híbrido.
- 15.13** Mediante oficio SEDESU/SSMA/0395/2009, de fecha 09 de junio de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, para un desarrollo habitacional denominado "Montenegro GL", con una superficie de 25.9932 Ha, ubicado en un predio identificado como Polígonos 1, 2, 3, 4 y 5 de diversas Fracciones de la Ex Hacienda Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui únicamente para 500 viviendas, ampliando el número de viviendas autorizadas a 750 viviendas, donde las 1,407 viviendas restantes del fraccionamiento Montenegro, serán autorizadas una vez que cuente con la factibilidad de agua potable correspondiente, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.
- 15.14** Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 30 de junio de 2009, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 16 de octubre del 2009, se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 15.15** Presenta copia del oficio con número de folio 09-153, expediente SR-006-08-D, de fecha 20 de julio de 2009 mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas, autorizó los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial para un total de 489 viviendas de la Etapa 1 del fraccionamiento "Montenegro", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.
- 15.16** Mediante oficio con folio número VE/1260/2009, de fecha 04 de septiembre de 2009, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 500 viviendas (adicionales a las anteriormente autorizadas), para un total de 1,000 viviendas, en la fracción del Predio Rústico tomado de la Fracción Quinta del Lote B de la Antigua Hacienda de Montenegro, predio conocido como "El Mirador", fracción del Lote B de la Ex Hacienda Montenegro, predio rústico ubicado en la Ex Hacienda Montenegro y Fracción de la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui en el Municipio de Querétaro, asentándose en el citado oficio las condiciones a las que habrá de someterse.
- 15.17** Mediante oficio DDU/COPU/4192/2009, de fecha 07 de septiembre 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió un avance estimado del 30.07% en la ejecución de las obras de urbanización de la Etapa I del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", por lo que da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Asimismo en dicho oficio se establece una fianza de \$13'869,670.06 (Trece millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta pesos 06/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la conclusión de la obras de urbanización de la Etapa I.
- 15.18** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2009, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la Autorización relativa a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 15.19** El promotor presenta copia del Proyecto Autorizado de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial para el fraccionamiento "Montenegro", Etapa 2 bajo el oficio con folio 09-153-02 y expediente SR-006-08-D, de fecha 10 de noviembre de 2009, otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.

- 15.20** El promotor presenta copia del Proyecto Autorizado de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial para el fraccionamiento "Montenegro", Etapa 3 bajo el oficio con folio 09-153-03 y expediente SR-006-08-D, de fecha 10 de noviembre de 2009, otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.
- 15.21** Par dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo y Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 30 de junio de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el promotor presenta:
- Copia simple del Recibo Único de Pago con folio número H 153436, de fecha 02 de julio de 2009, por un monto de \$667,115.86 (seiscientos sesenta y siete mil ciento quince pesos 86/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento "Montenegro".
  - Copia simple del Recibo Único de Pago con folio número H 153438, de fecha 02 de julio de 2009, por un monto de \$103,870.05 (ciento tres mil ochocientos setenta pesos 05/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuesto sobre Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 del fraccionamiento "Montenegro".
  - Copia simple del Recibo Único de Pago con folio número H 153437, de fecha 02 de julio de 2009, por un monto de \$19,387.74 (diecinueve mil trescientos ochenta y siete pesos 74/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento "Montenegro".
- 15.22** Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 22 de marzo de 2010, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 25 de junio de 2010, se otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 15.23** Para dar cumplimiento parcial al Resolutivo Segundo del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 22 de marzo de 2010, en que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento "Montenegro", el promotor presenta copia certificada de la escritura pública número 17,552, de fecha 25 de enero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, en la que se transmite a favor del Municipio de Querétaro en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el área de donación por la autorización del fraccionamiento "Montenegro", por una superficie de 16,528.38 m<sup>2</sup> para equipamiento urbano, 53,837.51 m<sup>2</sup> para áreas verdes, así como la transmisión de una superficie de 69,467.38 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del fraccionamiento; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 340077/2, 340092/2, 340076/2, 340082/1, 340081/1, 340083/1, 340084/1, 340085/1, 340086/1, 340087/1, 340088/1, 340089/1, 340093/1, 340094/1, 340095/1, 340096/1, 340097/1, 332702/3, 332703/3, 332701/6, 332704/3, 332705/3, 332706/3, 332707/3, 332708/3 y 332709/3 de fecha 5 de marzo de 2010.
- 15.24** Mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/539/2010, de fecha 15 de junio de 2010, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal, emitió la Opinión Técnica y de Servicio para la Autorización del Proyecto de Alumbrado correspondiente al fraccionamiento Montenegro, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, mismo que cumple con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público; dando así cumplimiento al Resolutivo Tercero del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo citado en el considerando anterior.
- 15.25** Par dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 22 de marzo de 2010, mediante el cual se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el promotor presenta:
- Copia simple del Recibo Único de Pago con folio número H 611440, de fecha 15 de abril de 2010, por un monto de \$32, 677.73 (treinta y dos mil seiscientos setenta y siete pesos 73/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del fraccionamiento "Montenegro".
  - Copia simple del recibo único de pago con folio no. H 611440, de fecha 15 de abril de 2010, por un monto de \$86,629.55 (ochenta y seis mil seiscientos veintinueve pesos 55/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuesto sobre Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2 del fraccionamiento "Montenegro".
- 15.26** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de agosto de 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

- 15.27** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/4412/2010, de fecha 17 de noviembre de 2010, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la disminución en 4,492.16 m<sup>2</sup> de la superficie vendible habitacional, así como el incremento en 2,502.74 m<sup>2</sup> de la superficie vial, en 1,059.73 m<sup>2</sup> de la superficie de equipamiento CEA y en 929.69 m<sup>2</sup> de la superficie de área verde.
- 15.28** Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 27 de enero de 2011, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 6 de mayo de 2011, se otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, así como la nomenclatura de la vialidad de nueva creación derivada de dicha relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 15.29** Par dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 27 de enero de 2011, mediante el cual se emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, así como la nomenclatura de la vialidad de nueva creación derivada de dicha relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el promotor presenta:
- Copia simple del Recibo Único de Pago con folio número I 0126208, de fecha 04 de marzo de 2011, por un monto de \$105,391.38 (Ciento cinco mil trescientos noventa y un pesos 38/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuesto sobre Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3 del fraccionamiento "Montenegro".
  - Copia simple del Recibo Único de Pago con folio número I 0126209, de fecha 04 de marzo de 2011, por un monto de \$87,563.34 (Ochenta y siete mil quinientos sesenta y tres pesos 34/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del fraccionamiento "Montenegro".
- 15.30** Par dar cumplimiento al Acuerdo Séptimo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 27 de enero de 2011, mediante el cual se emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, así como la nomenclatura de la vialidad de nueva creación derivada de dicha relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el promotor presenta:
- Copia simple del Recibo Único de Pago con folio número I 0126210, de fecha 04 de marzo de 2011, por un monto de \$850.77 (Ochocientos cincuenta pesos 77/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura de la vialidad de nueva creación del fraccionamiento "Montenegro".
- 15.31** El promotor no presenta los cumplimientos a las obligaciones impuestas en los Acuerdos Segundo, Cuarto, Quinto y Décimo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 27 de enero de 2011, mediante el cual se emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, así como la nomenclatura de la vialidad de nueva creación derivada de dicha relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro"; los cuales señalan textualmente:
- "...SEGUNDO. El desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 929.69 m<sup>2</sup> por concepto de áreas verdes, distribuidas en diversos puntos de la Etapa 03 del fraccionamiento y una superficie de 2,502.74 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.*
- CUARTO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, los proyectos autorizados de Áreas Verdes y Alumbrado Público, emitidos por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Resolutivo 3 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.*
- QUINTO. El promotor deberá presentar avances semestrales, ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, respecto al cumplimiento de las acciones de mitigación que se señalan en Dictamen de Impacto vial número SSPM/DT/IT/2382/2008, de fecha 12 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con el Resolutivo 4 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.*
- DÉCIMO SEGUNDO. El promotor deberá hacer la entrega física del archivo georreferenciado de los predios donados para áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro Municipal como a la Secretaría de Administración Municipal, por lo que deberá de coordinarse con dichas dependencias para su cabal cumplimiento.,,,".*

**15.32** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2011, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**15.33** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/395/2012, de fecha 07 de febrero de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido al cambio de límite entre las Etapas 1 y 7 del desarrollo, generando que el lote 12 esté contenido en la Etapa 1 del desarrollo, quedando las superficies para ambas etapas, así como para la totalidad del fraccionamiento de la siguiente manera:

Fraccionamiento Montenegro								
Cuadro de Lotes y Superficies Generales								
Autorizado DDU/COPU/FC/4412/2010					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. de Lotes	No. de Viviendas	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	384,546.34	68.01%	56	3,795	384,546.34	68.01%	56	3,795
Área Comercial y Servicios	8,760.46	1.55%	7	0	8,760.46	1.55%	7	0
Vialidades	71,970.12	12.73%	-	-	71,970.12	12.73%	-	-
Equipamiento CEA	6,354.99	1.12%	-	-	6,354.99	1.12%	-	-
Equipamiento CNA	2,529.97	0.45%	-	-	2,529.97	0.45%	-	-
Restricción SCT	2,152.40	0.38%	-	-	2,152.40	0.38%	-	-
Área Verde (Donación)	54,767.20	9.69%	-	-	54,767.20	9.69%	-	-
Equipamiento Urbano (Donación)	16,528.38	2.92%	-	-	16,528.38	2.92%	-	-
Reserva del Propietario	17,789.24	3.15%	-	-	17,789.24	3.15%	-	-
<b>Total</b>	<b>565,399.10</b>	<b>100.00%</b>	<b>63</b>	<b>3,795</b>	<b>565,399.10</b>	<b>100.00%</b>	<b>63</b>	<b>3,795</b>

Etapa 01								
Autorizado DDU/COPU/FC/4412/2010					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	53,317.96	63.48%	12	489	53,317.96	62.91%	12	489
Área Comercial y Servicios	0.00	0.00%	0	0	766.47	0.90%	1	0
Vialidades	25,062.35	29.84%	-	-	25,062.35	29.57%	-	-
Equipamiento CEA	105.00	0.13%	-	-	105.00	0.12%	-	-
Equipamiento CNA	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Restricción SCT	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Área Verde (Donación)	5,503.74	6.55%	-	-	5,503.74	6.49%	-	-
Equipamiento Urbano (Donación)	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Reserva del Propietario	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
<b>Total</b>	<b>83,989.05</b>	<b>100.00%</b>	<b>12</b>	<b>489</b>	<b>84,755.52</b>	<b>100.00%</b>	<b>13</b>	<b>489</b>

Etapa 07								
Autorizado DDU/COPU/FC/4412/2010					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	57,849.42	95.87%	4	522	57,849.42	97.11%	4	522
Área Comercial y Servicios	766.47	1.27%	1	0	0.00	0.00%	0	0
Vialidades	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Equipamiento CEA	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Equipamiento CNA	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Restricción SCT	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Área Verde (Donación)	1,724.88	2.86%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Equipamiento Urbano (Donación)	0.00	0.00%	-	-	1,724.88	2.90%	-	-
Reserva del Propietario	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
<b>Total</b>	<b>60,340.77</b>	<b>100.00%</b>	<b>5</b>	<b>522</b>	<b>59,574.30</b>	<b>100.00%</b>	<b>4</b>	<b>522</b>

**15.34** De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**15.35** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al ayuntamiento municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**15.36** Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando se trate de predios que se ubiquen dentro del mismo fraccionamiento y así mismo solamente se podrá autorizar usos comercial y de servicios en los lotes con uso comercial y de servicios, señalados en el plano de lotificación del fraccionamiento.

**16.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**CONCLUSIONES:**

**16.1** Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento, la Autorización Provisional para Venta de Lotes para el Lote 12 de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", ubicado en la delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables..."

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de Votos en el punto 5, Apartado III, inciso f) del Orden del Día, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** En base a los razonamientos establecidos y precisados en el cuerpo del presente acuerdo **SE AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO GL CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES", S. A. de C. V. LA VENTA PROVISIONAL** para Ratificación y Ampliación de venta de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro" para incluir el Lote 12, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior en Correlación al **Considerando 16.1** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

**TERCERO.** El promotor deberá dar cumplimiento en un término de 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo para subsanar los faltantes que fueron descritos en el considerando **15.31** del presente Acuerdo,

**QUINTO.** De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**SEXTO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al ayuntamiento municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**SEPTIMO.** Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando se trate de predios que se ubiquen dentro del mismo fraccionamiento y así mismo solamente se podrá autorizar usos comercial y de servicios en los lotes con uso comercial y de servicios, señalados en el plano de lotificación del fraccionamiento.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro Abrogado.

**NOVENO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, el plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente en que se le haya notificado la autorización, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 186, del Código Urbano vigente, con costo al interesado.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Medios de Difusión señalados en el Transitorio inmediato anterior.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** El promotor deberá acreditar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al ARQ. Raúl Ruiz Barrón, Representante Legal de la Empresa denominada "**GRUPO GL CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES**", **S. A. de C. V.**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/1642/2013

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

## -----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2013, EN EL SEXTO PUNTO INCISO T DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**T) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. IGNACIO BÁRCENAS YÁÑEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AUTORIZE LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO, DEL TERRENO UBICADO EN CARRETERA SAN JUAN DEL RÍO A EL SITIO KM. 8+000, EN EL POBLADO DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO, PARA SU APROBACIÓN.**-----

## -----A C U E R D O-----

**PRIMERO.-** POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30, 31, 32, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 156, 157, 158, 159, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 32, 36, 37, 82, 83, 84, 85 86, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; 14 FRACCIÓN VI, 23, 24, 25 31, 42, 91, 92, 103, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO, DEL TERRENO UBICADO EN CARRETERA SAN JUAN DEL RÍO A EL SITIO KM. 8+000, EN EL POBLADO DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO, EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL ING. IGNACIO BÁRCENAS YÁÑEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.;** DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

## “C O N S I D E R A N D O S-----

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la solicitud del escrito signado por el Ing. Ignacio Bárcenas Yáñez, Representante Legal de la empresa denominada Desarrollos y Promociones del Centro, S.A. de C.V., mediante el cual solicita se autorice la transmisión gratuita de la propiedad a favor del municipio, del terreno ubicado en Carretera San Juan del Río a el Sitio km. 8+000, en el poblado de Cerro Gordo, en este municipio.”, tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: **“Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y**

*dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...*" y el Artículo 42 fracción VIII del mismo ordenamiento que igualmente cita: *"Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VIII.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre permisos licencias de Construcción, ampliación, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presten los particulares."* y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.

**SEGUNDO.-** Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está quedo debidamente acreditada con la documentación que el Ing. Ignacio Bárcenas Yáñez, Representante Legal de la empresa denominada **Desarrollos y Promociones del Centro, S.A. de C.V.**, ha anexado a su solicitud, tal como lo es la copia simple de Identificación expedida por el Instituto Federal Electoral; así como el Instrumento Público Número **48,840 (Cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta)**, de fecha **05 de Mayo de 2010**, emitido por el Lic. Enrique Jiménez Lemus, Notario Titular de la Notaría Número **3**, del partido Judicial de Celaya, donde se hace constar el poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración que otorga el Arquitecto Martín Rico Jiménez, Administrador Único de la sociedad denominada **"DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a favor del Ingeniero Ignacio Bárcenas Yáñez, ya que encuentra Legitimado para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo, en nombre y representación de la Personas Moral que se refiere, en virtud que presenta la escritura pública que acredita la personalidad, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro que a la letra dicen: **"Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus Representantes legítimos."** y **"Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del Representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su Representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. Se deberán adjuntar los documentos que, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición, si fuera omiso, se le prevendrá para que los exhiba en un plazo no mayor de tres días, con el apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, en caso de no hacerlo."**

**TERCERO.-** No obstante lo anterior esta Comisión de Desarrollo Urbano, se avoco al estudio de la presente solicitud y para tener el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomo en cuenta la **Opinión Técnica** del Ing. Lázaro Aguilar Gachuzo, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio SDUOPEM/F/-064/2013 de fecha 13 de Febrero del 2013, que a la letra dice:

SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 13 DE FEBRERO DE 2013.

**LIC. OMAR RIOS MORA**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

**P R E S E N T E.**

En atención al oficio no. SHA/294/2012, de fecha 30 de Octubre de 2012, en donde nos solicita emitir la Opinión Técnica correspondiente sobre la procedencia o no de la pretensión formulada, por C. ING. IGNACIO BARCENAS YAÑEZ, mediante el cual solicita se autorice donación de terreno ubicado en Carretera a San Juan del Río El Sitio Km. 8+000, poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, con un área de 3,208.15 m2 a efecto de cumplir con el 10% de área de donación de la Unidad Condominal denominada "Hacienda Fundadores", del predio denominado "La Cruz" poblado de Cerro Gordo.

Al respecto le informo lo siguiente:

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral **DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, acredita haber llevado a cabo los trámites necesarios para la constitución del Condominio "Hacienda Fundadores" el cual acredita con la Escritura Pública Número 16,684 de fecha 10 de marzo de 2010, emitida por el C. Lic. Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Titular de la Notaría No. 2, de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real Inmobiliario 00052011/00002, de fecha 25 de Octubre de 2010, con una superficie de 28,830.00 m2, con clave catastral 160101201002009, con uso de suelo en la zona habitacional con densidad de población de 400 habitantes (H4), según dictamen de Uso de Suelo DUS/319/D/11, de fecha 08 de Diciembre de 2011.

Así mismo la persona moral **DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, obtuvo autorización para desarrollar un Proyecto condominal mediante Visto Bueno DDUV/0042/2012, en el cual se propuso como área de donación un predio de 3,208.15 m2, ubicado en la Manzana M015 del Fraccionamiento Fundadores, ubicado en Carretera San Juan del Río a el Sitio Km. 8+000, Poblado de Cerro Gordo, el cual acredita su propiedad con la Escritura Pública 27,087 de PODER general otorgado por "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro" a favor de "Desarrollos y Promociones del Centro, S.A. de C.V." limitado a la segunda etapa polígono B del Fraccionamiento Fundadores.

En base a lo anterior, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir Opinión Técnica **FACTIBLE** para recibir en Donación el Predio ubicado en el Fraccionamiento Fundadores Manzana M015 con superficie de 3,208.15 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.15m, 25.58, línea curva de 1.05m, 44.77m, 25.62m, línea curva de 5.30m, 8.08, 14.93, línea curva de 10.24 con carretera San Juan del río – El Sitio Km 8+000; al este: en 17.71 y línea curva de 9.42m con calle D Manuel Casabal; al sur: en 85.09m en línea curva de 12.79 m , 22.84 m y línea curva de 12.62m con calle Av. Ana Patricia Conchello; al oeste en 9.98 m y línea curva de 14.21 m con Priv. Francisco Salas León y valor de 2,855,253.50 m.n. (dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos 50/100 m.n.) según avalúo fiscal presentado, dicho predio se ubica en terreno apto, y deberá habilitarse para su uso como parte integrante de la zona urbana, así mismo deberá transmitir dicha área mediante escritura pública a favor del Municipio, la cual deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con cargo al desarrollador.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 14, 16, 17, 109, 111, y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente en el inicio de esta Unidad Condominal.

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**A T E N T A M E N T E**

**ING. LAZARO AGUILAR GACHUZO**

**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGIA MUNICIPAL**

c.c.p. **ING. JUAN GABRIEL NEIRA ALVARADO / DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

Elaboró: LAG/JGNA/aba

**CUARTO.-** Derivado del análisis, esta Comisión de Desarrollo Urbano, determina aprobar en Donación del Predio ubicado en el Fraccionamiento Fundadores Manzana M015 con superficie de 3,208.15 m<sup>2</sup>, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.15m, 25.58, línea curva de 1.05m, 44.77m, 25.62m, línea curva de 5.30m, 8.08, 14.93, línea curva de 10.24 con carretera San Juan del río – El Sitio Km 8+000; al este: en 17.71 y línea curva de 9.42m con calle D Manuel Casabal; al sur: en 85.09m en línea curva de 12.79 m , 22.84 m y línea curva de 12.62m con calle Av. Ana Patricia Conchello; al oeste en 9.98 m y línea curva de 14.21 m con Priv. Francisco Salas león y valor de 2,855,253.50 m.n. (dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos 50/100 m.n.) según avalúo fiscal presentado, dicho predio se ubica en terreno apto, y deberá habilitarse para su uso como parte integrante de la zona urbana, así mismo deberá transmitir dicha área mediante escritura pública a favor del Municipio, la cual deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con cargo al desarrollador. -----

**QUINTO.-** Que en atención a los razonamientos expuestos que anteceden, esta mesa de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano de fecha 15 de Mayo del 2013, es competente para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente-----

#### **D I C T A M E N**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-**Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud del **ING. IGNACIO BÁRCENAS YÁÑEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AUTORICE LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO, DEL TERRENO UBICADO EN CARRETERA SAN JUAN DEL RÍO A EL SITIO KM. 8+000, EN EL POBLADO DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO**-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este H. Ayuntamiento **APROBAR la transmisión gratuita de la propiedad a favor del municipio, del terreno ubicado en Carretera San Juan del Río a El Sitio km 8+000, en el poblado de Cerro Gordo, municipio de San Juan del Río, con una área de 3,208.15 m<sup>2</sup> a efecto de cumplir con el 10% de área de donación de la Unidad Condominal denominada “Hacienda Fundadores” del predio denominado “La Cruz” poblado de Cerro Gordo.**-----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen **SE APRUEBA la transmisión gratuita de la propiedad a favor del municipio, del terreno ubicado en Carretera San Juan del Río a El Sitio km 8+000, en el poblado de Cerro Gordo, municipio de San Juan del Río, con una área de 3,208.15 m<sup>2</sup> a efecto de cumplir con el 10% de área de donación de la Unidad Condominal denominada “Hacienda Fundadores” del predio denominado “La Cruz” poblado de Cerro Gordo.**-----

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Deberá el solicitante realizar la Donación del Predio ubicado en el Fraccionamiento Fundadores Manzana M015 con superficie de 3,208.15 m<sup>2</sup>, ya que dicho predio se ubica en terreno apto, y deberá habilitarse para su uso como parte integrante de la zona urbana, así mismo deberá transmitir dicha área mediante escritura pública a favor del Municipio, la cual deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con cargo al desarrollador. -----

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente Resolución de forma personal al **C. ING. IGNACIO BÁRCENAS YÁÑEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.,** para los efectos a que haya lugar. -----

**SEGUNDO;** De igual modo se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para efecto de que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales el contenido del presente dictamen. -----

**TERCERO.-** El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530,531, 532, 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**CUARTO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

**QUINTO.-**Una vez aprobado el presente dictamen remitase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento para su guarda y consulta. ---

#### **A T E N T A M E N T E**

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**-----

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO** -----

**LIC. FABIÁN PINEDA MORALES** -----

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y** -----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA**-----

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO**-----

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO POR EL ING. IGNACIO BÁRCENAS YÁÑEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AUTORICE LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO, DEL TERRENO UBICADO EN CARRETERA SAN JUAN DEL RÍO A EL SITIO KM. 8+000, EN EL POBLADO DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO.**-----

**SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL**

**PRESENTE ACUERDO AL ING. IGNACIO BÁRCENAS YÁÑEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

**DENOMINADA DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., EN FORMA PERSONAL,**

**QUIEN DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO A SU COSTA, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA**

GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; QUIEN QUEDA EN CONOCIMIENTO PLENO QUE LA OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LO DEJARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 329 Y 330 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**TERCERO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.--- **CUARTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

**ATENTAMENTE**  
*“Avanzamos con Certeza”*

**LIC. OMAR RÍOS MORA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

---

**PRIMERA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO; RELATIVO AL CAMBIO DE DONATARIO DEL PREDIO DONADO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE QUERETARO, PARA QUE DICHA DONACION SEA A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS NACIONALES, INSAABIN, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA FEDERAL SEP, PARA UTILIZARLO EN LA CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE QUERETARO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 4, 7, 9, 10, 13, 14, 16, 25 Y 26 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE QUERETARO; 3, 27, 30 FRACCIÓN XII, XX, XXVII, 31 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN IX, 47 FRACCIONES VI, 73, 77, Y 80 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 4, 7 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 1, Y 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO Y

## CONSIDERANDO

1. Que el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal
2. Que el derecho de acceso a la información pública y a la transparencia son dos elementos esenciales que deben estar presentes en la administración pública municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
3. Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que es tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental.
4. Que la transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objetivo de cumplir con la responsabilidad social que tiene el municipio en su calidad de sujeto obligado en la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro. Que si bien la información solicitada deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá asimismo mostrarse de manera clara y comprensible, tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.
6. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
7. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en el artículo 4, establece que la educación que imparta el Estado promoverá el conocimiento, la cultura, la geografía, los valores artísticos, históricos, que ayuden en la configuración y desarrollo de la identidad de los queretanos, así mismo, se promoverá y atenderá la educación superior necesaria para el desarrollo del Estado.

8. Que la Ley de Educación del Estado de Querétaro, contiene las disposiciones normativas que establecen los mecanismos, procedimientos y formas en que el Estado puede coordinarse con la Federación y los Municipios a fin de que en el ámbito de sus competencias, presten y participen con los servicios educativos, gratuitos, laicos y obligatorios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. Que la Ley de Educación del Estado de Querétaro establece, además de impartir la educación básica, el Estado y sus municipios promoverán y atenderán, mediante sus organismos descentralizados y a través de apoyos u otros medios, todos los tipos y modalidades educativas, incluida la educación media superior y superior, necesarias para el desarrollo del Estado.

10. Que el artículo 30 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, concede a los Ayuntamientos la competencia para formular y aprobar los planes de desarrollo Municipal, el cual fue aprobado el 28 de diciembre del 2012, instrumento jurídico que contiene como uno de los principales objetivos en sus ejes de desarrollo, la educación, a través de promover una enseñanza eficiente con cobertura amplia para que en el Municipio todos puedan acceder a la escuela, además de mejorar y ampliar la infraestructura educativa existente.

11. Que en fecha 06 de Marzo del 2012, el Municipio de Toluán, Qro; suscribió un acuerdo de colaboración con la Secretaría de Educación del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDEQ), con el objeto de ofrecer en el Municipio de Toluán, QRO; Educación Superior Tecnológica, en la modalidad de presencial a distancia, promovidos a través de los Programas de Formación académica del ITQ.

12. Que dentro de la clausula cuarta del referido Acuerdo de Colaboración, el Municipio de Toluán, Qro; se obliga a gestionar la obtención de un terreno de tres hectáreas de superficie para la construcción de la unidad en que operara la institución educativa referida.

13. Que para dar cumplimiento a la clausula cuarta referida del Acuerdo de Colaboración, el Municipio de Toluán, Qro; adquiere mediante compraventa, un terreno ubicado en el punto denominado "El Salitre" en el Barrio Horno de Cal del Municipio de Toluán, Qro; asentándose dicho acto bajo la escritura pública numero 9,107, Tomo CIII, de fecha 03 de febrero del 2010, pasada ante la fe del Lic. Víctor Resendiz Zúñiga Notario Público Número 1 de esta demarcación territorial.

14. Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 11 de julio del 2012, a solicitud del M.I.E. Antonio Martínez Sánchez Jefe de la Unidad de Toluán del Instituto Tecnológico de Querétaro, se aprobó por unanimidad, la donación del predio referido a favor de la Secretaria de Educación del Estado de Querétaro.

15. Que para continuar con el proceso de desincorporación del referido predio, así como para la agilización de la liberación de los recursos, es necesario efectuar el cambio de donatario, ya no a favor de la Secretaria de Educación del Estado de Querétaro, sino a favor del gobierno federal por conducto del Instituto de Administración y Avalúos Nacionales, INSAABIN, con destino a la Secretaria de Educación Pública Federal SEP, para utilizarlo en la construcción de las Instalaciones del Instituto Tecnológico de Querétaro.

16.- Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 27 de mayo del 2013, se discutió el punto relativo al cambio de donatario a favor del gobierno federal por conducto del Instituto de Administración y Avalúos Nacionales, INSAABIN, con destino a la Secretaria de Educación Pública Federal SEP, para utilizarlo en la construcción de las Instalaciones del Instituto Tecnológico de Querétaro, por lo que los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Toluán, Qro; emitieron el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba por mayoría absoluta el cambio de donatario a favor del gobierno federal por conducto del Instituto de Administración y Avalúos Nacionales, INSAABIN, con destino a la Secretaria de Educación Pública Federal SEP, para utilizarlo en la construcción de las Instalaciones del Instituto Tecnológico de Querétaro.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 47, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento remitir al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el presente acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro tórnese copia certificada del presente acuerdo al Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.-** Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 30 párrafo II, 31 fracción I, 33 fracción V y VI 30 párrafo ultimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el acuerdo respectivo relativo al cambio de donatario a favor del gobierno federal por conducto del Instituto de Administración y Avalúos Nacionales, INSAABIN, con destino a la Secretaría de Educación Pública Federal SEP, para utilizarlo en la construcción de las Instalaciones del Instituto Tecnológico de Querétaro, en la gaceta municipal o en el periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”

**CUARTO.-** Se instruye al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, erogue las cantidades necesarias a fin de dar cumplimiento a las instrucciones de publicación del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** En cumplimiento a lo acordado, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que dentro de los siguientes días hábiles remita copia certificada del instrumento que nos ocupa a la Dirección Jurídica y Consultiva de Gobierno del Estado.

**SÉXTO.-** Notifíquese el presente al Titular de la Dependencia Encargada de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QRO. DOY FE.

LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

**CERTIFICACION**

-----  
EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL C. **LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE DONATARIO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALUOS NACIONALES, INSAABIN, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACION PUBLICA FEDERAL SEP, PARA UTILIZARLO EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE QUERETARO, APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 16 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN EN FECHA 27 DE MAYO DE 2013, EL CUAL CONSTA DE CUATRO (04) FOJAS UTILES **DOY FE.**-----

**RESPETUOSAMENTE**  
**“UNIDOS POR UN TOLIMAN DIFERENTE”**

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE TOLIMAN, QUERETARO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 veintisiete de Mayo de 2013 dos mil trece, en su punto número cuatro, de los Asuntos Generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, aprobó la Solicitud de Acuerdo relativo a la autorización para que la C. Eloísa de la Cruz de la Cruz y/o el C. Oscar de Santiago Velázquez, Regidores Síndicos, de manera conjunta y/o separada y/o de manera indistinta, **ejerzan la facultad para suscribir contratos y convenios a nombre y en representación del Municipio de Tolimán, Querétaro; siempre conjuntamente con el Presidente Municipal**, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2425 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE QUERETARO; 2, 3, 27, 30 FRACCIÓN XVIII, 30 PARRAFO II, 31 FRACCIÓN I, III, 33 FRACCIÓN V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, así mismo que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio.
2. Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, La Representación Legal corresponde a los Ayuntamientos quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento. La Representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público.
- 3.- Que los Ayuntamientos son competentes para celebrar en los términos que señala esta ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 Fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Tolimán, la publicación de los acuerdos, bandos, circulares y reglamentos municipales, los cuales deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, de conformidad con el reglamento respectivo. Y para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la gaceta municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

5. Que el artículo 33 fracción V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Síndico Municipal procurara la defensa y promoción de los intereses municipales, así mismo llevara la representación legal del municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales, y además podrá delegar esta representación a favor de un tercero por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga un interés.

6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de Mayo de 2013, en el Punto uno de los Asuntos Generales, el Ayuntamiento de Tolimán aprobó por mayoría absoluta el Acuerdo relativo a la autorización y nombramiento del C. Regidor, Oscar de Santiago Velázquez, para que apoye y coadyuve en las Labores y Actividades propias de Síndico Municipal, esto en virtud de las necesidades de la carga de la trabajo de la Administración Municipal.

7. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de Mayo de 2013, el Ayuntamiento de Tolimán aprobó por mayoría absoluta el Acuerdo relativo a la autorización para que la C. Eloísa de la Cruz de la Cruz y/o el C. Oscar de Santiago Velázquez, Regidores Síndicos, de manera conjunta y/o separada y/o de manera indistinta, **ejercen la facultad para suscribir contratos y convenios a nombre y en representación del Municipio de Tolimán, Querétaro; siempre conjuntamente con el Presidente Municipal.**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Tolimán, en el punto cuatro del punto sexto de asuntos generales del acta de cabildo de fecha 27 de mayo del 2013, aprobó por mayoría absoluta de sus integrantes, el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba por Mayoría Absoluta la autorización para que la C. Eloísa de la Cruz de la Cruz y/o el C. Oscar de Santiago Velázquez, Regidores Síndicos, de manera conjunta y/o separada y/o de manera indistinta, **ejercen la facultad para suscribir contratos y convenios a nombre y en representación del Municipio de Tolimán, Querétaro; siempre conjuntamente con el Presidente Municipal.**

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 47, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento remitir al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el presente acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro tórnese copia certificada del presente acuerdo al Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.-** Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 30 párrafo II, 31 fracción I, 33 fracción V y VI 30 párrafo último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el acuerdo respectivo relativo a la autorización para que la C. Eloísa de la Cruz de la Cruz Regidora y/o el C. Oscar de Santiago Velázquez, Síndicos Municipales, de manera conjunta y/o separada y/o de manera indistinta, **ejercen la facultad para suscribir contratos y convenios a nombre y en representación del Municipio de Tolimán, Querétaro; siempre conjuntamente con el Presidente Municipal, en la gaceta municipal o en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".**

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periodo Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"

**CUARTO.-** Se instruye al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, erogue las cantidades necesarias a fin de dar cumplimiento a las instrucciones de publicación del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** En cumplimiento a lo acordado, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que dentro de los siguientes días hábiles remita copia certificada del instrumento que nos ocupa a la Dirección Jurídica y Consultiva de Gobierno del Estado.

**SÉXTO.-** Notifíquese el presente al Titular de la Dependencia Encargada de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QRO. DOY FE.

LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

#### CERTIFICACION

-----  
EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL C. **LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RELATIVO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA C. ELOISA DE LA CRUZ DE LA CRUZ Y/O EL C. OSCAR DE SANTIAGO VELAZQUEZ, REGIDORES SINDICOS, DE MANERA CONJUNTA Y/O SEPARADA Y/O DE MANERA INDISTINTA EJERZAN LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 16 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN EN FECHA 27 DE MAYO DE 2013, EL CUAL CONSTA DE TRES (03) FOJAS UTILES **DOY FE.**  
-----

**RESPETUOSAMENTE**  
**"UNIDOS POR UN TOLIMAN DIFERENTE"**

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE TOLIMAN, QUERETARO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 veintisiete de Mayo de 2013 dos mil trece, en el punto número uno, del punto número seis de los Asuntos Generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, **aprobó por mayoría absoluta la propuesta de Acuerdo relativo al nombramiento de sindico municipal a favor del regidor C. Oscar de Santiago Velázquez para que apoye en los trabajos y en las tareas de la administración municipal**, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2425 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE QUERETARO; 2, 3, 27, 30 FRACCIÓN XVIII, 30 PARRAFO II, 31 FRACCIÓN I, III, 33 FRACCIÓN V Y VI, Y 47 FRACCION III, IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, así mismo que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio.

2. Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, La Representación Legal corresponde a los Ayuntamientos quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento. La Representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público.

3.- Que los Ayuntamientos son competentes para celebrar en los términos que señala esta ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 Fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Tolimán, la publicación de los acuerdos, bandos, circulares y reglamentos municipales, los cuales deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, de conformidad con el reglamento respectivo. Y para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la gaceta municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

5. Que el artículo 33 fracción V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Síndico Municipal procurara la defensa y promoción de los intereses municipales, así mismo llevara la representación legal del municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales, y además podrá delegar esta representación a favor de un tercero por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga un interés.

6.- Que en virtud de la necesidad y de la carga de trabajo existente en la administración pública Municipal, y a fin de coadyuvar en el trabajo de la representación legal que se requiere y en las que el Municipio sea parte, se propone al pleno del Ayuntamiento el nombramiento del regidor sindico Oscar de Santiago Velázquez.

7. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de Mayo de 2013, en el Punto uno del punto seis de los Asuntos Generales, el Ayuntamiento de Tolimán aprobó por mayoría absoluta el Acuerdo relativo al nombramiento del C. Regidor, Oscar de Santiago Velázquez, para que apoye y coadyuve en las Labores y Actividades propias de Síndico Municipal, esto en virtud de las necesidades y de la carga de trabajo existente de la Administración Municipal.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Tolimán, en el punto uno del punto sexto de asuntos generales del acta de cabildo de fecha 27 de mayo del 2013, aprobó por mayoría absoluta de sus integrantes, el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se aprueba por mayoría absoluta el nombramiento de síndico municipal a favor del regidor C. Oscar de Santiago Velázquez para que apoye en los trabajos y en las tareas de la administración municipal.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 47, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento remitir al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro túrnese copia certificada del presente acuerdo al Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.-** Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 30 párrafo II, 31 fracción I, 33 fracción V y VI 30 párrafo ultimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el acuerdo respectivo relativo **al nombramiento de síndico municipal a favor del regidor C. Oscar de Santiago Velázquez para que apoye en los trabajos y en las tareas de la administración municipal**, en la gaceta municipal o en el periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periodo Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”

**CUARTO.-** Se instruye al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, erogue las cantidades necesarias a fin de dar cumplimiento a las instrucciones de publicación del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** En cumplimiento a lo acordado, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que dentro de los siguientes días hábiles remita copia certificada del instrumento que nos ocupa a la Dirección Jurídica y Consultiva de Gobierno del Estado.

**SÉXTO.-** Notifíquese el presente al Titular de la Dependencia Encargada de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QRO. DOY FE.**

**LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

#### **CERTIFICACION**

-----  
EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL C. **LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE SINDICO MUNICIPAL A FAVOR DEL REGIDOR OSCAR DE SANTIAGO VELAZQUEZ PARA QUE APOYE EN LOS TRABAJOS Y EN LAS TAREAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 16 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN EN FECHA 27 DE MAYO DE 2013, EL CUAL CONSTA DE TRES (03) FOJAS UTILES **DOY FE.**-----

**RESPETUOSAMENTE**  
**“UNIDOS POR UN TOLIMAN DIFERENTE”**

**LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE TOLIMAN, QUERETARO**  
**ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 veintisiete de mayo de 2013 dos mil trece, el H. Ayuntamiento del Municipio de Toluimán, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para que el Lic. Edgar Montes Benítez Presidente Municipal de Toluimán, Qro; y/o los síndicos municipales C. Eloísa de la Cruz de la Cruz y/o Oscar de Santiago Velázquez de manera conjunta y/o separada y de forma indistinta puedan otorgar poder de representación patronal, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2450 y 2484 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE QUERETARO; 692 FRACCION III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 2, 3, 27, 30 PARRAFO II, 31 FRACCIÓN I, XIII, 33 FRACCION V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, así como la facultad de autorizar a la síndico municipal o para delegar la representación legal a favor de un tercero con el acuerdo expreso del ayuntamiento en defensa de los intereses municipales.
2. Que los Ayuntamientos son competentes para celebrar en los términos que señala esta ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Toluimán, la publicación de los acuerdos, bandos, circulares y reglamentos municipales, los cuales deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, de conformidad con el reglamento respectivo. Y para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la gaceta municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.
4. Que el artículo 33 fracción V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Síndico Municipal procurara la defensa y promoción de los intereses municipales, así mismo llevara la representación legal del municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales, y además podrá delegar esta representación a favor de un tercero por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga un interés.

5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de Mayo de 2013, el Ayuntamiento de Tolimán aprobó por mayoría absoluta el Acuerdo relativo a la autorización para que el Lic. Edgar Montes Benítez Presidente Municipal de Tolimán, Qro; y/o los síndicos municipales C. Eloísa de la Cruz de la Cruz y/o Oscar de Santiago Velázquez de manera conjunta y/o separada y de forma indistinta puedan otorgar poder de representación patronal.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Tolimán, en el punto tres del punto sexto de asuntos generales del acta de cabildo de fecha 27 de mayo del 2013, aprobó por mayoría absoluta de sus integrantes, el siguiente:

#### ACUERDO:

**“...PRIMERO. Se aprueba por unanimidad la autorización para que el Lic. Edgar Montes Benítez Presidente Municipal de Tolimán, Qro; y/o los síndicos municipales de manera conjunta y/o separada y de forma indistinta puedan otorgar poder de representación patronal, por lo que en este momento el secretario del Ayuntamiento da lectura a la propuesta de la clausula del mismo: CLAUSULA UNICA: el C. Lic. Edgar Montes Benítez y/o la C. Eloísa de la Cruz de la Cruz y/o el C. Oscar de Santiago Velázquez en su carácter de Presidente Municipal y Síndicos Municipales respectivamente, del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Querétaro, otorguen poder general para pleitos y cobranzas a favor de las siguientes personas: María Guadalupe Raquel López Murillo, Daniela Raquel Sánchez López, Luis Enríques Míreles Ugalde, Fernando Tapia Mota, Octavio Ramírez Sánchez, Alejandro Hernández Ramírez, Gerardo Lara Méndez, para que lo ejerzan de manera conjunta o separada: con clausula especial de representación patronal con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta y 2484 dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Código Civil Vigente del estado de Querétaro y sus correlativos relacionado con el artículo 692 seiscientos noventa y dos fracción III de la Ley Federal del Trabajo.”**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro túrnese copia certificada del presente acuerdo al Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.-** Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 30 párrafo II, 31 fracción I, 33 fracción V y VI 30 párrafo ultimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el acuerdo respectivo relativo a la autorización para que el Lic. Edgar Montes Benítez Presidente Municipal de Tolimán, Qro; y/o la C. Eloísa de la Cruz de la Cruz Regidora y/o el C. Oscar de Santiago Velázquez Síndicos Municipales otorguen poder con clausula especial de representación patronal en los términos del acuerdo respectivo, en la gaceta municipal o en el periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periodo Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”

**CUARTO.-** Se instruye al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, erogue las cantidades necesarias a fin de dar cumplimiento a las instrucciones de publicación del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** En cumplimiento a lo acordado, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que dentro de los siguientes días hábiles remita copia certificada del instrumento que nos ocupa a la Dirección Jurídica y Consultiva de Gobierno del Estado.

**SÉXTO.-** Notifíquese el presente al Titular de la Dependencia Encargada de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QRO. DOY FE.

LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

#### CERTIFICACION

-----  
EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL C. **LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACION PARA QUE EL LIC. EDGAR MONTES BENITEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLIMAN, QRO; Y/O LOS SINDICOS MUNICIPALES C. ELOISA DE LA CRUZ DE LA CRUZ Y/O OSCAR DE SANTIAGO VELAZQUEZ DE MANERA CONJUNTA Y/O SEPARADA Y DE FORMA INDISTINTA PUEDAN OTORGAR PODER DE REPRESENTACION PATRONAL, APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 16 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN EN FECHA 27 DE MAYO DE 2013, EL CUAL CONSTA DE TRES (03) FOJAS UTILES **DOY FE.-**

**RESPETUOSAMENTE**  
**“UNIDOS POR UN TOLIMAN DIFERENTE”**

**LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE TOLIMAN, QUERETARO**  
**ADMINISTRACIÓN 2012-2015**  
Rúbrica

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO

OLMONE, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 20 DE MAYO DE 2013

Activo total	\$	<u>0</u>
Pasivo total		<u>0</u>
Capital social		1,400.00
Resultado de ejercicios anteriores		(594,938.20)
Actualización del capital contable		641,677.92
Resultado del ejercicio de liquidación		<u>( 48,139.72)</u>
	\$	<u>0</u>

Ing. Giovanni Enzo Bellei Barbieri  
Liquidador  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

---

---

**AVISO**

---

---

**FIDES ECOSOL, S.A.P.I. DE C.V.  
PRIMER AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley Gral. de Sociedades Mercantiles, se notifica que la sociedad mercantil FIDES ECOSOL, S.A.P.I. DE C.V., mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 3 de abril de 2013, decidió reducir la parte fija de su capital social en la suma de \$3,125,000.00 (TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que dicho capital social fijo quedará establecido en \$56,938,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.M.), una vez que haya surtido efecto la reducción de que se trata en términos del precepto legal antes indicado.

Santiago de Querétaro, Qro., 7 de junio de 2013.

Adriana Gómez Chico Spamer.  
Rúbrica

---

***PRIMERA PUBLICACION***

---

**AVISO**

---

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 3 tres de junio de 2013 dos mil trece.

**AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 20 veinte y 35 treinta y cinco de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, hago del conocimiento del público en general lo siguiente:

- i) Con fecha 9 nueve de mayo de 2013 dos mil trece, el Licenciado José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, expidió en mi favor el nombramiento como Notario Titular de la Notaría Pública número 23 veintitrés de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro.
  
- ii) El día 17 diecisiete de mayo de 2013 dos mil trece, rendí la correspondiente protesta de Ley ante el Licenciado José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.
  
- iii) A partir del día 10 diez de junio del año en curso, comenzaré a ejercer mis funciones en el domicilio de la Notaría a mi cargo, ubicado en el número 30 treinta Norte de la Calle Allende Norte, Colonia Centro, Código Postal 76,000 setenta y seis mil, en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

**Licenciado Mariano Palacios González.**  
**Notario Titular de la Notaría Pública Número 23 veintitrés**  
**de la Demarcación Notarial de Querétaro.**

Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

---

---

**AVISO**

---

---

**INGENIERIA INTEGRAL DE QRO, S.A. DE C.V.  
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

---

**PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA**

---

**ENRIQUE VAZQUEZ GONZALEZ** en mi carácter de Comisario de la Sociedad **INGENIERIA INTEGRAL DE QRO, S.A. DE C.V.**; y, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 166; 183; 184; 186; 187; 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y, lo estipulado en el Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales; se convoca a los Socios Accionistas de la Sociedad, a la celebración de una **Asamblea Ordinaria de Accionistas** en **PRIMERA CONVOCATORIA** que se llevará a cabo el día **24 de junio de 2013** a partir de las **13:00** horas; y, en **SEGUNDA CONVOCATORIA** a partir de las **13:10** horas de la misma fecha; ambas en el Domicilio Social ubicado en Calle Pirules número 6 "A", Fraccionamiento Arboledas, en la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, conforme a la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. **Discusión y Aprobación del Informe del Administrador Único a que refiere el 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el Informe del Comisario para tomar las medidas que se juzguen oportunas respecto a los ejercicios fiscales 2011 y 2012.**
- II. **Discusión y Aprobación de la Información Mensual exigida al Administrador Único respecto de los periodos de enero a mayo del ejercicio 2013.**
- III. **Diagnóstico de las Operaciones de la Sociedad.**
- IV. **Determinar los emolumentos correspondientes al Comisario de la Sociedad.**

Los informes del Comisario a que refiere el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles estarán a disposición de los Socios en el domicilio ubicado en Calle Pirules número 6 "A", Fraccionamiento Arboledas, en la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro a partir del día de la Publicación de las Presentes Convocatorias.

San Juan del Río, Querétaro a los 7 días del mes de junio de 2013.

---

**ENRIQUE VAZQUEZ GONZALEZ****Comisario**

Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

---

---



---

**AVISO**


---



---

**CONTADORES LICEA, S.C.**  
**ASESORÍA FISCAL, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**MATERIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
CIRCULANTE			SUMA PASIVO	\$	0.00
SUMA	\$	0.00			
FIJO			CAPITAL		
			CAPITAL SOCIAL	\$	1,600,000.00
SUMA	\$	0.00	RESULT. EJERC. ANTERIORES		(\$1,600,000.00)
			SUMA CAPITAL	\$	0.00
DIFERIDO					
SUMA	\$	0.00			
TOTAL ACTIVO	\$	0.00	TOTAL PASIVO+CAPITAL		\$0.00

NOTA: NO EXISTEN ACTIVOS A REPARTIR

LIC. ROIZ GONZALEZ CELESTINO  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION**

---

<b>AVISO</b>
--------------

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 51302002-003-2013, PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE "DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 2013" BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 2013.

**PARTIDA ÚNICA: 99,440 DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS (VOLUMEN MÍNIMO)**

EMPRESA:	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
CORECIALIZADORA PASSAT SA DE CV	\$11'001,047.20	\$48,725.60	\$11'049,772.80

PRECIO POR DESPENSA CON IVA INCLUIDO
\$111.13

EMPRESA:	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
IMPULSA COMERCIO ESPIGA SA DE CV	\$11'506,202.40	\$118,333.60	\$11'624,536.00

PRECIO POR DESPENSA CON IVA INCLUIDO
\$116.90

QUERÉTARO, QRO., 28 DE MAYO DE 2013.

ING. MORA MARÍA SOTO GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Rúbrica

LIC. MARÍA TERESA LÓPEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS.

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**

**INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
FÍSICAS O MORALES**

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-009-13	55296010	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-082-2013	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
SERVISISTEMAS LLANTEROS, S.A. DE C. V.	ANEXO 1.1 (3 RENGONES) ANEXO 1.2 (10 RENGONES) ANEXO 1.3 (05 RENGONES)	\$ 649,060.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N)	\$ 752,909.60 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N.)	SE GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. NUMERO: 0000197 POR UN MONTO TOTAL DE: \$ 37.650.00	

**ATENTAMENTE**

**LCPF. RAUL JUAREZ MARTINEZ**  
**SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 30.69
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 92.07

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**